

## Sumario

Número 22 - Miércoles, 3 de febrero de 2021 - Año XLIII

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 19 de enero de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las subvenciones públicas reguladas en la Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción.

11

Extracto de la Resolución de 19 de enero de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas reguladas en la Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción.

41

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Orden de 28 de enero de 2021, por la que se publica la modificación del Anexo I, los valores de las variables establecidas en el artículo 10 y los valores y porcentajes de población establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

45



Andalucía

ORIGEN &amp; DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Orden de 28 de enero de 2021, por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Orden de 10 de diciembre de 2020, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1) (BOJA núm. 243, de 18.12.2020).

80

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
E INTERIOR**

Resolución de 29 de enero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 1089/2019, de 12 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 361/2019.

82

Corrección de errores de la Resolución de 22 de enero de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo General de Administrativos, de la Junta de Andalucía (C1.1000) (BOJA núm. 17, de 27.1.2021).

87

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se resuelve la convocatoria pública para la cobertura un puesto de trabajo de monitor/a de Luthería (área de construcción), a través de la contratación de personal indefinido, con carácter fijo discontinuo, por aplicación de la tasa de reposición, con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, realizada mediante Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, publicada en el BOJA núm. 225, 20 de noviembre de 2020.

91

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

93

Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Hematología y Hemoterapia, por el sistema de acceso libre.

94

Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero/a Superior, por el sistema de acceso libre. 98

Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Hematología y Hemoterapia, por el sistema de promoción interna. 100

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos de Universidad. 102

Resolución de 29 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad. 103

## 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 26 de enero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación. 104

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía Oral y Maxilofacial en el Hospital Regional Universitario de Málaga. 106

Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cardiología en el Hospital Regional Universitario de Málaga. 116

Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Hematología y Hemoterapia, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso. 126

Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Aparato Digestivo en el Hospital Regional Universitario de Málaga. 130

Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Urgencias en el Hospital Regional Universitario de Málaga. 140

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Alergología en el Hospital Regional Universitario de Málaga.                                                                                                                                                                       | 150 |
| Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Oftalmología en el Hospital Regional Universitario de Málaga.                                                                                                                                                   | 160 |
| Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Neumología en el Hospital Regional Universitario de Málaga.                                                                                                                                                      | 170 |
| Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Endocrinología y Nutrición en el Hospital Regional Universitario de Málaga.                                                                                                                                     | 180 |
| Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Jefe/a de Grupo del Servicio de Desarrollo Profesional en el Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.                                                                                                                                      | 190 |
| Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Hematología y Hemoterapia en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 4965).                                                                                                                                             | 199 |
| Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Pediatría, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. | 209 |
| Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 4713).                                                                                                                                     | 214 |
| Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Pediatría, por el sistema de promoción interna.                                                                                                                 | 223 |
| Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 4967).                                                                                                                                          | 226 |

Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Medicina Interna en el Hospital Regional Universitario de Málaga. 236

Resolución de 29 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva (Ref. 5001). 246

Resolución de 29 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Medicina Intensiva en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva. 257

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios para personal investigador que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3. 268

Resolución de 29 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el ingreso en la Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación, como Técnico/a de Laboratorio Experimentación Animal Puesto Base de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 277

Resolución de 29 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el ingreso en la Escala Básica de Servicios Generales, como Técnico/a de Servicios Generales Puesto Base de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 279

Resolución de 29 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el ingreso en la Escala Básica de Conservación y Mantenimiento, como Técnico/a de Mantenimiento Puesto Base de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 281

Resolución de 29 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el ingreso en la Escala Básica de Conservación y Mantenimiento, como Técnico/a de Mantenimiento Puesto Base-Instalaciones Deportivas de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 283

Resolución de 29 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el ingreso en la Escala Básica de Servicios Generales, como Técnico/a de Servicios Generales Puesto Base de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 285

Resolución de 29 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el ingreso en la Escala Básica de Servicios Generales, como Técnico/a de Servicios Generales Puesto Base de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 287

Resolución de 29 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el ingreso en la Escala Básica de Conservación y Mantenimiento, como Técnico/a de Mantenimiento Puesto Base-Jardines de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 289

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 19 de enero de 2021, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cádiz y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 291

Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Congelados Apolo, Museo Anita Ávila. 298

Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación López Mariscal 2015. 301

Resolución de 13 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación La Encarnación y San José. 303

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 22 de enero de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Plan de Igualdad de la Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende. 305

Resolución de 22 de enero de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo de la Comisión paritaria negociadora de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo para la modificación del convenio colectivo del personal de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Tecnológico. 340

Resolución de 29 de enero de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se actualiza el modelo de solicitud de estancia en las Residencias que componen la Red de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía y se determinan las temporadas, turnos y plazo de solicitud de estancia para el año 2021. 348

Resolución de 20 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 138/2020. 356

Resolución de 22 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 272/2020. 358

### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 26 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la situación del cribado de cáncer de colon en Andalucía. 359

Resolución de 25 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria para la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Harena en materia de voluntariado. 375

Resolución de 26 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso P.A. núm. 48/2020, y se emplaza a terceros interesados. 376

Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. núm. 219/20 y se emplaza a terceros interesados. 377

Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso P.A. núm. 345/20 y se emplaza a terceros interesados. 378

Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso P.A. núm. 137/20 y se emplaza a terceros interesados. 379

Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 339/20. 380

Resolución de 29 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. núm. 3/21 y se emplaza a terceros interesados. 381

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras, dimanante de autos núm. 76/20. (PP. 93/2021). 382

Edicto de 24 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga, dimanante de autos núm. 973/2019. (PP. 92/2021). 383

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 14 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Almuñécar, dimanante de autos núm. 134/2018. (PP. 3052/2020). 385

Edicto de 18 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 23/2019. (PP. 151/2021). 387

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de enero de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1154/2020. 389

Edicto de 28 de enero de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 227/2020. 390

Edicto de 28 de enero de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 792/2020. 391

Edicto de 28 de enero de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1050/2019. 392

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 26 de enero de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 394

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 395

Anuncio de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por el que se notifica resolución relativa al procedimiento sancionador en materia de medio ambiente. 396

Anuncio de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, de notificación en procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias. 397

Anuncio de 27 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 401

Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 403

Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Agricultura y Pesca. 404

Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 405

Anuncio de 27 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se citan. 406

Anuncio de 27 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre diversos actos del procedimiento administrativo que se cita. 407

Anuncio de 27 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se citan. 408

Anuncio de 27 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se cita. 409

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 20 de enero de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras, por el que se notifica a la entidad interesada la revocación de la resolución que pone fin al expediente sancionador en materia de carreteras. 410

Anuncio de 28 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 411

Anuncio de 22 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se da publicidad a las subvenciones otorgadas para la rehabilitación de viviendas de la provincia, convocatoria 2019. 412

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, por el que se acuerda someter a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada Fiesta de la Cruz de Mayo en Añora (Córdoba). 424

#### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de La Carlota, de resolución por la que se aprueba convocatoria y bases para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición por promoción interna de dos plazas de Técnico Superior de Administración General. (PP. 3083/2020). 425

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 19 de enero de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las subvenciones públicas reguladas en la Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción.*

La Orden de 17 de noviembre de 2018, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción en Andalucía, que tienen por objeto propiciar la participación en el empleo de aquellas personas en situación de exclusión social, en aras de disminuir los obstáculos que impiden o dificultan el acceso al mercado de trabajo de las personas más vulnerables y desarrollar actuaciones tendentes a su integración sociolaboral.

Asimismo, se fomenta la promoción de las Empresas de Inserción, mediante el apoyo a la creación y mantenimiento de las mismas, en atención a que puedan cumplir su función social de facilitar la inserción de las personas en situación de exclusión en el mercado de trabajo ordinario.

La citada orden, en su disposición adicional primera, dispone que la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo podrá efectuar la convocatoria de las subvenciones reguladas en la misma, en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

A efectos de dar continuidad a las convocatorias de estas ayudas, y en aras de seguir garantizando la inserción laboral de los colectivos más desfavorecidos en Andalucía, resulta necesario aprobar una nueva convocatoria para el año 2021 de subvenciones públicas dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción.

Por su parte, la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, en el apartado 40 de la disposición final primera, modifica el artículo 124 del texto refundido de la Ley General de la hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El apartado 4 de dicho precepto, en la redacción dada por la modificación, establece que «en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifique previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.000 euros».

En aplicación y ejecución de esta normativa básica, el pago de las ayudas, cuando su naturaleza lo exija, serán abonadas mediante dos pagos; el primer pago a la fecha de resolución de concesión, correspondiente al 50% de la ayuda concedida, en concepto de anticipo, y un segundo pago por el importe restante, una vez presentada, revisada y contabilizada la justificación de, al menos, el 50% del importe total de la ayuda concedida.

Esta convocatoria se tramita como expediente de tramitación anticipada, de conformidad con el artículo 40.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.a) del citado precepto, así como, en el artículo 6.2 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, la cuantía total máxima de crédito que figura en la convocatoria tiene un carácter estimado, quedando condicionada la concesión de las subvenciones que se proyectan en el momento de dictarse la resolución de concesión, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley del Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento de Andalucía para el ejercicio 2021.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas en la disposición adicional primera de la Orden de 17 de noviembre de 2018,

### RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan, para el ejercicio 2021, las siguientes subvenciones reguladas en la Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción:

a) Línea 1. Incentivos destinados a financiar la inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social.

b) Línea 2. Incentivos a la contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social.

c) Línea 3. Incentivos a la contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral.

d) Línea 4. Incentivos a la inserción laboral de personas en situación de exclusión social en el mercado laboral normalizado.

e) Línea 5. Incentivos para la contratación de asistencia técnica, que facilite la viabilidad de las Empresas de Inserción.

2. La presente convocatoria estará abierta durante el periodo de presentación de solicitudes. En el supuesto que antes de finalizar el mencionado plazo se agotase el crédito establecido en el resuelto segundo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta Andalucía una resolución para su general conocimiento. Dicha publicación pondrá fin al plazo de presentación de solicitudes.

3. Teniendo en cuenta la media aritmética de las ayudas contempladas, el número de personas destinatarias de estas subvenciones se sitúa en torno a las 250.

Segundo. Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, por una cuantía total máxima de dos millones cuatrocientos mil euros (2.400.000,00 €) y con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias, con carácter estimado:

| Línea de ayuda                                                                                                                                                  | Partidas Presupuestarias/<br>Códigos de Proyecto | Presupuesto                     |                                 |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------|
|                                                                                                                                                                 |                                                  | Anualidad<br>2021<br>(en euros) | Anualidad<br>2022<br>(en euros) | Totales<br>(en euros) |
| Financiación de la Inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo por la contratación de personas en situación de exclusión social. | 1039180000 G/32L/<br>77111 S0574 2017000229      | 300.000                         | -                               | 300.000               |
| Financiación de la contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social.                                 | 1039180000 G/32L/47010 S0574                     | 450.000                         | 450.000                         | 900.000               |
| Financiación de la contratación y/o mantenimiento de personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral.                      | 1039180000 G/32L/47010 S0574                     | 500.000                         | 500.000                         | 1.000.000             |
| Incentivos a la inserción laboral de personas en situación de exclusión social en el mercado laboral normalizado.                                               | 1039180000 G/32L/47010 S0574                     | 100.000                         | -                               | 100.000               |
| Incentivos para la contratación de asistencia técnica.                                                                                                          | 1039180000 G/32L/47010 S0574                     | 100.000                         | -                               | 100.000               |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                    |                                                  | <b>1.450.000</b>                | <b>950.000</b>                  | <b>2.400.000</b>      |

2. La distribución de los créditos tendrá carácter estimado, de forma que aquellos créditos destinados a una línea que no queden agotados en la resolución de la misma, podrán incrementar las cuantías máximas del resto de líneas ampliables en función de las disponibilidades presupuestarias.

3. Las cuantías establecidas en el primer apartado podrán ampliarse por incrementos en el crédito disponible, en cuyo caso, se podrá aprobar una resolución complementaria de la concesión de las ayudas que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

4. El porcentaje de participación en la financiación por parte de la Administración del Estado es del 100% en todas las líneas de subvenciones.

5. Las subvenciones se concederán de acuerdo con las siguientes cuantías, establecidas para cada línea de ayuda, en el apartado 5.a) del correspondiente cuadro resumen de la Orden de 17 de noviembre de 2018:

a) Para la ayuda destinada a financiar la inversión en inmovilizado, se subvencionarán hasta 8.000 euros, por cada nueva contratación realizada con persona en situación de exclusión social, sin que el total de la ayuda concedida pueda superar el 80 por ciento del coste total de la inversión en inmovilizado efectuada por la entidad, con un límite máximo de 40.000 euros.

Cuando la persona contratada sea una mujer el importe de la ayuda será de 10.000 euros, resultando en este caso, el límite máximo subvencionable de 50.000 euros.

En el supuesto de que el contrato se formalice a tiempo parcial, la cuantía del incentivo se reducirá proporcionalmente en función de la duración de la jornada, no siendo incentivable una jornada parcial inferior al 50% de jornada ordinaria establecida en convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

b) Para la ayuda dirigida a incentivar la contratación y/o el mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social, se subvencionarán hasta el 50% de los costes salariales de las personas en situación de exclusión social.

En el caso de Empresas de Inserción de nueva creación, el importe de la subvención anual durante el primer año de contrato será del 80% de los costes salariales, por todas aquellas personas trabajadoras que sean contratadas a lo largo del primer año de actividad de la empresa desde su calificación como empresa de inserción.

Dicha cuantía se reducirá proporcionalmente cuando la jornada laboral se realice a tiempo parcial, que en ningún caso podrá ser inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

La cuantía máxima del incentivo se incrementará un 10% cuando la persona contratada sea mujer.

c) Con cargo a la ayuda destinadas a la contratación y/o mantenimiento del puesto de trabajo del personal técnico encargado de las acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral de las personas trabajadoras en proceso de inserción, se subvencionarán los costes salariales, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social por todos los conceptos a cargo de la Empresa de Inserción, de las personas contratadas a jornada completa, con el límite máximo de 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional anual vigente en el momento de la solicitud, por persona y año de contratación y/o mantenimiento.

Dicha ayuda se reducirá proporcionalmente cuando la jornada laboral se realice a tiempo parcial, sin que ésta pueda ser inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto de la jornada máxima legal.

d) Para la ayuda destinada a incentivar a las Empresas de Inserción por la contratación indefinida en el mercado laboral normalizado de la persona trabajadora como consecuencia de un proceso previo de inserción, se subvencionarán 2.000 euros por cada persona trabajadora en situación de exclusión social, perteneciente a la plantilla de la empresa de inserción, que se inserte en el mercado de trabajo ordinario, con un contrato de duración indefinida a jornada completa.

La cuantía del incentivo se incrementará un 25% cuando la persona contratada sea mujer.

e) Para la ayuda dirigida a financiar gastos generados para la asistencia técnica de Empresas de Inserción, la cuantía de la subvención será del 80% del coste total de la actividad, con los siguientes límites máximos:

- 1.º Para la realización de estudios de mercado, estudios de viabilidad técnica, económica, financiera, hasta 6.000 euros.
- 2.º Para la realización de auditorías contables no obligatorias, hasta un máximo de 1.500 euros.
- 3.º Para la realización de auditorías sociales, hasta un máximo de 1.500 euros.
- 4.º Para costes derivados de las certificaciones de calidad, hasta un máximo de 1.000 euros.

### Tercero. Objeto de las subvenciones.

1. Los incentivos destinados a financiar la inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social tienen por objeto financiar la inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social generados por:

- a) Un incremento neto de plantilla en Empresas de Inserción ya creadas y calificadas.
- b) La creación de nueva Empresas de Inserción.
- c) La apertura de nuevo centro de trabajo, previa comunicación al Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

2. Los incentivos a la contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social están destinados a incentivar las nuevas contrataciones, así como el mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social contratadas por las Empresas de Inserción calificadas y registradas en Andalucía.

3. Los incentivos a la contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral tiene por objeto la contratación y/o mantenimiento de personal técnico encargado de

la tutoría de las acciones de intervención y acompañamiento para el desarrollo de un proyecto personal de inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social.

4. Los incentivos a la inserción laboral de personas en situación de exclusión social en el mercado laboral normalizado se dirigen a incentivar a las Empresas de Inserción por cada persona en situación de exclusión social que logren insertar en el mercado de trabajo ordinario mediante una contratación indefinida como consecuencia de un proceso previo de inserción.

5. Los incentivos a la contratación de asistencia técnica, tiene por objeto subvencionar la asistencia técnica dirigida a facilitar y garantizar la viabilidad de las Empresas de Inserción, mediante la financiación de los costes derivados de las siguientes actividades:

- a) Estudios de mercado, estudios de viabilidad técnica, económica, financiera.
- b) Auditorías contables no obligatorias.
- c) Auditorías sociales.
- d) Costes derivados de las certificaciones de calidad y sus sucesivas renovaciones.

Cuarto. Conceptos subvencionables y períodos de ejecución.

1. Línea 1. La financiación de la inversión en inmovilizado material o inmaterial que esté directamente relacionada con la creación de un nuevo puesto de trabajo ocupado por persona en situación de exclusión social.

A estos efectos, se computarán como nuevos puestos de trabajo aquellos contratos formalizados en el período de ejecución no subvencionados con anterioridad y cuya creación esté vinculada a la inversión.

Se considerará como inversión en inmovilizado la adquisición de activos nuevos y elementos patrimoniales permanentes de la empresa de inserción que tengan directa vinculación con su actividad económica pero que no estén destinados a su venta, ya sean bienes tangibles (inmovilizado material) o intangibles (inmovilizado inmaterial), que no se hayan financiado mediante arrendamiento financiero o leasing.

Dicha inversión deberá ser realizada por Empresas de Inserción y resultar estrictamente necesaria para su puesta en funcionamiento o la creación de nuevos puestos de trabajo.

Los contratos podrán concertarse tanto a jornada completa como parcial, que en ningún caso podrá ser inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

La inversión incentivada deberá haberse realizado en los doce meses anteriores al día de presentación de solicitud de la subvención. La contratación de la persona cuyo puesto se crea deberá haberse formalizado en el mismo plazo.

2. Línea 2. La contratación laboral de duración determinada y el mantenimiento de los contratos de trabajo formalizados entre la empresa de inserción y la persona en situación de exclusión social. En el supuesto de nuevas contrataciones, se subvencionarán los costes salariales de las personas trabajadoras en situación de exclusión social durante los primeros doce meses de inicio de la relación laboral. Transcurrido el período mínimo de contratación de 12 meses, si se mantiene la relación laboral, se incentivará el mantenimiento del puesto de trabajo en función de los días trabajados.

El mantenimiento de los contratos, para ser incentivable, deberá ser, de al menos, 90 días.

En ningún caso, se subvencionarán los costes salariales de una misma persona trabajadora en situación de exclusión social por un período superior a 3 años, salvo en los supuestos de fracaso del proceso de inserción laboral, en los términos establecidos en el apartado 22.b) 3.º 1.g) del Cuadro resumen.

Los contratos podrán concertarse tanto a jornada completa como parcial, ésta en ningún caso podrá ser inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

Serán incentivadas las nuevas contrataciones, así como, el mantenimiento de los puestos de trabajo, durante el periodo comprendido entre el 29 de mayo de 2019 y el día anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

3. Línea 3. Se subvencionarán los costes salariales derivados de la contratación o mantenimiento durante, al menos, 12 meses de trabajo efectivo de las personas encargadas de tutorizar itinerarios personalizados de inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social contratadas por las Empresas de Inserción.

Los contratos podrán concertarse tanto a jornada completa como parcial, que en ningún caso podrá ser inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

El número de puestos incentivados se establecerá en función del número de personas en situación de exclusión social contratadas en la Empresa de Inserción, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.a) del Cuadro resumen.

Serán incentivadas las nuevas contrataciones, así como, el mantenimiento de los puestos de trabajo, durante el periodo comprendido entre el 29 de mayo de 2019 y el día anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

4. Línea 4. Se subvencionará a la empresa de inserción por cada persona trabajadora en situación de exclusión social de su plantilla en proceso de inserción, que logre insertar en el mercado laboral ordinario, a través de la formalización de un contrato de duración indefinida en una empresa ordinaria.

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado en los doce meses anteriores al día de presentación de solicitud de la subvención.

5. Línea 5. Se subvencionarán los siguientes gastos de asistencia técnica de Empresas de Inserción:

a) Estudios de mercado, estudios de viabilidad técnica, económica, financiera que tengan por objeto la apertura de nuevos mercados y la diversificación empresarial.

b) Auditorías contables no obligatorias con objeto de emitir un informe dirigido a poner de manifiesto la situación de las cuentas anuales, si expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de dicha empresa, del resultado de sus operaciones, y de los recursos obtenidos y aplicados en el período examinado.

c) Auditorías sociales con objeto de evaluar la eficacia social y el comportamiento ético de las Empresas de Inserción en relación a sus objetivos, de manera que pueda mejorar sus resultados sociales y solidarios y dar cuenta de ellos a todas las personas comprometidas por su actividad. Estas auditorías deberán desarrollarse recogiendo datos desagregados por sexo así como con un análisis desde la perspectiva de género.

d) Costes derivados de las certificaciones de calidad y sus sucesivas renovaciones, siempre que se obtenga la certificación de calidad.

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado en los doce meses anteriores al día de presentación de la solicitud de la subvención.

Quinto. Entidades beneficiarias.

Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las entidades previstas en los apartados 4.a).1.º de los cuadros resumen de la Orden de 17 de noviembre de 2018, para cada una de las líneas de subvención.

En todo caso, las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en los apartados 4.a).2.º de los cuadros resumen de la Orden de 17 de noviembre de 2018, para cada una de las líneas de subvención.

Sexto. Régimen jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción (BOJA núm. 227, de 23 de noviembre de 2018).

Séptimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. El órgano competente para la instrucción de todas las líneas convocadas será la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, como órgano competente en materia de fomento de empleo, que formulará la Propuesta de Resolución.

2. Será competente para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones la persona titular de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, que actuará por delegación de la persona titular de su Presidencia.

Octavo. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada.

3. Los formularios de solicitud se podrán obtener en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html> o bien, directamente en la Ventanilla Electrónica del Servicio Andaluz de Empleo (<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>).

4. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo y se presentarán de forma telemática en la Ventanilla Electrónica del Servicio Andaluz de Empleo (<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>).

Noveno. Documentación a presentar junto con el Formulario-Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la Solicitud-Anexo I.

El Formulario-Anexo II se deberá presentar acompañado de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, copias digitalizadas de los documentos originales mediante firma electrónica avanzada de la documentación que se detalla en el apartado 14 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Décimo. Subsanación de solicitudes.

El procedimiento para la subsanación de las solicitudes será el establecido en el artículo 14 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

Undécimo. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la Propuesta Provisional de Resolución, concederá un plazo de 10 días para que, utilizando el Formulario-Anexo II, las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del cuadro resumen de la Orden de 17 noviembre de 2018, para cada una de las líneas de subvención, el importe de la subvención de la propuesta de Resolución Provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este resuelve, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

2. Las entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 14 del cuadro resumen de la Orden de 17 noviembre de 2018, para cada una de las líneas de subvención, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud.

3. El formulario y, en su caso, la documentación adjunta deberán presentarse en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía. Los documentos deberán ser documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. Las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria implicará el desistimiento de la solicitud. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Duodécimo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión a la entidad beneficiaria será de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el órgano competente para su tramitación, conforme a lo establecido en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 17 de noviembre de 2018, para cada una de las líneas de subvención.

Decimotercero. Justificación y pago de subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 23 de los cuadros resumen de la Orden de 17 de febrero de 2018 para cada línea de subvención. En el supuesto de pago anticipado, las subvenciones serán abonadas mediante dos pagos: el primer pago a la fecha de resolución de concesión, correspondiente al 50% de la ayuda concedida, en concepto de anticipo, y un segundo pago por el importe restante, una vez justificada la ayuda concedida.

2. Asimismo, la justificación y liquidación de las subvenciones concedidas se realizará de acuerdo con lo previsto en el apartado 25 de los cuadros resumen de la Orden de 17 de febrero de 2018, para cada línea de subvención.

Decimocuarto. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa. Contra ella podrán, las entidades interesadas interponer potestativamente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente su notificación, recurso de reposición, ante el mismo

órgano que la dictó, de acuerdo con lo establecido el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Decimoquinto. Devolución voluntaria.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 124 quater. del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución o solicitar la compensación o el aplazamiento y fraccionamiento de la subvención concedida, mediante la presentación del Formulario-Anexo II, de forma telemática en la Ventanilla Electrónica del Servicio Andaluz de Empleo a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

2. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/areas/tesoreria-endeudamiento/paginas/devolucion-voluntaria.html>

Decimosexto. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de enero de 2021.- El Director-Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

(Página 1 de 3)

ANEXO I



Servicio Andaluz de Empleo

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**SUBVENCIÓN NO COMPETITIVA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE EMPRESAS DE INSERCIÓN (Código procedimiento: 16851, 16852, 16854, 16855, 16859)**

Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA n° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)

| 1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE |               |                     |         |            |           |                                                                |              |
|-------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------|------------|-----------|----------------------------------------------------------------|--------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:                     |               |                     |         |            |           | SEXO:<br><input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | DNI/NIE/NIF: |
| DOMICILIO:<br>TIPO DE VÍA:      NOMBRE DE LA VÍA:                 |               |                     |         |            |           |                                                                |              |
| NÚMERO:                                                           | LETRA:        | KM EN LA VÍA:       | BLOQUE: | PORTAL:    | ESCALERA: | PLANTA:                                                        | PUERTA:      |
| ENTIDAD DE POBLACIÓN:                                             |               | MUNICIPIO:          |         | PROVINCIA: | PAIS:     | CÓD. POSTAL:                                                   |              |
| NÚMERO TELÉFONO:                                                  | NÚMERO MÓVIL: | CORREO ELECTRÓNICO: |         |            |           |                                                                |              |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:                 |               |                     |         |            |           | SEXO:<br><input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | DNI/NIE/NIF: |
| NÚMERO TELÉFONO:                                                  | NÚMERO MÓVIL: | CORREO ELECTRÓNICO: |         |            |           |                                                                |              |

| 2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                            |               |                     |         |         |            |                    |         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|---------|---------|------------|--------------------|---------|
| Marque sólo una opción.                                                                                                                                                                                                                    |               |                     |         |         |            |                    |         |
| <input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:                                                                                                               |               |                     |         |         |            |                    |         |
| DOMICILIO NOTIFICACIONES: (cumplimentar únicamente en el caso de que sea distinto al señalado en el apartado anterior)                                                                                                                     |               |                     |         |         |            |                    |         |
| TIPO DE VÍA:                                                                                                                                                                                                                               |               | NOMBRE DE LA VÍA:   |         |         |            |                    |         |
| NÚMERO:                                                                                                                                                                                                                                    | LETRA:        | KM EN LA VÍA:       | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA:  | PLANTA:            | PUERTA: |
| ENTIDAD DE POBLACIÓN:                                                                                                                                                                                                                      |               | MUNICIPIO:          |         | PAIS:   | PROVINCIA: | C. POSTAL:         |         |
| NÚMERO TELÉFONO:                                                                                                                                                                                                                           | NÚMERO MÓVIL: | CORREO ELECTRÓNICO: |         |         |            |                    |         |
| <input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.                                        |               |                     |         |         |            |                    |         |
| En tal caso:                                                                                                                                                                                                                               |               |                     |         |         |            |                    |         |
| <input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.                                                                                                         |               |                     |         |         |            |                    |         |
| <input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. |               |                     |         |         |            |                    |         |
| Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.                                                                                |               |                     |         |         |            |                    |         |
| Correo electrónico:                                                                                                                                                                                                                        |               |                     |         |         |            | Nº teléfono móvil: |         |

| 3 DATOS BANCARIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |              |  |      |  |                                                                                                                    |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------|--|------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| IBAN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |  |              |  |      |  |                                                                                                                    |  |
| SWIFT <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  | Código Banco |  | País |  | Localidad      Sucursal                                                                                            |  |
| Entidad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |              |  |      |  |                                                                                                                    |  |
| Domicilio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |              |  |      |  |                                                                                                                    |  |
| Localidad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |              |  |      |  | Provincia:      Código Postal: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |  |



002951W



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO I

### 4 DECLARACIONES

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Solicitadas**

| Fecha/Año | Administración / Ente público o privado, nacional o internacional | Importe/Concepto | Mínimo (SI/No) |
|-----------|-------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|
| _____     | _____                                                             | _____            | € _____        |
| _____     | _____                                                             | _____            | € _____        |
| _____     | _____                                                             | _____            | € _____        |
| _____     | _____                                                             | _____            | € _____        |
| _____     | _____                                                             | _____            | € _____        |
| _____     | _____                                                             | _____            | € _____        |
| _____     | _____                                                             | _____            | € _____        |
| _____     | _____                                                             | _____            | € _____        |

**Concedidas**

| Fecha/Año | Administración / Ente público o privado, nacional o internacional | Importe/Concepto | Mínimo (SI/No) |
|-----------|-------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|
| _____     | _____                                                             | _____            | € _____        |
| _____     | _____                                                             | _____            | € _____        |
| _____     | _____                                                             | _____            | € _____        |
| _____     | _____                                                             | _____            | € _____        |
| _____     | _____                                                             | _____            | € _____        |
| _____     | _____                                                             | _____            | € _____        |
| _____     | _____                                                             | _____            | € _____        |
| _____     | _____                                                             | _____            | € _____        |

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Otra/s (especificar) \_\_\_\_\_

### 5 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación (original o copia):

Documento

|   |       |
|---|-------|
| 1 | _____ |
| 2 | _____ |
| 3 | _____ |
| 4 | _____ |
| 5 | _____ |

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejercí el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

| Documento | Consejería/Agencia y Órgano | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó* |
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------------|
| 1         | _____                       | _____                           | _____                                                      |
| 2         | _____                       | _____                           | _____                                                      |
| 3         | _____                       | _____                           | _____                                                      |
| 4         | _____                       | _____                           | _____                                                      |
| 5         | _____                       | _____                           | _____                                                      |
| 6         | _____                       | _____                           | _____                                                      |
| 7         | _____                       | _____                           | _____                                                      |
| 8         | _____                       | _____                           | _____                                                      |
| 9         | _____                       | _____                           | _____                                                      |
| 10        | _____                       | _____                           | _____                                                      |

(\*): Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002951W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO I

---

**5 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES** (Continuación)

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

| Documento | Administración Pública y Órgano | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó |
|-----------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| 1         |                                 |                                 |                                                           |
| 2         |                                 |                                 |                                                           |
| 3         |                                 |                                 |                                                           |
| 4         |                                 |                                 |                                                           |
| 5         |                                 |                                 |                                                           |
| 6         |                                 |                                 |                                                           |
| 7         |                                 |                                 |                                                           |
| 8         |                                 |                                 |                                                           |
| 9         |                                 |                                 |                                                           |
| 10        |                                 |                                 |                                                           |

**CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Marque una de las opciones:

La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

**NO CONSENTE** y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.

**CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Marque una de las opciones:

La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

**NO CONSENTE** y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.

**CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

**ACEPTO** mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

---

**6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

El contenido de este apartado debe ser cumplimentado en el/los Anexo/os de datos específicos de la línea correspondiente.

---

**7 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de: \_\_\_\_\_ €

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

---

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO**

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

---

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Servicio Andaluz de Empleo cuya dirección es Calle Leonardo Da Vinci, 19 B, Sevilla 41092

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dgd.sae.ceffar@juntadeandalucia.es](mailto:dgd.sae.ceffar@juntadeandalucia.es)

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los datos de carácter personal para la concesión de subvenciones para la integración socio laboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de empresas de inserción, cuya base jurídica es la Orden de 17 de noviembre de 2018 [BOJA n.º 227 de fecha 23 de noviembre de 2018].

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Regulatorias, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002951W

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X





<http://www.juntadeandalucia.es/eboja>



Servicio Andaluz de Empleo

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIÓN NO COMPETITIVA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE EMPRESAS DE INSERCIÓN (Código procedimiento: 16851, 16852, 16854, 16855, 16859)**

**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)

| 1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                   |
| SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                   |
| DNI/NIE/NIF:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                   |
| DOMICILIO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                   |
| TIPO DE VÍA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | NOMBRE DE LA VÍA: |
| NÚMERO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | LETRA:            |
| KM EN LA VÍA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | BLOQUE:           |
| PORTAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ESCALERA:         |
| PLANTA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | PUERTA:           |
| ENTIDAD DE POBLACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | MUNICIPIO:        |
| PROVINCIA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | PAIS:             |
| CÓD. POSTAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                   |
| NÚMERO TELÉFONO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NÚMERO MÓVIL:     |
| CORREO ELECTRÓNICO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                   |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                   |
| SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                   |
| DNI/NIE/NIF:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                   |
| NÚMERO TELÉFONO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NÚMERO MÓVIL:     |
| CORREO ELECTRÓNICO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                   |
| 2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                   |
| N.º EXPEDIENTE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
| DESCRIPCIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |
| 3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                   |
| Habiéndome notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                   |
| <input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe o pretensión solicitado.<br><input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por un importe o pretensión inferior al solicitado.<br><input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> .<br><input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.                                                                                                                                                                 |                   |
| Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                   |
| <input type="checkbox"/> <b>ACEPTO</b> la subvención propuesta.<br><input type="checkbox"/> <b>DESISTO</b> de la solicitud.<br><input type="checkbox"/> <b>REFORMULO</b> . (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:<br>_____<br>_____<br>_____ |                   |



002951/AC1W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
(Página 2 de 3)
ANEXO II

**3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN** (Continuación)

**ALEGO** lo siguiente:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/ suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**OTROS** (especificar) :

**4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES**

Presento la siguiente documentación:

|   | Documento |
|---|-----------|
| 1 | _____     |
| 2 | _____     |
| 3 | _____     |

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

| Documento | Consejería/Agencia y Órgano | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó * |
|-----------|-----------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| 1         | _____                       | _____                           | _____                                                       |
| 2         | _____                       | _____                           | _____                                                       |
| 3         | _____                       | _____                           | _____                                                       |
| 4         | _____                       | _____                           | _____                                                       |
| 5         | _____                       | _____                           | _____                                                       |

(\*): Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

| Documento | Administración Pública y Órgano | Fecha emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó |
|-----------|---------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| 1         | _____                           | _____                        | _____                                                     |
| 2         | _____                           | _____                        | _____                                                     |
| 3         | _____                           | _____                        | _____                                                     |
| 4         | _____                           | _____                        | _____                                                     |
| 5         | _____                           | _____                        | _____                                                     |

**CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Marque una de las opciones.

La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

**NO CONSENTE** y aporta copia del DNI/NIE.

**CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Marque una de las opciones.

La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

**NO CONSENTE** y aporta copia del DNI/NIE.

**CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

Marque una de las opciones.

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta telemática de verificación de estar al corriente con la Seguridad Social.

**NO CONSENTE** y aportaré copia del Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

**CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

**ACEPTO** mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002951/A01W

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                          |                 |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------|----------|
| CÓDIGO IDENTIFICATIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                          | (Página 3 de 3) | ANEXO II |
| <b>5</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b> |                 |          |
| La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                          |                 |          |
| En _____ a _____ de _____ de _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                          |                 |          |
| LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |                 |          |
| Fdo.:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                          |                 |          |
| <b>ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |                 |          |
| Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: <input type="text"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                          |                 |          |
| <b>CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |                 |          |
| En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                          |                 |          |
| a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Servicio Andaluz de Empleo cuya dirección es Calle Leonardo Da Vinci, 19 B, Sevilla 41092                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |                 |          |
| b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica <a href="mailto:dpo.sae.cefta@juntadeandalucia.es">dpo.sae.cefta@juntadeandalucia.es</a>                                                                                                                                                                                                                              |                                          |                 |          |
| c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los datos de carácter personal para la concesión de subvenciones para la integración socio laboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de empresas de inserción, cuya base jurídica es la Orden de 17 de noviembre de 2018 (BOJA n.º 227 de fecha 23 de noviembre de 2018). |                                          |                 |          |
| d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.                                                                                                                                                                                                              |                                          |                 |          |
| La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos">http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</a>                                                                                                                     |                                          |                 |          |
| <b>NOTA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                          |                 |          |
| De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):         |                                          |                 |          |
| a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |                 |          |
| b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.                                                                                                                                                                                          |                                          |                 |          |
| Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                          |                 |          |

002951/A01W



Servicio Andaluz de Empleo

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**INCENTIVOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDOS A FINANCIAR LA INVERSIÓN EN INMOVILIZADO REALIZADA PARA LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (Código procedimiento: 16851)**  
**DATOS ESPECÍFICOS PARA LAS SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN**

Orden de 17 de noviembre de 2018 (BOJA n.º 227 de fecha 23 de noviembre de 2018).

| 1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE                                          |                                             |                                                                                                                       |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| DENOMINACIÓN:                                                                              |                                             |                                                                                                                       | NIF:            |
| CÓD. REGISTRO EMPRESA INSERCIÓN:                                                           | CNAE:                                       | Nº PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL:                                                                                         | FORMA JURÍDICA: |
| Nº PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL ANTERIORES AL PRESENTE CONTRATO: | Nº DE HORAS SEMANALES DE JORNADA ORDINARIA: | AMBITO: (indicar provincia)<br><input type="checkbox"/> Provincial: _____<br><input type="checkbox"/> Multiprovincial |                 |

| 2 TIPO DE INCENTIVO SOLICITADO                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Financiación de la inversión en inmovilizado para creación de puestos de trabajo para personas en situación de exclusión social. |
| <input type="checkbox"/> Por incremento neto de plantilla en Empresas de Inserción ya creadas y calificadas.                     |
| <input type="checkbox"/> Por creación de nueva Empresa de Inserción.                                                             |
| <input type="checkbox"/> Por apertura de nuevo centro de trabajo.                                                                |

| 3 INVERSIÓN EN INMOVILIZADO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN |             |            |                |                |             |
|-----------------------------------------------------|-------------|------------|----------------|----------------|-------------|
| Tipo de inversión (según aptdo. 5.b)1)*             | Descripción | Nº factura | Coste unitario | Nº de unidades | Coste total |
|                                                     |             |            |                |                |             |
|                                                     |             |            |                |                |             |
|                                                     |             |            |                |                |             |
| TOTAL INVERSIÓN EN INMOVILIZADO                     |             |            |                |                |             |

| 4 DECLARACIÓN RESPONSABLE ESPECÍFICA                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> - La entidad solicitante declara responsablemente que cada persona contratada se encuentra inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo.                                                                                                            |
| <input type="checkbox"/> - La entidad solicitante declara responsablemente que cada persona contratada está en situación de exclusión social acreditada por la Administración competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril.                                    |
| <input type="checkbox"/> - La entidad solicitante declara responsablemente que el contrato se ha realizado a jornada completa o parcial, sin que esta sea en ningún caso, inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en Convenio Colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.              |
| <input type="checkbox"/> - La entidad declara responsablemente que ha comunicado la contratación de forma telemática mediante el aplicativo Contrat@ o Gescontrat@, salvo que la contratación se haya formalizado con una mujer víctima de violencia de género.                                                |
| <input type="checkbox"/> - La entidad solicitante declara responsablemente que la persona contratada ocupa efectivamente el puesto de trabajo incentivado desde el mismo día que se formalizó la contratación.                                                                                                 |
| <input type="checkbox"/> - La entidad solicitante declara responsablemente que ha asumido un compromiso de inserción a través de Itinerarios Personalizados de Inserción con cada persona en situación de exclusión social contratada.                                                                         |
| <input type="checkbox"/> - La entidad solicitante declara responsablemente que la relación laboral previa de cada persona contratada no se ha extinguido por ninguna de las causas objetivas establecidas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.                                                  |
| <input type="checkbox"/> - La entidad solicitante se compromete a mantener contratadas a las personas en situación de exclusión social cuyos puestos de trabajo hayan sido incentivados por un periodo mínimo de 12 meses o, en su caso, a sustituirlas en el plazo máximo de 1 mes.                           |
| <input type="checkbox"/> - La entidad solicitante se compromete a comunicar en el plazo de 10 días cualquier incidencia que se produzca en la situación laboral de cada persona contratada que suponga una situación distinta a la de alta en la Empresa de Inserción.                                         |
| <input type="checkbox"/> - La entidad solicitante declara responsablemente que el puesto de trabajo creado ha supuesto un incremento neto en la plantilla de referencia, de conformidad con lo previsto en el apartado 22.b)3º del cuadro resumen de las bases reguladoras de la presente línea de subvención. |
| <input type="checkbox"/> - La entidad solicitante se compromete a mantener la plantilla resultante de la suma de las nuevas contrataciones a la plantilla de referencia durante toda la ejecución del programa.                                                                                                |



002951/A02W



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO III

5

### DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR PARA LOS INCENTIVOS A LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN

presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I.

- NIF de la entidad y escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente, en su caso.
- Poder de representación y NIF de su representante, en el supuesto de que no autorice la consulta telemática al órgano gestor.
- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta consignada en la solicitud.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de las inversiones en inmovilizado realizadas y justificante bancario de pago.
- Contrato/s de trabajo debidamente formalizado/s vinculado/s al incentivo que se solicita.
- Descripción detallada del puesto de trabajo que se incentiva y sus características técnicas.
- Informe de vida laboral o autorización de cada persona contratada para la consulta telemática de su informe de vida laboral.
- Alta en la Seguridad Social de la persona contratada. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente aportar la acreditación correspondiente.
- Informe o certificado acreditativo de la situación de exclusión social de la persona contratada emitido por la Administración competente.
- Documento "Relación nominal de trabajadores" emitido por la Seguridad Social correspondiente al periodo comprendido entre los tres meses anteriores a la contratación y el mes en el que se presenta la solicitud.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la entidad beneficiaria.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO III

**7 RESUMEN CUANTÍAS**

|                                                     |  |
|-----------------------------------------------------|--|
| Total ayuda solicitada personas contratadas (1)     |  |
| Total inversión en inmovilizado (2)                 |  |
| 80% coste total de la inversión en inmovilizado (3) |  |
| Ayuda solicitada (4)                                |  |

- (1) La cuantía de la subvención será un importe máximo de 8.000 euros, por cada nueva contratación realizada con persona en situación de exclusión social. Cuando la persona contratada sea una mujer el importe de la ayuda será de 10.000 euros, resultando en este caso, el límite máximo subvencionable de 50.000 euros.  
En el supuesto de que el contrato se formalice a tiempo parcial, la cuantía del incentivo se reducirá proporcionalmente en función de la duración de la jornada, no siendo incentivable una jornada parcial inferior al 50 por ciento de jornada ordinaria establecida en convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.
- (2) Cuantía total indicada en apartado 3 Anexo III.1.
- (3) El total de la ayuda concedida no podrá superar el 80 por ciento del coste total de la inversión en inmovilizado efectuada por la entidad.
- (4) El límite máximo subvencionable será de 40.000 euros. Cuando la persona contratada sea una mujer el límite máximo subvencionable ascenderá a 50.000 euros.

**8 LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Servicio Andaluz de Empleo cuya dirección es Calle Leonardo Da Vinci, 19 B, Sevilla 41092.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dptd.sae.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:dptd.sae.cefta@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los datos de carácter personal para la concesión de subvenciones para la integración socio laboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de empresas de inserción, cuya base jurídica es la Orden de 17 de noviembre de 2018 (BOJA n.º 227 de fecha 23 de noviembre de 2018).
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002951/A02W

(Página 1 de 4)

ANEXO IV



Servicio Andaluz de Empleo

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

### INCENTIVOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADOS A LA CONTRATACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

(Código procedimiento: 16852)

#### DATOS ESPECÍFICOS PARA LAS SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN

Orden de 17 de noviembre de 2018 (BOJA n.º 227 de fecha 23 de noviembre de 2018).

| 1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE                                          |                                             |                                                                                                                 |                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| DENOMINACIÓN:                                                                              |                                             | NIF:                                                                                                            | CÓD REGISTRO EMPRESA INSERCIÓN:                                                          |
| Nº PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL ANTERIORES AL PRESENTE CONTRATO: | Nº DE HORAS SEMANALES DE JORNADA ORDINARIA: | ÁMBITO: (indicar provincia)<br><input type="checkbox"/> Provincial:<br><input type="checkbox"/> Multiprovincial | EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN:<br><input type="checkbox"/> SI<br><input type="checkbox"/> NO |

| 2 TIPO DE INCENTIVO SOLICITADO |                                                                                           |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/>       | Incentivo a las contrataciones de personas trabajadoras en situación de exclusión social. |
| <input type="checkbox"/>       | Incentivo al mantenimiento de personas trabajadoras en situación de exclusión social.     |

| 3 DECLARACIÓN RESPONSABLE ESPECÍFICA |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/>             | - La entidad solicitante declara responsablemente que cada persona contratada en exclusión social se encuentra inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo.                                                                                                                                                                  |
| <input type="checkbox"/>             | - La entidad solicitante declara responsablemente que cada persona contratada esté en situación de exclusión social acreditada por la Administración competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril.                                                                                                              |
| <input type="checkbox"/>             | - La entidad solicitante declara responsablemente que cada contrato ha sido formalizado por escrito, anexándose al mismo un itinerario de inserción sociolaboral, según lo dispuesto en el apartado 22.b)3°.1.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras del presente incentivo.                                                                            |
| <input type="checkbox"/>             | - La entidad solicitante se compromete a que el proceso de inserción subvencionable no supere la duración máxima prevista de 3 años.                                                                                                                                                                                                                            |
| <input type="checkbox"/>             | - La entidad solicitante se compromete a que la duración inicial de la contratación sea de, al menos, 12 meses, a jornada completa o parcial, sin que ésta sea en ningún caso, inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en Convenio Colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.                                                          |
| <input type="checkbox"/>             | - En el supuesto de mantenimiento del puesto de trabajo, la entidad solicitante declara responsablemente que el contrato de trabajo se ha mantenido durante, al menos, 90 días.                                                                                                                                                                                 |
| <input type="checkbox"/>             | - La entidad solicitante declara responsablemente que las personas contratadas no han completado el proceso máximo de inserción en la misma o cualquier otra empresa de inserción en los dos años anteriores a la contratación, salvo la excepción contemplada en el apartado 22.b)3°.1°.g) del cuadro resumen de las bases reguladoras del presente incentivo. |
| <input type="checkbox"/>             | - La entidad se compromete a comunicar la contratación de forma telemática mediante el aplicativo Contrat@ o Gescontrat@, salvo que la contratación se haya formalizado con una mujer víctima de violencia de género.                                                                                                                                           |
| <input type="checkbox"/>             | - La entidad solicitante declara responsablemente que la persona contratada ocupa efectivamente el puesto de trabajo incentivado desde el mismo día que se formalizó la contratación.                                                                                                                                                                           |
| <input type="checkbox"/>             | - La entidad solicitante declara responsablemente que la relación laboral previa de cada persona contratada no se haya extinguido por ninguna de las causas objetivas establecidas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.                                                                                                                          |
| <input type="checkbox"/>             | - La entidad solicitante se compromete a mantener contratadas a las personas en situación de exclusión social cuyos puestos de trabajo hayan sido incentivados por un periodo mínimo de 12 meses o, en su caso, a sustituirlos en el plazo máximo de 1 mes.                                                                                                     |
| <input type="checkbox"/>             | - La entidad solicitante se compromete a comunicar en el plazo de 10 días cualquier incidencia que se produzca en la situación laboral de cada persona contratada que suponga una situación distinta a la de alta en la Empresa de Inserción.                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/>             | - La entidad solicitante se compromete a abonar durante la ejecución del contrato y, en todo caso, antes de la finalización de la justificación, las nóminas a las personas contratadas, así como, a realizar el pago de las cotizaciones sociales y el ingreso de las retenciones practicadas a cuenta del IRPF.                                               |



002951/A03W



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO IV

4

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR PARA LOS INCENTIVOS A LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN**  
presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I.

- NIF de la entidad y escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente, en su caso.
- Poder de representación y NIF de su representante, en el supuesto de que no autorice la consulta telemática al órgano gestor.
- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta consignada en la solicitud.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Contrato/s de trabajo debidamente formalizado/s.
- En su caso, nóminas abonadas a las personas contratadas y justificantes bancarios de su abono.
- Descripción detallada del puesto de trabajo que se incentiva y sus características técnicas.
- Informe de vida laboral o autorización de consulta telemática de informe de vida laboral de la persona contratada.
- Alta en la Seguridad Social de la persona contratada. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente aportar la acreditación correspondiente.
- Informe o certificado acreditativo de la situación de exclusión social de la persona contratada emitido por la Administración competente.
- En su caso, informe o certificado acreditativo de las Administración competente del fracaso en un proceso previo de inserción o de recaída en situación de exclusión social de la persona trabajadora.

002951/A03W

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

| 5 RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS POR LAS QUE SE SOLICITA AYUDA INCENTIVO A LAS CONTRATACIONES DE PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL |            |             |                             |                  |                 |                      |                 |                  |         |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------|-----------------------------|------------------|-----------------|----------------------|-----------------|------------------|---------|------|
| DATOS IDENTIFICATIVOS                                                                                                                                      |            |             |                             |                  | DATOS CONTRATOS |                      |                 | PERIODO          | CUANTÍA |      |
| COLECTIVO                                                                                                                                                  | FECHA ALTA | JORNADA (3) | IMPORTE SALARIO MENSUAL (2) | PERIODO          | MESES/ DÍAS     | AYUDA SOLICITADA (3) |                 |                  |         |      |
| COLECTIVO                                                                                                                                                  | (1)        | SEXO        | NOMBRE                      | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER APELLIDO | NIF/ NIE             | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE  | SEXO |
| TOTAL AYUDA SOLICITADA EN EL SUPUESTO DE NUEVAS CONTRATACIONES:                                                                                            |            |             |                             |                  |                 |                      |                 |                  |         |      |
| TOTAL AYUDA SOLICITADA EN EL SUPUESTO DE EXCLUSIÓN SOCIAL                                                                                                  |            |             |                             |                  |                 |                      |                 |                  |         |      |
| TOTAL AYUDA SOLICITADA EN EL SUPUESTO DE MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO:                                                                              |            |             |                             |                  |                 |                      |                 |                  |         |      |

020251/A0300

- (1) Indicar el colectivo al que pertenece la persona contratada, según el siguiente código:
- a) Perceptoras de Rentas Mínimas de Inserción, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarias de ellas.
  - b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
    1. Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Percetora.
    2. Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
  - c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
  - d) Personas con problemas de drogadicción u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
  - e) Personas internadas de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo en régimen abierto, sometidos a un sistema de contratación ordinaria con empresarios, así como liberados condicionales y arreclusos.
  - f) Personas menores de edad internadas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo en régimen abierto, sometidos a un sistema de contratación ordinaria con entidad o persona empleadora, así como las que se encuentran en situación de liberación vigilada y las ex internadas.
  - g) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados.
  - h) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados.
  - i) Mujeres víctimas de violencia de género procedentes de casas de acogida o programas de protección.
  - j) Personas emigrantes retornadas a Andalucía con graves necesidades personales o familiares.
  - k) Personas que tengan a su cargo una familia monoparental y presenten graves necesidades personales o familiares.
  - l) Personas desempleadas mayores de 50 años que hubiesen permanecido inscritas de forma ininterrumpida como demandantes de empleo en una oficina de los Servicios Públicos de Empleo durante, al menos, doce meses.
  - m) Personas con discapacidad física, intelectual o sensorial, en un grado igual o superior al 33%.
  - n) Personas que presenten una situación de exclusión similar a las relacionadas en los párrafos anteriores, a propuesta del Servicio Andaluz de Empleo.
- (2) Costes salariales de las personas trabajadoras contratadas, incluidos los pagos extraordinarios y los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa.
- (3) Hasta el 50% de los costes salariales de las personas en situación de exclusión social, salvo en el caso de Empresas de Inserción de nueva creación, que el importe de la subvención son anual durante el primer año de contrato será del 80% de los costes salariales. La cuantía máxima del incentivo un 10% cuando la persona contratada sea mujer.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO IV

**6 LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Servicio Andaluz de Empleo cuya dirección es Calle Leonardo Da Vinci, 19 B, Sevilla 41092
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.sae.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.sae.cefta@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los datos de carácter personal para la concesión de subvenciones para la integración socio laboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de empresas de inserción, cuya base jurídica es la Orden de 17 de noviembre de 2018 (BOJA n.º 227 de fecha 23 de noviembre de 2018).
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002951/A03W



Servicio Andaluz de Empleo

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**INCENTIVOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADOS A LA CONTRATACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DEL PERSONAL TÉCNICO EN ACCIONES DE TUTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL (Código procedimiento: 16854)**

**DATOS ESPECÍFICOS PARA LAS SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN**

Orden de 17 de noviembre de 2018 (BOJA n.º 227 de fecha 23 de noviembre de 2018).

| 1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                             |                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DENOMINACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NIF:                                        | CÓD. REGISTRO EMPRESA INSERCIÓN:                                                                                      |
| Nº PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL ANTERIORES AL PRESENTE CONTRATO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Nº DE HORAS SEMANALES DE JORNADA ORDINARIA: | ÁMBITO: (indicar provincia)<br><input type="checkbox"/> Provincial: _____<br><input type="checkbox"/> Multiprovincial |
| 2 TIPO DE INCENTIVO SOLICITADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                             |                                                                                                                       |
| <input type="checkbox"/> Incentivo a las contrataciones del personal técnico encargado de las acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral.<br><input type="checkbox"/> Incentivo al mantenimiento del puesto de trabajo del personal técnico encargado de las acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                             |                                                                                                                       |
| 3 DECLARACIÓN RESPONSABLE ESPECÍFICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                             |                                                                                                                       |
| <input type="checkbox"/> La entidad solicitante se compromete a abonar durante la ejecución del contrato y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de justificación, las nóminas a las personas contratadas, así como, a realizar el pago de las cotizaciones sociales y el ingreso de las retenciones practicadas a cuenta del IRPF.<br><input type="checkbox"/> La entidad solicitante se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.<br><input type="checkbox"/> En el supuesto de nueva contratación la entidad solicitante declara responsablemente que cada persona contratada se encuentra inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo.<br><input type="checkbox"/> La entidad se compromete a comunicar la contratación de forma telemática mediante el aplicativo Contrati@ o Gesccontrati@, salvo que la contratación se haya formalizado con una mujer víctima de violencia de género.<br><input type="checkbox"/> La entidad solicitante declara responsablemente que la persona contratada dispone de titulación de técnico superior en integración social o título universitario en ciencias humanas y sociales. No obstante, se admitirán otras titulaciones universitarias siempre que se justifiquen su relación con la actividad de la empresa y se acredite una experiencia, de al menos, dos años en programas de orientación y acompañamiento de personas desfavorecidas desde la perspectiva laboral y social, o un mínimo de 70 horas de formación en integración social u orientación laboral homologada por la Administración Pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.<br><input type="checkbox"/> La entidad solicitante declara responsablemente que la persona contratada ocupa efectivamente el puesto de trabajo incentivado desde el mismo día que se formalizó la contratación.<br><input type="checkbox"/> La entidad solicitante se compromete a que la duración inicial de la contratación sea de, al menos, 12 meses, a jornada completa o parcial, sin que ésta sea en ningún caso, inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en Convenio Colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.<br><input type="checkbox"/> La entidad solicitante declara responsablemente que la relación laboral previa de cada persona contratada no se haya extinguido por ninguna de las causas objetivas establecidas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.<br><input type="checkbox"/> La entidad solicitante se compromete a comunicar en el plazo de 10 días cualquier incidencia que se produzca en la situación laboral de cada persona contratada que suponga una situación distinta a la de alta en la Empresa de Inserción.<br><input type="checkbox"/> La entidad solicitante se compromete a mantener contratadas a las personas cuyos puestos de trabajo hayan sido incentivados por un periodo mínimo de 12 meses o, en su caso, a sustituirlos en el plazo máximo de 1 mes. |                                             |                                                                                                                       |
| 4 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR PARA LOS INCENTIVOS A LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                             |                                                                                                                       |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>● NIF de la entidad y escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente, en su caso.</li> <li>● Poder de representación y NIF de su representante, en el supuesto de que no autorice la consulta telemática al órgano gestor.</li> <li>● Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta consignada en la solicitud.</li> <li>● Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.</li> <li>● Contrato/s de trabajo de la persona técnica por la que se solicita la subvención.</li> <li>● Curriculum vitae de la persona contratada, junto con la documentación que acredite su formación.</li> <li>● En su caso, nóminas abonadas a las personas contratadas y justificantes bancarios de su abono.</li> <li>● Descripción detallada del puesto de trabajo que se incentiva y sus características técnicas.</li> <li>● Informe de vida laboral o autorización de consulta telemática de informe de vida laboral de la persona contratada.</li> <li>● Alta en la Seguridad Social de la persona contratada. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente aportar la acreditación correspondiente.</li> <li>● Proyecto de actuación a desarrollar por el personal técnico, en el que conste el número y los perfiles profesionales, las funciones a realizar, la relación de personas trabajadoras en proceso de inserción a las que se les prestará orientación y acompañamiento en el supuesto de nuevas contrataciones o informe de actuación en el supuesto de mantenimiento de las contrataciones y el porcentaje de jornada dedicada a ello.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                             |                                                                                                                       |



0029517A03W



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO V

### 5 RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS POR LOS QUE SE SOLICITA AYUDA

INCENTIVO A LAS CONTRATACIONES DEL PERSONAL TÉCNICO ENCARGADO DE LAS ACCIONES DE TUTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL

| DATOS IDENTIFICATIVOS |                 |                  |        | Nº ITINERARIOS |     |            | DATOS CONTRATOS |                             |       | PERÍODO              | CUANTÍA |
|-----------------------|-----------------|------------------|--------|----------------|-----|------------|-----------------|-----------------------------|-------|----------------------|---------|
| DNI/ NIE              | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | SEXO           | (1) | FECHA ALTA | JORNADA (R)     | IMPORTE SALARIO MENSUAL (2) | MESES | AYUDA SOLICITADA (3) |         |
|                       |                 |                  |        |                |     |            |                 |                             |       |                      |         |
|                       |                 |                  |        |                |     |            |                 |                             |       |                      |         |
|                       |                 |                  |        |                |     |            |                 |                             |       |                      |         |

TOTAL AYUDA SOLICITADA EN EL SUPUESTO DE NUEVAS CONTRATACIONES:

INCENTIVO AL MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL TÉCNICO ENCARGADO DE LAS ACCIONES DE TUTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL

| DATOS IDENTIFICATIVOS |                 |                  |        | Nº ITINERARIOS |     |            | DATOS CONTRATOS |                             |                    |             | PERÍODO              | CUANTÍA |
|-----------------------|-----------------|------------------|--------|----------------|-----|------------|-----------------|-----------------------------|--------------------|-------------|----------------------|---------|
| DNI/ NIE              | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | SEXO           | (1) | FECHA ALTA | JORNADA (R)     | IMPORTE SALARIO MENSUAL (2) | FECHA FIN CONTRATO | MESES/ DÍAS | AYUDA SOLICITADA (3) |         |
|                       |                 |                  |        |                |     |            |                 |                             |                    |             |                      |         |
|                       |                 |                  |        |                |     |            |                 |                             |                    |             |                      |         |
|                       |                 |                  |        |                |     |            |                 |                             |                    |             |                      |         |

TOTAL AYUDA SOLICITADA EN EL SUPUESTO DE MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO:

TOTAL AYUDA SOLICITADA:

(1) Número de personas en situación de exclusión social que tutoriza el personal técnico según lo dispuesto en el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras de dichos incentivos.

(2) Costes salariales de las personas trabajadoras contratadas, incluidas las pagas extraordinarias y los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa.

(3) Costes salariales con un límite máximo de 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional anual vigente en el momento de la solicitud, por persona y año de contratación y/o mantenimiento.

002951/A04W

CODIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO V

**6 LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Servicio Andaluz de Empleo cuya dirección es Calle Leonardo Da Vinci, 19 B, Sevilla 41092
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.sae.junta@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.sae.junta@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los datos de carácter personal para la concesión de subvenciones para la integración socio laboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de empresas de inserción, cuya base jurídica es la Orden de 17 de noviembre de 2018 (BOJA n.º 227 de fecha 23 de noviembre de 2018).
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002951/A04W



Servicio Andaluz de Empleo

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

### INCENTIVOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADOS A LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MERCADO LABORAL NORMALIZADO.

(Código procedimiento: 16855)

#### DATOS ESPECÍFICOS PARA LAS SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN

Orden de 17 de noviembre de 2018 (BOJA n.º 227 de fecha 23 de noviembre de 2018).

| 1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                             |                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DENOMINACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NIF:                                        | CÓD. REGISTRO EMPRESA INSERCIÓN:                                                                                      |
| Nº PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL ANTERIORES AL PRESENTE CONTRATO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Nº DE HORAS SEMANALES DE JORNADA ORDINARIA: | ÁMBITO: (indicar provincia)<br><input type="checkbox"/> Provincial: _____<br><input type="checkbox"/> Multiprovincial |
| 2 TIPO DE INCENTIVO SOLICITADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                             |                                                                                                                       |
| <input type="checkbox"/> Incentivo a la contratación indefinida en el mercado laboral normalizado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                             |                                                                                                                       |
| 3 DECLARACIÓN RESPONSABLE ESPECÍFICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                             |                                                                                                                       |
| <input type="checkbox"/> - La entidad solicitante declara responsablemente que el alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora se ha producido en el plazo máximo de tres meses desde que causara baja en la Empresa de Inserción.<br><input type="checkbox"/> - La entidad solicitante declara responsablemente que el contrato laboral se ha formalizado con carácter indefinido, a jornada completa.<br><input type="checkbox"/> - La entidad solicitante declara responsablemente que las personas trabajadoras han permanecido contratadas en la Empresa de Inserción, al menos 6 meses.<br><input type="checkbox"/> - La entidad solicitante declara responsablemente que ha realizado un seguimiento de cada persona trabajadora incorporada al mercado de trabajo normalizado.<br><input type="checkbox"/> - La entidad declara responsablemente que la contratación se ha comunicado de forma telemática mediante el aplicativo Contrat@ o Gescontrat@, salvo que la contratación se haya formalizado con una mujer víctima de violencia de género.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                             |                                                                                                                       |
| 4 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR PARA LOS INCENTIVOS A LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                             |                                                                                                                       |
| presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                             |                                                                                                                       |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>● NIF de la entidad y escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente, en su caso.</li> <li>● Poder de representación y NIF de su representante, en el supuesto de que no autorice la consulta telemática al órgano gestor.</li> <li>● Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta consignada en la solicitud.</li> <li>● Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.</li> <li>● Contrato/s de trabajo indefinido formalizado entre la persona trabajadora y la empresa del mercado de trabajo ordinario a la que se haya incorporado.</li> <li>● Declaración de la empresa contratante donde haga constar que la decisión de incorporar a su plantilla a la persona trabajadora procedente de la Empresa de Inserción se ha visto propiciada por la mediación de ésta.</li> <li>● Autorización de consulta telemática de informe de vida laboral de la persona contratada.</li> <li>● Alta en la Seguridad Social de la persona contratada. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente aportar la acreditación correspondiente.</li> <li>● Informe o certificado acreditativo de la situación de exclusión social de la persona contratada emitido por la Administración competente.</li> </ul> |                                             |                                                                                                                       |



002951/A05W



(Página 1 de 2)

ANEXO VII



Servicio Andalúz de Empleo

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**INCENTIVOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADOS A FINANCIAR LA ASISTENCIA TÉCNICA (Código procedimiento: 16859)**  
**DATOS ESPECÍFICOS PARA LAS SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN**

Orden de 17 de noviembre de 2018 (BOJA n.º 227 de fecha 23 de noviembre de 2018).

| 1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |       |                               |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------------------|-----------------|
| DENOMINACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |       |                               | NIF:            |
| CÓD. REGISTRO EMPRESA INSERCIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | CNAE: | Nº PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL: | FORMA JURÍDICA: |
| ÁMBITO: <input type="checkbox"/> Provincial: _____ (indicar provincia)<br><input type="checkbox"/> Multiprovincial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |       |                               |                 |
| 2 TIPO DE INCENTIVO SOLICITADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |       |                               |                 |
| <input type="checkbox"/> Estudios de mercado, estudios de viabilidad técnica, económica, financiera.<br><input type="checkbox"/> Auditorías contables no obligatorias.<br><input type="checkbox"/> Auditorías sociales.<br><input type="checkbox"/> Costes derivados de las certificaciones de calidad y sus sucesivas renovaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |       |                               |                 |
| 3 DECLARACIÓN RESPONSABLE ESPECÍFICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |       |                               |                 |
| <input type="checkbox"/> - La entidad solicitante se compromete a presentar en el plazo de un mes desde que se produzca el pago del incentivo concedido, certificación de ingreso en contabilidad con especificación del número de asiento contable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |       |                               |                 |
| 4 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR PARA LOS INCENTIVOS A LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |       |                               |                 |
| presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |       |                               |                 |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>● NIF de la entidad y escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente, en su caso.</li> <li>● Poder de representación y NIF de su representante, en el supuesto de que no autorice la consulta telemática al órgano gestor.</li> <li>● Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta consignada en la solicitud.</li> <li>● Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.</li> <li>● Contrato suscrito con la empresa que realice los servicios.</li> <li>● Memoria de la empresa que ha realizado el servicio incluyendo la justificación de la necesidad y la factura de la actividad realizada.</li> </ul> |       |                               |                 |



002951/AD6W

ANEXO VII

(Página 2 de 2)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

| 5 RELACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES |                                                              |     |                 |                    |                                |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----|-----------------|--------------------|--------------------------------|
| TIPO DE INCENTIVO                         | DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA QUE REALIZA LA ACTIVIDAD |     | DATOS CONTRATOS |                    | CUANTÍA AYUDA SOLICITADA       |
|                                           | DENOMINACIÓN                                                 | NIF | Nº FACTURA      | FECHA DEL CONTRATO |                                |
|                                           |                                                              |     |                 |                    |                                |
|                                           |                                                              |     |                 |                    |                                |
|                                           |                                                              |     |                 |                    |                                |
|                                           |                                                              |     |                 |                    |                                |
|                                           |                                                              |     |                 |                    |                                |
|                                           |                                                              |     |                 |                    |                                |
|                                           |                                                              |     |                 |                    |                                |
|                                           |                                                              |     |                 |                    |                                |
|                                           |                                                              |     |                 |                    | <b>TOTAL AYUDA SOLICITADA:</b> |

(1) Tipo de incentivo:

1. Estudios de mercado, estudios de viabilidad técnica, económica, financiera.
2. Auditorías contables no obligatorias.
3. Auditorías sociales.
4. Costes derivados de las certificaciones de calidad y sus sucesivas renovaciones.

**6 LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Servicio Andaluz de Empleo cuya dirección es Calle Leonorato De Vico, 19 B, Sevilla 41092.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.sae.cej@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.sae.cej@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los datos de carácter personal para la concesión de subvenciones para la integración socio laboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de empresas de inserción, cuya base jurídica es la Orden de 17 de noviembre de 2018 (BOJA n.º 227 de fecha 23 de noviembre de 2018).
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecteddatos>

M90W/156200



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Extracto de la Resolución de 19 de enero de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas reguladas en la Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción.*

BDNS (Identificación): 545431, 545432, 545434, 545435, 545436.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan, para el ejercicio 2021, las subvenciones reguladas en la Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción.

a) Línea 1. Incentivos destinados a financiar la inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social.

b) Línea 2. Incentivos a la contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social.

c) Línea 3. Incentivos a la contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral.

d) Línea 4. Incentivos a la inserción laboral de personas en situación de exclusión social en el mercado laboral normalizado.

e) Línea 5. Incentivos para la contratación de asistencia técnica, que facilite la viabilidad de las Empresas de Inserción.

2. Estas medidas tienen por objeto fomentar la contratación de personas en exclusión social por parte de Empresas de Inserción, facilitar y garantizar la viabilidad de estas empresas y fomentar la inserción en el mercado laboral normalizado de la persona trabajadora como consecuencia de un proceso previo de inserción.

Teniendo en cuenta la media aritmética de las ayudas contempladas, el número de personas destinatarias de estas subvenciones se sitúa en torno a las 250.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las entidades previstas en los apartados 4.a).1.º de los cuadros resumen de la Orden de 17 de noviembre de 2018, para cada una de las líneas de subvención.

Tercero. Objeto.

1. Los incentivos destinados a financiar la inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social tienen por objeto financiar la inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social generados por:

- a) Un incremento neto de plantilla en Empresas de Inserción ya creadas y calificadas.
- b) La creación de nueva Empresas de Inserción.
- c) La apertura de nuevo centro de trabajo, previa comunicación al Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

2. Los incentivos a la contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social están destinados a incentivar las nuevas contrataciones, así como el mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social contratadas por las Empresas de Inserción calificadas y registradas en Andalucía.

3. Los incentivos a la contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral tiene por objeto la contratación y/o mantenimiento de personal técnico encargado de la tutoría de las acciones de intervención y acompañamiento para el desarrollo de un proyecto personal de inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social.

4. Los incentivos a la inserción laboral de personas en situación de exclusión social en el mercado laboral normalizado se dirigen a incentivar a las Empresas de Inserción por cada persona en situación de exclusión social que logren insertar en el mercado de trabajo ordinario mediante una contratación indefinida como consecuencia de un proceso previo de inserción.

5. Los incentivos a la contratación de asistencia técnica, tiene por objeto subvencionar la asistencia técnica dirigida a facilitar y garantizar la viabilidad de las Empresas de Inserción, mediante la financiación de los costes derivados de las siguientes actividades:

- a) Estudios de mercado, estudios de viabilidad técnica, económica, financiera.
- b) Auditorías contables no obligatorias.
- c) Auditorías sociales.
- d) Costes derivados de las certificaciones de calidad y sus sucesivas renovaciones.

#### Cuarto. Bases reguladoras.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 17 de noviembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de Empresas de Inserción (BOJA núm. 227, de 23 de noviembre de 2018).

#### Quinto. Cuantía.

1. Las subvenciones se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, por una cuantía total máxima dos millones cuatrocientos mil euros (2.400.000,00 €) y con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias, con carácter estimado:

| Línea de ayuda                                                                                                                                                  | Partidas Presupuestarias/<br>Códigos de Proyecto | Presupuesto                  |                              |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|-----------------------|
|                                                                                                                                                                 |                                                  | Anualidad 2021<br>(en euros) | Anualidad 2022<br>(en euros) | Totales<br>(en euros) |
| Financiación de la Inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo por la contratación de personas en situación de exclusión social. | 1039180000 G/32L/77111 S0574<br>2017000229       | 300.000                      | -                            | 300.000               |
| Financiación de la contratación y/o mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social.                                 | 1039180000 G/32L/47010 S0574                     | 450.000                      | 450.000                      | 900.000               |

| Línea de ayuda                                                                                                                             | Partidas Presupuestarias/<br>Códigos de Proyecto | Presupuesto                  |                              |                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|-----------------------|
|                                                                                                                                            |                                                  | Anualidad 2021<br>(en euros) | Anualidad 2022<br>(en euros) | Totales<br>(en euros) |
| Financiación de la contratación y/o mantenimiento de personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral. | 1039180000 G/32L/47010 S0574                     | 500.000                      | 500.000                      | 1.000.000             |
| Incentivos a la inserción laboral de personas en situación de exclusión social en el mercado laboral normalizado.                          | 1039180000 G/32L/47010 S0574                     | 100.000                      | -                            | 100.000               |
| Incentivos para la contratación de asistencia técnica.                                                                                     | 1039180000 G/32L/47010 S0574                     | 100.000                      | -                            | 100.000               |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                               |                                                  | <b>1.450.000</b>             | <b>950.000</b>               | <b>2.400.000</b>      |

2. La distribución de los créditos tendrá carácter estimado, de forma que aquellos créditos destinados a una línea que no queden agotados en la resolución de la misma podrán incrementar las cuantías máximas del resto de líneas ampliables en función de las disponibilidades presupuestarias.

Las cuantías establecidas en el primer apartado podrán ampliarse por incrementos en el crédito disponible, en cuyo caso, se podrá aprobar una resolución complementaria de la concesión de las ayudas que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

3. El porcentaje de participación en la financiación por parte de la Administración del Estado es del 100% en todas las líneas de subvenciones.

4. Las subvenciones se concederán de acuerdo con las siguientes cuantías, establecidas para cada línea de ayuda, en el apartado 5.a) de los cuadros resumen de la Orden de 17 de noviembre de 2018:

a) Para la ayuda destinada a financiar la inversión en inmovilizado, se subvencionarán hasta 8.000 euros, por cada nueva contratación realizada con persona en situación de exclusión social, sin que el total de la ayuda concedida pueda superar el 80 por ciento del coste total de la inversión en inmovilizado efectuada por la entidad, con un límite máximo de 40.000 euros.

Cuando la persona contratada sea una mujer el importe de la ayuda será de 10.000 euros, resultando en este caso, el límite máximo subvencionable de 50.000 euros.

En el supuesto de que el contrato se formalice a tiempo parcial, la cuantía del incentivo se reducirá proporcionalmente en función de la duración de la jornada, no siendo incentivable una jornada parcial inferior al 50 por ciento de jornada ordinaria establecida en convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

b) Para la ayuda dirigida a incentivar la contratación y/o el mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas en situación de exclusión social, se subvencionarán hasta el 50% de los costes salariales de las personas en situación de exclusión social.

En el caso de Empresas de Inserción de nueva creación, el importe de la subvención anual durante el primer año de contrato será del 80% de los costes salariales, por todas aquellas personas trabajadoras que sean contratadas a lo largo del primer año de actividad de la empresa desde su calificación como empresa de inserción.

Dicha cuantía se reducirá proporcionalmente cuando la jornada laboral se realice a tiempo parcial, que en ningún caso podrá ser inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

La cuantía máxima del incentivo se incrementará un 10% cuando la persona contratada sea mujer.

c) Con cargo a la ayuda destinadas a la contratación y/o mantenimiento del puesto de trabajo del personal técnico encargado de las acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral de las personas trabajadoras en proceso de inserción, se subvencionarán los costes salariales, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social por

todos los conceptos a cargo de la Empresa de Inserción, de las personas contratadas a jornada completa, con el límite máximo de 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional anual vigente en el momento de la solicitud, por persona y año de contratación y/o mantenimiento.

Dicha ayuda se reducirá proporcionalmente cuando la jornada laboral se realice a tiempo parcial, sin que ésta pueda ser inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto de la jornada máxima legal.

d) Para la ayuda destinada a incentivar a las Empresas de Inserción por la contratación indefinida en el mercado laboral normalizado de la persona trabajadora como consecuencia de un proceso previo de inserción, se subvencionarán 2.000 euros por cada persona trabajadora en situación de exclusión social, perteneciente a la plantilla de la empresa de inserción, que se inserte en el mercado de trabajo ordinario, con un contrato de duración indefinida a jornada completa.

La cuantía del incentivo se incrementará un 25% cuando la persona contratada sea mujer.

e) Para la ayuda dirigida a financiar gastos generados para la asistencia técnica de Empresas de Inserción, la cuantía de la subvención será del 80% del coste total de la actividad, con los siguientes límites máximos:

e.1) Para la realización de estudios de mercado, estudios de viabilidad técnica, económica, financiera, hasta 6.000 euros.

e.2) Para la realización de auditorías contables no obligatorias, hasta un máximo de 1.500 euros.

e.3) Para la realización de auditorías sociales, hasta un máximo de 1.500 euros.

e.4) Para costes derivados de las certificaciones de calidad, hasta un máximo de 1.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente a que se publique el presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada.

Séptimo. Otros datos.

1. Los formularios de solicitud se podrán obtener en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

o bien directamente en la Ventanilla Electrónica del Servicio Andaluz de Empleo

(<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>)

2. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo y se presentarán de forma telemática en la Ventanilla Electrónica del Servicio Andaluz de Empleo

(<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>)

Sevilla, 19 de enero de 2021.- El Director-Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

*Orden de 28 de enero de 2021, por la que se publica la modificación del Anexo I, los valores de las variables establecidas en el artículo 10 y los valores y porcentajes de población establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 3.2, y a efectos de aplicación de la misma, clasifica los municipios de Andalucía en cuatro grupos atendiendo a su población.

El Anexo I de la citada ley recoge los municipios pertenecientes a cada grupo, en función de las cifras oficiales de población referidas a 1 de enero de 2008.

A este respecto, la disposición adicional primera de la Ley 6/2010, de 11 de junio, establece que, cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 15.1 que den lugar a una variación en la distribución inicial de los municipios entre grupos de población recogida en el Anexo I, la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la correspondiente modificación del citado anexo.

Para la determinación de la participación de los municipios en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al ejercicio 2021 concurre la circunstancia prevista por el artículo 15.1.a) en relación con la clasificación de los municipios entre grupos de población recogida en el Anexo I. Como consecuencia de la evolución natural de la población en los municipios andaluces, se ha producido una modificación de la composición de los grupos de población con respecto a la recogida en el Anexo I de la precedente Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 24 de enero de 2020, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio.

Considerando tal circunstancia, debe procederse a la modificación y publicación del Anexo I, con el fin de recoger las variaciones registradas en la clasificación por grupos de población con respecto al año anterior.

Por otra parte, el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, establece las variables que intervienen en la determinación de la participación de los municipios en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A tales efectos, para cada ejercicio se utilizan los últimos valores disponibles a 30 de junio del ejercicio anterior, excepto para los importes del Fondo de Nivelación de los servicios municipales, que están referidos al ejercicio 2009. Así pues, para la determinación del importe de la participación de cada municipio en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al ejercicio 2021, los valores de las variables son los últimos disponibles a 30 de junio de 2020.

En aras de reforzar el principio de transparencia, que debe observarse en las relaciones financieras entre Administraciones, se considera conveniente la publicación, para cada municipio, de los valores de las variables disponibles a 30 de junio de 2020, que determinan la participación de cada uno de ellos en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2021.

Asimismo, en virtud de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 6/2010, de 11 de junio, y de conformidad con lo establecido por el artículo 130.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, las entidades locales autónomas andaluzas participarán en el importe del Fondo que corresponda al municipio en cada ejercicio.

En el apartado primero de la citada disposición se establece su participación en función de la proporción de población que represente cada entidad local autónoma respecto de la población del municipio, conforme a los valores disponibles a 30 de junio del ejercicio anterior y, a tales efectos, el apartado segundo dispone la publicación de dichos valores y el porcentaje de población que corresponde a cada entidad local autónoma por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, por lo que se procede a su publicación en el Anexo III.

No obstante, dicha participación quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado tercero de la mencionada disposición, y tal y como establece el apartado cuarto, el pago se realizará con la misma periodicidad trimestral establecida en Ley 6/2010, de 11 de junio, para los municipios andaluces e implicará estar sujeto a los mismos efectos que prevé su disposición adicional tercera para el caso de incumplimiento de las obligaciones de remisión de información previstas en ella.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Artículo 1. Publicación de la modificación del Anexo I de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Anexo I de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía será el que figura en el Anexo I de la presente orden.

Artículo 2. Publicación de los valores de las variables reguladas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, disponibles para cada municipio, a 30 de junio de 2020.

Los valores de las variables reguladas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, disponibles para cada municipio a 30 de junio de 2020, que sirven para la determinación de la participación de los mismos en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2021, son los recogidos en el Anexo II de la presente orden.

Artículo 3. Publicación de los valores de población, disponibles para cada municipio y entidad local autónoma a 30 de junio de 2020, y porcentajes establecidos en el apartado dos de la disposición adicional sexta de la Ley 6/2010, de 11 de junio.

Los valores de población, disponibles para cada municipio y entidad local autónoma a 30 de junio de 2020, y porcentajes establecidos en el apartado dos de la disposición adicional sexta de la Ley 6/2010, de 11 de junio, son los recogidos en el Anexo III de la presente orden.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2021

JUAN BRAVO BAENA  
Consejero de Hacienda y Financiación Europea

## ANEXO I

## DISTRIBUCIÓN DE LOS MUNICIPIOS POR GRUPOS

## GRUPO 1. MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO               |
|------------|-------------------------|
| 04001      | Abla                    |
| 04002      | Abrucena                |
| 04004      | Albanchez               |
| 04005      | Alboloduy               |
| 04007      | Alcolea                 |
| 04008      | Alcóntar                |
| 04009      | Alcudia de Monteagud    |
| 04010      | Alhabia                 |
| 04011      | Alhama de Almería       |
| 04012      | Alicún                  |
| 04014      | Almócita                |
| 04015      | Alsodux                 |
| 04016      | Antas                   |
| 04017      | Arboleas                |
| 04018      | Armuña de Almanzora     |
| 04019      | Bacares                 |
| 04020      | Bayárcal                |
| 04021      | Bayarque                |
| 04022      | Bédar                   |
| 04023      | Beires                  |
| 04024      | Benahadux               |
| 04026      | Benitagla               |
| 04027      | Benizalón               |
| 04028      | Bentarique              |
| 04030      | Canjáyar                |
| 04031      | Cantoria                |
| 04033      | Castro de Filabres      |
| 04034      | Cóbdar                  |
| 04036      | Chercos                 |
| 04037      | Chirivel                |
| 04038      | Dalías                  |
| 04041      | Enix                    |
| 04043      | Felix                   |
| 04044      | Fines                   |
| 04045      | Fiñana                  |
| 04046      | Fondón                  |
| 04047      | Gádor                   |
| 04048      | Gallardos, Los          |
| 04050      | Gérgal                  |
| 04051      | Huécija                 |
| 04054      | Íllar                   |
| 04055      | Instinción              |
| 04056      | Laroya                  |
| 04057      | Láujar de Andarax       |
| 04058      | Líjar                   |
| 04059      | Lubrín                  |
| 04060      | Lucainena de las Torres |
| 04061      | Lúcar                   |

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO                |
|------------|--------------------------|
| 04063      | María                    |
| 04065      | Nacimiento               |
| 04067      | Ohanes                   |
| 04068      | Olula de Castro          |
| 04070      | Oria                     |
| 04071      | Padules                  |
| 04072      | Partaloa                 |
| 04073      | Paterna del Río          |
| 04074      | Pechina                  |
| 04076      | Purchena                 |
| 04077      | Rágol                    |
| 04078      | Rioja                    |
| 04080      | Santa Cruz de Marchena   |
| 04081      | Santa Fe de Mondújar     |
| 04082      | Senés                    |
| 04083      | Serón                    |
| 04084      | Sierro                   |
| 04085      | Somontín                 |
| 04086      | Sorbas                   |
| 04087      | Sufí                     |
| 04088      | Tabernas                 |
| 04089      | Taberno                  |
| 04090      | Tahal                    |
| 04091      | Terque                   |
| 04092      | Tíjola                   |
| 04093      | Turre                    |
| 04094      | Turrillas                |
| 04095      | Uleila del Campo         |
| 04096      | Urrácal                  |
| 04097      | Velefique                |
| 04098      | Vélez-Blanco             |
| 04103      | Zurgena                  |
| 04901      | Tres Villas, Las         |
| 04904      | Balanegra                |
| 11003      | Algar                    |
| 11009      | Benaocaz                 |
| 11011      | Bosque, El               |
| 11013      | Castellar de la Frontera |
| 11017      | Espera                   |
| 11018      | Gastor, El               |
| 11019      | Grazalema                |
| 11034      | Setenil de las Bodegas   |
| 11036      | Torre Alháquime          |
| 11040      | Villaluenga del Rosario  |
| 11042      | Zahara                   |
| 11902      | San José del Valle       |
| 11903      | San Martín del Tesorillo |
| 14001      | Adamuz                   |
| 14003      | Alcaracejos              |
| 14004      | Almedinilla              |
| 14006      | Añora                    |
| 14008      | Belalcázar               |
| 14009      | Belmez                   |
| 14010      | Benamejí                 |

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO                        |
|------------|----------------------------------|
| 14011      | Blázquez, Los                    |
| 14014      | Cañete de las Torres             |
| 14015      | Carcabuey                        |
| 14016      | Cardeña                          |
| 14018      | Carpio, El                       |
| 14020      | Conquista                        |
| 14022      | Doña Mencía                      |
| 14023      | Dos Torres                       |
| 14024      | Encinas Reales                   |
| 14025      | Espejo                           |
| 14026      | Espiel                           |
| 14028      | Fuente la Lancha                 |
| 14029      | Fuente Obejuna                   |
| 14031      | Fuente-Tójar                     |
| 14032      | Granjuela, La                    |
| 14033      | Guadalcázar                      |
| 14034      | Guijo, El                        |
| 14036      | Hornachuelos                     |
| 14037      | Iznájar                          |
| 14039      | Luque                            |
| 14040      | Montalbán de Córdoba             |
| 14041      | Montemayor                       |
| 14044      | Monturque                        |
| 14045      | Moriles                          |
| 14047      | Obejo                            |
| 14048      | Palenciana                       |
| 14050      | Pedro Abad                       |
| 14051      | Pedroche                         |
| 14059      | San Sebastián de los Ballesteros |
| 14060      | Santaella                        |
| 14061      | Santa Eufemia                    |
| 14062      | Torrecampo                       |
| 14063      | Valenzuela                       |
| 14064      | Valsequillo                      |
| 14065      | Victoria, La                     |
| 14067      | Villafranca de Córdoba           |
| 14068      | Villaharta                       |
| 14070      | Villanueva del Duque             |
| 14071      | Villanueva del Rey               |
| 14072      | Villaralto                       |
| 14073      | Villaviciosa de Córdoba          |
| 14074      | Viso, El                         |
| 14075      | Zuheros                          |
| 14901      | Fuente Carreteros                |
| 14902      | Guijarrosa, La                   |
| 18001      | Agrón                            |
| 18002      | Alamedilla                       |
| 18004      | Albondón                         |
| 18005      | Albuñán                          |
| 18007      | Albuñuelas                       |
| 18010      | Aldeire                          |
| 18012      | Algarinejo                       |
| 18015      | Alicún de Ortega                 |
| 18016      | Almegjar                         |

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO             |
|------------|-----------------------|
| 18018      | Alquife               |
| 18020      | Arenas del Rey        |
| 18024      | Beas de Granada       |
| 18025      | Beas de Guadix        |
| 18027      | Benalúa               |
| 18028      | Benalúa de las Villas |
| 18029      | Benamaurel            |
| 18030      | Bérchules             |
| 18032      | Bubión                |
| 18033      | Busquistar            |
| 18034      | Cacín                 |
| 18035      | Cádiar                |
| 18037      | Calicasas             |
| 18038      | Campotéjar            |
| 18039      | Caniles               |
| 18040      | Cáñar                 |
| 18042      | Capileira             |
| 18043      | Carataunas            |
| 18044      | Cástaras              |
| 18045      | Castilléjar           |
| 18046      | Castril               |
| 18048      | Cijuela               |
| 18049      | Cogollos de Guadix    |
| 18050      | Cogollos de la Vega   |
| 18051      | Colomera              |
| 18053      | Cortes de Baza        |
| 18054      | Cortes y Graena       |
| 18056      | Cúllar                |
| 18061      | Chimeneas             |
| 18063      | Darro                 |
| 18064      | Dehesas de Guadix     |
| 18065      | Dehesas Viejas        |
| 18066      | Deifontes             |
| 18067      | Diezma                |
| 18068      | Dílar                 |
| 18069      | Dólar                 |
| 18070      | Dúdar                 |
| 18072      | Escúzar               |
| 18074      | Ferreira              |
| 18076      | Fonelas               |
| 18077      | Fornes                |
| 18078      | Freila                |
| 18079      | Fuente Vaqueros       |
| 18082      | Galera                |
| 18083      | Gobernador            |
| 18085      | Gor                   |
| 18086      | Gorafe                |
| 18088      | Guadahortuna          |
| 18094      | Güéjar Sierra         |
| 18095      | Güevéjar              |
| 18096      | Huélago               |
| 18097      | Huéneja               |
| 18099      | Huétor de Santillán   |
| 18103      | Ítrabo                |

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO                |
|------------|--------------------------|
| 18106      | Játar                    |
| 18107      | Jayena                   |
| 18108      | Jérez del Marquesado     |
| 18109      | Jete                     |
| 18111      | Jun                      |
| 18112      | Juñives                  |
| 18114      | Calahorra, La            |
| 18115      | Láchar                   |
| 18116      | Lanjarón                 |
| 18117      | Lanteira                 |
| 18119      | Lecrín                   |
| 18120      | Lentegí                  |
| 18121      | Lobras                   |
| 18123      | Lugros                   |
| 18124      | Lújar                    |
| 18126      | Malahá, La               |
| 18128      | Marchal                  |
| 18132      | Moclín                   |
| 18133      | Molvizar                 |
| 18136      | Montejícar               |
| 18137      | Montillana               |
| 18138      | Moraleda de Zafayona     |
| 18141      | Murtas                   |
| 18143      | Nigüelas                 |
| 18144      | Nívar                    |
| 18146      | Orce                     |
| 18148      | Otívar                   |
| 18151      | Pampaneira               |
| 18152      | Pedro Martínez           |
| 18154      | Peza, La                 |
| 18157      | Pinos Genil              |
| 18159      | Píñar                    |
| 18161      | Polícar                  |
| 18162      | Polopos                  |
| 18163      | Pórtugos                 |
| 18164      | Puebla de Don Fadrique   |
| 18167      | Purullena                |
| 18168      | Quéntar                  |
| 18170      | Rubite                   |
| 18171      | Salar                    |
| 18174      | Santa Cruz del Comercio  |
| 18176      | Soportújar               |
| 18177      | Sorvilán                 |
| 18178      | Torre-Cardela            |
| 18179      | Torvizcón                |
| 18180      | Trevélez                 |
| 18181      | Turón                    |
| 18182      | Ugíjar                   |
| 18183      | Válor                    |
| 18184      | Vélez de Benaudalla      |
| 18185      | Ventas de Huelma         |
| 18187      | Villanueva de las Torres |
| 18188      | Villanueva Mesía         |
| 18189      | Víznar                   |

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO                |
|------------|--------------------------|
| 18192      | Zafarraya                |
| 18194      | Zújar                    |
| 18901      | Taha, La                 |
| 18902      | Valle, El                |
| 18903      | Nevada                   |
| 18904      | Alpujarra de la Sierra   |
| 18906      | Guájares, Los            |
| 18907      | Valle del Zalabí         |
| 18908      | Villamena                |
| 18909      | Morelábor                |
| 18910      | Pinar, El                |
| 18912      | Cuevas del Campo         |
| 18913      | Zagra                    |
| 18914      | Valderrubio              |
| 18915      | Domingo Pérez de Granada |
| 18916      | Torrenueva Costa         |
| 21001      | Alájar                   |
| 21003      | Almendro, El             |
| 21004      | Almonaster la Real       |
| 21006      | Alosno                   |
| 21008      | Aroche                   |
| 21009      | Arroyomolinos de León    |
| 21011      | Beas                     |
| 21012      | Berrocal                 |
| 21015      | Cabezas Rubias           |
| 21016      | Cala                     |
| 21017      | Calañas                  |
| 21018      | Campillo, El             |
| 21019      | Campofrío                |
| 21020      | Cañaverale de León       |
| 21022      | Castaño del Robledo      |
| 21023      | Cerro de Andévalo, El    |
| 21024      | Corteconcepción          |
| 21025      | Cortegana                |
| 21026      | Cortelazor               |
| 21027      | Cumbres de Enmedio       |
| 21028      | Cumbres de San Bartolomé |
| 21029      | Cumbres Mayores          |
| 21030      | Chucena                  |
| 21031      | Encinasola               |
| 21032      | Escacena del Campo       |
| 21033      | Fuenteheridos            |
| 21034      | Galaroza                 |
| 21036      | Granada de Río-Tinto, La |
| 21037      | Granado, El              |
| 21038      | Higuera de la Sierra     |
| 21039      | Hinojales                |
| 21040      | Hinojos                  |
| 21043      | Jabugo                   |
| 21045      | Linares de la Sierra     |
| 21046      | Lucena del Puerto        |
| 21047      | Manzanilla               |
| 21048      | Marines, Los             |
| 21049      | Minas de Riotinto        |

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO                     |
|------------|-------------------------------|
| 21051      | Nava, La                      |
| 21053      | Niebla                        |
| 21056      | Paterna del Campo             |
| 21057      | Paymogo                       |
| 21058      | Puebla de Guzmán              |
| 21059      | Puerto Moral                  |
| 21062      | Rosal de la Frontera          |
| 21063      | San Bartolomé de la Torre     |
| 21065      | Sanlúcar de Guediana          |
| 21066      | San Silvestre de Guzmán       |
| 21067      | Santa Ana la Real             |
| 21068      | Santa Bárbara de Casa         |
| 21069      | Santa Olalla del Cala         |
| 21071      | Valdelarco                    |
| 21073      | Villablanca                   |
| 21074      | Villalba del Alcor            |
| 21075      | Villanueva de las Cruces      |
| 21076      | Villanueva de los Castillejos |
| 21077      | Villarrasa                    |
| 21078      | Zalamea la Real               |
| 21079      | Zufre                         |
| 21902      | Zarza-Perrunal, La            |
| 23001      | Albánchez de Mágina           |
| 23004      | Aldeaquemada                  |
| 23007      | Arjonilla                     |
| 23008      | Arquillos                     |
| 23011      | Baños de la Encina            |
| 23014      | Begíjar                       |
| 23015      | Bélmez de la Moraleda         |
| 23016      | Benatae                       |
| 23017      | Cabra del Santo Cristo        |
| 23018      | Cambil                        |
| 23019      | Campillo de Arenas            |
| 23020      | Canena                        |
| 23021      | Carboneros                    |
| 23025      | Castellar                     |
| 23026      | Castillo de Locubín           |
| 23027      | Cazalilla                     |
| 23029      | Chiclana de Segura            |
| 23030      | Chilluvar                     |
| 23031      | Escañuela                     |
| 23032      | Espeluy                       |
| 23033      | Frailes                       |
| 23034      | Fuensanta de Martos           |
| 23035      | Fuerte del Rey                |
| 23037      | Génave                        |
| 23039      | Guarromán                     |
| 23040      | Lahiguera                     |
| 23041      | Higuera de Calatrava          |
| 23042      | Hinojares                     |
| 23043      | Hornos                        |
| 23045      | Huesa                         |
| 23046      | Ibros                         |
| 23047      | Iruela, La                    |

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO                |
|------------|--------------------------|
| 23048      | Iznatoraf                |
| 23049      | Jabalquinto              |
| 23051      | Jamilena                 |
| 23052      | Jimena                   |
| 23054      | Larva                    |
| 23056      | Lopera                   |
| 23057      | Lupión                   |
| 23062      | Montizón                 |
| 23063      | Navas de San Juan        |
| 23064      | Noalejo                  |
| 23065      | Orcera                   |
| 23067      | Pegalajar                |
| 23070      | Pozo Alcón               |
| 23071      | Puente de Génave         |
| 23072      | Puerta de Segura, La     |
| 23074      | Rus                      |
| 23075      | Sabiote                  |
| 23076      | Santa Elena              |
| 23077      | Santiago de Calatrava    |
| 23079      | Santisteban del Puerto   |
| 23080      | Santo Tomé               |
| 23081      | Segura de la Sierra      |
| 23082      | Siles                    |
| 23084      | Sorihuela del Guadalimar |
| 23085      | Torreblascopedro         |
| 23090      | Torres                   |
| 23091      | Torres de Albánchez      |
| 23093      | Valdepeñas de Jaén       |
| 23094      | Vilches                  |
| 23096      | Villanueva de la Reina   |
| 23098      | Villardompardo           |
| 23101      | Villarrodrigo            |
| 23901      | Cárcheles                |
| 23902      | Bedmar y Garcéz          |
| 23903      | Villatorres              |
| 23904      | Santiago-Pontones        |
| 23905      | Arroyo del Ojanco        |
| 29002      | Alcaucín                 |
| 29003      | Alfarnate                |
| 29004      | Alfarnatejo              |
| 29006      | Algatocín                |
| 29009      | Almáchar                 |
| 29010      | Almargen                 |
| 29011      | Almogía                  |
| 29013      | Alozaina                 |
| 29014      | Alpandeire               |
| 29016      | Árchez                   |
| 29018      | Ardales                  |
| 29019      | Arenas                   |
| 29020      | Arriate                  |
| 29021      | Atajate                  |
| 29022      | Benadalid                |
| 29024      | Benalauría               |
| 29026      | Benamargosa              |

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO              |
|------------|------------------------|
| 29027      | Benamocarra            |
| 29028      | Benaolán               |
| 29029      | Benarrabá              |
| 29030      | Borge, El              |
| 29031      | Burgo, El              |
| 29033      | Canillas de Aceituno   |
| 29034      | Canillas de Albaida    |
| 29035      | Cañete la Real         |
| 29036      | Carratraca             |
| 29037      | Cartajima              |
| 29039      | Casabermeja            |
| 29040      | Casarabonela           |
| 29043      | Colmenar               |
| 29044      | Comares                |
| 29045      | Cómpeta                |
| 29046      | Cortes de la Frontera  |
| 29047      | Cuevas Bajas           |
| 29048      | Cuevas del Becerro     |
| 29049      | Cuevas de San Marcos   |
| 29050      | Cútar                  |
| 29052      | Faraján                |
| 29053      | Frigiliana             |
| 29055      | Fuente de Piedra       |
| 29056      | Gaucín                 |
| 29057      | Genalguacil            |
| 29058      | Guaro                  |
| 29059      | Humilladero            |
| 29060      | Igualeja               |
| 29061      | Istán                  |
| 29062      | Iznate                 |
| 29063      | Jimera de Líbar        |
| 29064      | Jubrique               |
| 29065      | Júzcar                 |
| 29066      | Macharaviaya           |
| 29071      | Moclinejo              |
| 29073      | Monda                  |
| 29074      | Montejaque             |
| 29076      | Ojén                   |
| 29077      | Parauta                |
| 29079      | Periana                |
| 29081      | Pujerra                |
| 29083      | Riogordo               |
| 29085      | Salares                |
| 29086      | Sayalonga              |
| 29087      | Sedella                |
| 29088      | Sierra de Yeguas       |
| 29089      | Teba                   |
| 29090      | Tolox                  |
| 29092      | Totalán                |
| 29093      | Valle de Abdalajís     |
| 29095      | Villanueva de Algaidas |
| 29096      | Villanueva del Rosario |
| 29098      | Villanueva de Tapia    |
| 29099      | Viñuela                |

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO                   |
|------------|-----------------------------|
| 29100      | Yunquera                    |
| 29902      | Villanueva de la Concepción |
| 29903      | Montecorto                  |
| 29904      | Serrato                     |
| 41001      | Aguadulce                   |
| 41002      | Alanís                      |
| 41003      | Albaida del Aljarafe        |
| 41006      | Alcolea del Río             |
| 41008      | Algámitas                   |
| 41009      | Almadén de la Plata         |
| 41012      | Aznalcázar                  |
| 41014      | Badolatosa                  |
| 41025      | Carrión de los Céspedes     |
| 41027      | Castilblanco de los Arroyos |
| 41028      | Castilleja de Guzmán        |
| 41030      | Castilleja del Campo        |
| 41031      | Castillo de las Guardas, El |
| 41032      | Cazalla de la Sierra        |
| 41035      | Coripe                      |
| 41036      | Coronil, El                 |
| 41037      | Corrales, Los               |
| 41043      | Garrobo, El                 |
| 41046      | Gilena                      |
| 41048      | Guadalcanal                 |
| 41051      | Huévar del Aljarafe         |
| 41052      | Lantejuela                  |
| 41054      | Lora de Estepa              |
| 41056      | Luisiana, La                |
| 41057      | Madroño, El                 |
| 41061      | Marinaleda                  |
| 41062      | Martín de la Jara           |
| 41063      | Molares, Los                |
| 41066      | Navas de la Concepción, Las |
| 41073      | Pedroso, El                 |
| 41074      | Peñaflor                    |
| 41076      | Pruna                       |
| 41078      | Puebla de los Infantes, La  |
| 41080      | Real de la Jara, El         |
| 41082      | Roda de Andalucía, La       |
| 41083      | Ronquillo, El               |
| 41084      | Rubio, El                   |
| 41088      | San Nicolás del Puerto      |
| 41090      | Saucejo, El                 |
| 41097      | Villamanrique de la Condesa |
| 41099      | Villanueva del Río y Minas  |
| 41100      | Villanueva de San Juan      |
| 41901      | Cañada Rosal                |
| 41904      | Palmar de Troya, El         |

## GRUPO 2. MUNICIPIOS DE 5.000 A 19.999 HABITANTES

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO |
|------------|-----------|
| 04006      | Albox     |
| 04029      | Berja     |

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO              |
|------------|------------------------|
| 04032      | Carboneras             |
| 04035      | Cuevas del Almanzora   |
| 04049      | Garrucha               |
| 04052      | Huércal de Almería     |
| 04053      | Huércal-Overa          |
| 04062      | Macael                 |
| 04064      | Mojácar                |
| 04069      | Olula del Río          |
| 04075      | Pulpí                  |
| 04099      | Vélez-Rubio            |
| 04100      | Vera                   |
| 04101      | Viator                 |
| 04903      | Mojonera, La           |
| 11001      | Alcalá de los Gazules  |
| 11002      | Alcalá del Valle       |
| 11005      | Algodonales            |
| 11010      | Bornos                 |
| 11016      | Chipiona               |
| 11021      | Jimena de la Frontera  |
| 11023      | Medina Sidonia         |
| 11024      | Olvera                 |
| 11025      | Paterna de Rivera      |
| 11026      | Prado del Rey          |
| 11029      | Puerto Serrano         |
| 11035      | Tarifa                 |
| 11037      | Trebujena              |
| 11038      | Ubrique                |
| 11039      | Vejer de la Frontera   |
| 11041      | Villamartín            |
| 11901      | Benalup-Casas Viejas   |
| 14002      | Aguilar de la Frontera |
| 14005      | Almodóvar del Río      |
| 14007      | Baena                  |
| 14012      | Bujalance              |
| 14017      | Carlota, La            |
| 14019      | Castro del Río         |
| 14027      | Fernán-Núñez           |
| 14030      | Fuente Palmera         |
| 14035      | Hinojosa del Duque     |
| 14043      | Montoro                |
| 14046      | Nueva Carteya          |
| 14052      | Peñarroya-Pueblonuevo  |
| 14053      | Posadas                |
| 14054      | Pozoblanco             |
| 14057      | Rambla, La             |
| 14058      | Rute                   |
| 14066      | Villa del Río          |
| 14069      | Villanueva de Córdoba  |
| 18003      | Albolote               |
| 18006      | Albuñol                |
| 18011      | Alfacar                |
| 18013      | Alhama de Granada      |
| 18014      | Alhendín               |
| 18022      | Atarfe                 |

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO                 |
|------------|---------------------------|
| 18036      | Cájar                     |
| 18047      | Cenes de la Vega          |
| 18057      | Cúllar Vega               |
| 18059      | Chauchina                 |
| 18062      | Churriana de la Vega      |
| 18071      | Dúrcal                    |
| 18084      | Gójar                     |
| 18089      | Guadix                    |
| 18093      | Gualchos                  |
| 18098      | Huéscar                   |
| 18100      | Huétor Tájar              |
| 18101      | Huétor Vega               |
| 18102      | Íllora                    |
| 18105      | Iznalloz                  |
| 18134      | Monachil                  |
| 18135      | Montefrío                 |
| 18145      | Ogíjares                  |
| 18147      | Órgiva                    |
| 18149      | Villa de Otura            |
| 18150      | Padul                     |
| 18153      | Peligros                  |
| 18158      | Pinos Puente              |
| 18165      | Pulianas                  |
| 18173      | Salobreña                 |
| 18175      | Santa Fe                  |
| 18193      | Zubia, La                 |
| 18911      | Vegas del Genil           |
| 21007      | Aracena                   |
| 21013      | Bollullos Par del Condado |
| 21014      | Bonares                   |
| 21021      | Cartaya                   |
| 21035      | Gibraleón                 |
| 21052      | Nerva                     |
| 21054      | Palma del Condado, La     |
| 21055      | Palos de la Frontera      |
| 21060      | Punta Umbría              |
| 21061      | Rociana del Condado       |
| 21064      | San Juan del Puerto       |
| 21070      | Trigueros                 |
| 21072      | Valverde del Camino       |
| 23003      | Alcaudete                 |
| 23006      | Arjona                    |
| 23009      | Baeza                     |
| 23010      | Bailén                    |
| 23012      | Beas de Segura            |
| 23024      | Carolina, La              |
| 23028      | Cazorla                   |
| 23038      | Guardia de Jaén, La       |
| 23044      | Huelma                    |
| 23053      | Jódar                     |
| 23058      | Mancha Real               |
| 23059      | Marmolejo                 |
| 23061      | Mengíbar                  |
| 23066      | Peal de Becerro           |

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO                |
|------------|--------------------------|
| 23069      | Porcuna                  |
| 23073      | Quesada                  |
| 23086      | Torredelcampo            |
| 23087      | Torredonjimeno           |
| 23088      | Torreperogil             |
| 23095      | Villacarrillo            |
| 23097      | Villanueva del Arzobispo |
| 23099      | Villares, Los            |
| 29001      | Alameda                  |
| 29005      | Algarrobo                |
| 29012      | Álora                    |
| 29017      | Archidona                |
| 29023      | Benahavís                |
| 29032      | Campillos                |
| 29041      | Casares                  |
| 29068      | Manilva                  |
| 29072      | Mollina                  |
| 29080      | Pizarra                  |
| 29091      | Torrox                   |
| 29097      | Villanueva del Trabuco   |
| 41005      | Alcalá del Río           |
| 41007      | Algaba, La               |
| 41010      | Almensilla               |
| 41011      | Arahal                   |
| 41013      | Aznalcóllar              |
| 41015      | Benacazón                |
| 41016      | Bollullos de la Mitación |
| 41018      | Brenes                   |
| 41019      | Burguillos               |
| 41020      | Cabezas de San Juan, Las |
| 41022      | Campana, La              |
| 41023      | Cantillana               |
| 41026      | Casariche                |
| 41029      | Castilleja de la Cuesta  |
| 41033      | Constantina              |
| 41040      | Espartinas               |
| 41041      | Estepa                   |
| 41042      | Fuentes de Andalucía     |
| 41044      | Gelves                   |
| 41045      | Gerena                   |
| 41047      | Gines                    |
| 41049      | Guillena                 |
| 41050      | Herrera                  |
| 41055      | Lora del Río             |
| 41060      | Marchena                 |
| 41064      | Montellano               |
| 41067      | Olivares                 |
| 41068      | Osuna                    |
| 41070      | Palomares del Río        |
| 41071      | Paradas                  |
| 41072      | Pedrera                  |
| 41075      | Pilas                    |
| 41077      | Puebla de Cazalla, La    |
| 41079      | Puebla del Río, La       |

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO                  |
|------------|----------------------------|
| 41085      | Salteras                   |
| 41087      | Sanlúcar la Mayor          |
| 41089      | Santiponce                 |
| 41092      | Tocina                     |
| 41094      | Umbrete                    |
| 41096      | Valencina de la Concepción |
| 41098      | Villanueva del Ariscal     |
| 41101      | Villaverde del Río         |
| 41102      | Viso del Alcor, El         |
| 41902      | Isla Mayor                 |
| 41903      | Cuervo de Sevilla, El      |

## GRUPO 3. MUNICIPIOS DE 20.000 A 49.999 HABITANTES

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO             |
|------------|-----------------------|
| 04003      | Adra                  |
| 04066      | Níjar                 |
| 04102      | Vícar                 |
| 11006      | Arcos de la Frontera  |
| 11007      | Barbate               |
| 11008      | Barrios, Los          |
| 11014      | Conil de la Frontera  |
| 11028      | Puerto Real           |
| 11030      | Rota                  |
| 11033      | San Roque             |
| 14013      | Cabra                 |
| 14038      | Lucena                |
| 14042      | Montilla              |
| 14049      | Palma del Río         |
| 14055      | Priego de Córdoba     |
| 14056      | Puente Genil          |
| 18017      | Almuñécar             |
| 18021      | Armillá               |
| 18023      | Baza                  |
| 18122      | Loja                  |
| 18127      | Maracena              |
| 18905      | Gabias, Las           |
| 21002      | Aljaraque             |
| 21005      | Almonte               |
| 21010      | Ayamonte              |
| 21042      | Isla Cristina         |
| 21044      | Lepe                  |
| 21050      | Moguer                |
| 23002      | Alcalá la Real        |
| 23005      | Andújar               |
| 23060      | Martos                |
| 23092      | Úbeda                 |
| 29007      | Alhaurín de la Torre  |
| 29008      | Alhaurín el Grande    |
| 29015      | Antequera             |
| 29038      | Cártama               |
| 29042      | Coín                  |
| 29075      | Nerja                 |
| 29082      | Rincón de la Victoria |

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO                   |
|------------|-----------------------------|
| 29084      | Ronda                       |
| 41017      | Bormujos                    |
| 41021      | Camas                       |
| 41024      | Carmona                     |
| 41034      | Coria del Río               |
| 41039      | Écija                       |
| 41053      | Lebrija                     |
| 41058      | Mairena del Alcor           |
| 41059      | Mairena del Aljarafe        |
| 41065      | Morón de la Frontera        |
| 41069      | Palacios y Villafranca, Los |
| 41081      | Rinconada, La               |
| 41086      | San Juan de Aznalfarache    |
| 41093      | Tomares                     |

**GRUPO 4. MUNICIPIOS DE 50.000 HABITANTES O MÁS**

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO                  |
|------------|----------------------------|
| 04013      | Almería                    |
| 04079      | Roquetas de Mar            |
| 04902      | Ejido, El                  |
| 11004      | Algeciras                  |
| 11012      | Cádiz                      |
| 11015      | Chiclana de la Frontera    |
| 11020      | Jerez de la Frontera       |
| 11022      | Línea de la Concepción, La |
| 11027      | Puerto de Santa María, El  |
| 11031      | San Fernando               |
| 11032      | Sanlúcar de Barrameda      |
| 14021      | Córdoba                    |
| 18087      | Granada                    |
| 18140      | Motril                     |
| 21041      | Huelva                     |
| 23050      | Jaén                       |
| 23055      | Linares                    |
| 29025      | Benalmádena                |
| 29051      | Estepona                   |
| 29054      | Fuengirola                 |
| 29067      | Málaga                     |
| 29069      | Marbella                   |
| 29070      | Mijas                      |
| 29094      | Vélez-Málaga               |
| 29901      | Torremolinos               |
| 41004      | Alcalá de Guadaíra         |
| 41038      | Dos Hermanas               |
| 41091      | Sevilla                    |
| 41095      | Utrera                     |

## ANEXO II

## VALORES DE LAS VARIABLES PARA CADA MUNICIPIO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 10 Y APLICABLES AL EJERCICIO 2021

## GRUPO 1. MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO            | FONDO DE NIVELACIÓN | POBLACIÓN          | SUPERFICIE URBANA   | DISPERSIÓN                     | INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA |
|------------|----------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
|            |                      | UNIDADES: Euros     | UNIDADES: Personas | UNIDADES: Hectáreas | UNIDADES: Entidades Singulares | UNIDADES: 100.000/euros                   |
| 04001      | Abla                 | 144.687,40          | 1.249              | 37,06               | 7                              | 0,332922                                  |
| 04002      | Abrucena             | 143.319,83          | 1.202              | 30,75               | 4                              | 0,570010                                  |
| 04004      | Albanchez            | 127.656,28          | 741                | 17,49               | 13                             | 1,085433                                  |
| 04005      | Alboloduy            | 137.071,95          | 616                | 8,93                | 2                              | 1,192962                                  |
| 04007      | Alcolea              | 110.198,20          | 825                | 20,08               | 3                              | 0,572514                                  |
| 04008      | Alcóntar             | 126.188,51          | 505                | 20,50               | 8                              | 1,151403                                  |
| 04009      | Alcudia de Monteagud | 148.666,71          | 152                | 5,55                | 1                              | 3,541001                                  |
| 04010      | Alhabia              | 137.674,14          | 671                | 11,66               | 1                              | 1,187528                                  |
| 04011      | Alhama de Almería    | 157.717,92          | 3.641              | 70,68               | 2                              | 0,169216                                  |
| 04012      | Alicún               | 118.380,29          | 206                | 2,38                | 1                              | 4,413164                                  |
| 04014      | Almócita             | 121.952,96          | 169                | 4,74                | 1                              | 3,913068                                  |
| 04015      | Alsodux              | 118.940,70          | 125                | 1,92                | 1                              | 6,672246                                  |
| 04016      | Antas                | 134.137,12          | 3.182              | 138,49              | 7                              | 0,155828                                  |
| 04017      | Arboleas             | 196.613,50          | 4.596              | 362,86              | 21                             | 0,096392                                  |
| 04018      | Armuña de Almanzora  | 106.254,87          | 302                | 8,42                | 1                              | 1,331473                                  |
| 04019      | Bacares              | 114.604,10          | 246                | 9,19                | 2                              | 1,196974                                  |
| 04020      | Bayárcal             | 141.726,92          | 317                | 10,01               | 1                              | 1,689068                                  |
| 04021      | Bayarque             | 108.857,78          | 215                | 6,88                | 1                              | 2,287297                                  |
| 04022      | Bédar                | 123.098,04          | 971                | 162,24              | 8                              | 0,230944                                  |
| 04023      | Beires               | 110.307,82          | 110                | 3,27                | 1                              | 3,839206                                  |
| 04024      | Benahadux            | 144.573,72          | 4.382              | 80,79               | 2                              | 0,121528                                  |
| 04026      | Benitagla            | 113.535,14          | 58                 | 4,02                | 1                              | 4,371472                                  |
| 04027      | Benizalón            | 141.247,89          | 254                | 5,03                | 3                              | 3,344563                                  |
| 04028      | Bentarique           | 128.620,63          | 238                | 3,27                | 1                              | 3,141346                                  |
| 04030      | Canjáyar             | 126.343,31          | 1.214              | 28,77               | 2                              | 0,493647                                  |
| 04031      | Cantoria             | 176.762,70          | 3.204              | 163,88              | 9                              | 0,110918                                  |
| 04033      | Castro de Filabres   | 157.760,34          | 123                | 3,36                | 1                              | 4,128666                                  |
| 04034      | Cóbdar               | 119.069,89          | 171                | 5,47                | 1                              | 2,856739                                  |
| 04036      | Chercos              | 126.104,30          | 278                | 11,33               | 4                              | 1,885768                                  |
| 04037      | Chirivel             | 140.475,32          | 1.472              | 79,88               | 9                              | 0,224941                                  |
| 04038      | Dalías               | 131.868,95          | 4.006              | 97,69               | 2                              | 0,162828                                  |
| 04041      | Enix                 | 87.469,27           | 466                | 12,09               | 3                              | 0,781622                                  |
| 04043      | Felix                | 97.618,29           | 628                | 19,53               | 1                              | 1,163052                                  |
| 04044      | Fines                | 120.350,63          | 2.079              | 63,89               | 8                              | 0,222539                                  |
| 04045      | Fiñana               | 154.394,36          | 1.994              | 50,73               | 5                              | 0,232935                                  |
| 04046      | Fondón               | 103.274,63          | 989                | 51,00               | 3                              | 0,379364                                  |
| 04047      | Gádor                | 144.261,35          | 3.012              | 99,14               | 5                              | 0,221487                                  |
| 04048      | Gallardos, Los       | 162.315,25          | 2.794              | 105,51              | 5                              | 0,162576                                  |
| 04050      | Gérgal               | 132.055,73          | 1.030              | 50,14               | 12                             | 0,434653                                  |
| 04051      | Huécija              | 124.995,22          | 480                | 7,10                | 1                              | 1,536256                                  |
| 04054      | Íllar                | 118.277,72          | 394                | 14,00               | 1                              | 1,352588                                  |
| 04055      | Instinción           | 117.130,64          | 448                | 13,19               | 1                              | 1,281774                                  |

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO                | FONDO DE NIVELACIÓN | POBLACIÓN          | SUPERFICIE URBANA   | DISPERSIÓN                     | INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA |
|------------|--------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
|            |                          | UNIDADES: Euros     | UNIDADES: Personas | UNIDADES: Hectáreas | UNIDADES: Entidades Singulares | UNIDADES: 100.000/euros                   |
| 04056      | Laroya                   | 113.979,41          | 192                | 4,47                | 3                              | 3,419958                                  |
| 04057      | Láujar de Andarax        | 132.541,70          | 1.536              | 38,43               | 1                              | 0,305698                                  |
| 04058      | Líjar                    | 133.054,26          | 390                | 9,26                | 1                              | 1,801870                                  |
| 04059      | Lubrín                   | 152.774,43          | 1.477              | 64,64               | 9                              | 0,353512                                  |
| 04060      | Lucainena de las Torres  | 121.972,50          | 538                | 14,73               | 5                              | 1,023548                                  |
| 04061      | Lúcar                    | 118.736,54          | 763                | 37,78               | 2                              | 0,458786                                  |
| 04063      | María                    | 122.293,86          | 1.238              | 45,66               | 6                              | 0,575541                                  |
| 04065      | Nacimiento               | 124.840,67          | 495                | 9,02                | 7                              | 1,344140                                  |
| 04067      | Ohanes                   | 137.394,29          | 580                | 14,98               | 2                              | 0,597753                                  |
| 04068      | Olula de Castro          | 123.789,08          | 196                | 4,56                | 2                              | 3,174753                                  |
| 04070      | Oria                     | 177.720,49          | 2.249              | 66,90               | 6                              | 0,214093                                  |
| 04071      | Padules                  | 115.763,47          | 410                | 12,71               | 1                              | 1,088305                                  |
| 04072      | Partaloa                 | 125.218,97          | 1.110              | 30,77               | 4                              | 0,480936                                  |
| 04073      | Paterna del Río          | 108.908,33          | 371                | 14,85               | 2                              | 0,703356                                  |
| 04074      | Pechina                  | 139.005,27          | 4.037              | 94,75               | 2                              | 0,221763                                  |
| 04076      | Purchena                 | 121.610,00          | 1.618              | 52,51               | 2                              | 0,209014                                  |
| 04077      | Rágol                    | 135.804,18          | 316                | 4,92                | 1                              | 2,452473                                  |
| 04078      | Rioja                    | 128.131,09          | 1.417              | 31,79               | 3                              | 0,350698                                  |
| 04080      | Santa Cruz de Marchena   | 135.787,03          | 208                | 2,93                | 1                              | 5,181638                                  |
| 04081      | Santa Fe de Mondújar     | 113.351,60          | 452                | 10,11               | 4                              | 1,514881                                  |
| 04082      | Senés                    | 137.678,72          | 295                | 5,18                | 3                              | 2,081045                                  |
| 04083      | Serón                    | 151.394,38          | 2.041              | 76,98               | 20                             | 0,226410                                  |
| 04084      | Sierro                   | 118.694,61          | 381                | 8,18                | 1                              | 1,755055                                  |
| 04085      | Somontín                 | 120.019,17          | 446                | 19,06               | 1                              | 0,892120                                  |
| 04086      | Sorbas                   | 176.399,12          | 2.388              | 67,60               | 46                             | 0,214341                                  |
| 04087      | Sufí                     | 107.595,98          | 204                | 5,30                | 1                              | 2,160225                                  |
| 04088      | Tabernas                 | 167.202,27          | 3.688              | 165,72              | 11                             | 0,136019                                  |
| 04089      | Taberno                  | 121.590,94          | 925                | 23,20               | 6                              | 0,599689                                  |
| 04090      | Tahal                    | 117.820,71          | 362                | 10,76               | 5                              | 1,363549                                  |
| 04091      | Terque                   | 130.689,90          | 377                | 13,98               | 1                              | 1,129412                                  |
| 04092      | Tíjola                   | 156.844,21          | 3.541              | 74,30               | 7                              | 0,156009                                  |
| 04093      | Turre                    | 140.413,88          | 3.549              | 992,93              | 3                              | 0,092465                                  |
| 04094      | Turrillas                | 139.790,68          | 240                | 2,51                | 5                              | 4,706029                                  |
| 04095      | Uleila del Campo         | 138.725,63          | 833                | 23,95               | 11                             | 0,670658                                  |
| 04096      | Urrácal                  | 113.803,00          | 350                | 8,69                | 2                              | 1,724316                                  |
| 04097      | Velefique                | 117.118,43          | 242                | 9,43                | 1                              | 1,942774                                  |
| 04098      | Vélez-Blanco             | 143.346,91          | 1.904              | 39,68               | 17                             | 0,206846                                  |
| 04103      | Zurgena                  | 142.289,15          | 3.005              | 123,57              | 9                              | 0,144214                                  |
| 04901      | Tres Villas, Las         | 132.345,11          | 568                | 13,32               | 7                              | 1,144780                                  |
| 04904      | Balanegra                | 133.528,41          | 3.009              | 65,54               | 1                              | 0,146715                                  |
| 11003      | Algar                    | 141.634,92          | 1.413              | 18,35               | 1                              | 0,625509                                  |
| 11009      | Benaocaz                 | 102.011,85          | 671                | 23,04               | 2                              | 0,600701                                  |
| 11011      | Bosque, El               | 123.756,79          | 2.145              | 52,94               | 1                              | 0,185192                                  |
| 11013      | Castellar de la Frontera | 139.453,09          | 3.049              | 47,82               | 3                              | 0,262935                                  |
| 11017      | Espera                   | 155.800,81          | 3.860              | 79,29               | 1                              | 0,228617                                  |
| 11018      | Gastor, El               | 130.419,98          | 1.752              | 19,41               | 5                              | 0,461889                                  |
| 11019      | Grazalema                | 133.476,46          | 2.027              | 45,74               | 3                              | 0,186269                                  |
| 11034      | Setenil de las Bodegas   | 169.431,99          | 2.769              | 41,93               | 3                              | 0,329239                                  |
| 11036      | Torre Alháquime          | 122.008,46          | 790                | 12,61               | 1                              | 1,293328                                  |

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO                        | FONDO DE NIVELACIÓN | POBLACIÓN          | SUPERFICIE URBANA   | DISPERSIÓN                     | INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA |
|------------|----------------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
|            |                                  | UNIDADES: Euros     | UNIDADES: Personas | UNIDADES: Hectáreas | UNIDADES: Entidades Singulares | UNIDADES: 100.000/euros                   |
| 11040      | Villaluenga del Rosario          | 107.971,18          | 455                | 6,62                | 1                              | 0,935592                                  |
| 11042      | Zahara                           | 122.437,88          | 1.387              | 13,73               | 4                              | 0,575469                                  |
| 11902      | San José del Valle               | 151.254,06          | 4.418              | 94,27               | 7                              | 0,187370                                  |
| 11903      | San Martín del Tesorillo         | 145.165,62          | 2.753              | 25,14               | 1                              | 0,299971                                  |
| 14001      | Adamuz                           | 174.336,52          | 4.192              | 82,70               | 2                              | 0,173224                                  |
| 14003      | Alcaracejos                      | 120.099,35          | 1.486              | 67,62               | 1                              | 0,428316                                  |
| 14004      | Almedinilla                      | 143.076,56          | 2.391              | 46,19               | 7                              | 0,344651                                  |
| 14006      | Añora                            | 135.100,88          | 1.527              | 66,77               | 1                              | 0,360220                                  |
| 14008      | Belalcázar                       | 168.557,26          | 3.255              | 78,44               | 6                              | 0,213306                                  |
| 14009      | Belmez                           | 163.872,51          | 2.923              | 112,20              | 4                              | 0,264317                                  |
| 14010      | Benamejí                         | 164.783,54          | 4.966              | 98,08               | 2                              | 0,098904                                  |
| 14011      | Blázquez, Los                    | 108.431,33          | 661                | 21,98               | 1                              | 2,927220                                  |
| 14014      | Cañete de las Torres             | 148.334,87          | 2.933              | 57,65               | 1                              | 0,242646                                  |
| 14015      | Carcabuey                        | 142.821,30          | 2.412              | 42,56               | 6                              | 0,244234                                  |
| 14016      | Cardeña                          | 127.077,11          | 1.490              | 49,22               | 3                              | 0,365491                                  |
| 14018      | Carpio, El                       | 157.848,45          | 4.383              | 145,78              | 4                              | 0,148055                                  |
| 14020      | Conquista                        | 115.100,67          | 379                | 17,48               | 1                              | 1,454981                                  |
| 14022      | Doña Mencía                      | 196.729,74          | 4.638              | 63,11               | 1                              | 0,183586                                  |
| 14023      | Dos Torres                       | 141.168,47          | 2.411              | 65,32               | 1                              | 0,319029                                  |
| 14024      | Encinas Reales                   | 133.666,46          | 2.254              | 71,71               | 4                              | 0,317508                                  |
| 14025      | Espejo                           | 158.345,59          | 3.329              | 45,38               | 1                              | 0,241340                                  |
| 14026      | Espiel                           | 136.298,31          | 2.397              | 110,54              | 7                              | 0,677532                                  |
| 14028      | Fuente la Lancha                 | 138.531,61          | 351                | 7,54                | 1                              | 2,859387                                  |
| 14029      | Fuente Obejuna                   | 214.102,35          | 4.604              | 166,62              | 15                             | 0,195422                                  |
| 14031      | Fuente-Tójar                     | 112.896,70          | 672                | 15,02               | 4                              | 1,852363                                  |
| 14032      | Granjuela, La                    | 104.900,05          | 461                | 11,96               | 1                              | 2,499839                                  |
| 14033      | Guadalcazar                      | 109.012,06          | 1.583              | 80,07               | 2                              | 0,415583                                  |
| 14034      | Guijo, El                        | 113.092,51          | 355                | 14,94               | 1                              | 1,673642                                  |
| 14036      | Hornachuelos                     | 155.640,67          | 4.497              | 300,55              | 15                             | 0,084575                                  |
| 14037      | Iznájar                          | 183.506,92          | 4.261              | 126,90              | 20                             | 0,214034                                  |
| 14039      | Luque                            | 147.997,39          | 2.994              | 98,05               | 6                              | 0,232912                                  |
| 14040      | Montalbán de Córdoba             | 160.272,44          | 4.489              | 102,53              | 1                              | 0,145690                                  |
| 14041      | Montemayor                       | 160.907,87          | 3.855              | 85,50               | 1                              | 0,254294                                  |
| 14044      | Monturque                        | 148.498,88          | 1.958              | 67,21               | 4                              | 0,411316                                  |
| 14045      | Moriles                          | 160.843,51          | 3.717              | 72,11               | 1                              | 0,202841                                  |
| 14047      | Obejo                            | 128.748,02          | 2.011              | 37,56               | 3                              | 0,462339                                  |
| 14048      | Palenciana                       | 117.627,41          | 1.478              | 51,55               | 1                              | 0,705501                                  |
| 14050      | Pedro Abad                       | 145.373,06          | 2.837              | 63,17               | 1                              | 0,305916                                  |
| 14051      | Pedroche                         | 131.307,24          | 1.516              | 43,04               | 1                              | 0,544377                                  |
| 14059      | San Sebastián de los Ballesteros | 116.057,59          | 808                | 21,10               | 1                              | 0,627481                                  |
| 14060      | Santaella                        | 160.272,44          | 4.629              | 87,03               | 6                              | 0,188442                                  |
| 14061      | Santa Eufemia                    | 110.524,36          | 755                | 26,43               | 1                              | 0,670706                                  |
| 14062      | Torrecampo                       | 139.108,91          | 1.059              | 39,72               | 1                              | 0,498044                                  |
| 14063      | Valenzuela                       | 138.046,49          | 1.131              | 23,13               | 1                              | 1,017359                                  |
| 14064      | Valsequillo                      | 104.583,12          | 356                | 15,48               | 1                              | 1,909897                                  |
| 14065      | Victoria, La                     | 130.920,54          | 2.271              | 53,00               | 1                              | 0,230890                                  |
| 14067      | Villafranca de Córdoba           | 152.186,70          | 4.871              | 91,71               | 1                              | 0,150097                                  |
| 14068      | Villaharta                       | 126.862,24          | 619                | 25,64               | 5                              | 1,216804                                  |

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO               | FONDO DE NIVELACIÓN | POBLACIÓN          | SUPERFICIE URBANA   | DISPERSIÓN                     | INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA |
|------------|-------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
|            |                         | UNIDADES: Euros     | UNIDADES: Personas | UNIDADES: Hectáreas | UNIDADES: Entidades Singulares | UNIDADES: 100.000/euros                   |
| 14070      | Villanueva del Duque    | 146.822,48          | 1.461              | 43,89               | 2                              | 0,390111                                  |
| 14071      | Villanueva del Rey      | 128.064,98          | 1.046              | 33,14               | 1                              | 0,592092                                  |
| 14072      | Villaralto              | 120.815,86          | 1.131              | 32,71               | 1                              | 0,612489                                  |
| 14073      | Villaviciosa de Córdoba | 184.092,98          | 3.229              | 75,82               | 2                              | 0,224344                                  |
| 14074      | Viso, El                | 148.031,08          | 2.536              | 86,07               | 1                              | 0,261779                                  |
| 14075      | Zuheros                 | 143.101,36          | 641                | 16,99               | 1                              | 0,911046                                  |
| 14901      | Fuente Carreteros       | 114.503,29          | 1.131              | 22,15               | 1                              | 0,600175                                  |
| 14902      | Guijarrosa, La          | 109.012,06          | 1.399              | 26,25               | 1                              | 0,623507                                  |
| 18001      | Agrón                   | 108.864,06          | 274                | 6,45                | 1                              | 3,169860                                  |
| 18002      | Alamedilla              | 122.414,83          | 574                | 10,80               | 5                              | 1,796100                                  |
| 18004      | Albodón                 | 140.479,45          | 728                | 14,72               | 5                              | 0,929437                                  |
| 18005      | Albuñán                 | 106.277,15          | 406                | 26,30               | 1                              | 1,161009                                  |
| 18007      | Albuñuelas              | 125.570,81          | 821                | 19,36               | 2                              | 0,601502                                  |
| 18010      | Aldeire                 | 101.443,17          | 615                | 78,52               | 1                              | 0,696344                                  |
| 18012      | Algarinejo              | 188.035,68          | 2.520              | 47,06               | 7                              | 0,348789                                  |
| 18015      | Alicún de Ortega        | 126.711,64          | 480                | 10,32               | 1                              | 2,082215                                  |
| 18016      | Almegíjar               | 112.554,87          | 365                | 5,24                | 4                              | 2,958097                                  |
| 18018      | Alquife                 | 109.264,59          | 601                | 38,71               | 5                              | 0,772746                                  |
| 18020      | Arenas del Rey          | 105.461,14          | 666                | 35,53               | 2                              | 1,748423                                  |
| 18024      | Beas de Granada         | 119.093,57          | 977                | 38,73               | 1                              | 0,694514                                  |
| 18025      | Beas de Guadix          | 114.049,69          | 329                | 5,64                | 1                              | 3,479100                                  |
| 18027      | Benalúa                 | 179.590,42          | 3.318              | 76,39               | 1                              | 0,265840                                  |
| 18028      | Benalúa de las Villas   | 128.623,97          | 1.066              | 24,05               | 1                              | 0,702582                                  |
| 18029      | Benamaurel              | 149.634,57          | 2.293              | 246,06              | 7                              | 0,289056                                  |
| 18030      | Bérchules               | 115.734,48          | 716                | 10,24               | 2                              | 0,903398                                  |
| 18032      | Bubión                  | 91.460,99           | 296                | 15,03               | 1                              | 1,273221                                  |
| 18033      | Busquístar              | 109.523,40          | 289                | 5,76                | 3                              | 2,568884                                  |
| 18034      | Cacín                   | 113.509,53          | 569                | 26,63               | 2                              | 1,678499                                  |
| 18035      | Cádiar                  | 126.505,42          | 1.453              | 38,31               | 4                              | 0,371760                                  |
| 18037      | Calicasas               | 108.294,98          | 617                | 28,85               | 1                              | 0,953817                                  |
| 18038      | Campotéjar              | 118.205,75          | 1.237              | 28,08               | 1                              | 0,631722                                  |
| 18039      | Caniles                 | 185.117,90          | 4.047              | 94,42               | 11                             | 0,184241                                  |
| 18040      | Cáñar                   | 114.621,81          | 350                | 7,85                | 1                              | 2,299231                                  |
| 18042      | Capileira               | 99.095,84           | 554                | 16,22               | 1                              | 0,820644                                  |
| 18043      | Carataunas              | 121.255,15          | 194                | 2,89                | 2                              | 3,959951                                  |
| 18044      | Cástaras                | 106.762,99          | 249                | 3,32                | 2                              | 5,165730                                  |
| 18045      | Castilléjar             | 132.887,54          | 1.318              | 98,47               | 3                              | 0,403453                                  |
| 18046      | Castril                 | 157.819,94          | 2.070              | 62,74               | 6                              | 0,374968                                  |
| 18048      | Cijuela                 | 127.525,75          | 3.322              | 64,09               | 1                              | 0,161701                                  |
| 18049      | Cogollos de Guadix      | 117.637,13          | 673                | 26,14               | 1                              | 0,861155                                  |
| 18050      | Cogollos de la Vega     | 131.303,49          | 2.031              | 31,60               | 1                              | 0,339892                                  |
| 18051      | Colomera                | 134.394,42          | 1.309              | 26,30               | 1                              | 0,528219                                  |
| 18053      | Cortes de Baza          | 142.792,67          | 1.869              | 105,68              | 6                              | 0,314995                                  |
| 18054      | Cortes y Graena         | 137.031,91          | 996                | 25,13               | 4                              | 0,995526                                  |
| 18056      | Cúllar                  | 197.718,18          | 4.129              | 131,67              | 9                              | 0,130021                                  |
| 18061      | Chimeneas               | 120.194,47          | 1.257              | 47,77               | 2                              | 0,546935                                  |
| 18063      | Darro                   | 138.240,46          | 1.599              | 32,15               | 1                              | 0,603561                                  |
| 18064      | Dehesas de Guadix       | 110.788,65          | 419                | 13,53               | 1                              | 2,353613                                  |
| 18065      | Dehesas Viejas          | 102.060,92          | 705                | 27,43               | 1                              | 0,995793                                  |

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO            | FONDO DE NIVELACIÓN | POBLACIÓN          | SUPERFICIE URBANA   | DISPERSIÓN                     | INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA |
|------------|----------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
|            |                      | UNIDADES: Euros     | UNIDADES: Personas | UNIDADES: Hectáreas | UNIDADES: Entidades Singulares | UNIDADES: 100.000/euros                   |
| 18066      | Deifontes            | 139.624,52          | 2.627              | 55,44               | 1                              | 0,298087                                  |
| 18067      | Diezma               | 116.981,78          | 764                | 47,01               | 2                              | 0,652983                                  |
| 18068      | Dílar                | 107.854,73          | 2.054              | 238,73              | 1                              | 0,197630                                  |
| 18069      | Dólar                | 103.947,13          | 622                | 19,51               | 2                              | 1,112576                                  |
| 18070      | Dúdar                | 87.760,16           | 330                | 137,33              | 2                              | 1,110506                                  |
| 18072      | Escúzar              | 112.216,17          | 791                | 362,03              | 1                              | 0,162367                                  |
| 18074      | Ferreira             | 115.311,57          | 299                | 12,73               | 1                              | 1,762408                                  |
| 18076      | Fonelas              | 122.416,65          | 978                | 21,83               | 1                              | 1,200156                                  |
| 18077      | Fornes               | 126.711,64          | 555                | 12,36               | 1                              | 2,098029                                  |
| 18078      | Freila               | 113.696,58          | 918                | 21,85               | 3                              | 0,653283                                  |
| 18079      | Fuente Vaqueros      | 152.092,86          | 4.406              | 119,61              | 2                              | 0,131839                                  |
| 18082      | Galera               | 120.352,70          | 1.075              | 37,42               | 4                              | 0,395082                                  |
| 18083      | Gobernador           | 107.142,50          | 233                | 8,58                | 2                              | 3,498830                                  |
| 18085      | Gor                  | 119.424,66          | 733                | 28,97               | 8                              | 0,581124                                  |
| 18086      | Gorafe               | 123.735,12          | 381                | 11,32               | 1                              | 2,291262                                  |
| 18088      | Guadahortuna         | 142.228,06          | 1.935              | 51,07               | 1                              | 0,451203                                  |
| 18094      | Güéjar Sierra        | 126.493,50          | 2.820              | 50,31               | 2                              | 0,170623                                  |
| 18095      | Güevéjar             | 117.186,34          | 2.595              | 61,63               | 1                              | 0,287914                                  |
| 18096      | Huélogo              | 119.913,58          | 403                | 11,54               | 1                              | 2,370190                                  |
| 18097      | Huéneja              | 121.132,25          | 1.184              | 47,11               | 5                              | 0,436776                                  |
| 18099      | Huétor de Santillán  | 114.913,60          | 1.877              | 93,59               | 3                              | 0,275281                                  |
| 18103      | Ítrabo               | 124.173,18          | 988                | 19,43               | 1                              | 0,513934                                  |
| 18106      | Játar                | 111.253,44          | 614                | 16,73               | 1                              | 1,479403                                  |
| 18107      | Jayena               | 120.386,75          | 1.060              | 29,11               | 1                              | 0,632499                                  |
| 18108      | Jérez del Marquesado | 114.503,29          | 968                | 33,56               | 1                              | 0,398854                                  |
| 18109      | Jete                 | 101.892,89          | 919                | 11,88               | 1                              | 0,659921                                  |
| 18111      | Jun                  | 119.712,01          | 3.833              | 139,92              | 1                              | 0,132094                                  |
| 18112      | Juvíles              | 99.908,77           | 153                | 4,01                | 1                              | 1,996635                                  |
| 18114      | Calahorra, La        | 102.183,48          | 673                | 36,47               | 1                              | 0,558369                                  |
| 18115      | Láchar               | 127.338,25          | 3.471              | 95,02               | 2                              | 0,167859                                  |
| 18116      | Lanjarón             | 153.268,94          | 3.507              | 55,54               | 1                              | 0,097260                                  |
| 18117      | Lanteira             | 109.019,53          | 588                | 23,56               | 1                              | 0,826877                                  |
| 18119      | Lecrín               | 137.505,34          | 2.134              | 59,50               | 6                              | 0,284353                                  |
| 18120      | Lentegí              | 102.270,51          | 326                | 9,93                | 1                              | 0,985088                                  |
| 18121      | Lobras               | 106.756,15          | 145                | 2,87                | 4                              | 6,044680                                  |
| 18123      | Lugros               | 107.850,98          | 323                | 7,12                | 1                              | 1,900484                                  |
| 18124      | Lújar                | 94.830,77           | 488                | 19,89               | 2                              | 0,650002                                  |
| 18126      | Malahá, La           | 127.453,88          | 1.781              | 40,93               | 1                              | 0,331717                                  |
| 18128      | Marchal              | 120.697,97          | 417                | 9,80                | 1                              | 3,225655                                  |
| 18132      | Moclín               | 190.895,90          | 3.651              | 131,41              | 7                              | 0,140504                                  |
| 18133      | Molvízar             | 153.245,91          | 2.794              | 31,85               | 1                              | 0,324295                                  |
| 18136      | Montejícar           | 166.081,52          | 2.113              | 33,21               | 1                              | 0,405397                                  |
| 18137      | Montillana           | 116.737,74          | 1.189              | 37,79               | 2                              | 0,577967                                  |
| 18138      | Moraleta de Zafayona | 140.087,39          | 3.153              | 114,40              | 2                              | 0,215354                                  |
| 18141      | Murtas               | 118.923,97          | 467                | 15,85               | 3                              | 1,944816                                  |
| 18143      | Nigüelas             | 132.065,39          | 1.173              | 43,75               | 1                              | 0,437343                                  |
| 18144      | Nívar                | 99.476,26           | 994                | 67,22               | 1                              | 0,417882                                  |
| 18146      | Orce                 | 126.997,81          | 1.190              | 78,43               | 3                              | 0,406707                                  |
| 18148      | Otívar               | 110.733,57          | 1.034              | 13,21               | 1                              | 0,506480                                  |

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO                | FONDO DE NIVELACIÓN | POBLACIÓN          | SUPERFICIE URBANA   | DISPERSIÓN                     | INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA |
|------------|--------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
|            |                          | UNIDADES: Euros     | UNIDADES: Personas | UNIDADES: Hectáreas | UNIDADES: Entidades Singulares | UNIDADES: 100.000/euros                   |
| 18151      | Pampaneira               | 90.810,95           | 321                | 7,17                | 1                              | 1,759058                                  |
| 18152      | Pedro Martínez           | 121.909,91          | 1.107              | 32,27               | 1                              | 0,733720                                  |
| 18154      | Peza, La                 | 132.601,47          | 1.178              | 27,66               | 3                              | 0,777616                                  |
| 18157      | Pinos Genil              | 110.752,24          | 1.457              | 57,94               | 2                              | 0,326520                                  |
| 18159      | Píñar                    | 123.612,69          | 1.138              | 20,93               | 2                              | 0,677954                                  |
| 18161      | Polícar                  | 114.771,03          | 276                | 7,61                | 1                              | 3,522804                                  |
| 18162      | Polopos                  | 124.846,88          | 1.756              | 22,46               | 5                              | 0,211694                                  |
| 18163      | Pórtugos                 | 106.225,48          | 382                | 5,60                | 1                              | 1,826948                                  |
| 18164      | Puebla de Don Fadrique   | 136.990,97          | 2.250              | 57,50               | 2                              | 0,249782                                  |
| 18167      | Purullena                | 149.126,13          | 2.293              | 64,39               | 2                              | 0,289453                                  |
| 18168      | Quéntar                  | 115.876,71          | 933                | 31,98               | 2                              | 0,583414                                  |
| 18170      | Rubite                   | 110.105,65          | 394                | 8,18                | 5                              | 1,024114                                  |
| 18171      | Salar                    | 140.565,81          | 2.631              | 55,48               | 1                              | 0,253067                                  |
| 18174      | Santa Cruz del Comercio  | 102.940,71          | 528                | 13,96               | 2                              | 1,786048                                  |
| 18176      | Soportújar               | 106.909,18          | 268                | 2,40                | 1                              | 3,419326                                  |
| 18177      | Sorvilán                 | 119.824,68          | 538                | 14,30               | 4                              | 0,581051                                  |
| 18178      | Torre-Cardela            | 125.549,22          | 736                | 19,47               | 1                              | 0,893369                                  |
| 18179      | Torvizcón                | 126.978,33          | 648                | 9,41                | 3                              | 1,602217                                  |
| 18180      | Trevélez                 | 112.585,30          | 732                | 10,70               | 1                              | 0,539993                                  |
| 18181      | Turón                    | 110.443,19          | 239                | 7,14                | 4                              | 3,644184                                  |
| 18182      | Ugíjar                   | 141.077,04          | 2.523              | 60,63               | 5                              | 0,241787                                  |
| 18183      | Válor                    | 105.461,14          | 675                | 25,62               | 3                              | 0,642310                                  |
| 18184      | Vélez de Benaudalla      | 162.882,31          | 2.841              | 55,55               | 3                              | 0,164418                                  |
| 18185      | Ventas de Huelma         | 102.060,92          | 640                | 23,82               | 2                              | 0,837503                                  |
| 18187      | Villanueva de las Torres | 125.877,81          | 582                | 22,05               | 1                              | 1,134953                                  |
| 18188      | Villanueva Mesía         | 120.185,45          | 2.021              | 54,87               | 1                              | 0,342838                                  |
| 18189      | Víznar                   | 95.249,04           | 976                | 84,05               | 1                              | 0,410951                                  |
| 18192      | Zafarraya                | 132.116,59          | 2.137              | 42,19               | 4                              | 0,333348                                  |
| 18194      | Zújar                    | 150.620,58          | 2.548              | 96,35               | 2                              | 0,209007                                  |
| 18901      | Taha, La                 | 110.761,04          | 653                | 17,42               | 3                              | 0,545806                                  |
| 18902      | Valle, El                | 122.492,20          | 914                | 36,93               | 3                              | 0,319746                                  |
| 18903      | Nevada                   | 122.652,76          | 1.050              | 32,64               | 3                              | 0,459264                                  |
| 18904      | Alpujarra de la Sierra   | 119.310,79          | 989                | 19,60               | 4                              | 0,505167                                  |
| 18906      | Guájares, Los            | 127.638,61          | 1.057              | 19,83               | 3                              | 0,608422                                  |
| 18907      | Valle del Zalabí         | 138.642,44          | 2.128              | 62,24               | 3                              | 0,307716                                  |
| 18908      | Villamena                | 120.506,04          | 948                | 22,41               | 2                              | 0,587563                                  |
| 18909      | Morelábor                | 113.082,05          | 607                | 23,16               | 3                              | 1,022643                                  |
| 18910      | Pinar, El                | 121.859,75          | 877                | 22,36               | 3                              | 0,476736                                  |
| 18912      | Cuevas del Campo         | 128.900,75          | 1.735              | 99,38               | 1                              | 0,307450                                  |
| 18913      | Zagra                    | 126.330,32          | 834                | 13,93               | 1                              | 1,449738                                  |
| 18914      | Valderrubio              | 128.119,91          | 2.086              | 75,12               | 1                              | 0,237548                                  |
| 18915      | Domingo Pérez de Granada | 101.892,89          | 890                | 23,72               | 3                              | 0,893671                                  |
| 18916      | Torreueva Costa          | 143.076,56          | 2.682              | 44,22               | 1                              | 0,117092                                  |
| 21001      | Alájar                   | 114.066,31          | 756                | 19,64               | 7                              | 1,021007                                  |
| 21003      | Almendro, El             | 99.241,36           | 826                | 26,01               | 1                              | 0,721254                                  |
| 21004      | Almonaster la Real       | 138.502,94          | 1.819              | 46,49               | 19                             | 0,385512                                  |
| 21006      | Alosno                   | 173.934,06          | 3.923              | 110,79              | 2                              | 0,194557                                  |
| 21008      | Aroche                   | 165.211,80          | 3.073              | 28,59               | 8                              | 0,294511                                  |
| 21009      | Arroyomolinos de León    | 119.852,27          | 953                | 22,47               | 1                              | 0,669396                                  |

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO                 | FONDO DE NIVELACIÓN | POBLACIÓN          | SUPERFICIE URBANA   | DISPERSIÓN                     | INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA |
|------------|---------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
|            |                           | UNIDADES: Euros     | UNIDADES: Personas | UNIDADES: Hectáreas | UNIDADES: Entidades Singulares | UNIDADES: 100.000/euros                   |
| 21011      | Beas                      | 147.236,39          | 4.257              | 96,19               | 6                              | 0,105708                                  |
| 21012      | Berrocal                  | 99.548,69           | 312                | 10,23               | 2                              | 1,604578                                  |
| 21015      | Cabezas Rubias            | 114.054,41          | 730                | 15,03               | 1                              | 1,514137                                  |
| 21016      | Cala                      | 113.415,09          | 1.167              | 35,71               | 2                              | 0,437044                                  |
| 21017      | Calañas                   | 126.638,16          | 2.791              | 60,73               | 2                              | 0,254718                                  |
| 21018      | Campillo, El              | 126.058,99          | 2.023              | 48,29               | 3                              | 0,418316                                  |
| 21019      | Campofrío                 | 110.519,18          | 675                | 24,05               | 2                              | 0,824740                                  |
| 21020      | Cañaveral de León         | 106.487,37          | 403                | 10,78               | 1                              | 1,363750                                  |
| 21022      | Castaño del Robledo       | 95.396,03           | 223                | 7,71                | 1                              | 2,318238                                  |
| 21023      | Cerro de Andévalo, El     | 145.581,45          | 2.364              | 60,96               | 4                              | 0,304511                                  |
| 21024      | Corteconcepción           | 100.149,05          | 548                | 16,09               | 2                              | 0,880952                                  |
| 21025      | Cortegana                 | 176.037,54          | 4.666              | 87,77               | 6                              | 0,134665                                  |
| 21026      | Cortelazor                | 100.217,30          | 299                | 13,24               | 1                              | 1,932228                                  |
| 21027      | Cumbres de Enmedio        | 91.797,20           | 56                 | 11,57               | 1                              | 6,934736                                  |
| 21028      | Cumbres de San Bartolomé  | 102.750,60          | 381                | 15,07               | 1                              | 1,694325                                  |
| 21029      | Cumbres Mayores           | 127.555,06          | 1.755              | 38,33               | 1                              | 0,319917                                  |
| 21030      | Chucena                   | 129.786,53          | 2.222              | 71,39               | 1                              | 0,319685                                  |
| 21031      | Encinasola                | 122.568,24          | 1.305              | 40,17               | 1                              | 0,397765                                  |
| 21032      | Escacena del Campo        | 122.731,82          | 2.284              | 64,90               | 3                              | 0,222309                                  |
| 21033      | Fuenteheridos             | 101.360,95          | 678                | 17,72               | 1                              | 0,579759                                  |
| 21034      | Galaroza                  | 119.983,20          | 1.379              | 28,44               | 3                              | 0,376754                                  |
| 21036      | Granada de Río-Tinto, La  | 103.637,09          | 239                | 6,20                | 1                              | 3,251724                                  |
| 21037      | Granado, El               | 111.253,44          | 516                | 16,84               | 3                              | 1,581274                                  |
| 21038      | Higuera de la Sierra      | 120.607,67          | 1.287              | 54,22               | 1                              | 0,316801                                  |
| 21039      | Hinojales                 | 101.593,18          | 325                | 12,10               | 1                              | 1,657604                                  |
| 21040      | Hinojos                   | 130.944,56          | 3.976              | 117,18              | 1                              | 0,190463                                  |
| 21043      | Jabugo                    | 131.920,71          | 2.250              | 82,27               | 4                              | 0,146231                                  |
| 21045      | Linares de la Sierra      | 105.894,40          | 263                | 6,06                | 1                              | 1,599033                                  |
| 21046      | Lucena del Puerto         | 117.841,95          | 3.371              | 33,66               | 1                              | 0,186692                                  |
| 21047      | Manzanilla                | 124.908,27          | 2.135              | 49,43               | 2                              | 0,267879                                  |
| 21048      | Marines, Los              | 101.686,08          | 396                | 13,04               | 1                              | 0,935072                                  |
| 21049      | Minas de Riotinto         | 165.162,23          | 3.848              | 120,80              | 3                              | 0,205715                                  |
| 21051      | Nava, La                  | 99.871,49           | 266                | 11,28               | 2                              | 2,464555                                  |
| 21053      | Niebla                    | 141.539,37          | 4.117              | 111,27              | 3                              | 0,141421                                  |
| 21056      | Paterna del Campo         | 142.802,89          | 3.509              | 65,13               | 2                              | 0,176055                                  |
| 21057      | Paymogo                   | 114.043,46          | 1.159              | 33,96               | 1                              | 0,647093                                  |
| 21058      | Puebla de Guzmán          | 142.050,22          | 3.073              | 73,07               | 2                              | 0,235832                                  |
| 21059      | Puerto Moral              | 94.169,75           | 282                | 5,61                | 2                              | 3,093050                                  |
| 21062      | Rosal de la Frontera      | 123.782,57          | 1.697              | 44,48               | 1                              | 0,436364                                  |
| 21063      | San Bartolomé de la Torre | 133.863,35          | 3.736              | 135,66              | 1                              | 0,158219                                  |
| 21065      | Sanlúcar de Guadiana      | 98.242,02           | 409                | 8,31                | 1                              | 1,418300                                  |
| 21066      | San Silvestre de Guzmán   | 112.477,57          | 623                | 14,00               | 1                              | 1,207595                                  |
| 21067      | Santa Ana la Real         | 108.059,72          | 476                | 24,78               | 4                              | 1,231376                                  |
| 21068      | Santa Bárbara de Casa     | 113.348,28          | 1.035              | 38,29               | 1                              | 0,633105                                  |
| 21069      | Santa Olalla del Cala     | 126.648,17          | 2.001              | 47,32               | 1                              | 0,226388                                  |
| 21071      | Valdelarco                | 100.893,09          | 239                | 5,91                | 1                              | 2,127205                                  |
| 21073      | Villablanca               | 123.525,47          | 2.848              | 49,40               | 1                              | 0,337272                                  |
| 21074      | Villalba del Alcor        | 143.680,43          | 3.338              | 64,31               | 1                              | 0,171586                                  |
| 21075      | Villanueva de las Cruces  | 106.892,14          | 373                | 10,45               | 1                              | 1,830743                                  |

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO                     | FONDO DE NIVELACIÓN | POBLACIÓN          | SUPERFICIE URBANA   | DISPERSIÓN                     | INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA |
|------------|-------------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
|            |                               | UNIDADES: Euros     | UNIDADES: Personas | UNIDADES: Hectáreas | UNIDADES: Entidades Singulares | UNIDADES: 100.000/euros                   |
| 21076      | Villanueva de los Castillejos | 126.638,16          | 2.820              | 706,36              | 4                              | 0,199146                                  |
| 21077      | Villarrasa                    | 120.569,82          | 2.176              | 54,36               | 1                              | 0,309968                                  |
| 21078      | Zalamea la Real               | 160.078,65          | 3.068              | 56,49               | 9                              | 0,239708                                  |
| 21079      | Zufre                         | 102.566,36          | 808                | 16,50               | 1                              | 0,682352                                  |
| 21902      | Zarza-Perrunal, La            | 114.043,46          | 1.267              | 28,27               | 2                              | 0,561094                                  |
| 23001      | Albanchez de Mágina           | 129.740,22          | 1.024              | 21,69               | 2                              | 0,712892                                  |
| 23004      | Aldeaquemada                  | 98.120,45           | 481                | 23,44               | 1                              | 0,978215                                  |
| 23007      | Arjonilla                     | 148.241,03          | 3.575              | 71,35               | 1                              | 0,144514                                  |
| 23008      | Arquillos                     | 132.811,38          | 1.734              | 40,77               | 2                              | 0,374763                                  |
| 23011      | Baños de la Encina            | 135.880,85          | 2.582              | 44,65               | 2                              | 0,273589                                  |
| 23014      | Begíjar                       | 140.754,25          | 3.029              | 67,29               | 2                              | 0,210349                                  |
| 23015      | Bélmez de la Moraleda         | 142.434,25          | 1.567              | 25,76               | 3                              | 0,488398                                  |
| 23016      | Benatae                       | 98.545,90           | 448                | 15,45               | 4                              | 0,801386                                  |
| 23017      | Cabra del Santo Cristo        | 137.496,81          | 1.779              | 44,20               | 3                              | 0,326878                                  |
| 23018      | Cambil                        | 151.082,58          | 2.703              | 50,08               | 3                              | 0,261206                                  |
| 23019      | Campillo de Arenas            | 127.451,73          | 1.760              | 44,70               | 1                              | 0,287003                                  |
| 23020      | Canena                        | 128.119,91          | 1.831              | 53,58               | 1                              | 0,333961                                  |
| 23021      | Carboneros                    | 99.366,81           | 615                | 17,75               | 4                              | 1,361943                                  |
| 23025      | Castellar                     | 153.126,32          | 3.314              | 63,79               | 1                              | 0,155606                                  |
| 23026      | Castillo de Locubín           | 199.068,48          | 4.058              | 95,05               | 9                              | 0,154109                                  |
| 23027      | Cazalilla                     | 105.013,32          | 824                | 24,08               | 1                              | 0,835084                                  |
| 23029      | Chiclana de Segura            | 112.825,07          | 965                | 37,44               | 5                              | 0,666096                                  |
| 23030      | Chilluévar                    | 124.913,32          | 1.434              | 41,43               | 4                              | 0,498487                                  |
| 23031      | Escañuela                     | 126.909,89          | 950                | 23,52               | 1                              | 0,820753                                  |
| 23032      | Espeluy                       | 108.718,32          | 619                | 24,51               | 3                              | 1,432570                                  |
| 23033      | Frailes                       | 157.759,43          | 1.575              | 52,72               | 14                             | 0,342927                                  |
| 23034      | Fuensanta de Martos           | 164.454,92          | 3.074              | 54,36               | 4                              | 0,208755                                  |
| 23035      | Fuerte del Rey                | 115.222,02          | 1.357              | 44,14               | 1                              | 0,426549                                  |
| 23037      | Génave                        | 99.965,14           | 611                | 20,33               | 1                              | 0,799102                                  |
| 23039      | Guarromán                     | 133.528,41          | 2.724              | 254,27              | 7                              | 0,182596                                  |
| 23040      | Lahiguera                     | 121.122,82          | 1.710              | 72,35               | 1                              | 0,400745                                  |
| 23041      | Higuera de Calatrava          | 102.886,41          | 619                | 20,41               | 1                              | 1,209252                                  |
| 23042      | Hinojares                     | 125.597,44          | 401                | 12,88               | 2                              | 1,775085                                  |
| 23043      | Hornos                        | 108.539,57          | 601                | 9,34                | 7                              | 0,909613                                  |
| 23045      | Huesa                         | 145.165,62          | 2.489              | 45,83               | 5                              | 0,290726                                  |
| 23046      | Ibros                         | 146.557,20          | 2.832              | 65,90               | 2                              | 0,244583                                  |
| 23047      | Iruela, La                    | 136.370,93          | 1.899              | 64,96               | 4                              | 0,273661                                  |
| 23048      | Iznatoraf                     | 116.403,13          | 960                | 15,23               | 2                              | 0,500130                                  |
| 23049      | Jabalquinto                   | 133.718,07          | 2.039              | 46,99               | 1                              | 0,418998                                  |
| 23051      | Jamilena                      | 142.800,01          | 3.293              | 74,05               | 1                              | 0,157885                                  |
| 23052      | Jimena                        | 119.850,42          | 1.284              | 23,36               | 4                              | 0,466452                                  |
| 23054      | Larva                         | 122.928,87          | 472                | 16,45               | 1                              | 2,285885                                  |
| 23056      | Lopera                        | 154.642,97          | 3.665              | 79,98               | 1                              | 0,209014                                  |
| 23057      | Lupión                        | 117.619,28          | 842                | 24,37               | 2                              | 0,830774                                  |
| 23062      | Montizón                      | 129.835,43          | 1.725              | 53,62               | 3                              | 0,316796                                  |
| 23063      | Navas de San Juan             | 183.112,28          | 4.517              | 66,92               | 1                              | 0,121087                                  |
| 23064      | Noalejo                       | 134.078,77          | 1.970              | 33,12               | 2                              | 0,474038                                  |
| 23065      | Orcera                        | 123.399,11          | 1.811              | 51,56               | 5                              | 0,309398                                  |
| 23067      | Pegalajar                     | 142.961,92          | 2.919              | 70,34               | 2                              | 0,188220                                  |

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO                | FONDO DE NIVELACIÓN | POBLACIÓN          | SUPERFICIE URBANA   | DISPERSIÓN                     | INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA |
|------------|--------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
|            |                          | UNIDADES: Euros     | UNIDADES: Personas | UNIDADES: Hectáreas | UNIDADES: Entidades Singulares | UNIDADES: 100.000/euros                   |
| 23070      | Pozo Alcón               | 189.336,30          | 4.673              | 135,17              | 2                              | 0,116214                                  |
| 23071      | Puente de Génave         | 126.864,24          | 2.159              | 67,40               | 4                              | 0,239975                                  |
| 23072      | Puerta de Segura, La     | 135.354,83          | 2.268              | 68,71               | 6                              | 0,214856                                  |
| 23074      | Rus                      | 166.161,62          | 3.547              | 64,02               | 2                              | 0,197600                                  |
| 23075      | Sabiote                  | 166.900,70          | 3.918              | 65,14               | 1                              | 0,155881                                  |
| 23076      | Santa Elena              | 112.350,45          | 888                | 45,15               | 1                              | 0,543210                                  |
| 23077      | Santiago de Calatrava    | 113.976,80          | 699                | 17,64               | 1                              | 1,093901                                  |
| 23079      | Santisteban del Puerto   | 173.592,15          | 4.472              | 89,84               | 1                              | 0,161425                                  |
| 23080      | Santo Tomé               | 138.467,32          | 2.139              | 65,41               | 4                              | 0,252243                                  |
| 23081      | Segura de la Sierra      | 129.105,85          | 1.790              | 75,58               | 13                             | 0,215309                                  |
| 23082      | Siles                    | 136.554,18          | 2.241              | 47,23               | 4                              | 0,279856                                  |
| 23084      | Sorihuela del Guadalimar | 116.032,13          | 1.100              | 41,87               | 1                              | 0,557159                                  |
| 23085      | Torreblascopedro         | 140.782,42          | 2.546              | 64,32               | 2                              | 0,311036                                  |
| 23090      | Torres                   | 126.457,27          | 1.406              | 50,61               | 1                              | 0,288021                                  |
| 23091      | Torres de Albánchez      | 104.296,55          | 787                | 15,02               | 5                              | 0,814828                                  |
| 23093      | Valdepeñas de Jaén       | 166.480,16          | 3.714              | 62,66               | 5                              | 0,170801                                  |
| 23094      | Vilches                  | 172.520,44          | 4.436              | 149,07              | 7                              | 0,138161                                  |
| 23096      | Villanueva de la Reina   | 145.020,88          | 3.081              | 117,26              | 5                              | 0,158211                                  |
| 23098      | Villardompardo           | 119.870,71          | 965                | 28,96               | 1                              | 0,968794                                  |
| 23101      | Villarodrigo             | 102.173,23          | 405                | 12,35               | 2                              | 1,072912                                  |
| 23901      | Cárcheles                | 122.804,48          | 1.363              | 36,24               | 2                              | 0,407782                                  |
| 23902      | Bedmar y Garcéz          | 146.724,53          | 2.642              | 70,33               | 3                              | 0,217133                                  |
| 23903      | Villatorres              | 150.787,45          | 4.316              | 100,14              | 3                              | 0,174006                                  |
| 23904      | Santiago-Pontones        | 196.363,96          | 2.956              | 64,13               | 29                             | 0,170357                                  |
| 23905      | Arroyo del Ojanco        | 130.913,18          | 2.288              | 70,37               | 1                              | 0,232771                                  |
| 29002      | Alcaucín                 | 121.239,26          | 2.230              | 90,12               | 8                              | 0,134694                                  |
| 29003      | Alfarnate                | 126.164,71          | 1.069              | 23,80               | 1                              | 0,524656                                  |
| 29004      | Alfarnatejo              | 115.033,98          | 377                | 96,96               | 1                              | 1,095390                                  |
| 29006      | Algatocín                | 144.432,27          | 793                | 5,94                | 1                              | 1,158756                                  |
| 29009      | Almáchar                 | 143.860,59          | 1.811              | 15,07               | 2                              | 0,412894                                  |
| 29010      | Almargen                 | 137.349,55          | 1.954              | 46,39               | 1                              | 0,253688                                  |
| 29011      | Almogía                  | 189.751,73          | 3.715              | 160,53              | 6                              | 0,096043                                  |
| 29013      | Alozaina                 | 146.054,10          | 2.051              | 35,46               | 2                              | 0,252632                                  |
| 29014      | Alpandeire               | 131.659,82          | 260                | 3,62                | 1                              | 1,960679                                  |
| 29016      | Árchez                   | 113.595,53          | 385                | 2,44                | 1                              | 1,660430                                  |
| 29018      | Ardales                  | 135.276,17          | 2.500              | 40,00               | 1                              | 0,148928                                  |
| 29019      | Arenas                   | 130.625,65          | 1.156              | 11,80               | 1                              | 0,418089                                  |
| 29020      | Arriate                  | 175.691,99          | 4.102              | 48,99               | 1                              | 0,149987                                  |
| 29021      | Atajate                  | 137.449,93          | 168                | 2,59                | 1                              | 1,822451                                  |
| 29022      | Benadalid                | 117.734,69          | 215                | 4,45                | 3                              | 1,437354                                  |
| 29024      | Benalauría               | 139.467,02          | 438                | 8,47                | 4                              | 1,403671                                  |
| 29026      | Benamargosa              | 127.329,84          | 1.514              | 16,09               | 1                              | 0,348263                                  |
| 29027      | Benamocarra              | 148.773,13          | 3.011              | 46,12               | 1                              | 0,196559                                  |
| 29028      | Benaoján                 | 145.861,34          | 1.476              | 18,85               | 1                              | 0,334741                                  |
| 29029      | Benarrabá                | 125.463,17          | 455                | 9,72                | 1                              | 1,167969                                  |
| 29030      | Borge, El                | 126.683,10          | 930                | 10,59               | 2                              | 0,689855                                  |
| 29031      | Burgo, El                | 142.300,93          | 1.800              | 19,87               | 1                              | 0,406421                                  |
| 29033      | Canillas de Aceituno     | 159.349,99          | 1.677              | 25,74               | 1                              | 0,249059                                  |
| 29034      | Canillas de Albaida      | 119.058,32          | 716                | 8,82                | 1                              | 0,498433                                  |

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO                   | FONDO DE NIVELACIÓN | POBLACIÓN          | SUPERFICIE URBANA   | DISPERSIÓN                     | INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA |
|------------|-----------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
|            |                             | UNIDADES: Euros     | UNIDADES: Personas | UNIDADES: Hectáreas | UNIDADES: Entidades Singulares | UNIDADES: 100.000/euros                   |
| 29035      | Cañete la Real              | 130.448,33          | 1.665              | 44,97               | 1                              | 0,263014                                  |
| 29036      | Carratraca                  | 126.809,48          | 731                | 11,93               | 1                              | 0,715178                                  |
| 29037      | Cartajima                   | 112.781,26          | 253                | 5,18                | 1                              | 1,673642                                  |
| 29039      | Casabermeja                 | 142.367,75          | 3.522              | 110,11              | 5                              | 0,091110                                  |
| 29040      | Casarabonela                | 139.704,81          | 2.502              | 23,14               | 1                              | 0,215249                                  |
| 29043      | Colmenar                    | 141.947,75          | 3.376              | 118,90              | 5                              | 0,114056                                  |
| 29044      | Comares                     | 140.789,81          | 1.315              | 13,32               | 5                              | 0,559179                                  |
| 29045      | Cómpeta                     | 155.664,00          | 3.922              | 35,16               | 1                              | 0,130814                                  |
| 29046      | Cortes de la Frontera       | 175.936,30          | 3.101              | 76,62               | 5                              | 0,121460                                  |
| 29047      | Cuevas Bajas                | 115.518,11          | 1.395              | 27,91               | 1                              | 0,499361                                  |
| 29048      | Cuevas del Becerro          | 187.839,16          | 1.589              | 32,95               | 1                              | 0,246298                                  |
| 29049      | Cuevas de San Marcos        | 171.012,17          | 3.648              | 46,75               | 1                              | 0,158938                                  |
| 29050      | Cútar                       | 107.296,68          | 607                | 6,58                | 4                              | 1,320926                                  |
| 29052      | Faraján                     | 120.757,50          | 253                | 2,55                | 1                              | 2,320272                                  |
| 29053      | Frigiliana                  | 137.709,23          | 3.009              | 103,28              | 1                              | 0,069937                                  |
| 29055      | Fuente de Piedra            | 123.367,38          | 2.596              | 111,14              | 1                              | 0,174245                                  |
| 29056      | Gaucín                      | 124.604,87          | 1.576              | 76,94               | 1                              | 0,266195                                  |
| 29057      | Genalguacil                 | 119.499,76          | 410                | 3,58                | 1                              | 1,033781                                  |
| 29058      | Guaro                       | 141.453,51          | 2.260              | 35,82               | 1                              | 0,158659                                  |
| 29059      | Humilladero                 | 152.042,83          | 3.286              | 139,70              | 2                              | 0,128105                                  |
| 29060      | Igualaja                    | 138.059,56          | 763                | 5,46                | 1                              | 0,821664                                  |
| 29061      | Istán                       | 108.016,94          | 1.469              | 89,04               | 1                              | 0,136910                                  |
| 29062      | Iznate                      | 120.652,72          | 868                | 13,39               | 1                              | 0,548409                                  |
| 29063      | Jimera de Líbar             | 108.131,08          | 372                | 10,96               | 1                              | 1,004931                                  |
| 29064      | Jubrique                    | 121.988,66          | 528                | 5,53                | 1                              | 0,772714                                  |
| 29065      | Júzcar                      | 128.633,05          | 232                | 3,05                | 1                              | 2,651312                                  |
| 29066      | Macharaviaya                | 124.073,38          | 480                | 8,14                | 3                              | 1,356752                                  |
| 29071      | Moclinejo                   | 138.465,74          | 1.271              | 27,01               | 2                              | 0,390193                                  |
| 29073      | Monda                       | 128.815,62          | 2.594              | 43,06               | 1                              | 0,119782                                  |
| 29074      | Montejaque                  | 140.301,29          | 964                | 20,47               | 1                              | 0,387351                                  |
| 29076      | Ojén                        | 112.218,24          | 3.702              | 268,56              | 1                              | 0,046189                                  |
| 29077      | Parauta                     | 106.774,50          | 251                | 3,61                | 1                              | 2,281658                                  |
| 29079      | Periana                     | 161.944,10          | 3.048              | 104,25              | 1                              | 0,122729                                  |
| 29081      | Pujerra                     | 137.260,89          | 301                | 2,80                | 1                              | 1,831468                                  |
| 29083      | Riogordo                    | 144.113,75          | 2.724              | 54,52               | 1                              | 0,153259                                  |
| 29085      | Salares                     | 112.583,01          | 169                | 2,21                | 1                              | 2,888842                                  |
| 29086      | Sayalonga                   | 130.274,89          | 1.681              | 7,94                | 2                              | 0,549647                                  |
| 29087      | Sedella                     | 107.125,78          | 606                | 8,40                | 3                              | 0,888693                                  |
| 29088      | Sierra de Yeguas            | 144.884,18          | 3.346              | 80,49               | 2                              | 0,130918                                  |
| 29089      | Teba                        | 171.559,46          | 3.760              | 106,44              | 2                              | 0,139385                                  |
| 29090      | Tolox                       | 140.585,24          | 2.107              | 27,18               | 4                              | 0,213557                                  |
| 29092      | Totalán                     | 133.371,47          | 746                | 3,96                | 1                              | 1,323003                                  |
| 29093      | Valle de Abdalajís          | 175.126,28          | 2.542              | 28,65               | 1                              | 0,232071                                  |
| 29095      | Villanueva de Algaidas      | 182.249,65          | 4.176              | 123,88              | 4                              | 0,095894                                  |
| 29096      | Villanueva del Rosario      | 161.684,65          | 3.356              | 232,74              | 1                              | 0,144524                                  |
| 29098      | Villanueva de Tapia         | 138.117,96          | 1.476              | 26,73               | 1                              | 0,300986                                  |
| 29099      | Viñuela                     | 116.625,46          | 2.034              | 88,66               | 4                              | 0,141047                                  |
| 29100      | Yunquera                    | 161.078,40          | 2.864              | 60,86               | 1                              | 0,157854                                  |
| 29902      | Villanueva de la Concepción | 161.078,40          | 3.296              | 80,01               | 1                              | 0,212990                                  |

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO                   | FONDO DE NIVELACIÓN | POBLACIÓN          | SUPERFICIE URBANA   | DISPERSIÓN                     | INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA |
|------------|-----------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
|            |                             | UNIDADES: Euros     | UNIDADES: Personas | UNIDADES: Hectáreas | UNIDADES: Entidades Singulares | UNIDADES: 100.000/euros                   |
| 29903      | Montecorto                  | 108.294,98          | 593                | 7,58                | 1                              | 0,932152                                  |
| 29904      | Serrato                     | 115.100,67          | 477                | 6,95                | 1                              | 1,045105                                  |
| 41001      | Aguadulce                   | 125.009,92          | 2.020              | 79,21               | 3                              | 0,244861                                  |
| 41002      | Alanís                      | 128.256,58          | 1.723              | 34,75               | 1                              | 0,345288                                  |
| 41003      | Albaida del Aljarafe        | 136.670,46          | 3.197              | 44,95               | 1                              | 0,138167                                  |
| 41006      | Alcolea del Río             | 144.588,75          | 3.373              | 46,89               | 1                              | 0,216650                                  |
| 41008      | Algámitas                   | 124.190,00          | 1.255              | 20,41               | 1                              | 0,573596                                  |
| 41009      | Almadén de la Plata         | 125.680,40          | 1.355              | 30,77               | 1                              | 0,374642                                  |
| 41012      | Aznalcázar                  | 127.191,56          | 4.586              | 155,82              | 1                              | 0,088143                                  |
| 41014      | Badolatosa                  | 147.221,78          | 3.078              | 53,84               | 4                              | 0,257435                                  |
| 41025      | Carrión de los Céspedes     | 131.048,04          | 2.544              | 106,65              | 1                              | 0,173120                                  |
| 41027      | Castilblanco de los Arroyos | 175.718,85          | 4.864              | 305,17              | 1                              | 0,110520                                  |
| 41028      | Castilleja de Guzmán        | 116.600,45          | 2.821              | 38,65               | 1                              | 0,177150                                  |
| 41030      | Castilleja del Campo        | 101.423,25          | 629                | 23,06               | 2                              | 0,727862                                  |
| 41031      | Castillo de las Guardas, El | 125.592,67          | 1.443              | 167,82              | 14                             | 0,164820                                  |
| 41032      | Cazalla de la Sierra        | 171.964,13          | 4.718              | 97,92               | 7                              | 0,105761                                  |
| 41035      | Coripe                      | 121.997,25          | 1.251              | 29,45               | 1                              | 0,525759                                  |
| 41036      | Coronil, El                 | 158.193,69          | 4.746              | 92,14               | 1                              | 0,140332                                  |
| 41037      | Corrales, Los               | 153.201,80          | 3.941              | 72,33               | 1                              | 0,151577                                  |
| 41043      | Garrobo, El                 | 111.237,76          | 790                | 43,26               | 1                              | 0,659851                                  |
| 41046      | Gilena                      | 154.039,80          | 3.727              | 76,78               | 1                              | 0,119293                                  |
| 41048      | Guadalcanal                 | 138.335,17          | 2.627              | 62,99               | 1                              | 0,276499                                  |
| 41051      | Huévar del Aljarafe         | 124.925,29          | 3.015              | 213,81              | 1                              | 0,079224                                  |
| 41052      | Lantejuela                  | 151.746,48          | 3.814              | 84,74               | 1                              | 0,161328                                  |
| 41054      | Lora de Estepa              | 106.927,90          | 862                | 46,94               | 1                              | 0,369814                                  |
| 41056      | Luisiana, La                | 159.960,09          | 4.576              | 144,15              | 1                              | 0,080511                                  |
| 41057      | Madroño, El                 | 104.260,49          | 278                | 14,82               | 5                              | 1,524865                                  |
| 41061      | Marinaleda                  | 150.951,11          | 2.627              | 73,44               | 2                              | 0,288340                                  |
| 41062      | Martín de la Jara           | 130.632,64          | 2.704              | 58,30               | 3                              | 0,247978                                  |
| 41063      | Molares, Los                | 129.472,27          | 3.480              | 55,79               | 1                              | 0,200494                                  |
| 41066      | Navas de la Concepción, Las | 123.782,62          | 1.559              | 41,26               | 1                              | 0,419749                                  |
| 41073      | Pedroso, El                 | 128.118,70          | 2.018              | 39,27               | 4                              | 0,176296                                  |
| 41074      | Peñaflor                    | 143.024,23          | 3.656              | 64,05               | 3                              | 0,175550                                  |
| 41076      | Pruna                       | 156.609,79          | 2.603              | 39,35               | 1                              | 0,293139                                  |
| 41078      | Puebla de los Infantes, La  | 148.424,04          | 2.991              | 58,11               | 1                              | 0,241314                                  |
| 41080      | Real de la Jara, El         | 119.342,20          | 1.503              | 41,50               | 1                              | 0,346886                                  |
| 41082      | Roda de Andalucía, La       | 153.132,80          | 4.183              | 132,05              | 3                              | 0,096174                                  |
| 41083      | Ronquillo, El               | 112.665,87          | 1.364              | 54,89               | 4                              | 0,260684                                  |
| 41084      | Rubio, El                   | 155.145,63          | 3.408              | 81,76               | 1                              | 0,190138                                  |
| 41088      | San Nicolás del Puerto      | 116.108,54          | 596                | 24,03               | 2                              | 0,795052                                  |
| 41090      | Saucejo, El                 | 163.451,91          | 4.284              | 93,27               | 3                              | 0,152193                                  |
| 41097      | Villamanrique de la Condesa | 145.757,97          | 4.459              | 123,81              | 1                              | 0,116891                                  |
| 41099      | Villanueva del Río y Minas  | 181.441,66          | 4.858              | 140,92              | 2                              | 0,161140                                  |
| 41100      | Villanueva de San Juan      | 128.041,03          | 1.120              | 26,75               | 1                              | 0,440047                                  |
| 41901      | Cañada Rosal                | 143.409,30          | 3.320              | 105,56              | 1                              | 0,149951                                  |
| 41904      | Palmar de Troya, El         | 133.718,07          | 2.340              | 27,18               | 1                              | 0,259941                                  |

## GRUPO 2. MUNICIPIOS DE 5.000 A 19.999 HABITANTES

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO              | FONDO DE NIVELACIÓN | POBLACIÓN          | SUPERFICIE URBANA   | DISPERSIÓN                     | INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA |
|------------|------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
|            |                        | UNIDADES: Euros     | UNIDADES: Personas | UNIDADES: Hectáreas | UNIDADES: Entidades Singulares | UNIDADES: 100.000/euros                   |
| 04006      | Albox                  | 247.708,52          | 11.805             | 213,00              | 9                              | 0,049927                                  |
| 04029      | Berja                  | 231.948,27          | 12.415             | 234,31              | 6                              | 0,043670                                  |
| 04032      | Carboneras             | 176.266,46          | 8.004              | 259,00              | 27                             | 0,046865                                  |
| 04035      | Cuevas del Almanzora   | 283.383,48          | 14.081             | 802,38              | 45                             | 0,034357                                  |
| 04049      | Garrucha               | 176.263,20          | 9.212              | 214,56              | 1                              | 0,042839                                  |
| 04052      | Huércal de Almería     | 236.799,09          | 17.651             | 297,00              | 5                              | 0,027011                                  |
| 04053      | Huércal-Overa          | 375.389,84          | 19.127             | 634,43              | 34                             | 0,030449                                  |
| 04062      | Macael                 | 154.098,85          | 5.482              | 130,46              | 2                              | 0,097741                                  |
| 04064      | Mojácar                | 168.020,94          | 6.403              | 549,78              | 6                              | 0,015574                                  |
| 04069      | Olula del Río          | 178.119,45          | 6.210              | 118,00              | 4                              | 0,076567                                  |
| 04075      | Pulpí                  | 206.658,73          | 10.055             | 968,01              | 18                             | 0,026371                                  |
| 04099      | Vélez-Rubio            | 203.305,88          | 6.555              | 152,50              | 28                             | 0,068247                                  |
| 04100      | Vera                   | 228.371,52          | 16.452             | 1.039,99            | 2                              | 0,011635                                  |
| 04101      | Viator                 | 151.783,15          | 5.885              | 243,59              | 2                              | 0,069105                                  |
| 04903      | Mojonera, La           | 164.482,76          | 9.021              | 161,36              | 3                              | 0,053478                                  |
| 11001      | Alcalá de los Gazules  | 189.935,51          | 5.219              | 114,85              | 1                              | 0,101729                                  |
| 11002      | Alcalá del Valle       | 176.715,40          | 5.046              | 55,26               | 1                              | 0,144111                                  |
| 11005      | Algodonales            | 190.512,41          | 5.550              | 87,15               | 7                              | 0,113354                                  |
| 11010      | Bornos                 | 222.668,08          | 7.670              | 157,52              | 2                              | 0,107566                                  |
| 11016      | Chipiona               | 352.229,38          | 19.123             | 380,70              | 2                              | 0,011642                                  |
| 11021      | Jimena de la Frontera  | 172.682,31          | 6.951              | 325,76              | 3                              | 0,109388                                  |
| 11023      | Medina Sidonia         | 274.414,26          | 11.708             | 162,20              | 10                             | 0,058773                                  |
| 11024      | Olvera                 | 233.318,31          | 8.113              | 111,88              | 1                              | 0,060011                                  |
| 11025      | Paterna de Rivera      | 184.198,66          | 5.470              | 71,56               | 1                              | 0,134552                                  |
| 11026      | Prado del Rey          | 191.679,59          | 5.605              | 57,05               | 1                              | 0,121299                                  |
| 11029      | Puerto Serrano         | 191.942,94          | 6.941              | 74,36               | 2                              | 0,094407                                  |
| 11035      | Tarifa                 | 375.450,42          | 18.162             | 527,96              | 21                             | 0,014889                                  |
| 11037      | Trebujena              | 200.011,95          | 7.028              | 93,38               | 1                              | 0,088874                                  |
| 11038      | Ubrique                | 376.546,91          | 16.597             | 112,22              | 1                              | 0,041096                                  |
| 11039      | Vejer de la Frontera   | 318.384,91          | 12.624             | 300,16              | 16                             | 0,036697                                  |
| 11041      | Villamartín            | 249.508,11          | 12.150             | 167,41              | 3                              | 0,051596                                  |
| 11901      | Benalup-Casas Viejas   | 209.939,07          | 6.929              | 180,10              | 2                              | 0,078925                                  |
| 14002      | Aguilar de la Frontera | 303.475,85          | 13.328             | 256,33              | 1                              | 0,082717                                  |
| 14005      | Almodóvar del Río      | 216.844,33          | 7.937              | 145,07              | 2                              | 0,094822                                  |
| 14007      | Baena                  | 349.558,75          | 19.284             | 410,17              | 7                              | 0,030864                                  |
| 14012      | Bujalance              | 236.232,15          | 7.417              | 118,77              | 6                              | 0,099618                                  |
| 14017      | Carlota, La            | 313.353,26          | 14.061             | 642,93              | 11                             | 0,040769                                  |
| 14019      | Castro del Río         | 208.775,75          | 7.809              | 106,24              | 5                              | 0,182112                                  |
| 14027      | Fernán-Núñez           | 236.385,71          | 9.663              | 174,36              | 1                              | 0,118071                                  |
| 14030      | Fuente Palmera         | 230.878,28          | 9.783              | 143,43              | 9                              | 0,063886                                  |
| 14035      | Hinojosa del Duque     | 233.172,07          | 6.788              | 154,22              | 1                              | 0,211779                                  |
| 14043      | Montoro                | 235.359,42          | 9.364              | 182,63              | 10                             | 0,076155                                  |
| 14046      | Nueva Carteya          | 204.465,86          | 5.379              | 97,76               | 1                              | 0,184116                                  |
| 14052      | Peñarroya-Pueblonuevo  | 290.279,34          | 10.695             | 249,85              | 1                              | 0,077243                                  |
| 14053      | Posadas                | 195.802,50          | 7.325              | 106,02              | 2                              | 0,106866                                  |
| 14054      | Pozoblanco             | 330.625,60          | 17.210             | 326,71              | 1                              | 0,028474                                  |
| 14057      | Rambla, La             | 200.454,37          | 7.493              | 182,82              | 1                              | 0,071379                                  |

| CÓDIGO<br>INE | MUNICIPIO                 | FONDO DE<br>NIVELACIÓN | POBLACIÓN             | SUPERFICIE<br>URBANA   | DISPERSIÓN                           | INVERSO<br>CUOTA LÍQUIDA<br>IBI URBANO<br>ESTIMADA |
|---------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------|
|               |                           | UNIDADES:<br>Euros     | UNIDADES:<br>Personas | UNIDADES:<br>Hectáreas | UNIDADES:<br>Entidades<br>Singulares | UNIDADES:<br>100.000/euros                         |
| 14058         | Rute                      | 256.560,29             | 9.845                 | 234,80                 | 22                                   | 0,053041                                           |
| 14066         | Villa del Río             | 193.337,16             | 7.104                 | 139,05                 | 1                                    | 0,094921                                           |
| 14069         | Villanueva de Córdoba     | 255.117,27             | 8.729                 | 156,55                 | 1                                    | 0,084508                                           |
| 18003         | Albolote                  | 285.996,86             | 18.808                | 511,32                 | 4                                    | 0,022590                                           |
| 18006         | Albuñol                   | 184.364,89             | 7.233                 | 80,96                  | 6                                    | 0,072921                                           |
| 18011         | Alfacar                   | 154.824,83             | 5.400                 | 133,15                 | 2                                    | 0,087139                                           |
| 18013         | Alhama de Granada         | 201.697,86             | 5.979                 | 90,19                  | 3                                    | 0,099910                                           |
| 18014         | Alhendín                  | 147.897,05             | 9.349                 | 588,01                 | 1                                    | 0,051055                                           |
| 18022         | Atarfe                    | 276.747,82             | 18.706                | 753,08                 | 3                                    | 0,018888                                           |
| 18036         | Cájar                     | 123.974,09             | 5.129                 | 95,36                  | 1                                    | 0,081795                                           |
| 18047         | Cenes de la Vega          | 161.266,24             | 8.002                 | 92,03                  | 1                                    | 0,096064                                           |
| 18057         | Cúllar Vega               | 164.908,95             | 7.429                 | 144,57                 | 3                                    | 0,066847                                           |
| 18059         | Chauchina                 | 152.338,62             | 5.565                 | 178,05                 | 3                                    | 0,093419                                           |
| 18062         | Churriana de la Vega      | 197.520,69             | 15.200                | 172,56                 | 1                                    | 0,042454                                           |
| 18071         | Dúrcal                    | 191.064,36             | 7.015                 | 128,73                 | 2                                    | 0,063618                                           |
| 18084         | Gójar                     | 133.185,43             | 5.795                 | 174,61                 | 1                                    | 0,070659                                           |
| 18089         | Guadix                    | 416.854,31             | 18.422                | 459,96                 | 6                                    | 0,026001                                           |
| 18093         | Gualchos                  | 129.912,36             | 5.193                 | 64,90                  | 4                                    | 0,076160                                           |
| 18098         | Huéscar                   | 239.275,02             | 7.253                 | 159,88                 | 3                                    | 0,073998                                           |
| 18100         | Huétor Tájar              | 206.402,66             | 10.352                | 174,10                 | 6                                    | 0,056420                                           |
| 18101         | Huétor Vega               | 208.150,83             | 12.039                | 211,45                 | 1                                    | 0,044051                                           |
| 18102         | Íllora                    | 251.838,15             | 10.054                | 253,90                 | 9                                    | 0,051059                                           |
| 18105         | Iznalloz                  | 166.457,79             | 5.134                 | 137,79                 | 9                                    | 0,168514                                           |
| 18134         | Monachil                  | 163.180,85             | 7.939                 | 476,44                 | 3                                    | 0,025042                                           |
| 18135         | Montefrío                 | 216.677,72             | 5.433                 | 91,69                  | 12                                   | 0,132447                                           |
| 18145         | Ogíjares                  | 224.795,21             | 14.160                | 326,61                 | 1                                    | 0,030494                                           |
| 18147         | Órgiva                    | 184.431,38             | 5.725                 | 95,78                  | 9                                    | 0,131299                                           |
| 18149         | Villa de Otura            | 151.183,81             | 6.952                 | 399,28                 | 1                                    | 0,057900                                           |
| 18150         | Padul                     | 186.559,99             | 8.420                 | 223,87                 | 1                                    | 0,045879                                           |
| 18153         | Peligros                  | 208.122,20             | 11.394                | 254,07                 | 2                                    | 0,036815                                           |
| 18158         | Pinos Puente              | 245.489,92             | 9.930                 | 272,82                 | 10                                   | 0,057515                                           |
| 18165         | Pulianas                  | 149.484,52             | 5.429                 | 175,75                 | 2                                    | 0,064061                                           |
| 18173         | Salobreña                 | 271.795,20             | 12.381                | 362,14                 | 5                                    | 0,026266                                           |
| 18175         | Santa Fe                  | 277.544,64             | 15.157                | 335,36                 | 3                                    | 0,044712                                           |
| 18193         | Zubia, La                 | 290.333,96             | 19.155                | 390,92                 | 3                                    | 0,033756                                           |
| 18911         | Vegas del Genil           | 176.324,07             | 11.166                | 202,12                 | 4                                    | 0,080080                                           |
| 21007         | Aracena                   | 204.278,92             | 8.107                 | 222,11                 | 7                                    | 0,046005                                           |
| 21013         | Bollullos Par del Condado | 254.637,76             | 14.272                | 203,79                 | 1                                    | 0,041805                                           |
| 21014         | Bonares                   | 145.783,94             | 6.058                 | 156,41                 | 1                                    | 0,119863                                           |
| 21021         | Cartaya                   | 253.174,79             | 19.974                | 738,41                 | 3                                    | 0,023512                                           |
| 21035         | Gibraleón                 | 243.857,48             | 12.607                | 185,49                 | 11                                   | 0,041669                                           |
| 21052         | Nerva                     | 192.832,20             | 5.235                 | 89,56                  | 1                                    | 0,156515                                           |
| 21054         | Palma del Condado, La     | 222.293,02             | 10.761                | 207,98                 | 1                                    | 0,037294                                           |
| 21055         | Palos de la Frontera      | 179.700,50             | 11.289                | 846,77                 | 4                                    | 0,034571                                           |
| 21060         | Punta Umbría              | 255.388,38             | 15.242                | 364,52                 | 3                                    | 0,008624                                           |
| 21061         | Rociana del Condado       | 166.235,81             | 7.855                 | 136,45                 | 1                                    | 0,093547                                           |
| 21064         | San Juan del Puerto       | 184.762,99             | 9.300                 | 149,57                 | 4                                    | 0,041857                                           |
| 21070         | Trigueros                 | 195.168,75             | 7.713                 | 116,35                 | 1                                    | 0,072962                                           |
| 21072         | Valverde del Camino       | 263.161,87             | 12.820                | 222,00                 | 5                                    | 0,044725                                           |

| CÓDIGO<br>INE | MUNICIPIO                 | FONDO DE<br>NIVELACIÓN | POBLACIÓN             | SUPERFICIE<br>URBANA   | DISPERSIÓN                           | INVERSO<br>CUOTA LÍQUIDA<br>IBI URBANO<br>ESTIMADA |
|---------------|---------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------|
|               |                           | UNIDADES:<br>Euros     | UNIDADES:<br>Personas | UNIDADES:<br>Hectáreas | UNIDADES:<br>Entidades<br>Singulares | UNIDADES:<br>100.000/euros                         |
| 23003         | Alcaudete                 | 301.983,78             | 10.498                | 267,41                 | 4                                    | 0,060280                                           |
| 23006         | Arjona                    | 170.498,54             | 5.542                 | 104,72                 | 1                                    | 0,115133                                           |
| 23009         | Baeza                     | 326.573,79             | 15.841                | 409,39                 | 13                                   | 0,026398                                           |
| 23010         | Bailén                    | 354.024,57             | 17.667                | 345,38                 | 1                                    | 0,030324                                           |
| 23012         | Beas de Segura            | 179.271,13             | 5.130                 | 79,61                  | 4                                    | 0,114921                                           |
| 23024         | Carolina, La              | 327.859,87             | 15.261                | 265,79                 | 5                                    | 0,044031                                           |
| 23028         | Cazorla                   | 223.099,97             | 7.441                 | 106,48                 | 11                                   | 0,065630                                           |
| 23038         | Guardia de Jaén, La       | 125.332,58             | 5.011                 | 159,63                 | 1                                    | 0,077501                                           |
| 23044         | Huelma                    | 194.312,46             | 5.776                 | 106,89                 | 3                                    | 0,068057                                           |
| 23053         | Jódar                     | 245.583,80             | 11.667                | 167,76                 | 1                                    | 0,072348                                           |
| 23058         | Mancha Real               | 214.837,39             | 11.264                | 261,05                 | 2                                    | 0,046305                                           |
| 23059         | Marmolejo                 | 197.915,56             | 6.812                 | 150,23                 | 2                                    | 0,088877                                           |
| 23061         | Mengíbar                  | 203.466,98             | 9.941                 | 251,84                 | 1                                    | 0,057588                                           |
| 23066         | Peal de Becerro           | 171.678,81             | 5.266                 | 143,06                 | 4                                    | 0,102383                                           |
| 23069         | Porcuna                   | 205.174,87             | 6.235                 | 128,89                 | 2                                    | 0,062036                                           |
| 23073         | Quesada                   | 197.812,33             | 5.209                 | 87,12                  | 11                                   | 0,101540                                           |
| 23086         | Torredelcampo             | 270.726,04             | 14.247                | 189,51                 | 3                                    | 0,035295                                           |
| 23087         | Torredonjimeno            | 276.305,35             | 13.696                | 178,07                 | 3                                    | 0,038861                                           |
| 23088         | Torreperogil              | 208.049,83             | 7.276                 | 214,71                 | 2                                    | 0,083750                                           |
| 23095         | Villacarrillo             | 266.346,59             | 10.726                | 240,68                 | 7                                    | 0,050497                                           |
| 23097         | Villanueva del Arzobispo  | 206.052,17             | 8.193                 | 208,22                 | 2                                    | 0,072886                                           |
| 23099         | Villares, Los             | 167.129,43             | 6.014                 | 218,63                 | 1                                    | 0,059195                                           |
| 29001         | Alameda                   | 181.467,59             | 5.372                 | 120,67                 | 1                                    | 0,089114                                           |
| 29005         | Algarrobo                 | 180.684,01             | 6.444                 | 77,23                  | 2                                    | 0,058663                                           |
| 29012         | Álora                     | 322.253,19             | 12.985                | 198,03                 | 10                                   | 0,045430                                           |
| 29017         | Archidona                 | 228.486,44             | 8.238                 | 305,51                 | 4                                    | 0,032031                                           |
| 29023         | Benahavís                 | 106.327,64             | 8.085                 | 2.933,99               | 3                                    | 0,007089                                           |
| 29032         | Campillos                 | 194.449,20             | 8.444                 | 156,72                 | 1                                    | 0,068559                                           |
| 29041         | Casares                   | 150.881,21             | 6.515                 | 757,01                 | 3                                    | 0,018457                                           |
| 29068         | Manilva                   | 236.549,96             | 15.528                | 886,28                 | 1                                    | 0,007470                                           |
| 29072         | Mollina                   | 172.706,02             | 5.149                 | 231,26                 | 1                                    | 0,065010                                           |
| 29080         | Pizarra                   | 204.494,95             | 9.226                 | 118,32                 | 8                                    | 0,049225                                           |
| 29091         | Torrox                    | 343.515,31             | 17.234                | 588,13                 | 3                                    | 0,013415                                           |
| 29097         | Villanueva del Trabuco    | 169.583,85             | 5.299                 | 94,19                  | 1                                    | 0,100686                                           |
| 41005         | Alcalá del Río            | 230.518,82             | 12.029                | 238,55                 | 4                                    | 0,042074                                           |
| 41007         | Algaba, La                | 284.277,95             | 16.374                | 133,11                 | 2                                    | 0,038108                                           |
| 41010         | Almensilla                | 147.904,99             | 6.080                 | 215,69                 | 1                                    | 0,097453                                           |
| 41011         | Arahal                    | 390.548,33             | 19.526                | 1.910,19               | 5                                    | 0,028723                                           |
| 41013         | Aznalcóllar               | 162.997,98             | 6.091                 | 192,79                 | 1                                    | 0,103981                                           |
| 41015         | Benacazón                 | 164.790,66             | 7.241                 | 97,23                  | 3                                    | 0,078887                                           |
| 41016         | Bollulllos de la Mitación | 174.001,56             | 10.787                | 379,03                 | 1                                    | 0,030880                                           |
| 41018         | Brenes                    | 247.181,72             | 12.471                | 161,73                 | 1                                    | 0,048527                                           |
| 41019         | Burguillos                | 159.252,14             | 6.716                 | 144,80                 | 2                                    | 0,069448                                           |
| 41020         | Cabezas de San Juan, Las  | 318.434,11             | 16.417                | 295,99                 | 5                                    | 0,040235                                           |
| 41022         | Campana, La               | 163.871,72             | 5.276                 | 85,98                  | 1                                    | 0,099669                                           |
| 41023         | Cantillana                | 240.299,94             | 10.684                | 136,30                 | 5                                    | 0,051230                                           |
| 41026         | Casariche                 | 178.720,84             | 5.456                 | 95,60                  | 5                                    | 0,107418                                           |
| 41029         | Castilleja de la Cuesta   | 295.134,52             | 17.418                | 130,88                 | 1                                    | 0,034117                                           |
| 41033         | Constantina               | 186.620,47             | 5.896                 | 98,63                  | 7                                    | 0,082937                                           |

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO                  | FONDO DE NIVELACIÓN | POBLACIÓN          | SUPERFICIE URBANA   | DISPERSIÓN                     | INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA |
|------------|----------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
|            |                            | UNIDADES: Euros     | UNIDADES: Personas | UNIDADES: Hectáreas | UNIDADES: Entidades Singulares | UNIDADES: 100.000/euros                   |
| 41040      | Espartinas                 | 206.221,42          | 15.791             | 594,39              | 1                              | 0,019053                                  |
| 41041      | Estepa                     | 273.944,58          | 12.505             | 201,29              | 5                              | 0,035628                                  |
| 41042      | Fuentes de Andalucía       | 202.932,46          | 7.111              | 161,52              | 1                              | 0,063003                                  |
| 41044      | Gelves                     | 181.383,17          | 10.184             | 203,06              | 2                              | 0,043852                                  |
| 41045      | Gerena                     | 175.005,56          | 7.585              | 137,68              | 1                              | 0,081020                                  |
| 41047      | Gines                      | 224.814,02          | 13.420             | 199,94              | 1                              | 0,033103                                  |
| 41049      | Guillena                   | 220.714,40          | 12.788             | 594,00              | 4                              | 0,028072                                  |
| 41050      | Herrera                    | 187.984,15          | 6.461              | 169,31              | 1                              | 0,050505                                  |
| 41055      | Lora del Río               | 355.032,79          | 18.662             | 392,12              | 6                              | 0,036587                                  |
| 41060      | Marchena                   | 340.995,96          | 19.457             | 395,06              | 1                              | 0,022885                                  |
| 41064      | Montellano                 | 204.325,11          | 7.056              | 105,52              | 1                              | 0,068308                                  |
| 41067      | Olivares                   | 203.927,48          | 9.394              | 150,59              | 1                              | 0,058300                                  |
| 41068      | Osuna                      | 325.014,80          | 17.560             | 280,61              | 2                              | 0,028460                                  |
| 41070      | Palomares del Río          | 144.714,11          | 8.767              | 351,18              | 1                              | 0,041802                                  |
| 41071      | Paradas                    | 199.716,44          | 6.908              | 115,41              | 4                              | 0,072951                                  |
| 41072      | Pedreña                    | 176.518,77          | 5.194              | 106,32              | 1                              | 0,111484                                  |
| 41075      | Pilas                      | 237.506,99          | 13.974             | 292,72              | 1                              | 0,036405                                  |
| 41077      | Puebla de Cazalla, La      | 265.546,15          | 10.979             | 130,67              | 1                              | 0,053396                                  |
| 41079      | Puebla del Río, La         | 227.570,78          | 11.868             | 150,75              | 1                              | 0,050129                                  |
| 41085      | Salteras                   | 145.823,76          | 5.530              | 263,52              | 2                              | 0,052045                                  |
| 41087      | Sanlúcar la Mayor          | 262.315,09          | 13.808             | 438,16              | 5                              | 0,031514                                  |
| 41089      | Santiponce                 | 173.625,50          | 8.554              | 265,07              | 1                              | 0,073344                                  |
| 41092      | Tocina                     | 205.152,37          | 9.501              | 110,54              | 2                              | 0,062407                                  |
| 41094      | Umbrete                    | 163.231,96          | 8.894              | 118,89              | 2                              | 0,047614                                  |
| 41096      | Valencina de la Concepción | 177.130,43          | 7.751              | 229,61              | 1                              | 0,042712                                  |
| 41098      | Villanueva del Ariscal     | 167.697,78          | 6.610              | 119,11              | 1                              | 0,071391                                  |
| 41101      | Villaverde del Río         | 183.044,18          | 7.818              | 133,82              | 1                              | 0,107856                                  |
| 41102      | Viso del Alcor, El         | 342.882,15          | 19.266             | 254,11              | 1                              | 0,027653                                  |
| 41902      | Isla Mayor                 | 148.331,52          | 5.839              | 72,06               | 1                              | 0,132951                                  |
| 41903      | Cuervo de Sevilla, El      | 218.926,02          | 8.610              | 170,35              | 1                              | 0,084845                                  |

## GRUPO 3. MUNICIPIOS DE 20.000 A 49.999 HABITANTES

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO            | FONDO DE NIVELACIÓN | POBLACIÓN          | SUPERFICIE URBANA   | DISPERSIÓN                     | INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA |
|------------|----------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
|            |                      | UNIDADES: Euros     | UNIDADES: Personas | UNIDADES: Hectáreas | UNIDADES: Entidades Singulares | UNIDADES: 100.000/euros                   |
| 04003      | Adra                 | 425.404,18          | 25.148             | 263,01              | 22                             | 0,021397                                  |
| 04066      | Níjar                | 509.738,34          | 30.663             | 626,70              | 25                             | 0,014325                                  |
| 04102      | Vícar                | 319.835,42          | 26.028             | 360,28              | 7                              | 0,015165                                  |
| 11006      | Arcos de la Frontera | 594.405,91          | 30.700             | 672,07              | 13                             | 0,018460                                  |
| 11007      | Barbate              | 428.547,09          | 22.518             | 192,77              | 10                             | 0,018802                                  |
| 11008      | Barrios, Los         | 361.228,38          | 23.642             | 649,47              | 5                              | 0,015561                                  |
| 11014      | Conil de la Frontera | 354.197,41          | 22.529             | 489,88              | 5                              | 0,011773                                  |
| 11028      | Puerto Real          | 630.706,43          | 41.627             | 751,00              | 11                             | 0,010242                                  |
| 11030      | Rota                 | 494.894,32          | 29.109             | 1.588,27            | 7                              | 0,009026                                  |

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO                   | FONDO DE NIVELACIÓN | POBLACIÓN          | SUPERFICIE URBANA   | DISPERSIÓN                     | INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA |
|------------|-----------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
|            |                             | UNIDADES: Euros     | UNIDADES: Personas | UNIDADES: Hectáreas | UNIDADES: Entidades Singulares | UNIDADES: 100.000/ euros                  |
| 11033      | San Roque                   | 476.962,90          | 31.218             | 2.640,31            | 9                              | 0,004484                                  |
| 14013      | Cabra                       | 380.835,34          | 20.341             | 364,45              | 10                             | 0,019750                                  |
| 14038      | Lucena                      | 490.277,81          | 42.605             | 1.040,73            | 10                             | 0,009686                                  |
| 14042      | Montilla                    | 444.603,02          | 22.859             | 506,92              | 10                             | 0,023731                                  |
| 14049      | Palma del Río               | 421.392,91          | 21.064             | 321,10              | 14                             | 0,027837                                  |
| 14055      | Priego de Córdoba           | 546.025,15          | 22.408             | 398,18              | 26                             | 0,021352                                  |
| 14056      | Puente Genil                | 568.308,36          | 30.048             | 564,06              | 12                             | 0,021132                                  |
| 18017      | Almuñécar                   | 474.254,85          | 26.514             | 723,77              | 7                              | 0,010726                                  |
| 18021      | Armillá                     | 332.001,86          | 24.174             | 224,79              | 1                              | 0,017455                                  |
| 18023      | Baza                        | 383.071,01          | 20.412             | 348,15              | 5                              | 0,023592                                  |
| 18122      | Loja                        | 458.615,44          | 20.342             | 405,70              | 22                             | 0,024408                                  |
| 18127      | Maracena                    | 333.145,90          | 22.116             | 193,93              | 1                              | 0,021367                                  |
| 18905      | Gabias, Las                 | 237.135,63          | 21.115             | 401,37              | 3                              | 0,023658                                  |
| 21002      | Aljaraque                   | 270.123,54          | 21.260             | 744,40              | 4                              | 0,024282                                  |
| 21005      | Almonte                     | 363.320,14          | 24.191             | 789,75              | 5                              | 0,009428                                  |
| 21010      | Ayamonte                    | 343.594,94          | 20.946             | 1.206,46            | 10                             | 0,013563                                  |
| 21042      | Isla Cristina               | 387.255,51          | 21.264             | 352,81              | 9                              | 0,014313                                  |
| 21044      | Lepe                        | 388.701,21          | 27.431             | 488,78              | 7                              | 0,010321                                  |
| 21050      | Moguer                      | 290.313,42          | 22.088             | 417,64              | 4                              | 0,022522                                  |
| 23002      | Alcalá la Real              | 503.914,02          | 21.605             | 505,76              | 15                             | 0,019226                                  |
| 23005      | Andújar                     | 652.196,56          | 36.793             | 577,30              | 11                             | 0,012812                                  |
| 23060      | Martos                      | 428.420,77          | 24.215             | 362,60              | 6                              | 0,017830                                  |
| 23092      | Úbeda                       | 563.780,69          | 34.345             | 495,04              | 6                              | 0,011294                                  |
| 29007      | Alhaurín de la Torre        | 507.097,57          | 40.345             | 1.306,17            | 7                              | 0,007895                                  |
| 29008      | Alhaurín el Grande          | 427.370,64          | 24.705             | 785,35              | 1                              | 0,018587                                  |
| 29015      | Antequera                   | 481.088,07          | 41.239             | 788,65              | 8                              | 0,009043                                  |
| 29038      | Cártama                     | 351.584,74          | 26.259             | 329,35              | 4                              | 0,025988                                  |
| 29042      | Coín                        | 360.927,35          | 22.147             | 647,37              | 1                              | 0,016075                                  |
| 29075      | Nerja                       | 388.975,39          | 21.091             | 325,88              | 2                              | 0,009210                                  |
| 29082      | Rincón de la Victoria       | 535.283,97          | 47.179             | 914,01              | 4                              | 0,008132                                  |
| 29084      | Ronda                       | 448.970,02          | 33.877             | 334,27              | 1                              | 0,011345                                  |
| 41017      | Bormujos                    | 261.665,33          | 21.972             | 363,03              | 1                              | 0,016064                                  |
| 41021      | Camas                       | 416.096,26          | 27.509             | 307,01              | 1                              | 0,017884                                  |
| 41024      | Carmona                     | 433.788,07          | 28.531             | 1.581,07            | 2                              | 0,015965                                  |
| 41034      | Coria del Río               | 419.301,08          | 30.777             | 361,07              | 3                              | 0,017357                                  |
| 41039      | Écija                       | 495.361,78          | 39.873             | 688,98              | 10                             | 0,010272                                  |
| 41053      | Lebrija                     | 417.404,26          | 27.524             | 624,53              | 1                              | 0,020398                                  |
| 41058      | Mairena del Alcor           | 386.697,75          | 23.550             | 471,63              | 3                              | 0,020486                                  |
| 41059      | Mairena del Aljarafe        | 550.621,27          | 46.089             | 715,98              | 1                              | 0,009044                                  |
| 41065      | Morón de la Frontera        | 540.532,06          | 27.627             | 502,32              | 1                              | 0,022469                                  |
| 41069      | Palacios y Villafranca, Los | 571.232,02          | 38.354             | 575,88              | 4                              | 0,015541                                  |
| 41081      | Rinconada, La               | 604.404,71          | 38.628             | 1.133,20            | 8                              | 0,011025                                  |
| 41086      | San Juan de Aznalfarache    | 375.301,04          | 21.416             | 192,70              | 1                              | 0,018647                                  |
| 41093      | Tomares                     | 312.841,28          | 25.359             | 320,89              | 1                              | 0,014260                                  |

## GRUPO 4. MUNICIPIOS DE 50.000 HABITANTES O MÁS

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO                  | FONDO DE NIVELACIÓN | POBLACIÓN          | SUPERFICIE URBANA   | DISPERSIÓN                     | INVERSO CUOTA LÍQUIDA IBI URBANO ESTIMADA |
|------------|----------------------------|---------------------|--------------------|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
|            |                            | UNIDADES: Euros     | UNIDADES: Personas | UNIDADES: Hectáreas | UNIDADES: Entidades Singulares | UNIDADES: 100.000/ euros                  |
| 04013      | Almería                    | 1.126.843,93        | 198.533            | 1.829,90            | 19                             | 0,001612                                  |
| 04079      | Roquetas de Mar            | 681.771,75          | 96.800             | 1.265,78            | 8                              | 0,003339                                  |
| 04902      | Ejido, El                  | 703.738,38          | 83.594             | 1.687,23            | 10                             | 0,004515                                  |
| 11004      | Algeciras                  | 693.209,02          | 121.957            | 1.555,18            | 2                              | 0,004577                                  |
| 11012      | Cádiz                      | 805.632,83          | 116.027            | 365,41              | 1                              | 0,003635                                  |
| 11015      | Chiclana de la Frontera    | 832.507,81          | 84.489             | 3.910,64            | 2                              | 0,003771                                  |
| 11020      | Jerez de la Frontera       | 1.239.478,32        | 212.749            | 3.360,74            | 27                             | 0,002281                                  |
| 11022      | Línea de la Concepción, La | 645.939,82          | 63.147             | 780,18              | 1                              | 0,009338                                  |
| 11027      | Puerto de Santa María, El  | 528.006,33          | 88.405             | 2.311,81            | 8                              | 0,003372                                  |
| 11031      | San Fernando               | 583.811,92          | 94.979             | 554,70              | 2                              | 0,007220                                  |
| 11032      | Sanlúcar de Barrameda      | 778.025,43          | 68.684             | 996,86              | 6                              | 0,008339                                  |
| 14021      | Córdoba                    | 1.969.966,34        | 325.701            | 5.967,77            | 24                             | 0,001185                                  |
| 18087      | Granada                    | 1.453.829,44        | 232.462            | 1.910,23            | 5                              | 0,001496                                  |
| 18140      | Motril                     | 657.515,31          | 58.020             | 1.042,88            | 8                              | 0,004726                                  |
| 21041      | Huelva                     | 893.329,60          | 143.663            | 1.201,81            | 1                              | 0,004032                                  |
| 23050      | Jaén                       | 724.836,93          | 112.999            | 1.778,75            | 16                             | 0,003288                                  |
| 23055      | Linares                    | 670.181,81          | 57.414             | 936,66              | 7                              | 0,009046                                  |
| 29025      | Benalmádena                | 546.610,33          | 68.128             | 1.257,14            | 2                              | 0,002614                                  |
| 29051      | Estepona                   | 669.200,89          | 68.286             | 2.109,74            | 16                             | 0,002623                                  |
| 29054      | Fuengirola                 | 638.657,14          | 80.309             | 703,92              | 1                              | 0,002588                                  |
| 29067      | Málaga                     | 3.333.883,63        | 574.654            | 5.256,76            | 5                              | 0,000636                                  |
| 29069      | Marbella                   | 765.740,72          | 143.386            | 4.301,29            | 3                              | 0,000961                                  |
| 29070      | Mijas                      | 695.862,02          | 82.742             | 3.311,75            | 6                              | 0,001888                                  |
| 29094      | Vélez-Málaga               | 862.970,33          | 81.643             | 1.341,32            | 12                             | 0,003028                                  |
| 29901      | Torremolinos               | 617.668,14          | 68.661             | 753,35              | 1                              | 0,003918                                  |
| 41004      | Alcalá de Guadaíra         | 785.029,46          | 75.279             | 2.259,00            | 5                              | 0,004493                                  |
| 41038      | Dos Hermanas               | 707.067,85          | 133.968            | 2.911,68            | 4                              | 0,002364                                  |
| 41091      | Sevilla                    | 4.193.822,95        | 688.592            | 4.694,72            | 1                              | 0,000700                                  |
| 41095      | Utrera                     | 637.698,26          | 50.728             | 1.229,97            | 5                              | 0,010470                                  |

En virtud del apartado primero de la disposición transitoria única de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el caso de segregación de municipios, en tanto no se disponga de datos relativos a las variables especificadas en el artículo 10, se distribuirán los últimos valores conocidos entre los municipios que resulten afectados, en función de su población. En concreto, así se ha procedido con los valores de la variable inverso de la cuota líquida estimada del IBI urbano, de la que no se dispone de datos relativos a los municipios segregados de San Martín del Tesorillo, Fuente Carreteros, La Guijarrosa, Fornes, Torrenueva Costa, La Zarza-Perrunal y El Palmar de Troya, para los que el valor disponible para los municipios matrices se ha distribuido de forma proporcional al último valor disponible de la población de municipios matrices y segregados.

## ANEXO III

## VALORES Y PORCENTAJES DE POBLACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS RESPECTO A LOS MUNICIPIOS

| CÓDIGO INE | MUNICIPIO                | UNIDADES: Personas | ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA         | UNIDADES: Personas | PORCENTAJE |
|------------|--------------------------|--------------------|--------------------------------|--------------------|------------|
| 04046      | Fondón                   | 989                | Fuente Victoria                | 275                | 27,8059    |
| 11007      | Barbate                  | 22.518             | Zahara de los Atunes           | 1.062              | 4,7162     |
| 11020      | Jerez de la Frontera     | 212.749            | Barca de la Florida, La        | 4.031              | 1,8947     |
|            |                          |                    | Estella del Marqués            | 1.630              | 0,7662     |
|            |                          |                    | Guadalcaçin                    | 5.175              | 2,4324     |
|            |                          |                    | Nueva Jarilla                  | 1.501              | 0,7055     |
|            |                          |                    | San Isidro del Guadalete       | 565                | 0,2656     |
|            |                          |                    | Torno, El                      | 1.218              | 0,5725     |
|            |                          |                    | Torreçera                      | 1.315              | 0,6181     |
| 11035      | Tarifa                   | 18.162             | Facinas                        | 1.343              | 7,3946     |
|            |                          |                    | Tahivilla                      | 429                | 2,3621     |
| 14001      | Adamuz                   | 4.192              | Algallarín                     | 576                | 13,7405    |
| 14021      | Córdoba                  | 325.701            | Encinarejo de Córdoba          | 1.630              | 0,5005     |
| 14030      | Fuente Palmera           | 9.783              | Ochavillo del Río              | 800                | 8,1775     |
| 14055      | Priego de Córdoba        | 22.408             | Castil de Campos               | 608                | 2,7133     |
| 18013      | Alhama de Granada        | 5.979              | Ventas de Zafarraya            | 1.311              | 21,9267    |
| 18034      | Cacín                    | 569                | Turro, El                      | 262                | 46,0457    |
| 18089      | Guadix                   | 18.422             | Bácor-Olivar                   | 352                | 1,9108     |
| 18140      | Motril                   | 58.020             | Carchuna-Calahonda             | 3.945              | 6,7994     |
| 18903      | Nevada                   | 1.050              | Mairena                        | 206                | 19,6190    |
|            |                          |                    | Picena                         | 235                | 22,3810    |
| 21006      | Alosno                   | 3.923              | Tharsis                        | 1.727              | 44,0224    |
| 21042      | Isla Cristina            | 21.264             | Redondela, La                  | 1.317              | 6,1936     |
| 23002      | Alcalá la Real           | 21.605             | Mures                          | 649                | 3,0039     |
| 23003      | Alcaudete                | 10.498             | Bobadilla, La                  | 802                | 7,6396     |
| 23005      | Andújar                  | 36.793             | Ropera, La                     | 309                | 0,8398     |
|            |                          |                    | Villares, Los                  | 610                | 1,6579     |
| 23011      | Baños de la Encina       | 2.582              | Centenillo, El                 | 106                | 4,1053     |
| 23055      | Linares                  | 57.414             | Estación Linares-Baeza         | 1.345              | 2,3426     |
| 23074      | Rus                      | 3.547              | Mármol, El                     | 189                | 5,3284     |
| 23096      | Villanueva de la Reina   | 3.081              | Quintería, La                  | 228                | 7,4002     |
| 23902      | Bedmar y Garcéz          | 2.642              | Garcéz                         | 393                | 14,8751    |
| 29015      | Antequera                | 41.239             | Bobadilla Estación             | 1.081              | 2,6213     |
| 29046      | Cortes de la Frontera    | 3.101              | Estación de Gaucín-El Colmenar | 516                | 16,6398    |
| 41020      | Cabezas de San Juan, Las | 16.417             | Marismillas, Las               | 1.553              | 9,4597     |
| 41039      | Écija                    | 39.873             | Isla Redonda-La Aceñuela       | 311                | 0,7800     |

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Orden de 28 de enero de 2021, por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Orden de 10 de diciembre de 2020, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1) (BOJA núm. 243, de 18.12.2020).*

La Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1), establece que el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con posterioridad, mediante la Orden de 10 de diciembre de 2020, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 23 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta las dificultades que estaban encontrando los solicitantes para aportar toda la documentación requerida junto con la solicitud de ayuda, se amplió el plazo de presentación hasta el 4 de febrero de 2021.

No obstante, recientemente se ha visto la conveniencia de corregir determinados Indicadores Técnico Económicos previstos en la citada Orden de 23 de octubre de 2020, por lo que está pendiente de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la correspondiente corrección. Dado que los nuevos Indicadores Técnico Económicos tienen una incidencia directa en la viabilidad de los planes de mejora a presentar por parte de los potenciales beneficiarios, se estima oportuno prorrogar el plazo establecido, a los efectos de que las personas solicitantes que pudieran verse afectadas por esta corrección realicen, en su caso, las modificaciones oportunas en su solicitud.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

### RESUELVO

Primero. Prorrogar, por 15 días hábiles, hasta el día 25 de febrero de 2021 inclusive, el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Orden de 10 de diciembre de 2020, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 23 de octubre de 2020, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

Segundo. Contra la presente orden de ampliación del plazo máximo de presentación de solicitudes no cabe la presentación de recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. La presente orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ  
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca  
y Desarrollo Sostenible

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 29 de enero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 1089/2019, de 12 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 361/2019.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales de la Junta de Andalucía A1.1100 (BOJA núm. 69, de 9 de abril de 2014), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013.

Segundo. Posteriormente, mediante Resolución de 26 de agosto de 2014, del Instituto Andaluz de Administración Pública, se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de este procedimiento selectivo (BOJA núm. 171, de 3 de septiembre de 2014), fijándose el día 8 de noviembre de 2014 a las 10:00 horas para la celebración de la prueba selectiva. Con fecha 4 de diciembre de 2014 se publicaron las listas de aprobados de la fase de oposición. Por Resolución de 12 de diciembre de 2014, del Instituto Andaluz de Administración Pública, se abrió plazo para que las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición presentasen el autobaremo de méritos (BOJA núm. 250, de 23 de diciembre de 2014).

Tercero. Contra la lista definitiva de aprobados del procedimiento selectivo de fecha 29 de enero de 2016, presentó don Pedro Javier Rebollo Luque recurso de alzada ante la Secretaría General para la Administración Pública, con fecha registro de entrada de 26 de febrero de 2016, al no aparecer en la misma, solicitando la rebaremación de méritos.

Cuarto. Por Resolución de 7 de marzo de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se ofertaron vacantes al personal aspirante seleccionado en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1.1100), que fue publicada en el BOJA núm. 47, de 10 de marzo de 2016.

Asimismo, por Resolución de 29 de marzo de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, se nombró personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A1.1100), de la Oferta de Empleo Público de 2013 (BOJA núm. 61, de 1 de abril de 2016), sin encontrarse el recurrente entre el personal seleccionado y nombrado como funcionario de carrera del Cuerpo, especialidad y turno de promoción interna, de la citada Oferta de Empleo Público.

Quinto. Mediante Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de fecha 14 de junio de 2016 se desestimó el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Javier Rebollo Luque.

Sexto. Con fecha 7 de octubre de 2016, don Pedro Javier Rebollo Luque presentó recurso contencioso-administrativo impugnando la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hizo público el listado definitivo de personas aprobadas del referido procedimiento selectivo, así como la Resolución de 14 de junio de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se desestimó su recurso de alzada contra la señalada lista definitiva de aprobados, correspondiendo su tramitación al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla, bajo el número de procedimiento abreviado 460/2016.

Séptimo. Por Sentencia núm. 229/2018, de 22 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, se desestimó íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado, por ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas por don Pedro Javier Rebollo Luque, no siendo firme la sentencia al ser susceptible la misma de recurso de apelación.

Octavo. Contra la indicada sentencia desestimatoria, presentó don Pedro Javier Rebollo Luque recurso de apelación ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, siguiéndose el recurso con el número 361/2019, que finalmente concluyó por Sentencia 1089/2019, de 12 de julio, en la que se estimó parcialmente las pretensiones del recurrente, anulando parcialmente los actos impugnados «... en lo relativo a la inadecuada valoración asignada al aspirante don José Francisco González Mendoza en el mérito “impartición de cursos de formación y perfeccionamiento”, y en lo relativo a la inadecuada valoración al aspirante don Antonio Ruiz Sánchez del curso “Diseño asistido por ordenador”, con el alcance que de ello derivare en la resolución del proceso selectivo».

Con fecha 20 de noviembre de 2019, se recibió en el Instituto Andaluz de Administración Pública oficio de la Secretaría General para la Administración Pública para que se realizasen las actuaciones encaminadas al cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada sentencia, remitiéndose, con fecha 2 de marzo de 2020, a la Comisión de Selección correspondiente para que rebaremasen en el sentido indicado en la reproducida parte dispositiva de la Sentencia 1089/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla.

Noveno. La Comisión de Selección efectuó, en ejecución de sentencia, una nueva baremación de las personas aspirantes afectadas por el pronunciamiento judicial, en concreto, se baremaron, de acuerdo con el fallo judicial, los méritos del apartado 7.2 (Impartición) de don José Francisco González Mendoza y los méritos del apartado 7.2 (Impartición) de don Antonio Ruiz Sánchez. El resto de los apartados se mantuvieron con la misma puntuación al no resultar afectados por la referida sentencia.

Como resultado de esta baremación se producen los siguientes cambios en la puntuación obtenida por los siguientes interesados:

1. Don Antonio Ruiz Sánchez: Total de 127,600 puntos.
2. Don José Francisco González Mendoza: Total de 124,400 puntos.

Décimo. De este modo, teniendo en cuenta estas nuevas puntuaciones y, en particular, la asignada a don José Francisco González Mendoza que obtiene ahora un total de 124,400 puntos, se deduce que, en el turno de reserva general, la última plaza a ocupar correspondería ahora a don Pedro Javier Rebollo Luque, al ser su puntuación definitiva de 124,800 puntos superando con ello la puntuación obtenida por el Sr. González Mendoza, por lo que procede elevar propuesta de nombramiento a favor de don Pedro Javier Rebollo Luque, como funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A1.1100), de la

Oferta de Empleo Público de 2013, en ejecución de la Sentencia 1089/2019, de 12 de julio, tras la superación del proceso selectivo con una valoración final de 124,800 puntos.

Decimoprimeramente. Con fecha 20 de enero de 2021, don Pedro Javier Rebollo Luque ha presentado escrito de petición de destino por el que solicita tomar posesión en la plaza de doble adscripción, código 11118610, «Director/a ATE», así como que se le abonen los salarios dejados de percibir en esta plaza que ocupaba con carácter definitivo el 11 de abril de 2016.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.3.r) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en materia general de Función Pública y que afectan al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se atribuye a la persona titular de esta Dirección General.

Segundo. Asimismo, el citado Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en su artículo 15, apartado 1.c), establece:

«1. A la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como las siguientes competencias

c) El establecimiento de los criterios generales para la selección del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma, así como el ejercicio de cualquier otra función derivada del régimen de selección y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional. [...]»

Tercero. El artículo 34 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, puntualiza en su apartado 1.º:

«Los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Especialidad por el sistema de promoción interna y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación del destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.»

Cuarto. En este mismo sentido, en la base novena de la Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales de la Junta de Andalucía se dispone:

«2. Quienes ya ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.»

Quinto. Por su parte, en los apartados 2.º y 3.º, del artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se manifiesta que:

«2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consigne.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.»

Sexto. Finalmente, se ha de tener en cuenta que en el Fallo de la Sentencia 1089/2019, de 12 de julio, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, se estimó parcialmente las pretensiones de don Pedro Javier Rebollo Luque, anulando parcialmente los actos impugnados «... en lo relativo a la inadecuada valoración asignada al aspirante don José Francisco González Mendoza en el mérito “impartición de cursos de formación y perfeccionamiento”, y en lo referente a la inadecuada valoración al aspirante don Antonio Ruiz Sánchez del curso “Diseño asistido por ordenador”, con el alcance que de ello derivare en la resolución del proceso selectivo», pronunciamiento que dio lugar a que se procediera a una nueva baremación, por parte de la Comisión de Selección, de las personas aspirantes afectadas, asignándoles una diferente puntuación.

De este modo, no se hace referencia alguna en esta sentencia, cuyo cumplimiento se lleva a cabo con la presente resolución, al derecho del Sr. Rebollo Luque a que se le reconozcan determinados efectos económicos y, en concreto, el derecho a que se le abonen los salarios dejados de percibir en la plaza de doble adscripción que ocupaba con carácter definitivo el 11 de abril de 2016, tal como solicita el interesado en su escrito de fecha 20 de enero de 2021, debiéndose ejecutar la Sentencia 1089/2019, de 12 de julio, en sus propios términos.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta hechos, fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior,

## RESUELVE

Primero. Nombrar, en ejecución de sentencia, funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales de la Junta de Andalucía A1.1100, derivado de la superación de las pruebas selectivas para ingreso al mismo, por el sistema de promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013, a don Pedro Javier Rebollo Luque con DNI \*\*\*5177\*\*, con una puntuación reconocida de 124,800 puntos, adjudicándole con carácter definitivo el puesto de trabajo con código SIRhUS 11118610 y denominación «Director/a ATE», ATE Sevilla Sur, adscrito a la Dirección Provincial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Sevilla (SAE).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de funcionario de carrera, el interesado deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se disponga el cumplimiento de la Sentencia núm. 1089/2019, de 12 de julio.

Tercero. Los efectos administrativos derivados de la presente resolución se computarán desde el día 11 de abril de 2016, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 29 de marzo de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A1.1100), publicada en el BOJA núm. 61, de 1 de abril de 2016. Los efectos económicos comenzarán a computarse a partir del día en que tenga lugar la toma de posesión.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, don Pedro Javier Rebollo Luque, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRhUS.

Sevilla, 29 de enero de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Corrección de errores de la Resolución de 22 de enero de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo General de Administrativos, de la Junta de Andalucía (C1.1000) (BOJA núm. 17, de 27.1.2021).*

El día 27 de enero de 2021 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 17, la Resolución de 21 de enero de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo General de Administrativos, de la Junta de Andalucía (C1.1000).

Advertido error en el Anexo I de la citada resolución donde se relaciona a dicho personal, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los términos que figuran en el anexo adjunto.

## ANEXO

Página 6, donde dice:

| DNI<br>Consejería                                      | Primer Apellido | Segundo Apellido<br>Centro directivo           | Nombre<br>Carácter de ocupación | Código Puesto<br>Provincia/ Localidad | Denominación Puesto<br>Centro Directivo                | Puntuación |  | Orden |
|--------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------|--|-------|
|                                                        |                 |                                                |                                 |                                       |                                                        |            |  |       |
| ***4305**<br>PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA<br>E INTERIOR | ANTUNEZ         | RODRIGUEZ<br>DELEGACION GOBIERNO J.A.<br>CADIZ | ANA ISABEL<br>DEFINITIVO        | 14043210<br>CADIZ/CADIZ               | ADMINISTRATIVO/A<br>DELEGACION GOBIERNO J.A.-<br>CADIZ | 146,6000   |  | 61    |

Página 6, debe decir:

| DNI<br>Consejería                                      | Primer Apellido | Segundo Apellido<br>Centro directivo           | Nombre<br>Carácter de ocupación | Código Puesto<br>Provincia/ Localidad | Denominación Puesto<br>Centro Directivo                | Puntuación |  | Orden |
|--------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------|--|-------|
|                                                        |                 |                                                |                                 |                                       |                                                        |            |  |       |
| ***4305**<br>PRESIDENCIA, ADMON. PUBLICA<br>E INTERIOR | ANTUNEZ         | RODRIGUEZ<br>DELEGACION GOBIERNO J.A.<br>CADIZ | ANA ISABEL<br>DEFINITIVO        | 14043210<br>CADIZ/ALGECIRAS           | ADMINISTRATIVO/A<br>DELEGACION GOBIERNO J.A.-<br>CADIZ | 146,6000   |  | 61    |

Página 8, donde dice:

| DNI<br>Consejería                                         | Primer Apellido | Segundo Apellido<br>Centro directivo                   | Nombre<br>Carácter de ocupación | Código Puesto<br>Provincia/ Localidad | Denominación Puesto<br>Centro Directivo                 | Puntuación |  | Orden |
|-----------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------|--|-------|
|                                                           |                 |                                                        |                                 |                                       |                                                         |            |  |       |
| ***7492**<br>AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y<br>DESARRO. SOST | MARIN           | ESCRIBANO<br>DG. MEDIO NAT. BIODIV.<br>ESP. PROTEGIDOS | JUAN MANUEL<br>DEFINITIVO       | 14040910<br>GRANADA/ GRANADA          | ADMINISTRATIVO/A<br>ESPACIO NATURAL DE SIERRA<br>NEVADA | 142,8400   |  | 94    |

Página 8, debe decir:

| DNI<br>Consejería                                         | Primer Apellido | Segundo Apellido<br>Centro directivo                   | Nombre<br>Carácter de ocupación | Código Puesto<br>Provincia/ Localidad | Denominación Puesto<br>Centro Directivo                 | Puntuación |  | Orden |
|-----------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------|--|-------|
|                                                           |                 |                                                        |                                 |                                       |                                                         |            |  |       |
| ***7492**<br>AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y<br>DESARRO. SOST | MARIN           | ESCRIBANO<br>DG. MEDIO NAT. BIODIV.<br>ESP. PROTEGIDOS | JUAN MANUEL<br>DEFINITIVO       | 14040910<br>GRANADA/ PINOS GENIL      | ADMINISTRATIVO/A<br>ESPACIO NATURAL DE SIERRA<br>NEVADA | 142,8400   |  | 94    |

Página 9, donde dice:

| DNI<br>Consejería                                      | Primer Apellido | Segundo Apellido<br>Centro directivo               | Nombre<br>Carácter de ocupación | Código Puesto<br>Provincia/ Localidad | Denominación Puesto<br>Centro Directivo                       | Puntuación |       | Orden |
|--------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------|-------|-------|
|                                                        |                 |                                                    |                                 |                                       |                                                               | Puntuación | Orden |       |
| **7510**<br>FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS,<br>ORDEN. TERRT | RODRIGUEZ       | MAYA<br>D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y<br>P.H. CA | JOSEFA<br>DEFINITIVO            | 14041010<br>CADIZ/CADIZ               | ADMINISTRATIVO/A<br>D.T.FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y<br>P.H. CA | 142,2000   |       | 105   |

Página 9, debe decir:

| DNI<br>Consejería                                      | Primer Apellido | Segundo Apellido<br>Centro directivo               | Nombre<br>Carácter de ocupación | Código Puesto<br>Provincia/ Localidad | Denominación Puesto<br>Centro Directivo                       | Puntuación |       | Orden |
|--------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------|-------|-------|
|                                                        |                 |                                                    |                                 |                                       |                                                               | Puntuación | Orden |       |
| **7510**<br>FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS,<br>ORDEN. TERRT | RODRIGUEZ       | MAYA<br>D.T. FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y<br>P.H. CA | JOSEFA<br>DEFINITIVO            | 14041010<br>CADIZ/ALGECIRAS           | ADMINISTRATIVO/A<br>D.T.FOMENTO, INF. O.T. CULT. Y<br>P.H. CA | 142,2000   |       | 105   |

Página 19, donde dice:

| DNI<br>Consejería                | Primer Apellido | Segundo Apellido<br>Centro directivo | Nombre<br>Carácter de ocupación | Código Puesto<br>Provincia/ Localidad | Denominación Puesto<br>Centro Directivo        | Puntuación |       | Orden |
|----------------------------------|-----------------|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------|------------|-------|-------|
|                                  |                 |                                      |                                 |                                       |                                                | Puntuación | Orden |       |
| ***6443**<br>EDUCACIÓN Y DEPORTE | CARO            | CARO<br>D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE SE  | FRANCISCO JOSE<br>DEFINITIVO    | 14052810<br>SEVILLA/ DOS HERMANAS     | ADMINISTRATIVO/A<br>I.E.S. "MARIANA DE PINEDA" | 130,5200   |       | 218   |

Página 19, debe decir:

| DNI<br>Consejería                | Primer Apellido | Segundo Apellido<br>Centro directivo | Nombre<br>Carácter de ocupación | Código Puesto<br>Provincia/ Localidad | Denominación Puesto<br>Centro Directivo        | Puntuación |       | Orden |
|----------------------------------|-----------------|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------|------------|-------|-------|
|                                  |                 |                                      |                                 |                                       |                                                | Puntuación | Orden |       |
| ***6443**<br>EDUCACIÓN Y DEPORTE | CARO            | CARO<br>D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE SE  | FRANCISCO JOSE<br>DEFINITIVO    | 14052810<br>SEVILLA/ MONTEQUINTO      | ADMINISTRATIVO/A<br>I.E.S. "MARIANA DE PINEDA" | 130,5200   |       | 218   |

Página 22, donde dice:

| DNI<br>Consejería                | Primer Apellido | Segundo Apellido<br>Centro directivo      | Nombre<br>Carácter de ocupación | Código Puesto<br>Provincia/ Localidad | Denominación Puesto<br>Centro Directivo                      | Puntuación |  | Orden |
|----------------------------------|-----------------|-------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------|--|-------|
|                                  |                 |                                           |                                 |                                       |                                                              |            |  |       |
| ***9493**<br>EDUCACIÓN Y DEPORTE | GUJJARRO        | AGUILAR<br>D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE<br>GR | JOSE ALBERTO<br>DEFINITIVO      | 14054810<br>GRANADA/GRANADA           | ADMINISTRATIVO/A<br>CONSERVATORIO SUP. DE<br>MUSICA- GRANADA | 126,0400   |  | 257   |

Página 22, debe decir:

| DNI<br>Consejería                | Primer Apellido | Segundo Apellido<br>Centro directivo      | Nombre<br>Carácter de ocupación | Código Puesto<br>Provincia/ Localidad | Denominación Puesto<br>Centro Directivo | Puntuación |  | Orden |
|----------------------------------|-----------------|-------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------|------------|--|-------|
|                                  |                 |                                           |                                 |                                       |                                         |            |  |       |
| ***9493**<br>EDUCACIÓN Y DEPORTE | GUJJARRO        | AGUILAR<br>D.T. EDUCACIÓN Y DEPORTE<br>GR | JOSE ALBERTO<br>DEFINITIVO      | 14054810<br>GRANADA/GRANADA           | ADMINISTRATIVO/A<br>I.E.S. ALHAMBRA     | 126,0400   |  | 257   |

Página 35, donde dice:

| DNI<br>Consejería                                         | Primer Apellido | Segundo Apellido<br>Centro directivo                | Nombre<br>Carácter de ocupación | Código Puesto<br>Provincia/ Localidad | Denominación Puesto<br>Centro Directivo                       | Puntuación |  | Orden |
|-----------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------|--|-------|
|                                                           |                 |                                                     |                                 |                                       |                                                               |            |  |       |
| ***2818**<br>AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y<br>DESARRO. SOST | GORDILLO        | GARCIA<br>D.G. PLANIFICACIÓN Y RECURSOS<br>HÍDRICOS | MARIA INMACULADA<br>DEFINITIVO  | 14056510<br>SEVILLA/SEVILLA           | ADMINISTRATIVO/A<br>D.G. PLANIFICACIÓN Y RECURSOS<br>HÍDRICOS | 109,6400   |  | 406   |

Página 35, debe decir:

| DNI<br>Consejería                                         | Primer Apellido | Segundo Apellido<br>Centro directivo                | Nombre<br>Carácter de ocupación | Código Puesto<br>Provincia/ Localidad | Denominación Puesto<br>Centro Directivo                       | Puntuación |  | Orden |
|-----------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------|--|-------|
|                                                           |                 |                                                     |                                 |                                       |                                                               |            |  |       |
| ***2818**<br>AGRICULTURA, GANAD, PESCA Y<br>DESARRO. SOST | GORDILLO        | GARCIA<br>D.G. PLANIFICACIÓN Y RECURSOS<br>HÍDRICOS | MARIA INMACULADA<br>DEFINITIVO  | 14056510<br>MÁLAGA/MÁLAGA             | ADMINISTRATIVO/A<br>D.G. PLANIFICACIÓN Y RECURSOS<br>HÍDRICOS | 109,6400   |  | 406   |

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se resuelve la convocatoria pública para la cobertura un puesto de trabajo de monitor/a de Luthería (área de construcción), a través de la contratación de personal indefinido, con carácter fijo discontinuo, por aplicación de la tasa de reposición, con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, realizada mediante Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, publicada en el BOJA núm. 225, 20 de noviembre de 2020.*

Previa autorización de la la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y la Secretaría General para la Administración Pública, de fecha 26 de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, la Agencia Servicio Andaluz de Empleo realizó, mediante Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, publicada en el BOJA núm. 225, 20 de noviembre de 2020, la convocatoria de un puesto de trabajo de monitor/a de Luthería (área de Construcción), a través de la contratación de personal indefinido, con carácter fijo discontinuo, por aplicación de la tasa de reposición con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, Sevilla.

En este contexto, una vez valorados por parte de la Comisión de Selección los méritos presentados por las diferentes candidaturas al puesto convocado, y según consta en acta de fecha 28 de enero de 2021, de acuerdo con las bases de la convocatoria y las normas reglamentarias de aplicación, esta Dirección Gerencia, en ejercicio de las competencias que tiene asignadas,

#### R E S U E L V E

Primero: Adjudicar el puesto de trabajo convocado según lo relacionado a continuación:

Persona seleccionada:

| Apellidos, Nombre     | ***DNI**  | Valoración méritos. Puntuación |
|-----------------------|-----------|--------------------------------|
| POZO MIRANDA, ALBERTO | ***7007** | 15,7317                        |

Segundo. La persona seleccionada deberá personarse en la Dirección Provincial en la que radique el puesto de trabajo, previo contacto por parte de dicha Dirección Provincial con la misma, a efectos de realizar los trámites que sean precisos para materializar la incorporación al puesto.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA; o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación

en el BOJA, en los términos previstos en los artículos 8.3, 14, 25, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de enero de 2021.- El Presidente, P.D. (Resolución de 28.11.2012, BOJA núm. 238), el Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada..

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

#### HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña Gador Ramos Bosquet, para ocupar el puesto directivo de Dirección de Enfermería del Hospital Universtario Torrecardenas en Almería, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 11 de noviembre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Hematología y Hemoterapia, por el sistema de acceso libre.*

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Hematología y Hemoterapia, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las bases generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del Anexo de las Bases Generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las bases generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día establecido en la resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanuda el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA Extr. núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## ANEXO I

## ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

| APELLIDOS, NOMBRE                  | DNI / NIE | CUPO RESERVA | OPOS. + BAREMO DEF | COD DEST | DESTINO                                        |
|------------------------------------|-----------|--------------|--------------------|----------|------------------------------------------------|
| ALMAGRO TORRES, FRANCISCA          | ***6068** | L            | 113,811            | 6922     | HOSPITAL SAN AGUSTÍN                           |
| ALONSO ALVAREZ, SARA               | ***5952** | L            | 115,904            | 2921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL          |
| ARQUEROS MARTINEZ, VICTOR          | ***8570** | L            | 114,314            | 3921     | HOSPITAL INFANTA MARGARITA                     |
| ARRIBAS ARNAIZ, ANA ISABEL         | ***3063** | L            | 123,035            | 7921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA   |
| BALLESTEROS MARTIN, INMACULADA     | ***6878** | L            | 116,424            | 4922     | HOSPITAL SANTA ANA                             |
| BARDAN REBOLLAR, DANIEL            | ***2863** | L            | 140,898            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |
| BARRIOS OLIVA, MANUEL              | ***3863** | L            | 114,776            | 2922     | HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN          |
| BASTIDA BERMEJO, JOSE MARIA        | ***4109** | L            | 120,27             | 2924     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA |
| BLAZQUEZ GOÑI, CRISTINA            | ***7140** | L            | 138,213            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| CABALLERO VELAZQUEZ, TERESA        | ***1190** | L            | 119,291            | 4923     | HOSPITAL DE BAZA                               |
| CALDERON CABRERA, CRISTINA CLAUDIA | ***1870** | L            | 134,931            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| CAMPOS GARRIGUES, ARTURO           | ***5664** | L            | 136,653            | 7921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA   |
| CAPARROS MIRANDA, ISABEL SOCORRO   | ***8926** | L            | 116,52             | 2920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR          |
| CARRILLO CRUZ, ESTRELLA MARIA      | ***1903** | L            | 127,096            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| CASANOVA ESPINOSA, MARIA           | ***4080** | L            | 117,409            | 7923     | HOSPITAL DE LA AXARQUÍA                        |
| CASAÑO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER   | ***3973** | L            | 137,004            | 3920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA             |
| CEREZUELA MARTINEZ, PAULA          | ***2262** | L            | 122,32             | 2924     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA |

| APELLIDOS, NOMBRE                     | DNI / NIE | CUPO RESERVA | OPOS. + BAREMO DEF | COD DEST | DESTINO                                        |
|---------------------------------------|-----------|--------------|--------------------|----------|------------------------------------------------|
| CIDONCHA MORCILLO, BORJA              | ***5251** | L            | 122,107            | 7923     | HOSPITAL DE LA AXARQUÍA                        |
| CLAVERO SANCHEZ, MARIA ESTHER         | ***6798** | L            | 135,592            | 4920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES    |
| CONTENTO GONZALO, ALEJANDRO           | ***5243** | L            | 123,985            | 7921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA   |
| DE LA CRUZ VICENTE, MARIA DE FATIMA   | ***0112** | L            | 126,742            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| DIAZ SANCHEZ, MATIAS                  | ***9828** | L            | 114,926            | 2923     | HOSPITAL PUNTA DE EUROPA                       |
| ENTRENA UREÑA, LAURA                  | ***6777** | L            | 129,215            | 6920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN                 |
| FALANTES GONZALEZ, JOSE FRANCISCO     | ***8912** | L            | 119,142            | 5920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ      |
| FERNANDEZ MIÑANO, CARMEN MARIA        | ***3196** | L            | 133,139            | 4920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES    |
| FERNANDEZ MUÑOZ, HERMOGENES FRANCISCO | ***0465** | L            | 119,605            | 1921     | HOSPITAL LA INMACULADA                         |
| FLORES CORNEJO, RAFAEL                | ***8635** | L            | 135,374            | 8921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA         |
| GALAN FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN     | ***6402** | L            | 133,836            | 7924     | HOSPITAL DE ANTEQUERA                          |
| GARCIA BAUTISTA, JESUS ALEJO          | ***6892** | L            | 137,054            | 4960     | C.T.T.C GRANADA                                |
| GARCIA CABRERA, ISABEL MARIA          | ***9070** | L            | 125,11             | 6920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN                 |
| GARCIA DELGADO, REGINA                | ***9151** | L            | 128,101            | 7921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA   |
| GARCIA DIEZ, MARIA                    | ***2271** | L            | 125,893            | 8921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA         |
| GARCIA DONAS GABALDON, GLORIA         | ***9885** | L            | 148,69             | 8921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA         |
| GARCIA GEMAR, GRACIA MARIA            | ***6140** | L            | 137,257            | 7960     | C.T.T.C MÁLAGA                                 |
| GARCIA MONTERO, MARIA DE LA O         | ***9190** | L            | 118,749            | 7924     | HOSPITAL DE ANTEQUERA                          |
| GARCIA SANCHEZ, MARIA RICARDA         | ***2507** | L            | 136,382            | 7921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA   |
| GARRIDO COLLADO, MARIA DEL PILAR      | ***6679** | L            | 144,48             | 4920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES    |
| GARRIDO RUIZ, RAQUEL                  | ***7999** | L            | 114,057            | 2922     | HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN          |
| GIL ESPARRAGA, ENCARNACION            | ***0844** | L            | 124,075            | 8925     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME         |
| GOMEZ GARCIA, LARA MARIA              | ***6865** | L            | 117,556            | 5920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ      |
| GONZALEZ CARRASCO, NOELIA             | ***2621** | L            | 137,599            | 8921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA         |
| GONZALEZ NAVARRO, PABLO               | ***6097** | L            | 131,862            | 4926     | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO             |
| GONZALEZ SIERRA, PEDRO ANTONIO        | ***6712** | L            | 131,963            | 4920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES    |
| HERNANDEZ CASTELLET, JOSE CARLOS      | ***9356** | L            | 128,759            | 2924     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA |
| HERNANDEZ VIDAÑA, ADORACION MARIA     | ***9394** | L            | 126,295            | 6920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN                 |
| JIMENEZ BARCENAS, REYES               | ***3000** | L            | 118,239            | 7922     | HOSPITAL DE LA SERRANÍA                        |
| JIMENEZ JAMBRINA, MARGARITA MARIA     | ***8031** | L            | 128,704            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| LAAREJ SADIKI, AREF                   | ***1784** | L            | 134,897            | 1960     | C.T.T.C ALMERÍA                                |
| LOPEZ FERNANDEZ, ELISA                | ***8482** | L            | 139,704            | 4920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES    |
| LOPEZ LOPEZ, JUAN ANTONIO             | ***2202** | L            | 125,366            | 6920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN                 |
| LOPEZ RODRIGUEZ, RAFAELA              | ***0384** | L            | 138,137            | 2960     | C.T.T.C CÁDIZ                                  |
| MADRIGAL TOSCANO, MARIA DOLORES       | ***4561** | L            | 129,21             | 8921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA         |
| MARTIN AGUILERA, CAROLINA             | ***2564** | L            | 118,627            | 5920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ      |
| MARTÍN CEREZO, ALEJANDRA ROSARIO      | ***2150** | L            | 126,565            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |
| MARTIN CHACON, EUSEBIO NARCISO        | ***1464** | L            | 134,452            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| MARTIN PALANCO, VANESA                | ***0575** | L            | 140,456            | 3920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA             |
| MARTÍN SÁNCHEZ, JESÚS                 | ***7126** | L            | 127,626            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| MELLADO GAZQUEZ, AFRICA               | ***4307** | L            | 131,255            | 1920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS           |
| MESA MORALES, ZORAIDA                 | ***5202** | L            | 115,787            | 8990     | HOSPITAL LA MERCED                             |

| APELLIDOS, NOMBRE                  | DNI / NIE | CUPO RESERVA | OPOS. + BAREMO DEF | COD DEST | DESTINO                                        |
|------------------------------------|-----------|--------------|--------------------|----------|------------------------------------------------|
| MOLINA HURTADO, JOSE RAMON         | ***9645** | L            | 152,947            | 3920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA             |
| MORATALLA LOPEZ, LUCIA             | ***9989** | L            | 141,179            | 4920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES    |
| MORENO BELTRAN, MARIA ESPERANZA    | ***1213** | L            | 115,425            | 7922     | HOSPITAL DE LA SERRANÍA                        |
| MUIÑA JUAREZ, BEGOÑA DE LA SOLEDAD | ***0150** | L            | 117,43             | 2920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR          |
| MUÑOZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN     | ***8563** | L            | 114,331            | 5921     | HOSPITAL INFANTA ELENA                         |
| NAVARRO CASTRO, ANTONIO MIGUEL     | ***4794** | L            | 140,258            | 4926     | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO             |
| NEBRO LUQUE, MARIA DEL MAR         | ***9326** | L            | 126,948            | 8921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA         |
| ORTIN MIGUEL, MIGUEL               | ***4849** | L            | 115,627            | 3990     | HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES                |
| PALMA VALLELLANO, ANTONIO JOSE     | ***0001** | L            | 135,127            | 5920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ      |
| PALOMO MORALEDA, MARÍA DEL PILAR   | ***5908** | L            | 125,386            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |
| PEREZ ALEJANDRE, JOSE MIGUEL       | ***8167** | L            | 116,732            | 6922     | HOSPITAL SAN AGUSTÍN                           |
| PEREZ GUERRERO, JUAN JOSE          | ***6763** | L            | 129,196            | 7960     | C.T.T.C MÁLAGA                                 |
| PEREZ GUTIERREZ, EVA MARIA         | ***5588** | L            | 133,125            | 4926     | HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO             |
| PONCE VERDUGO, LAURA               | ***5510** | L            | 133,784            | 7960     | C.T.T.C MÁLAGA                                 |
| PRATS MARTIN, MARIA CONCEPCION     | ***6998** | L            | 144,273            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| PUERTA PUERTA, JOSE MANUEL         | ***3016** | L            | 116,23             | 4922     | HOSPITAL SANTA ANA                             |
| PUIG MORON, NOEMI                  | ***9735** | L            | 125,792            | 3990     | HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES                |
| RAMIREZ DUQUE, DORIS ADRIANA       | ***7389** | L            | 115,813            | 2923     | HOSPITAL PUNTA DE EUROPA                       |
| RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA JOSE    | ***0252** | LD           | 128,462            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |
| RODRIGUEZ GARCIA, GUILLERMO        | ***5030** | L            | 146,395            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| RODRIGUEZ JIMENEZ, ANA ISABEL      | ***1452** | L            | 135,778            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |
| RODRIGUEZ RECIO, MARIA CRUZ        | ***5776** | L            | 126,75             | 8960     | C.T.T.C SEVILLA                                |
| ROMERO ALCANTARA, MARIA JOSE       | ***5230** | L            | 137,661            | 7923     | HOSPITAL DE LA AXARQUÍA                        |
| RUIZ NUÑO, MARIA DE LA CONCEPCION  | ***7957** | L            | 139,629            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |
| SALAS CAMACHO, GEMMA               | ***9313** | L            | 122,753            | 2921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL          |
| SALDAÑA MORENO, RAQUEL             | ***6873** | L            | 134,595            | 2924     | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA |
| SANCHEZ CRESPO, ALICIA DEL CARMEN  | ***6712** | L            | 124,105            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |
| SIMON PILO, M ISABEL               | ***9473** | L            | 139,4              | 8925     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME         |
| SOLE RODRIGUEZ, MARIA              | ***3928** | L            | 114,531            | 5921     | HOSPITAL INFANTA ELENA                         |
| TALLÓN RUIZ, INMACULADA            | ***1648** | L            | 117,655            | 8990     | HOSPITAL LA MERCED                             |
| URBANO RAMOS, MARIA DEL MAR        | ***3387** | L            | 138,169            | 3920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA             |
| VERA GOÑI, JUAN ANTONIO            | ***6411** | LD           | 109,396            | 5922     | HOSPITAL DE RIOTINTO                           |
| YERA COBO, MARÍA                   | ***7472** | L            | 116,263            | 2920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR          |

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero/a Superior, por el sistema de acceso libre.*

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero) de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General,

#### R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, en la categoría de Ingeniero/a Superior, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las bases generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las bases generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las bases generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día establecido en la resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanuda el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario. núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

**ANEXO I****ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO**

| APellidos, NOMBRE         | DNI/NIE   | CUPO RESERVA | OPOS. + BAREMO DEF | COD DEST | DESTINO                                      |
|---------------------------|-----------|--------------|--------------------|----------|----------------------------------------------|
| FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE | ***2007** | L            | 116,975            | 7920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA    |
| GARCIA DELGADO, IGNACIO   | ***7507** | L            | 99,647             | 7921     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA |
| LOPEZ CABELLO, EVA        | ***8922** | L            | 101,997            | 8920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO      |

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Hematología y Hemoterapia, por el sistema de promoción interna.*

De conformidad con lo establecido en las bases 12 y 13 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Hematología y Hemoterapia, que se relacionan en el Anexo I de esta resolución con expresión del centro de destino adjudicado. De conformidad con lo establecido en la base 12.1 del anexo de las bases generales, las plazas ofertadas han sido adjudicadas atendiendo a los centros de destino solicitados por las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición y al orden determinado por la puntuación obtenida en el mismo, y conforme a lo establecido en la base 12.2 para quienes dentro del plazo fijado no han solicitado plaza, sin perjuicio de lo establecido en la base 11.2 del anexo de las bases generales respecto a las personas aspirantes que participan por la reserva de plazas para personas con discapacidad.

Segundo. De conformidad a lo establecido en la base 13.2 del anexo de las bases generales, el plazo de toma de posesión será de un mes improrrogable, a contar desde el día establecido en la resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanuda el cómputo de los plazos suspendidos de toma de posesión en virtud del artículo 15 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extr. núm. 81, de 23 de noviembre). Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas quienes, transcurrido dicho plazo, no se hayan incorporado a su destino, salvo causa justificada así apreciada por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

**ANEXO I****ASPIRANTES NOMBRADOS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO**

| APELLIDOS, NOMBRE           | DNI/NIE   | CUPO RESERVA | OPOS. + BAREMO DEF | COD DEST | DESTINO                              |
|-----------------------------|-----------|--------------|--------------------|----------|--------------------------------------|
| CALLE GORDO, MARIA VICTORIA | ***7386** | P            | 133,688            | 1920     | HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS |

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 29 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.*

Vistas las propuestas formuladas por las comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resolución de esta Universidad de 10.9.2020 (Boletín Oficial del Estado de 1.10.2020) para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud nombrar Catedráticos de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

#### A N E X O

| NOMBRE                      | ÁREA DE CONOCIMIENTO | DEPARTAMENTO |
|-----------------------------|----------------------|--------------|
| Jesús María Porres Foulquie | Fisiología           | Fisiología   |

Granada, 29 de enero de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 29 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.*

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resoluciones de esta Universidad de fechas 9.9.2020 (Boletín Oficial del Estado de 1.10.2020) y 8.10.2020 (Boletín Oficial del Estado de 20.10.2020), para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud nombrar Profesores y Profesoras Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 29 de enero de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

#### A N E X O

| NOMBRE                       | ÁREA DE CONOCIMIENTO                   | DEPARTAMENTO                           |
|------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|
| Purificación Checa Fernández | Psicología Evolutiva y de la Educación | Psicología Evolutiva y de la Educación |
| José María Martín Martín     | Economía Aplicada                      | Economía Aplicada                      |
| Juan Ruiz de Miras           | Lenguajes y Sistemas Informáticos      | Lenguajes y Sistemas Informáticos      |

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 26 de enero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería, anuncia la provisión de puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se presentarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, en la forma establecida para el sistema de identificación y firma para los empleados públicos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, punto 3, del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos o «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 26 de enero de 2021.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

**A N E X O**

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.  
Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,  
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Sevilla.  
Centro de destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,  
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Sevilla.  
Código P.T.: 12874310.  
Denominación del puesto: Sv. Coop. Económica y Desarrollo Tecnológico.  
Ads.: F.  
Modo Accs.: PLD.  
Gr.: A1.  
Cuerpo: P-A112.  
Área funcional: Ord. Económica.  
Área relacional: Tecn. Inform. y Telec.  
Nivel C.D.: 27.  
C. específico: 20.744,88.  
Exp.: 3 años.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía Oral y Maxilofacial en el Hospital Regional Universitario de Málaga.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía Oral y Maxilofacial en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Cirugía Oral y Maxilofacial o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía Oral y Maxilofacial.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. de Carlos Haya, s/n, C.P. 29010, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/doña ..... con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía Oral y Maxilofacial del Hospital Regional Universitario de Málaga convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
  - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
  - 1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.
    - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
    - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
    - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
    - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
    - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
    - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
    - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
  - 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
    - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
      - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
      - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
    - 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
      - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
      - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
    - 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
      - En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
      - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cardiología en el Hospital Regional Universitario de Málaga.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cardiología en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE CARDIOLOGÍA EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1 El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1 Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2 Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Cardiología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3 Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Cardiología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y Documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. de Carlos Haya, s/n, C.P. 29010, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6 Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cardiología del Hospital Regional Universitario de Málaga, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo

alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
  - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
  - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
  - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
  - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
    - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
    - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
  - 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
    - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
    - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
  - 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
    - En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
    - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Hematología y Hemoterapia, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso.*

De conformidad con lo establecido en las bases 6 y 7 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Médico/a de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, Médico/a del Trabajo, Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, Pediatra de Atención Primaria, Enfermero/a Especialista Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, con correcciones publicadas en el BOJA núm. 173, de 9 de septiembre, y en el BOJA núm. 185, de 25 de septiembre; resueltas, por la Comisión de Valoración, las alegaciones formuladas contra la Resolución de 20 de mayo de 2020 (BOJA núm. 102, de 29 de mayo), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por las que, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Hematología y Hemoterapia, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales; a propuesta de dicha Comisión de Valoración, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, así como en aplicación de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de la correspondiente Comisión de Valoración, la resolución definitiva del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Hematología y Hemoterapia.

La presente resolución adjudica definitivamente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Publicar como Anexo I de la presente resolución, las listas definitivas de las personas concursantes que obtienen destino, con indicación de la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración, así como de la plaza definitivamente adjudicada, y con indicación de no haber sido baremado/a si no ha sido relevante para la adjudicación de dichos destinos.

Tercero. Publicar como Anexo II de la presente resolución, las listas definitivas de las personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de la causa de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de no haber sido baremado/a en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta.

Cuarto. Publicar como Anexo III de la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Conforme a lo establecido en la base 7.1 de la convocatoria, los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación de destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión del mismo.

Sexto. Conforme a lo establecido en la base 7.2 de la convocatoria, las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de los tres días hábiles siguientes al día establecido en la resolución de esta Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por la que se reanuda el cómputo de los plazos suspendidos de cese y toma de posesión en virtud del artículo 14 de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (BOJA extraordinario núm. 81, de 23 de noviembre), iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas si no se encuentran suspendidos los plazos de cese y toma de posesión en virtud de la citada Orden de 23 de noviembre de 2020, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Séptimo. Conforme a lo establecido en la citada base 7.2 de la convocatoria, la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## ANEXO I

## LISTAS DEFINITIVAS DE PERSONAS CONCURSANTES QUE OBTIENEN DESTINO

## FEA HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA

| APELLIDOS, NOMBRE                 | DNI/NIE   | BAREMADO (*) | AUTOB.  | TOTAL BAREMO DEF. | CÓD. DESTINO DEF. | DESTINO DEF.                                   |
|-----------------------------------|-----------|--------------|---------|-------------------|-------------------|------------------------------------------------|
| AVELLANEDA MOLINA, M CARMEN       | ***0215** | SÍ           | 107,066 | 104,066           | 1920              | HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS           |
| BARRIOS GARCÍA, MANUEL            | ***7231** | SÍ           | 99,799  | 72,489            | 7920              | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |
| CAPOTE MARTÍNEZ, MANUEL           | ***3692** | SÍ           | 62,681  | 50,569            | 8920              | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| FERNÁNDEZ DE LA MATA, MARGARITA   | ***8869** | SÍ           | 115,542 | 115,542           | 3920              | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA             |
| FERNÁNDEZ REDONDO, CARMEN         | ***5375** | SÍ           | 105,198 | 105,198           | 8921              | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA         |
| FERNÁNDEZ SÁNCHEZ DE MORA, CARMEN | ***0321** | SÍ           | 63,392  | 63,392            | 3920              | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA             |
| GAONA PALOMO, MANUEL ANTONIO      | ***5749** | SÍ           | 72,15   | 0,784             | 2924              | HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRONTERA |
| GARCÍA FERNÁNDEZ, JOSÉ RAMÓN      | ***1378** | SÍ           | 104,192 | 101,08            | 4920              | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES    |
| JARILLA FERNÁNDEZ, MARÍA CASTILLO | ***0807** | SÍ           | 75,211  | 75,211            | 3920              | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA             |
| JIMÉNEZ VELASCO, ANTONIO F        | ***2380** | SÍ           | 91,468  | 82,968            | 7920              | HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA      |
| MARCHANTE CEPILLO, INMACULADA     | ***1991** | SÍ           | 86,151  | 80,26             | 2920              | HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR          |
| MINGOT CASTELLANO, MARÍA EVA      | ***6393** | SÍ           | 74,134  | 65,858            | 8920              | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| MORENO ROMERO, M VICTORIA         | ***9524** | SÍ           | 85,813  | 73,177            | 5920              | HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ      |
| MOYA RODRÍGUEZ, RUTH MARÍA        | ***1918** | SÍ           | 67,93   | 53,52             | 8921              | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA         |
| NÚÑEZ VÁZQUEZ, RAMIRO JOS         | ***3498** | SÍ           | 81,809  | 75,809            | 8920              | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO        |
| ORTEGÓN ALCAIDE, SERGIO           | ***9489** | SÍ           | 79,8    | 63,925            | 8921              | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA         |
| RÍOS HERRANZ, EDUARDO             | ***9798** | SÍ           | 130,894 | 114,618           | 8925              | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME         |
| RÍOS TAMAYO, RAFAEL               | ***5764** | SÍ           | 139,47  | 116,398           | 4920              | HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES    |
| SERRANO LÓPEZ, JOSEFINA           | ***0225** | SÍ           | 95,931  | 95,931            | 3920              | HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA             |

## ANEXO II

## LISTAS DEFINITIVAS DE PERSONAS CONCURSANTES QUE NO OBTIENEN DESTINO

## FEA HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA

| APELLIDOS, NOMBRE          | DNI/NIE   | BAREMADO (*) | AUTOB. | TOTAL BAREMO DEF. | ADMITIDO/A EXCLUIDO/A DEF. | CAUSA/S EXCL./ SIN DESTINO |
|----------------------------|-----------|--------------|--------|-------------------|----------------------------|----------------------------|
| LÓPEZ BERENGUEL, FRANCISCO | ***3754** | SÍ           | 86,911 | 86,911            | ADMITIDO/A                 | SIN DESTINO                |
| RUIZ CALDERÓN, ANTONIO     | ***3037** | NO           |        |                   | EXCLUIDO/A                 | E06; E10                   |

**ANEXO III****CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL.
03. NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA.
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO.
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA.
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS.
08. JUBILACIÓN.
09. FALLECIMIENTO.
10. DESISTIMIENTO.
11. NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Aparato Digestivo en el Hospital Regional Universitario de Málaga.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Aparato Digestivo en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE APARATO DIGESTIVO EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina, y de Especialista en Aparato Digestivo o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Aparato Digestivo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del

Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. de Carlos Haya, s/n, C.P. 29010, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, este cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña .....  
con DNI núm. .... y domicilio en .....  
calle/avda./pza. ...., tfnos. ....  
....., correo electrónico .....  
en posesión del título de .....  
especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Aparato Digestivo del Hospital Regional Universitario de Málaga, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
  - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
  - 1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.
    - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
    - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
    - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
    - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
    - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
    - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
    - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
  - 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
    - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
      - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
      - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
    - 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
      - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
      - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
    - 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
      - En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
      - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Urgencias en el Hospital Regional Universitario de Málaga.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Urgencias en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE URGENCIAS EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y/o cualquier otra especialidad reconocida para el acceso a la categoría de facultativo o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Urgencias.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. de Carlos Haya, s/n, C.P. 29010 en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)) surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del

día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Urgencias del Hospital Regional Universitario de Málaga, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
  - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
  - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
  - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
  - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
- 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
  - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
  - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
- 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
  - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Alergología en el Hospital Regional Universitario de Málaga.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10 apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Alergología en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE ALERGOLOGÍA EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Alergología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Alergología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del

Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. de Carlos Haya, s/n, C.P. 29010 en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)) surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Alergología del Hospital Regional Universitario de Málaga, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La

certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
  - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
  - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
  - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
  - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
    - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
    - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
  - 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
    - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
    - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
  - 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
    - En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
    - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Oftalmología en el Hospital Regional Universitario de Málaga.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Oftalmología en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE OFTALMOLOGÍA EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Oftalmología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Oftalmología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. de Carlos Haya, s/n, C.P. 29010, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, este cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

**ANEXO I**

Don/Doña .....  
con DNI núm. .... y domicilio en .....  
calle/avda./pza. ...., tfnos. ....  
....., correo electrónico .....  
en posesión del título de .....  
especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Oftalmología del Hospital Regional Universitario de Málaga convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
  - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
  - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
  - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
  - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
- 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
  - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
  - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
- 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
  - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Neumología en el Hospital Regional Universitario de Málaga.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Neumología en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE NEUMOLOGÍA EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Neumología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Neumología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. de Carlos Haya, s/n, C. P. 29010, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

**ANEXO I**

Don/Doña .....  
con DNI núm. .... y domicilio en .....  
calle/avda./pza .....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de .....  
especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Neumología del Hospital Regional Universitario de Málaga convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
  - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
  - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
  - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
  - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
    - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
    - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
  - 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
    - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
    - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
  - 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
    - En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
    - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Endocrinología y Nutrición en el Hospital Regional Universitario de Málaga.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Endocrinología y Nutrición en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Endocrinología y Nutrición o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Endocrinología y Nutrición.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. de Carlos Haya, s/n, C.P. 29010, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, este cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña .....  
con DNI núm. .... y domicilio en .....  
calle/avda./pza. ...., tfnos. ....  
....., correo electrónico .....  
en posesión del título de .....  
especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Endocrinología y Nutrición del Hospital Regional Universitario de Málaga, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
  - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
  - 1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.
    - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
    - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
    - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
    - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
    - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
    - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
    - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
  - 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
    - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
      - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
      - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
    - 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
      - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
      - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
    - 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
      - En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
      - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Jefe/a de Grupo del Servicio de Desarrollo Profesional en el Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Grupo del Servicio de Desarrollo Profesional en el Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE JEFE/A DE GRUPO DEL SERVICIO DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SERRANÍA DE MÁLAGA

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión para Jefe/a de Grupo del Servicio de Desarrollo Profesional en el Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

1. Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
5. El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
6. La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
7. La gestión de la calidad y su acreditación.
8. Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
9. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo Servicio de Desarrollo Profesional en el Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Nivel: 18.

3.1.4. Destino: Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga- Dispositivo de Apoyo.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar:

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

- Coordinación y seguimiento de los acuerdos de gestión de servicios prestados a las Unidades de Gestión Clínica.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria io al que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

### 3.2.2. Funciones específicas:

- Interlocutor con la Coordinación de Nóminas y la intervención delegada.

- Atención directa a los profesionales.

- Utilización de los programas de gestión de recursos humanos del Servicio Andaluz de Salud, especialmente GERHONTE y SIRHUS.

- Supervisión y control de los datos mecanizados en los programas de gestión de recursos humanos del Servicio Andaluz de Salud con repercusión en la nómina.

- Elaboración de informes y estadísticas a solicitud de la dirección.

- Tramitación y resolución de las incidencias que pueden surgir en el proceso de liquidación directa de los seguros sociales.

- Informar y resolver los problemas con los que se pueden encontrar los responsables de otras unidades a la hora de mecanizar incidencias en el módulo TYA.

- Cálculo y mecanización de incidencias que por error no se hayan de mecanizado en su momento: noches o festivos no abonados, jornadas complementarias, etc ...

- Justificación ante la intervención delegada de las incidencia y variaciones de la nómina, seleccionada en el muestreo realizado mensualmente.

- Tramitación ante la intervención delegada de centro de la documentación necesaria para la fiscalización de la nómina.

- Control, tramitación, y archivo de las solicitudes de las vacaciones, permisos y licencias de los profesionales del AGS. Así como su mecanización en el módulo TYA.

- Control del absentismo causado por baja por enfermedad o accidente. Así como su mecanización en el módulo TYA.

- Mecanización y control en el programa Delta de las comunicaciones de los Accidentes de Trabajo.

- Mecanización en el módulo de Descuentos no obligatorios: Descuentos sindicales, etc

- Cálculo y mecanización de Retenciones Judiciales.

- Preparación, tramitación y mecanización de Reconocimiento de Trienios.

- Control y mecanización de los importes abonados en concepto de productividad.

- Tramitación de los expedientes de devolución de importes abonados indebidamente.

- Control, seguimiento y cuadro de las cantidades retenidas en concepto de IRPF.

- Y todas aquellas tareas derivadas del ciclo del proceso de la nómina.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga sito en Carretera Ronda-San Pedro, Km 2, 29400 Ronda (Málaga), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción

acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....,  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Grupo Servicio de Desarrollo Profesional en el Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SERRANÍA DE MÁLAGA

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos).

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación.

1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos

1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1. y 1.2.1.2. son excluyentes entre sí. Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados,

Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran solo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revistas de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.4. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.3.4.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.3.4.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Hematología y Hemoterapia en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 4965).*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12 d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Hematología y Hemoterapia en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales.

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de Hematología Unidad de trasplantes de progenitores hematopoyéticos.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina, y de Especialista en Hematología y Hemoterapia o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Hematología y Hemoterapia.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. de Carlos Haya, s/n, C.P. 29010, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

**ANEXO I**

Don/Doña .....  
con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
calle/avda./pza .....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de .....  
especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Hematología y Hemoterapia del Hospital Regional Universitario de Málaga convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA.

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
  - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
  - 1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.
    - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
    - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
    - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
    - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
    - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
    - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
    - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
  - 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
    - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
      - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
      - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
    - 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
      - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
      - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
    - 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
      - En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
      - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 28 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Pediatría, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.*

En el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149, de 4 de agosto), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, estableciéndose desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

Por su parte, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones que necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases 10 y 11 del Anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso Libre, para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de 5 julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 134, de 12 de julio), por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la

estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, con correcciones publicadas en el BOJA núm. 132, de 11 de julio de 2019, resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Pediatría.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como Anexo II a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud  
[www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)

Sexto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo I de la presente resolución.

Séptimo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el Anexo I.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Octavo. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (Presentación Electrónica General), al que se accederá desde la web <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Noveno. Finalizado el plazo de presentación de la petición de destinos citado en el apartado séptimo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

#### ANEXO I

#### RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

| FEA PEDIATRÍA - ACCESO LIBRE |        |                                    |               |
|------------------------------|--------|------------------------------------|---------------|
|                              |        |                                    | TOTAL PLAZAS: |
| PROVINCIA                    | CÓDIGO | CENTRO                             | NÚM. PLAZAS   |
| ALMERIA                      | 1920   | HOSPITAL TORRECARDENAS             | 10            |
|                              | 1921   | HOSPITAL HUERCAL-OVERA             | 4             |
| CADIZ                        | 2920   | HOSPITAL PUERTA DEL MAR            | 6             |
|                              | 2921   | HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL         | 5             |
|                              | 2922   | HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION | 3             |
|                              | 2923   | HOSPITAL ALGECIRAS                 | 5             |
|                              | 2924   | HOSPITAL DE JEREZ                  | 7             |
| CORDOBA                      | 3920   | HOSP. UNIV. REINA SOFIA            | 11            |
|                              | 3921   | HOSPITAL INFANTA MARGARITA         | 4             |
|                              | 3990   | HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES    | 2             |
| GRANADA                      | 4920   | HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES      | 8             |
|                              | 4922   | HOSPITAL DE MOTRIL                 | 3             |
|                              | 4923   | HOSPITAL DE BAZA                   | 3             |
|                              | 4926   | HOSP. UNIV. SAN CECILIO            | 5             |

| FEA PEDIATRÍA - ACCESO LIBRE |        |                                          |               |
|------------------------------|--------|------------------------------------------|---------------|
|                              |        |                                          | TOTAL PLAZAS: |
|                              |        |                                          | 193           |
| PROVINCIA                    | CÓDIGO | CENTRO                                   | NÚM. PLAZAS   |
| HUELVA                       | 5920   | HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ              | 10            |
|                              | 5922   | HOSPITAL RIOTINTO                        | 3             |
| JAEN                         | 6920   | COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN            | 8             |
|                              | 6921   | HOSPITAL DE UBEDA                        | 2             |
|                              | 6922   | HOSPITAL DE LINARES                      | 3             |
| MALAGA                       | 7920   | HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA   | 28            |
|                              | 7922   | HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA         | 2             |
|                              | 7923   | HOSPITAL DE LA AXARQUIA                  | 3             |
|                              | 7924   | HOSPITAL DE ANTEQUERA                    | 3             |
| SEVILLA                      | 8920   | HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO             | 30            |
|                              | 8921   | HOSPITAL VIRGEN MACARENA                 | 15            |
|                              | 8925   | HOSPITAL DE VALME                        | 8             |
|                              | 8990   | HOSPITAL «NTRA. SRA. DE LA MERCED» OSUNA | 2             |

## ANEXO II

## CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 4713).*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Grupo Administrativo en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE GRUPO ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA****1. Sistema de provisión.**

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

**1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:**

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

**1.2.2. Proyecto de Gestión:**

Cada candidato expone ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión de su área de responsabilidad de Documentación Sanitaria y Archivo.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Líneas estratégicas y análisis DAFO.
- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
- La gestión de la calidad y su acreditación.
- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

**2. Requisitos de los aspirantes.**

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo Administrativo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.  
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

### 3.2.2. Funciones específicas:

a) Responsabilización de la organización y coordinación de la formalización/ actualización de contenidos en materia de legislación, documentación clínica, normativa de los procedimientos ARCO, del CIE 10 y CMBD de los trabajadores en cumplimiento de sus funciones.

b) Participación para mejorar los procesos internos de trabajo interno del Hospital, acordando con el resto de las unidades y servicios los circuitos.

c) Liderar esta coordinación con criterios de calidad estandarizados, proporcionando la seguridad en cuanto a materia de información y tratamiento de datos que debe cumplir el centro.

d) Gestionar el archivo de historias clínicas y otra documentación, atendiendo a criterios, procesos y procedimientos establecidos.

e) Gestionar documentación sanitaria aplicando la estructura, utilidades, validaciones y explotaciones del conjunto mínimo básico de datos (CMBD).

f) Explotar y validar bases de datos para el sistema de información clínico-asistencial, la calidad y la investigación, asegurando la aplicación de la normativa de protección de datos.

g) Elaborar y tramitar documentos y comunicaciones propias de los servicios sanitarios a partir de las necesidades detectadas y en el ámbito de su responsabilidad, respetando los criterios deontológicos de la profesión.

h) Atender y orientar a pacientes y familiares aplicando técnicas de comunicación para la mejora de calidad asistencial y satisfacción de estos.

i) Ejecutar tareas administrativas en la gestión de las áreas asistenciales y no asistenciales de los centros sanitarios.

j) Reconocer la terminología clínica de los documentos sanitarios en relación con los procesos patológicos y su atención en los servicios sanitarios.

k) Seleccionar diagnósticos y procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos, así como datos clínicos de interés de la documentación clínica.

l) Manejar los sistemas de clasificación de enfermedades según normativa vigente, en los procesos de codificación de diagnósticos y procedimientos.

m) Realizar procesos de codificación de diagnósticos y procedimientos relacionados con la clasificación internacional de enfermedades.

n) Organizar y coordinar equipos de trabajo con responsabilidad, supervisando el desarrollo de este, manteniendo relaciones fluidas y asumiendo el liderazgo, así como aportando soluciones a los conflictos grupales que se presenten.

o) Generar entornos seguros en el desarrollo de su trabajo y el de su equipo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido por la normativa y los objetivos de la empresa.

p) Supervisar y aplicar procedimientos de gestión de calidad, de accesibilidad universal y de «diseño para todas las personas», en las actividades profesionales incluidas en los procesos de producción o prestación de servicios.

q) Ejercer sus competencias profesionales con sujeción a criterios de confidencialidad y a lo previsto en la legislación que regula la protección de datos de carácter personal.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. de Carlos Haya, s/n, CP 29010 en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS

[www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)

surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro

sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ..... con DNI núm. ....  
y domicilio ....., en calle/avda./pza .....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo Administrativo del Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 4713), convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1. y 1.2.1.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1. y 1.2.1.2. serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concurra.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.
- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

- 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.
- 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

- 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.
- 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.4. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

- 1.3.4.1. Por cada patente de invención: 1 punto.
- 1.3.4.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 28 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Pediatría, por el sistema de promoción interna.*

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 136, de 16 de julio de 2020, se publicó la Resolución de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Pediatría, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas, en la que se dispone en el punto sexto del resuelve: «Anunciar asimismo que la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General».

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 11 Petición de centro de destino del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación de plazas que se ofertan en el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Pediatría, por el sistema de promoción interna, conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el anexo de la presente resolución.

Segundo. En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar la solicitud de Petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 del Anexo I de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Personal resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Personal podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales. La dependencia personal solo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería competente en materia de discapacidad de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Tercero. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberá ser presentadas de forma electrónica a través de la

VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía (Presentación Electrónica General), al que se accederá desde la web <https://juntadeandalucia.es/servicios.html> accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Cuarto. Finalizado el plazo de presentación de la petición de destinos citado en el apartado segundo, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Sevilla, 28 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## A N E X O

### RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

| FEA PEDIATRÍA - ACCESO PROMOCIÓN INTERNA |        |                                        |               |
|------------------------------------------|--------|----------------------------------------|---------------|
|                                          |        |                                        | TOTAL PLAZAS: |
|                                          |        |                                        | 20            |
| PROVINCIA                                | CÓDIGO | CENTRO                                 | NÚM. PLAZAS   |
| CADIZ                                    | 2920   | HOSPITAL PUERTA DEL MAR                | 4             |
|                                          | 2922   | HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION     | 1             |
|                                          | 2924   | HOSPITAL DE JEREZ                      | 2             |
| GRANADA                                  | 4920   | HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES          | 2             |
|                                          | 4926   | HOSP. UNIV. SAN CECILIO                | 1             |
| HUELVA                                   | 5922   | HOSPITAL RIOTINTO                      | 1             |
| MALAGA                                   | 7920   | HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO MÁLAGA | 1             |
| SEVILLA                                  | 8920   | HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO           | 3             |
|                                          | 8921   | HOSPITAL VIRGEN MACARENA               | 2             |
|                                          | 8925   | HOSPITAL DE VALME                      | 3             |

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 4967).*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Regional Universitario de Málaga

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de Anestesiología pediátrica.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina, y de Especialista en Anestesiología y Reanimación o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Anestesiología y Reanimación.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del

Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. de Carlos Haya, s/n, C.P. 29010, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «*es copia del original*» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Anestesiología y Reanimación (Ref. 4967), del Hospital Regional Universitario de Málaga convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La

certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
  - 1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.
    - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
    - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
    - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
    - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
    - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
    - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
    - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
  - 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
    - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
      - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
      - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
    - 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
      - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
      - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
    - 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
      - En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
      - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 28 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Medicina Interna en el Hospital Regional Universitario de Málaga.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Medicina Interna –Unidad de Enfermedades Infecciosas– en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE MEDICINA INTERNA –UNIDAD DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS– EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Medicina Interna o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Medicina Interna.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. de Carlos Haya, s/n, C.P. 29010, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, este cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña .....  
con DNI núm. .... y domicilio en .....  
calle/avda./pza. ...., tfnos. ....  
....., correo electrónico .....  
en posesión del título de .....  
especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Medicina Interna –Unidad de Enfermedades Infecciosas– del Hospital Regional Universitario de Málaga, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
  - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
  - 1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.
    - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
    - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
    - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
    - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
    - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
    - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
    - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
  - 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
    - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
      - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
      - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
    - 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
      - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
      - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
    - 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
      - En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
      - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 28 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 29 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva (Ref. 5001).*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión

de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm.252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Medicina Interna.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones que tenga asignadas en el área asistencial de Medicina Interna, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora

continúa en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva sito en Avda. la Esquila, s/n, de Minas de Riotinto, C.P. 21660 (Huelva) en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

- 4.2.2. Fotocopia de la Titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud))

surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto

en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción

acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña .....,  
con DNI núm. ...., y domicilio en .....,  
calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....,  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva (Ref. 5001), convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL .....

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.  
- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 29 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 29 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Medicina Intensiva en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Medicina Intensiva en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE MEDICINA INTENSIVA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Medicina Intensiva o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Medicina Intensiva.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, sito en Avda. La Esquila, s/n, de Minas de Riotinto, C.P. 21660 (Huelva), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

Para la acreditación de los requisitos y de los méritos alegados por los/las solicitantes, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Se deberán presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva y en la página web del SAS

([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud))

surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día

siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

**ANEXO I**

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Medicina Intensiva del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DE \_\_\_\_\_

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial

del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través

de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 29 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 25 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios para personal investigador que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RDCA); lo establecido en el artículo 114 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante EUGR), publicados en el BOJA núm. 147, de 28 de julio, y la normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante NPAUGR), aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada el 27 de septiembre de 2011, publicada en el BOJA de 10 de octubre de 2011.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por el artículo 19.uno.3.l de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE de 4 de julio de 2018), y en el artículo 13.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (BOE del 27 de enero de 2018), y una vez obtenida la autorización por Orden de 9 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013, y la Resolución de 2 de abril de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del personal docente e investigador para el año 2019 (BOJA de 5 de abril de 2019), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.uno.3.l de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para la incorporación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el Certificado I3.

Este Rectorado ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de cuerpos de funcionarios docentes universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre; el RDCA; los EUGR; la NPAUGR; las presentes bases de convocatoria; las normas de general aplicación y en lo

no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a los citados concursos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de edad que sean dependientes. Asimismo podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.
4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
5. Las personas que participen por el cupo de discapacitados, deberán acreditar tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2.2. Requisitos específicos:

1. Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.
2. Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para el cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria lo están para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.
3. De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por la LOMLOU, podrán asimismo presentarse a los concursos de acceso a plazas de Catedrático de Universidad y de Profesor Titular de Universidad, los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, siempre que cumplan la condición establecida

en el artículo 65.2 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

4. Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el Certificado I3.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo podrán realizar su inscripción en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada, <https://sede.ugr.es>, utilizando el procedimiento electrónico «Concursos a plazas docentes: Solicitud de admisión» disponible en dicha sede.

Para que los/as interesados/as no tengan que aportar toda la documentación justificativa, la Universidad de Granada accederá a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos consignados en la inscripción, salvo que el solicitante desee presentar la documentación por manifestar su oposición motivada a la consulta. Esta oposición deberán manifestarla en el apartado correspondiente de la solicitud en sede electrónica.

### 3.2. Derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Granada la cantidad de 42,50 euros en concepto de derechos de examen, especificando el nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad o pasaporte, la plaza a la que se concursa y el código de la misma. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Bankia, en la cuenta ES05 20383505366400012738, con el título Universidad de Granada. Pruebas Selectivas, abierta en dicha entidad.

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, debiendo acreditar tal condición.
- Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

La falta de abono de estos derechos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.3. En el caso de no oponerse a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, se deberá acompañar, la siguiente documentación:

1. Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos para participar en el concurso de acceso.

2. Justificante de haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y haber obtenido el Certificado I3.
3. Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia bancaria adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.
4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

Los solicitantes aportarán esta documentación en formato pdf a través de la sede electrónica.

3.4. En el caso de oponerse a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, además de la documentación requerida en el apartado anterior deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o Pasaporte
2. Certificado de discapacidad, si fuera el caso.
3. Acreditación de la condición de familia numerosa, si fuera el caso.
4. Certificado que acredite cumplir el requisito establecido en el punto 2.1.e).

Los solicitantes deberán acompañar esta documentación en formato pdf, a través de la sede electrónica.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

3.6. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión encargada de resolver el concurso.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

3.8. Serán motivos de exclusión la falta de abono de los derechos de examen correspondientes, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará una resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos en el Servicio de Personal Docente e Investigador (PDI) en C/ Santa Lucía, 8, 18071 Granada, que servirá de notificación a los interesados, y en la página web de la Universidad ([serviciopdi.ugr.es](http://serviciopdi.ugr.es)).

4.2. Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante la Rectora en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

Los solicitantes deberán presentar esta reclamación a través de la sede electrónica, utilizando el procedimiento «Concursos a plazas docentes: Reclamación a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as» disponible en dicha sede.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora, en el plazo máximo de quince días, dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la LPAC.

5. Comisiones de Selección, desarrollo del concurso, propuesta de provisión y Comisión de Reclamaciones.

5.1. La composición de las Comisiones de Selección que figuran como Anexo III de esta convocatoria, el régimen de sustituciones de sus miembros, la constitución de las mismas, el desarrollo del concurso y la propuesta de provisión, se efectuarán conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2011 y publicada en el BOJA de 10 de octubre de 2011 (NPAUGR).

5.2. Los aspirantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 9.5.b.1.º de la NPAUGR, presentarán los contenidos de dicho apartado según los puntos que figuran como Anexo IV de esta convocatoria.

5.3. Contra la propuesta de la Comisión de Selección de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante la Rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, contando a partir del siguiente al de su publicación.

6. Presentación de documentos y nombramientos.

6.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la comisión, en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 16 de la LPAC los siguientes documentos:

1. Certificado de aptitud para su puesto de trabajo, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Granada.
2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

6.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

6.3. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por la Rectora, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos de documentación establecidos en el apartado anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de conocimiento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado al Consejo de Universidades.

6.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su

destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate.

6.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOE. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

Granada, 25 de enero de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

#### ANEXO I

#### RELACIÓN DE PLAZAS DEL CONCURSO DE ACCESO

| Código   | Cuerpo Docente                  | Área de Conocimiento | Departamento        | Actividad Docente e Investigadora                                                                                                                                                                                             |
|----------|---------------------------------|----------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1/1/2021 | PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD | GENÉTICA             | GENÉTICA            | DOCENCIA: GENÉTICA (GRADO EN BIOTECNOLOGÍA).<br>INVESTIGACIÓN: IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS MOLECULARES DE LA AZOOSPERMIA NO OBSTRUCTIVA.                                                                                     |
| 2/1/2021 | PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD | MATEMÁTICA APLICADA  | MATEMÁTICA APLICADA | DOCENCIA: ANÁLISIS NUMÉRICO DE EDPs EN EL GRADO EN MATEMÁTICAS Y APLICACIONES A MOVILIDAD Y DINÁMICA CELULAR EN DOCENCIA DE MÁSTER. INVESTIGACIÓN: EDPs CINÉTICAS Y DE DIFUSIÓN DEGENERADA EN ASTROFÍSICA Y DINÁMICA CELULAR. |

#### ANEXO II

#### DECLARACIÓN DE RENTAS

Declaración de carecer de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

Don/Doña.....,  
con domicilio en .....  
y con Documento Nacional de Identidad o pasaporte núm. ....,  
declara bajo juramento o promesa, a los efectos de la exención de tasa por derechos de participación del proceso selectivo para cubrir plazas de Profesores de Cuerpos Docentes en la Universidad de Granada, que carece de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:

## ANEXO III

## COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Comisión de la plaza número 1/1/2021 de Profesor Titular Dd Universidad del Área de Genética

| Tipo de miembro        | Nombre y Apellidos             | Cuerpo                          | Universidad o Centro de Investigación de pertenencia |
|------------------------|--------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------|
| PRESIDENTE TITULAR     | RAFAEL JIMÉNEZ MEDINA          | CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD      | GRANADA                                              |
| SECRETARIO TITULAR     | ESTHER VISERAS ALARCÓN         | PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD | GRANADA                                              |
| VOCAL TITULAR PRIMERO  | JOSEFA CABRERO HURTADO         | CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD      | GRANADA                                              |
| VOCAL TITULAR SEGUNDO  | ANTONIO SÁNCHEZ BACA           | CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD      | JAÉN                                                 |
| VOCAL TITULAR TERCERO  | PEDRO LORITE MARTÍNEZ          | PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD | JAÉN                                                 |
| PRESIDENTE SUPLENTE    | MIGUEL BURGOS POYATOS          | CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD      | GRANADA                                              |
| SECRETARIO SUPLENTE    | INMACULADA LÓPEZ FLORES        | PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD | GRANADA                                              |
| VOCAL SUPLENTE PRIMERO | MARÍA DOLORES LÓPEZ LEÓN       | CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD      | GRANADA                                              |
| VOCAL SUPLENTE SEGUNDO | FRANCISCO JAVIER ALARCÓN LÓPEZ | PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD | ALMERÍA                                              |
| VOCAL SUPLENTE TERCERO | FRANCISCO JAVIER ESPINO NUÑO   | PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD | COMPLUTENSE DE MADRID                                |

Comisión de la plaza número 2/1/2021 de Profesor Titular de Universidad del Área de Matemática Aplicada

| Tipo de miembro        | Nombre y Apellidos          | Cuerpo                          | Universidad o Centro de Investigación de pertenencia |
|------------------------|-----------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------|
| PRESIDENTE TITULAR     | JUAN SEGUNDO SOLER VIZCAÍNO | CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD      | GRANADA                                              |
| SECRETARIO TITULAR     | JOSÉ LUIS LÓPEZ FERNÁNDEZ   | PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD | GRANADA                                              |
| VOCAL TITULAR PRIMERO  | HENAR HERRERO SANZ          | CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD      | CASTILLA-LA MANCHA                                   |
| VOCAL TITULAR SEGUNDO  | MARGARITA ARIAS LÓPEZ       | PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD | GRANADA                                              |
| VOCAL TITULAR TERCERO  | MARÍA LUZ MUÑOZ RUIZ        | PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD | MÁLAGA                                               |
| PRESIDENTE SUPLENTE    | MANUEL CALIXTO MOLINA       | CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD      | GRANADA                                              |
| SECRETARIO SUPLENTE    | JUAN JOSÉ NIETO MUÑOZ       | PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD | GRANADA                                              |
| VOCAL SUPLENTE PRIMERO | ROSA MARÍA DONAT BENEITO    | CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD      | VALENCIA                                             |
| VOCAL SUPLENTE SEGUNDO | ÓSCAR SÁNCHEZ ROMERO        | PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD | GRANADA                                              |
| VOCAL SUPLENTE TERCERO | MARÍA ELENA VÁZQUEZ CENDÓN  | PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD | SANTIAGO                                             |

## ANEXO IV

## ESTRUCTURA DEL HISTORIAL ACADÉMICO, DOCENTE E INVESTIGADOR

## 1. Datos personales.

Apellidos y nombre:

Documento nacional de identidad: número, lugar y fecha de expedición.

Nacimiento: fecha, localidad y provincia.

Residencia: provincia, localidad, dirección, teléfono.

Categoría actual como docente:

Organismo actual:

Departamento o unidad docente actual:

Área de conocimiento actual:

Facultad o escuela actual:

Hospital y categoría asistencial actual (\*):

2. Títulos académicos.  
Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.
3. Puestos docentes desempeñados.  
Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.
4. Becas, ayudas y premios recibidos.  
Con posterioridad a la licenciatura (FPU-FPI, Posdoctorales, Juan de la Cierva, etc.).
5. Puestos asistenciales desempeñados.  
Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización (\*).
6. Actividad docente desempeñada.  
Enseñanzas regladas conducentes a títulos oficiales (asignaturas en licenciaturas, diplomaturas, grados, posgrados, doctorado, etc., Con indicación de la titulación, centro u organismo, actividad desarrollada, fecha e indicadores de calidad).  
Enseñanzas no regladas (cursos y seminarios impartidos con indicación del centro u organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
7. Contribuciones de carácter docente.  
Proyectos de innovación docente, materiales docentes elaborados, publicaciones docentes, etc.
8. Actividad asistencial desempeñada (\*).
9. Actividad investigadora desempeñada.  
Líneas de investigación, puestos desempeñados, etc.
10. Participación en proyectos de investigación subvencionados en convocatorias públicas.  
Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.
11. Participación en otros proyectos de investigación subvencionados y en contratos de investigación.  
Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada , periodo de duración, etc.
12. Trabajos de investigación dirigidos.  
Tesis doctorales dirigidas.  
Trabajos de investigación tutelada para la obtención del DEA, etc.
13. Publicaciones (artículos).  
Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación.
  1. Publicaciones recogidas en bases de datos de «ISI web of science».
  2. Publicaciones recogidas en otras bases de datos.
  3. Otras publicaciones en revistas.
14. Publicaciones (libros).  
Libros y capítulos de libros, autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.

15. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos.  
Indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional.
  16. Otras publicaciones.
  17. Otros trabajos de investigación.
  18. Patentes.
  19. Estancias en centros nacionales y extranjeros de investigación.
  20. Puestos de gestión desempeñados y servicios prestados en instituciones de carácter académico e investigador.
  21. Cursos y seminarios recibidos.  
Con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.
  22. Actividad en empresas y profesión libre.
  23. Periodos de actividad investigadora y de actividad docente reconocidos.  
Tipo, número y años a que corresponden.
  24. Otros méritos docentes o de investigación.
  25. Otros méritos.
- (\*) Sólo plazas vinculadas.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 29 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el ingreso en la Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación, como Técnico/a de Laboratorio Experimentación Animal Puesto Base de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y en la base 4.1 de la Resolución de 21 de diciembre de 2020 de esta Universidad, por la que se convoca proceso selectivo de promoción interna para el ingreso en la Escala Básica de Apoyo a la Docencia y a la Investigación, como Técnico/a de Laboratorio Experimentación Animal Puesto Base de esta Universidad (BOJA núm. 247, de 24 de diciembre de 2020).

Este Rectorado, ha resuelto

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo. La lista de personas admitidas se encuentra en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 8, teléfono 958 24 10 00 (extensiones 20571, 20572, 20573 y 20574), y se publica en el sitio web del citado Servicio (<http://serviciopas.ugr.es/>).

Segundo. La lista de personas excluidas figura como anexo a esta resolución, con expresión de las causas de su no admisión.

Tercero. Tanto las personas excluidas como las omitidas, por no figurar en las listas de personas admitidas ni en la de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la subsanación, en su caso, de los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en la lista de admitidos y excluidos, mediante la presentación de la documentación justificativa.

Cuarto. La presentación de la documentación deberá realizarse de manera telemática a través del Registro Electrónico de la Universidad de Granada:

[https://sede.ugr.es/procedimientos/registro\\_electronico.html](https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html)

Granada, 29 de enero de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

**A N E X O**

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE            | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|-----------|-------------------------------|--------------------|
| ***7419** | GAMARRA MARTÍN, ENCARNACIÓN   | 3                  |
| ***3887** | TORRES GONZÁLEZ, MARÍA CARMEN | 1                  |

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

| CÓDIGO | CAUSA DE EXCLUSIÓN                                          |
|--------|-------------------------------------------------------------|
| 1      | No cumplir el requisito de la base 2.1.a de la convocatoria |
| 2      | No cumplir el requisito de la base 2.1.b de la convocatoria |
| 3      | No cumplir el requisito de la base 2.1.c de la convocatoria |

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 29 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el ingreso en la Escala Básica de Servicios Generales, como Técnico/a de Servicios Generales Puesto Base de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y en la base 4.1 de la Resolución de 21 de diciembre de 2020 de esta Universidad, por la que se convoca proceso selectivo de promoción interna para el ingreso en la Escala Básica de Servicios Generales, como Técnico/a de Servicios Generales Puesto Base de esta Universidad (BOJA núm. 247, de 24 de diciembre de 2020).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo. La lista de personas admitidas se encuentra en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 8, teléfono 958 241 0 00 (extensiones 20571, 20572, 20573 y 20574), y se publica en el sitio web del citado Servicio (<http://serviciopas.ugr.es/>).

Segundo. La lista de personas excluidas figura como anexo a esta resolución, con expresión de las causas de su no admisión.

Tercero. Tanto las personas excluidas como las omitidas, por no figurar en las listas de personas admitidas ni en la de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la subsanación, en su caso, de los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en la lista de admitidos y excluidos, mediante la presentación de la documentación justificativa.

Cuarto. La presentación de la documentación deberá realizarse de manera telemática a través del Registro Electrónico de la Universidad de Granada:  
[https://sede.ugr.es/procedimientos/registro\\_electronico.html](https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html)

Granada, 29 de enero de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

## ANEXO

## CUPO GENERAL

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE                   | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|-----------|--------------------------------------|--------------------|
| ***8564** | ALONSO PORRAS, MARÍA BEGOÑA          | 1                  |
| ***9632** | ÁLVAREZ COBOS, ENCARNACIÓN           | 1                  |
| ***9403** | ÁLVAREZ ESTÉVEZ, INMACULADA          | 1                  |
| ***9012** | ARCOS PÉREZ, MARÍA JOSEFA            | 1                  |
| ***4738** | ÁVALOS MOCHÓN, ROSARIO               | 1                  |
| ***7673** | ÁVILA RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN    | 1                  |
| ***1312** | BALLESTA MARÍN, AMOR                 | 1                  |
| ***6355** | BARBERO ROSILLO, JOSÉ MANUEL         | 1                  |
| ***1670** | BOLÍVAR SERRANO, EMILIA              | 1                  |
| ***8564** | CALERO JIMÉNEZ, NIEVES               | 1                  |
| ***7979** | CASTELLÓN SÁNCHEZ, FERNANDO          | 1                  |
| ***1625** | DEL BARCO VILLARRASO, TRINIDAD       | 1                  |
| ***6231** | DÍAZ RODRÍGUEZ, MANUEL               | 1                  |
| ***3691** | ESPADA FERNÁNDEZ, GUILLERMO          | 1                  |
| ***4036** | FERNÁNDEZ MORENO, MARÍA SAGRARIO     | 1                  |
| ***8348** | GARCÍA FERNÁNDEZ, FRANCISCO          | 1                  |
| ***0254** | GARCÍA MONTES, MARÍA TRINIDAD        | 1                  |
| ***6025** | HENARES ROMERO, LUIS JOSÉ            | 1                  |
| ***9683** | HUERTAS CARMONA, JOSÉ FABIO          | 1                  |
| ***6420** | LIÑÁN RUIZ, ALVARO MANUEL            | 1                  |
| ***5298** | LÓPEZ GARZÓN, DOLORES                | 1                  |
| ***3428** | MALDONADO UCEDA, MARÍA DOLORES       | 1                  |
| ***6882** | MARTIN GARCIA, FRANCISCO             | 1                  |
| ***2265** | MARTÍN JIMÉNEZ, MARGARITA            | 1                  |
| ***0332** | MESA BURGOS, MONSERRAT               | 1                  |
| ***7257** | MOLINA CALLES, MARÍA PILAR           | 1                  |
| ***0369** | MORALES ORTIZ, ALICIA                | 1                  |
| ***6053** | MUÑOZ CASADO, SEBASTIÁN              | 1                  |
| ***7042** | MUÑOZ DE LA FUENTE, MARÍA DEL CARMEN | 1                  |
| ***7773** | OCAÑA RODRÍGUEZ, RAQUEL              | 1                  |
| ***6027** | PÁEZ SILLERO, ANTONIO JOSÉ           | 1                  |
| ***9671** | PEINADO MARTÍN, ROSARIO              | 1                  |
| ***5575** | PÉREZ RODRÍGUEZ, ELVIRA              | 1                  |
| ***1252** | PÉREZ VÍLCHEZ, MARÍA LOURDES         | 1                  |
| ***4430** | RODRÍGUEZ MARTÍN, FRANCISCO JOSÉ     | 1                  |
| ***4027** | RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MARÍA             | 1                  |
| ***8862** | ROMÁN MANZANO, ANTONIA               | 1                  |
| ***5825** | ROMERO PÉREZ, DOLORES                | 1                  |
| ***6914** | SOLIER TABOADA, LEONARDO             | 1                  |
| ***3887** | TORRES GONZÁLEZ, MARÍA CARMEN        | 1                  |

## CUPO PERSONAS CON DISCAPACIDAD

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE         | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|-----------|----------------------------|--------------------|
| ***9027** | VÉLEZ VARO, FRANCISCO JOSÉ | 1                  |

## CAUSAS DE EXCLUSIÓN

| CÓDIGO | CAUSA DE EXCLUSIÓN                                          |
|--------|-------------------------------------------------------------|
| 1      | No cumplir el requisito de la base 2.1.a de la convocatoria |
| 2      | No cumplir el requisito de la base 2.1.b de la convocatoria |
| 3      | No cumplir el requisito de la base 2.1.c de la convocatoria |

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 29 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el ingreso en la Escala Básica de Conservación y Mantenimiento, como Técnico/a de Mantenimiento Puesto Base de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4.1 de la Resolución de 21 de diciembre de 2020, de esta Universidad, por la que se convoca proceso selectivo de promoción interna para el ingreso en la Escala Básica de Conservación y Mantenimiento, como Técnico/a de Mantenimiento Puesto Base de esta Universidad (BOJA núm. 247, de 24 de diciembre de 2020).

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo. La lista de personas admitidas se encuentra en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 8, teléfono 958 24 10 00 (extensiones 20571, 20572, 20573 y 20574), y se publica en el sitio web del citado Servicio (<http://serviciopas.ugr.es/>).

Segundo. La lista de personas excluidas figura como anexo a esta resolución, con expresión de las causas de su no admisión.

Tercero. Tanto las personas excluidas como las omitidas, por no figurar en las listas de personas admitidas ni en la de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la subsanación, en su caso, de los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en la lista de admitidos y excluidos, mediante la presentación de la documentación justificativa.

Cuarto. La presentación de la documentación deberá realizarse de manera telemática a través del Registro Electrónico de la Universidad de Granada:

[https://sede.ugr.es/procedimientos/registro\\_electronico.html](https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html)

Granada 29 de enero de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

**A N E X O****CUPO GENERAL**

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE              | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|-----------|---------------------------------|--------------------|
| ***6355** | BARBERO ROSILLO, JOSÉ MANUEL    | 1                  |
| ***2684** | DUGO ROSSI, JUAN MIGUEL         | 1                  |
| ***3691** | ESPADA FERNÁNDEZ, GUILLERMO     | 1                  |
| ***4970** | FERNÁNDEZ NÚÑEZ, JOSÉ ÁNGEL     | 1                  |
| ***8543** | GRANADOS CONTRERAS, CARLOS      | 1                  |
| ***4560** | JURISTO MUÑOZ, MARÍA DEL CARMEN | 1                  |
| ***1577** | PADILLA JIMÉNEZ, JOSÉ           | 1                  |
| ***6539** | ROMERO GALÁN, JAVIER            | 1                  |

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

| CÓDIGO | CAUSA DE EXCLUSIÓN                                          |
|--------|-------------------------------------------------------------|
| 1      | No cumplir el requisito de la base 2.1.a de la convocatoria |
| 2      | No cumplir el requisito de la base 2.1.b de la convocatoria |
| 3      | No cumplir el requisito de la base 2.1.c de la convocatoria |

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 29 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el ingreso en la Escala Básica de Conservación y Mantenimiento, como Técnico/a de Mantenimiento Puesto Base-Instalaciones Deportivas de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y en la base 4.1 de la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de esta Universidad, por la que se convoca proceso selectivo de promoción interna para el ingreso en la Escala Básica de Conservación y Mantenimiento, como Técnico/a de Mantenimiento Puesto Base-Instalaciones deportivas de esta Universidad (BOJA núm. 249, de 29 de diciembre de 2020).

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo. La lista de personas admitidas se encuentra en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 8, teléfono 958 241 000 (extensiones 20571, 20572, 20573 y 20574), y se publica en el sitio web del citado servicio (<http://serviciopas.ugr.es/>).

Segundo. La lista de personas excluidas figura como anexo a esta resolución, con expresión de las causas de su no admisión.

Tercero. Tanto las personas excluidas como las omitidas, por no figurar en las listas de personas admitidas ni en la de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la subsanación, en su caso, de los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en la lista de admitidos y excluidos, mediante la presentación de la documentación justificativa.

Cuarto. La presentación de la documentación deberá realizarse de manera telemática a través del Registro Electrónico de la Universidad de Granada:  
[https://sede.ugr.es/procedimientos/registro\\_electronico.html](https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html)

Granada, 29 de enero de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

**A N E X O**

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE           | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|-----------|------------------------------|--------------------|
| ***5011** | CABELLO GARCÍA, JOSÉ ANTONIO | 1                  |
| ***5815** | CAÑAS, JERÓNIMO CATRIEL      | 1, 2               |
| ***3691** | ESPADA FERNÁNDEZ, GUILLERMO  | 1                  |
| ***2894** | GUERRERO CABRERO, JAVIER     | 2                  |
| ***1576** | ORTEGA GARCÍA, JOSÉ GONZALO  | 3                  |
| ***0562** | ORTEGA HITTA, PABLO          | 3                  |

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

| CÓDIGO | CAUSA DE EXCLUSIÓN                                          |
|--------|-------------------------------------------------------------|
| 1      | No cumplir el requisito de la base 2.1.a de la convocatoria |
| 2      | No cumplir el requisito de la base 2.1.b de la convocatoria |
| 3      | No cumplir el requisito de la base 2.1.c de la convocatoria |

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 29 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el ingreso en la Escala Básica de Servicios Generales, como Técnico/a de Servicios Generales Puesto Base de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y en la base 4.1 de la Resolución de 22 de diciembre de 2020 de esta Universidad, por la que se convoca proceso selectivo de promoción interna para el ingreso en la Escala Básica de Servicios Generales, como Técnico/a de Servicios Generales Puesto Base de esta Universidad (BOJA núm. 249, de 29 de diciembre de 2020).

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo. La lista de personas admitidas se encuentra en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 8, teléfono 958 24 10 00 (extensiones 20571, 20572, 20573 y 20574), y se publica en el sitio web del citado Servicio (<http://serviciopas.ugr.es/>).

Segundo. La lista de personas excluidas figura como anexo a esta resolución, con expresión de las causas de su no admisión.

Tercero. Tanto las personas excluidas como las omitidas, por no figurar en las listas de personas admitidas ni en la de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la subsanación, en su caso, de los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en la lista de admitidos y excluidos, mediante la presentación de la documentación justificativa.

Cuarto. La presentación de la documentación deberá realizarse de manera telemática a través del Registro Electrónico de la Universidad de Granada:

[https://sede.ugr.es/procedimientos/registro\\_electronico.html](https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html)

Granada, 29 de enero de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

**A N E X O****CUPO GENERAL**

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE          | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|-----------|-----------------------------|--------------------|
| ***7829** | ALONSO ORTEGA, CARMEN CELIA | 1                  |
| ***5815** | CAÑAS, JERÓNIMO CATRIEL     | 1, 2               |
| ***2684** | DUGO ROSSI, JUAN MIGUEL     | 1                  |
| ***4970** | FERNÁNDEZ NÚÑEZ, JOSÉ ÁNGEL | 1                  |
| ***8424** | GONZÁLEZ RAYA, ANTONIO      | 1                  |
| ***0369** | MORALES ORTIZ, ALICIA       | 1                  |
| ***1664** | RUIZ-CABELLO PASTOR, SERGIO | 1                  |

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

| CÓDIGO | CAUSA DE EXCLUSIÓN                                          |
|--------|-------------------------------------------------------------|
| 1      | No cumplir el requisito de la base 2.1.a de la convocatoria |
| 2      | No cumplir el requisito de la base 2.1.b de la convocatoria |
| 3      | No cumplir el requisito de la base 2.1.c de la convocatoria |

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 29 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el ingreso en la Escala Básica de Servicios Generales, como Técnico/a de Servicios Generales Puesto Base de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y en la base 4.1 de la Resolución de 23 de diciembre de 2020 de esta Universidad, por la que se convoca proceso selectivo de promoción interna para el ingreso en la Escala Básica de Servicios Generales, como Técnico/a de Servicios Generales Puesto Base de esta Universidad (BOJA núm. 250, de 30 de diciembre de 2020).

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo. La lista de personas admitidas se encuentra en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 8, teléfono 958 241 000 (extensiones 20571, 20572, 20573 y 20574), y se publica en el sitio web del citado Servicio (<http://serviciopas.ugr.es/>).

Segundo. La lista de personas excluidas figura como anexo a esta resolución, con expresión de las causas de su no admisión.

Tercero. Tanto las personas excluidas como las omitidas, por no figurar en las listas de personas admitidas ni en la de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la subsanación, en su caso, de los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en la lista de admitidos y excluidos, mediante la presentación de la documentación justificativa.

Cuarto. La presentación de la documentación deberá realizarse de manera telemática a través del Registro Electrónico de la Universidad de Granada:  
[https://sede.ugr.es/procedimientos/registro\\_electronico.html](https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html).

Granada, 29 de enero de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

**A N E X O****CUPO GENERAL**

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE                  | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|-----------|-------------------------------------|--------------------|
| ***1690** | BARBERO MARTÍN, MARÍA PURIFICACIÓN  | 3                  |
| ***8564** | CALERO JIMÉNEZ, NIEVES              | 3                  |
| ***5815** | CAÑAS, JERÓNIMO CATRIEL             | 1, 2               |
| ***1625** | DEL BARCO VILLARRASO, TRINIDAD      | 3                  |
| ***6231** | DÍAZ RODRÍGUEZ, MANUEL              | 1                  |
| ***5894** | FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA AZUCENA  | 1                  |
| ***3064** | FERNÁNDEZ PÉREZ, REMEDIOS           | 3                  |
| ***0254** | GARCÍA MONTES, MARÍA TRINIDAD       | 3                  |
| ***1931** | HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA VICTORIA | 3                  |
| ***2570** | JIMÉNEZ JIMÉNEZ, LUCÍA              | 3                  |
| ***7257** | MOLINA CALLES, MARÍA PILAR          | 3                  |
| ***5231** | MOLINA SOLANA, ESMERALDA            | 1                  |
| ***0369** | MORALES ORTIZ, ALICIA               | 1                  |
| ***9671** | PEINADO MARTÍN, ROSARIO             | 3                  |
| ***2357** | PÉREZ AGUILAR, MARÍA DOLORES        | 3                  |
| ***5341** | QUINTANA GAMERO, MÓNICA             | 3                  |
| ***1664** | RUIZ-CABELLO PASTOR, SERGIO         | 1                  |
| ***3667** | SÁNCHEZ FREGENAL, MIGUEL            | 1                  |

**CUPO PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE           | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|-----------|------------------------------|--------------------|
| ***5935** | VÍLCHEZ GARCÍA, MARÍA ISABEL | 3                  |

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

| CÓDIGO | CAUSA DE EXCLUSIÓN                                          |
|--------|-------------------------------------------------------------|
| 1      | No cumplir el requisito de la base 2.1.a de la convocatoria |
| 2      | No cumplir el requisito de la base 2.1.b de la convocatoria |
| 3      | No cumplir el requisito de la base 2.1.c de la convocatoria |

Granada, 29 de enero de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 29 de enero de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para el ingreso en la Escala Básica de Conservación y Mantenimiento, como Técnico/a de Mantenimiento Puesto Base-Jardines de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y en la base 4.1 de la Resolución de 23 de diciembre de 2020 de esta Universidad, por la que se convoca proceso selectivo de promoción interna para el ingreso en la Escala Básica de Conservación y Mantenimiento, como Técnico/a de Mantenimiento Puesto Base-Jardines de esta Universidad (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2020).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo. La lista de personas admitidas se encuentra en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 8, teléfono 958 241 000 (extensiones 20571, 20572, 20573 y 20574), y se publica en el sitio web del citado Servicio (<http://serviciopas.ugr.es/>).

Segundo. La lista de personas excluidas figura como anexo a esta resolución, con expresión de las causas de su no admisión.

Tercero. Tanto las personas excluidas como las omitidas, por no figurar en las listas de personas admitidas ni en la de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la subsanación, en su caso, de los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en la lista de admitidos y excluidos, mediante la presentación de la documentación justificativa.

Cuarto. La presentación de la documentación deberá realizarse de manera telemática a través del Registro Electrónico de la Universidad de Granada:  
[https://sede.ugr.es/procedimientos/registro\\_electronico.html](https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html)

Granada, 29 de enero de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

**A N E X O**

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE            | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|-----------|-------------------------------|--------------------|
| ***5815** | CAÑAS, JERÓNIMO CATRIEL       | 1,2                |
| ***2684** | DUGO ROSSI, JUAN MIGUEL       | 1                  |
| ***7404** | PÉREZ ORTIZ, FRANCISCO JAVIER | 1                  |

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

| CÓDIGO | CAUSA DE EXCLUSIÓN                                          |
|--------|-------------------------------------------------------------|
| 1      | No cumplir el requisito de la base 2.1.a de la convocatoria |
| 2      | No cumplir el requisito de la base 2.1.b de la convocatoria |
| 3      | No cumplir el requisito de la base 2.1.c de la convocatoria |

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Orden de 19 de enero de 2021, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cádiz y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución Española, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que, aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Los Estatutos actualmente vigentes del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cádiz fueron aprobados por Orden de 29 de septiembre de 2010, de la Consejería de Gobernación y Justicia (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 228, de 22 de noviembre de 2010), siendo modificados mediante la Orden de 13 de julio de 2012, de la Consejería de Justicia e Interior (BOJA núm. 155, de 8 de agosto de 2012) y por la Orden de 7 de marzo de 2018, de la Consejería de Justicia e Interior (BOJA núm. 54, de 19 de marzo de 2018). El Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cádiz ha presentado el 11 de diciembre de 2020 la modificación de varios artículos de los estatutos, habiendo sido aprobados en la Junta General Ordinaria de esa corporación profesional el 16 de octubre de 2020 e informados por el Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas y el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España.

La modificación de los estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cádiz afecta a los artículos 3, 7, 17, 23, 25, 30, 32, 34 y 45 del texto estatutario, que regulan las funciones del colegio profesional, la pérdida de la condición de colegiado, la composición de la Junta de Gobierno, la asunción de funciones por vacante permanente de los titulares de la Junta de Gobierno, el funcionamiento de la Junta de Gobierno, la convocatoria de las elecciones, la Mesa Electoral, el voto por correo y el procedimiento disciplinario, respectivamente.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar la modificación de los artículos 3, 7, 17, 23, 25, 30, 32, 34 y 45, de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cádiz, sancionados por la Junta General Ordinaria de 16 de octubre de 2020, cuyo texto se inserta a continuación, y ordenar su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

- Se modifica el artículo 3, con la siguiente redacción:

«Artículo 3. Fines esenciales y funciones.

1. Son fines esenciales del Colegio de Administradores de Fincas de Cádiz en el ámbito de su competencia, la ordenación y tutela del ejercicio de la profesión, su exclusiva representación institucional en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 1 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, la defensa de los derechos e intereses generales de la profesión así como de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, todo ello sin perjuicio de las competencias de la Administración Pública por razón de la relación funcional, la elaboración y el control deontológico y la potestad disciplinaria, la formación permanente de los colegiados, velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados y aquellos otros que contemplan los Estatutos Generales de la profesión.

2. Son funciones del Colegio de Administradores de Fincas de Cádiz las siguientes:

a) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos de interés para los colegiados.

b) Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, sus cuentas y liquidaciones y una memoria anual que deberá hacerse pública en el primer semestre de cada año con los contenidos que establezca la normativa vigente y en la que al menos se incluirá la gestión económica y la actuación disciplinaria.

c) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

d) Llevar un registro de todos los colegiados.

e) Disponer de una ventanilla única para efectuar entre otros, la realización de forma electrónica y a distancia de trámites y obtención de información del modo que establezca la normativa vigente como garantía para prestadores y destinatarios de servicios. La ventanilla única operará a través de la página web del colegio cumpliendo con las funciones del artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero. Se garantizará la interoperabilidad entre los distintos sistemas así como la accesibilidad de personas con discapacidad. Igualmente se facilitará a las Corporaciones y Registros correspondientes, las informaciones que afecten a los registros de colegiados y sociedades profesionales para su conocimiento y anotación.

f) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales cuando sea requerido para ello.

g) Resolver los procedimientos administrativos que se insten ante el Colegio.

h) Facilitar a los órganos judiciales y administraciones públicas la relación de colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos.

i) Proponer y en su caso adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal.

j) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con el deber de aseguramiento.

k) Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre colegiados.

l) Fomentar el nivel de la calidad de los servicios.

m) Disponer de un servicio de atención a colegiados, consumidores y usuarios, para atender a quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o de los colegiados, tanto para las presentadas por colegiados como para las presentadas por consumidores o usuarios que contraten los servicios profesionales, o por las asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en representación o defensa de los intereses de éstos.

n) Elaborar criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de la tasación del servicio prestado por los colegiados en peritaciones judiciales.

ñ) En general cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales y aquellos que le sean atribuidos de acuerdo con la legislación vigente.

o) Desempeñar funciones de arbitraje institucional, de mediación o relativas a cualquier otro método de resolución alternativa de conflictos, de acuerdo con la legislación vigente.»

- Se modifica el apartado d) del artículo 7, con la siguiente redacción:

«d) Por dejar de satisfacer cinco cuotas ordinarias o extraordinarias o cualquier otra carga económica establecida por el Colegio en la forma que reglamentariamente se establezca, previo acuerdo de la Junta de Gobierno dando audiencia a los interesados en la forma establecida en la legislación vigente.»

- Se modifica el artículo 17, con la siguiente redacción:

«Artículo 17. Composición de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de dirección, gestión y administración del Colegio cuyos miembros deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión en cualquiera de sus formas.

2. No podrán ser miembros de la Junta de Gobierno los colegiados que hubieran sido condenados por sentencia firme que lleve consigo la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, ni quienes sufran sanciones disciplinarias del Colegio, que hubiesen adquirido firmeza en la vía administrativa, salvo que hubieran sido prescritas o canceladas.

3. Se establecerán las medidas adecuadas para garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres.

4. Estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente 1.º, el Vicepresidente 2.º, el Vicepresidente 3.º, el Secretario, el Tesorero, el Contador-Censor y seis vocales como mínimo numerados ordinalmente.

5. En función al número de colegiados, la Junta de Gobierno podrá ampliar el número de vocales, hasta un máximo de diez.»

- Se modifica el artículo 23, con la siguiente redacción:

«Artículo 23. Periodo de mandato de cargos de la Junta de Gobierno y asunción de funciones por vacante permanente de sus titulares.

1. La duración del mandato tanto del Presidente como del resto de los miembros de la Junta de gobierno, será de seis años, debiendo renovarse o reelegirse de la siguiente forma:

a) Al finalizar el primer trienio dos de los Vicepresidentes, el Secretario, el Contador-Censor, y el 50% de los vocales.

b) Al segundo trienio, el Presidente, el otro Vicepresidente, el Tesorero, y el otro 50% de los vocales.

2. En caso de vacante permanente, se cubrirán los cargos con carácter provisional hasta que el cargo desempeñado finalice su duración y deba renovarse, de la siguiente forma:

La del Presidente, por los Vicepresidentes en su orden; la del Secretario, la del Tesorero y Contador-Censor, por un Vocal. Los cargos que quedaran libres, serán cubiertos también con carácter provisional, a propuesta del Presidente y previa aprobación de la Junta de Gobierno.

3. Serán objeto de elección los cargos que hayan de renovarse con arreglo a los turnos establecidos.

4. Cuando quedare vacante la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo Autonómico convocará las elecciones, y si, una vez celebradas, quedaran vacantes la mayoría de los cargos, el Consejo actuante los completaría mediante sorteo entre los colegiados.»

- Se modifica el artículo 25, con la siguiente redacción:

«Artículo 25. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario al menos cada tres meses y será convocada por el Presidente o a petición del veinte por ciento de sus miembros.

2. La Junta de Gobierno podrá constituirse, ser convocada, celebrar sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia de forma telemática.

3. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno, bastará en primera convocatoria la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o quienes reglamentariamente les suplan y el cincuenta por ciento de sus miembros. Para el supuesto de no reunirse este quórum, se podrá constituir la Junta de Gobierno en segunda convocatoria transcurrido un cuarto de hora como mínimo desde la primera, con la presencia del Presidente y el Secretario, o quienes reglamentariamente le suplan, cualquiera que sea el número de miembros de la misma asistentes.

4. El orden del día lo elaborará el Presidente con la asistencia del Secretario y deberá estar en poder de los componentes de la Junta de Gobierno al menos con setenta y dos horas de antelación, salvo situaciones de urgencia. La convocatoria se remitirá a los miembros de la Junta de Gobierno por el medio que el convocante estime conveniente, pudiendo ser remitida a través de medios electrónicos a las direcciones que consten en los archivos colegiales, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

5. Desde la fecha de la convocatoria y hasta un día antes de su celebración, los miembros de la Junta podrán consultar en la Secretaría del Colegio los antecedentes relativos al contenido del orden del día.

6. Para que puedan adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el orden del día, deberá apreciarse previamente su urgencia por la propia Junta de Gobierno y por unanimidad de todos sus miembros.

7. La Junta será presidida por el Presidente, o por quien estatutariamente le sustituya, quien dirigirá los debates, dando turno de palabra y cuidando de que las intervenciones sean concisas y ajustadas al asunto objeto de cuestión.

8. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, que se emitirán de forma escrita y secreta si algún miembro de la Junta así lo solicita. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente o de quien estuviere desempeñando sus funciones.

9. La documentación relativa a los asuntos a tratar deberá estar en la Secretaría del Colegio, a disposición de los componentes de la Junta con antelación a la celebración de la sesión de que se trate.

10. La asistencia a la Junta de Gobierno y las votaciones podrán ser mediante presencia física o excepcionalmente a criterio del Presidente, por medios telemáticos. En las sesiones que celebre la Junta de Gobierno a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también como tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audiokonferencias y las videoconferencias.

11. La asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno es obligatoria para todos sus componentes, por lo que las ausencias injustificadas a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en un periodo de un año conllevan la pérdida de su condición de miembro de la Junta, previo acuerdo en tal sentido adoptado por la Junta de Gobierno.

12. Cuando existan razones de máxima urgencia debidamente justificadas, a iniciativa del Presidente o cuatro miembros de la Junta de Gobierno como mínimo, en la convocatoria de la Junta de Gobierno, se prescindirá del orden del día y del requisito temporal de conocimiento de la convocatoria antes establecido, bastando que, por cualquier medio, se haga saber a los miembros de la Junta de Gobierno el motivo de la convocatoria y el lugar y hora de celebración.»

- Se modifica el artículo 30, con la siguiente redacción:

«Artículo 30. De la convocatoria.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno la convocatoria de elecciones para la provisión total o parcial de sus cargos electivos.

2. Entre la fecha de notificación del acuerdo de convocatoria y la de votación, deberá mediar un plazo mínimo de tres meses y máximo de cuatro.

3. El acuerdo de convocatoria deberá notificarse por escrito a la totalidad de los electores, y en el mismo deberá figurar la relación de los cargos sujetos a elección. Asimismo se detallará el calendario del proceso electoral, con las fechas previstas para la presentación de candidaturas, y formación del censo, así como plazos para formular y resolver reclamaciones, y día fijado para las votaciones, acompañándose el impreso oficial de papeleta y sobre para la votación.»

- Se modifica el artículo 32, con la siguiente redacción:

«Artículo 32. De la Mesa Electoral.

1. La Mesa Electoral estará constituida por un Presidente, un Vocal y un Secretario, asistidos por el asesor jurídico, el cual tendrá voz pero no voto.

2. Los componentes de la Mesa Electoral no podrán ser candidatos y su designación se llevará a cabo una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas.

3. El Presidente, Vocal y Secretario de la Mesa Electoral serán designados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno convocada a tal efecto.

4. La Mesa Electoral, será convocada por su Presidente o quien le sustituya, por cualquier medio admitido en derecho, para conocer y resolver las reclamaciones interpuestas y la proclamación de candidatos, y en cuantas ocasiones lo considere conveniente el Presidente, o lo soliciten conjuntamente el Secretario y el Vocal.

5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, siendo el voto del Presidente de calidad.

6. De cada reunión se levantará por el Secretario acta, debiendo ser firmada por todos sus componentes.

7. Son competencias de la mesa electoral:

a) Dirigir e inspeccionar cuanto se refiera al censo y la pureza de las elecciones.

b) Resolver cuantas reclamaciones e incidencias se formulen relativas al proceso electoral.

c) Fallar las impugnaciones contra la inclusión o exclusión de electores y candidatos.

d) Proclamar los candidatos, ordenar y presidir el acto de la votación y publicar el resultado de la elección.

8. Las resoluciones de la Mesa serán notificadas a los interesados por escrito o telegrama.»

- Se modifica el artículo 34, con la siguiente redacción:

«Artículo 34. Del voto por correo.

Cuando algún elector prevea estar ausente el día de la votación, podrá ejercer su derecho al voto, por correo o por mensajería, siguiendo los siguientes requisitos:

a) El elector remitirá su voto en la papeleta oficial que introducirá en el sobre especial, que será cerrado y a su vez introducido en otro mayor en el que también se introducirá fotocopia firmada del DNI del elector o del carnet de colegiado del elector, para garantizar

su autenticidad. El referido sobre para su validez, deberá llegar al Colegio por correo o mensajería, al menos dos días hábiles antes de la fecha prevista para las elecciones.

b) El envío se hará al Colegio, haciendo constar en las señas «PARA LA MESA ELECTORAL». El Colegio registrará la entrada de estos envíos sin abrir los sobres, los cuales se entregarán a la Mesa Electoral el día de la votación. Los miembros de la Mesa y los interventores, votarán en último lugar.

c) Los electores presentes en el acto de la votación, entregarán al Presidente su voto, dentro del sobre cerrado, y éste lo depositará en la urna. Concluida la votación de los presentes, se procederá a abrir los sobres de los votos por correo, comprobándose la identidad del elector y depositando en la urna sin abrirlo el sobre con la papeleta de votación.»

- Se modifican los párrafos 2.º, 3.º, 4.º y 12.º del apartado a) del artículo 45, con la siguiente redacción:

«a) De la tramitación de los expedientes:

2.º Recibido el escrito, y a la vista de los hechos denunciados, se podrá acordar la apertura de expediente informativo, previo a la incoación del expediente disciplinario; el archivo de las actuaciones o la apertura directamente de expediente disciplinario, por la Junta de Gobierno o por el Presidente.

3.º La Junta de Gobierno o el Presidente designarán un Instructor que podrá ser general para todos los expedientes hasta nueva designación, o específico para un expediente concreto en caso de incompatibilidad, actuando como Secretario el que lo fuera del Colegio.

4.º El Instructor no podrá ser nombrado entre aquellas personas que formen parte del órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento o deba resolverlo.

12.º Concluido el período probatorio, se dará audiencia al interesado por plazo no inferior a diez días ni superior a quince y transcurrido el mismo, el Instructor formulará propuesta de resolución, en la que fijará los hechos probados y se valorará los mismos para determinar la falta cometida, señalando la sanción a imponer.»

- Se suprime el párrafo 1.º del apartado a) del artículo 45, pasando el párrafo 16.º del apartado a) de dicho artículo a numerarse como 15.º

- Se modifica el apartado c) del artículo 45, con la siguiente redacción:

«c) De las notificaciones.

Las notificaciones a los interesados se realizarán de la siguiente forma:

- Por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado a su representante.

- En el supuesto de que no pueda ser localizado el expedientado en el domicilio que figura en la Secretaría del Colegio, ni cualquier otro conocido, las notificaciones a que se refiere el párrafo segundo del apartado a) de este artículo, se realizarán mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. En el supuesto de que el expedientado rechace la notificación, se dará por efectuado el trámite y se seguirá el procedimiento.»

Segundo. La presente orden se notificará a la corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al

de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2021

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Congelados Apolo, Museo Anita Ávila.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Congelados Apolo, Museo Anita Ávila, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Congelados Apolo, Museo Anita Ávila, fue constituida por escritura pública otorgada el 22/09/2020 ante doña María Pilar Fernández del Moral Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 861 de su protocolo.

Segundo. Fines.

El fin de interés general de la fundación, según lo dispuesto en sus estatutos, es «desarrollar y llevar a cabo las acciones necesarias que garanticen la puesta en funcionamiento en la ciudad de Loja y el mantenimiento en el tiempo del “Museo o Colección Museográfica Anita Ávila”, entendiéndola como un referente social, cultural y didáctico tanto a nivel local como andaluz, pretendiendo entre otros fines de interés general: a) Mejorar la calidad de vida de la comunidad local y la población andaluza en general, así como elevar sus posibilidades de acceso a la cultura, ofreciendo un servicio a la sociedad de conservación y estudio, de obras de elevado valor artístico, histórico y estético; b) Atender el interés de los visitantes, de cualquier procedencia, por conocer la figura de Anita Ávila, su vida, su empresa, su obra social y su legado, por cuanto expresan valores propios de una generación de mujeres españolas ligadas a los años de posguerra y al desarrollismo posterior de España, y ello a través de una colección de documentos gráficos, fotografías, pinturas, esmaltes, esculturas, trajes y bordados y material etnográfico; c) Garantizar la protección y conservación del legado artístico de doña Ana Ávila González; d) Desarrollar programas y llevar a cabo actividades y exposiciones que permitan la difusión del arte y la cultura popular, facilitando al mismo tiempo la difusión de obras de artistas de reconocido prestigio como de aquellos de los que se desconoce su actividad artística; e) desarrollar programas y establecer relaciones de colaboración con otros museos, universidades o instituciones culturales, organizando y desarrollando acciones conjuntas».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en C/ Apolonio Alcaide Pérez, 5, 18300 Loja (Granada), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la suma de treinta mil euros (30.000,00 euros), desembolsada de forma íntegra por la fundadora.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de Fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las Fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto, visto los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**R E S U E L V E**

Primero. Clasificar a la Fundación Congelados Apolo, Museo Anita Ávila, atendiendo a sus fines, como entidad cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones culturales, cívicas y deportivas», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número GR-1516.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 10 de noviembre de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación López Mariscal 2015.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación López Mariscal 2015, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 13.12.2019 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 4 (Nacionalidad y Domicilio), y consiste en el traslado de la sede de la fundación de la Avenida de los Parlamentarios, sin número, de Ubrique (Cádiz), a la C/ García Lorca, sin número, de la misma localidad.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 15.11.2019 ante doña Raquel Moreno Moreno, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 877 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 15.11.2019, relativo a la modificación de estatutos, no constando que exista prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación López Mariscal 2015 en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 15.11.2019 ante doña Raquel Moreno Moreno, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 877 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 11 de noviembre de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 13 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación La Encarnación y San José.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación La Encarnación y San José, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 1.9.2017 tuvo entrada en la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los artículos 11, 12 y 15, relativos a la composición, renovación, duración, sustitución y organización del patronato.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 9.8.2017 ante el Notario Miguel Bañuls Ribas, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 436 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de fecha 16.6.2017 en la que se recoge el acuerdo relativo a la modificación de estatutos en reunión celebrada el 7.3.2017.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación La Encarnación y San José en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 9.8.2017 ante el Notario Miguel Bañuls Ribas, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 436 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 13 de noviembre de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 22 de enero de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Plan de Igualdad de la Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende.*

Visto el texto del Plan de Igualdad de la Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral en fecha 7 de enero de 2021, suscrito por la Comisión de Igualdad, integrada por los representantes de la dirección de la empresa y por los representantes de los trabajadores con fecha 11 de mayo de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con los artículos 45 a 49 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, modificados por el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para garantía de la Igualdad de Tratos, de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Empleo y la Ocupación (BOE núm. 57, de 7 de marzo de 2019), así como de lo dispuesto en los artículos 2.1.f), 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

#### R E S U E L V E

Primero. Ordenar el registro, depósito y publicación del citado Plan de Igualdad, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con notificación a la Comisión de Igualdad.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

**Í N D I C E**

A) COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE GÉNERO

B) PRESENTACIÓN

C) ESTRUCTURA DEL PLAN DE IGUALDAD

D) MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA

E) SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ANEXO I: DIAGNÓSTICO PREVIO

ANEXO II: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL, POR ORIENTACIÓN O PREFERENCIA SEXUAL, POR GÉNERO O POR APARIENCIA SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO EN ANDALUCÍA EMPRENDE

ANEXO III: CONDICIONES DE TRABAJO PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

A) COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE GÉNERO

Declaración del compromiso con la igualdad de la Directora Gerente.

En Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza dependiente de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, trabajamos para ofrecer respuestas a las expectativas y necesidades reales de las personas emprendedoras y autónomas de Andalucía, alineando nuestros servicios con el deber y la capacidad de estimular procesos de cambio, transformación cultural e innovación.

Por ello, la igualdad de trato y la no discriminación es un valor irrenunciable de cualquier organización que asuma la innovación y el intraemprendimiento, porque es en la diversidad y la igualdad donde los ecosistemas de emprendimiento pueden alcanzar su potencial y valor de cara a la ciudadanía.

El I Plan de Igualdad en Andalucía Emprende ha supuesto todo un reto que nos ha permitido integrar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra política corporativa y de recursos humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con la puesta en marcha del II Plan de Igualdad (2020-2023), Andalucía Emprende reitera su compromiso de establecer y desarrollar políticas, así como impulsar acciones encaminadas a lograr la igualdad plena en el seno de nuestra organización, fomentando medidas que faciliten la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

En este II Plan de Igualdad se presentan las medidas y acciones, así como aquellas actuaciones de seguimiento y evaluación que sirvan para analizar su avance, consecución e implementación. Para llevar a cabo este proyecto, durante todo el proceso se contará con la Comisión de Igualdad, un órgano paritario conformado por la representación de las personas trabajadoras y por la representación de la empresa.

Nuestro propósito es seguir mejorando y desarrollando acciones encaminadas a sentar las bases de una empresa éticamente más responsable, conectada con nuestro principal activo, las personas, más productiva y competitiva, con el foco puesto en ofrecer un servicio útil y de calidad, en términos de eficacia y eficiencia y con la finalidad de ser una organización referente en el ámbito del emprendimiento y la economía andaluza.

Rosa Siles Moreno, Directora Gerente Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza Junta de Andalucía.

## B) PRESENTACIÓN

Nuestra Constitución recoge en su art. 14 que «los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social».

Por otro lado, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su Capítulo III recoge la normativa en torno a los planes de igualdad en las empresas. En el artículo 45 de dicha ley se recoge que «Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral». Para llevar a cabo este mandato, desde Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, se lleva a cabo la elaboración del II Plan de Igualdad.

En Andalucía, contamos con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en la que se recoge en su art. 5 que «los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género». De esta manera queda reflejado el compromiso del gobierno autonómico por la implantación de la perspectiva de género y el fomento de la igualdad. De la misma manera queda recogido ese compromiso en el 1.º Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía.

Muchos son los avances que se han dado en materia de igualdad en los últimos tiempos, pero no debemos olvidar que estamos ante un fenómeno cultural y que necesita de un cambio en su estructura para poder llevar a cabo su transformación de forma efectiva. Para ello se hace necesaria la implementación de una serie de herramientas y mecanismos que faciliten la inserción de hombres y mujeres tanto en el ámbito reproductivo como en el productivo.

Entender que la diferenciación creada y establecida por el sistema patriarcal entre la esfera privada y pública responde a una construcción social y no natural, nos muestra la necesidad de visibilizar lo que hasta ahora se ha ocultado y de intentar eliminar las barreras y las discriminaciones de acceso y desarrollo que se dan sobre todo en el ámbito productivo para las mujeres. Para este cometido la implantación de los Planes de Igualdad en las empresas es una herramienta idónea, puesto que por un lado hacen una fotografía de la situación de discriminación que pueda darse en el ámbito productivo entre hombre y mujeres y, por otro lado, hace que en la cultura organizacional de la empresa se incluya esta perspectiva, transmitiéndosela a toda la plantilla, integrada tanto por mujeres como por hombres.

Para conseguir esto desde Andalucía Emprende se impulsa la elaboración del II Plan de Igualdad, con el fin de implantar una serie de medidas y acciones que faciliten y corrijan situaciones o desviaciones en lo que a las discriminaciones en materia de género se refiere que se pudieran originar en el ámbito de la empresa.

Para la elaboración del II Plan de Igualdad de Andalucía Emprende se partió de tres cursos de formación impartidos en el año 2012 donde participaron diferentes trabajadoras y trabajadores. Todas las aportaciones que se hicieron se presentaron a la Comisión de Igualdad para empezar a trabajar tanto sobre el Diagnóstico Previo como sobre el diseño

del Plan de Acción, instrumento clave de potenciación de la igualdad y de introducción de la perspectiva de género en el ámbito interno y externo de la Fundación.

### C) COMISIÓN DE IGUALDAD

La Comisión de Igualdad de la Fundación es una Comisión paritaria conformada por la representación de las personas trabajadoras y por la representación de la Fundación.

Es el organismo referente en el desarrollo de medidas de igualdad en la Fundación, que ha negociado y acordado el Plan de igualdad con todas sus medidas, y se encargará de su planificación, seguimiento y evaluación.

### D) ESTRUCTURA DEL PLAN DE IGUALDAD

Siendo conscientes de la importancia y de los beneficios que tiene la implantación de un Plan de Igualdad para la productividad de la organización, desde Andalucía Emprende, se ha contado en todo momento con la Comisión de Igualdad desde su creación y el personal de la empresa para participar en el diseño y elaboración del mismo.

Una vez obtenidos los resultados del diagnóstico previo, cuantitativo y cualitativo, se pasó a la creación de unos grupos de análisis dentro de las acciones formativas mencionadas anteriormente que fueron los encargados de proporcionar objetivos, medidas y acciones encaminadas a dar solución y a corregir las deficiencias detectadas. En la conformación de estos grupos han participado 40 personas pertenecientes a todos los puestos de trabajo de la plantilla de la Fundación, y con presencia además de trabajadoras y trabajadores que ostentaban la condición de representantes legales y/o sindicales de la plantilla.

La metodología de trabajo de estos grupos ha sido el mantenimiento de reuniones, a través de la herramienta GoToMeeting, donde han debatido y definido sus aportaciones. Igualmente se han creado foros de debate y se ha colocado documentación para facilitar el trabajo de los grupos dentro de la plataforma de formación interna de la Fundación.

La unificación del trabajo de todos los grupos se puso de relieve en las reuniones de la Comisión de Igualdad, cuyos trabajos han versado principalmente en la actualización de datos y variables del Diagnóstico previo, en la negociación y conformación definitiva del Plan de Acción, en la negociación del Protocolo de Actuación contra el Acoso Sexual, por orientación o preferencia sexual, por género o por apariencia sexual y por Razón de Sexo en Andalucía Emprende, y con la Dirección de Recursos Humanos para la identificación de realidades necesitadas de intervención en materia de igualdad de género y conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

El II Plan de Igualdad está estructurado en nueve Líneas o Ejes de Intervención, concretándose por cada uno de ellos tanto objetivos como medidas de acción positiva e indicadores de seguimiento y evaluación de las mismas. Estas Líneas o Ejes de Acción son:

- Estructura Organizativa.
- Sexismo y acoso sexual.
- Comunicación Interna y Externa.
- Cultura Organizacional.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Formación.
- Retribución.
- Promoción y selección.
- Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

El objetivo que se pretende conseguir con esta estructura es favorecer la implantación efectiva de las medidas y el seguimiento y evaluación de las mismas, indicando en todo momento qué órganos o estructuras son los responsables de su desarrollo así como

cuáles serán los indicadores que se tendrán en cuenta para el seguimiento y evaluación de su puesta en práctica.

El II Plan de Igualdad de Andalucía Emprende tiene un total de 17 objetivos y 62 medidas de acción positiva que marcarán la política de igualdad en la empresa durante la vigencia del documento y que se configuran para integrarse como parte de la dinámica de funcionamiento ordinario de la entidad y su plantilla y de la interacción con la ciudadanía emprendedora a la que se prestan los servicios.

a) MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA

**LÍNEA: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**OBJETIVO 1: CREAR UNA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y PARITARIA DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DESARROLLAR LAS MEDIDAS DEL PLAN DE IGUALDAD**

| MEDIDAS/ACCIONES                                                       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | INDICADOR                                                                                                       | RESPONSABLE                                                         | TEMPORALIZACIÓN                   | PRESUPUESTO       | GRUPO DE ANÁLISIS |
|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------|-------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Comisión de Igualdad</li> </ul> | <p>Esta Comisión será la máxima responsable de la puesta en marcha, implantación, seguimiento, revisión y actualización del Plan de Igualdad, y sus competencias y funciones vendrán determinadas en el Reglamento de Funcionamiento Interno de la misma.</p> <p>Estará integrada por 5 personas por parte de la representación de la empresa y cinco por parte de la representación legal de las personas trabajadoras. La Comisión podrá contar con la asistencia técnica de personas especialistas en Igualdad.</p> | <p>A1. Acta de constitución de la Comisión.</p> <p>A2. Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión.</p> | <p>Dirección Gerencia</p> <p>Dirección de RRHH y Administración</p> | <p>NOVIEMBRE / DICIEMBRE 2015</p> | <p>NO PRECISA</p> | <p>NO PROCEDE</p> |

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                                                                                          | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | RESPONSABLE                                              | TEMPORALIZACIÓN                                                                                                     | PRESUPUESTO                                                                                                                                       | GRUPO DE ANÁLISIS    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <b>B. Crear un Grupo de personal técnico Especialista para implementar la perspectiva de género en los Servicios a personas emprendedoras y empresas.</b> | Sus funciones serán, entre otras, intervenir en proyectos de emprendimiento femenino y promover la perspectiva de género en las empresas a las que se les da servicios.<br>El grupo lo compondrán como máximo cinco personas por provincia.                                                                   | B1. Nº de técnicos y técnicas especialistas por provincia y zona formados, con carácter anual.<br>B2. Nº de servicios a personas emprendedoras y empresas diseñados con perspectiva de género.<br>B3. Nº de servicios con perspectiva de género prestados sobre el total de proyectos de emprendimiento femenino.<br>B4. Nº de servicios con perspectiva de género prestados sobre el total de proyectos de emprendimiento no femenino. | Dirección de RRHH y Administración<br>Dirección de Red   | Primer año de vigencia del Plan (Indicadores B1 y B2)<br><br>Segundo año de vigencia del Plan (Indicadores B3 y B4) | Coste derivado de las siguientes actuaciones:<br>1. Formación de las personas integrantes del grupo.<br>2. Modificación de la herramienta aplica. | COMISIÓN DE IGUALDAD |
| <b>C. Comité de Estudios de Acoso sexual o por razón de sexo.</b>                                                                                         | Sus funciones son desarrollar actuaciones relacionadas con el Protocolo contra el Acoso Sexual o por razón de sexo.<br>El Comité esta compuesto conforme a lo dispuesto en el Protocolo de actuación contra el Acoso Sexual, por orientación o preferencia sexual, por género o apariencia sexual y por razón | C1. Constitución del Comité. (año 2018)<br>C2. Nº de documentos y actuaciones efectuadas<br>C3. Nº de consultas realizadas, casos detectados y denuncias realizadas                                                                                                                                                                                                                                                                     | Dirección Gerencia<br>Dirección de RRHH y Administración | Julio 2018                                                                                                          | NO PRECISA                                                                                                                                        | COMISIÓN DE IGUALDAD |

| MEDIDAS/ACCIONES                                 | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                             | INDICADOR                                                                                           | RESPONSABLE                                            | TEMPORALIZACIÓN                              | PRESUPUESTO                                                              | GRUPO DE ANÁLISIS    |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|                                                  | de sexo.                                                                                                                                                                                                                                                | C4. % de casos resueltos en plazos establecidos.                                                    |                                                        |                                              |                                                                          |                      |
| <b>D. Crear la figura de Agentes de Igualdad</b> | Crear la figura de Agentes de Igualdad y dotarlas de contenido definiendo el perfil competencial, teniendo en cuenta que sus funciones y tareas podrán ser compartidas con otras actividades propias de cualquier otro puesto de trabajo de la empresa. | F1. Documentos que definen el perfil y competencias de esta figura.<br>F2.Nº de personas designadas | Dirección de RRHH y Administración<br>Dirección de Red | Primer semestre desde la aprobación del plan | Coste derivado de la formación de las personas como agentes de igualdad. | Comisión de Igualdad |

### LÍNEA: SEXISMO Y ACOSO SEXUAL

#### OBJETIVO 1: Prevenir el acoso sexual y por razón de sexo

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                           | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                      | INDICADOR                               | RESPONSABLE                                                                                                   | TEMPORALIZACIÓN                 | PRESUPUESTO | GRUPO DE ANÁLISIS    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------|----------------------|
| <b>A. Revisión de los documentos en temas de acoso laboral, sexual y por razón de sexo</b> | A. Recopilar todos los documentos existentes en la empresa relacionados con acoso laboral para analizar la incorporación a los mismos del acoso sexual y por razón de sexo o la elaboración de documentos propios de la materia. | A1.Nº Documentos revisados y elaborados | Dirección de RRHH<br>Comité de Valoración de Acoso Laboral<br>Comisión de Estudios Sexual y por Razón de Sexo | Primer año de vigencia del Plan | NO PRECISA  | Comisión de Igualdad |

|                                                                             |                                                                                                                        |                                                     |                                                                                                   |                                                                                                                                                  |            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------|
| <b>B. Revisión del Protocolo contra el Acoso Sexual y por Razón de Sexo</b> | B. Revisión del Protocolo contra el Acoso Sexual y por Razón de Sexo, incluyendo enumeración de conductas denunciables | B1. Documento aprobado por la Comisión de Igualdad. | Comité de Valoración de Acoso Laboral<br>Comisión de Estudios de Acoso Sexual y por Razón de Sexo | El primer trimestre de vigencia del Plan, así como en cualquier momento que precise la Comisión de Estudios de Acoso Sexual y por Razón de Sexo. | NO PRECISA | Comisión de Igualdad |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------|

### LÍNEA: COMUNICACIÓN INTERNA/EXTERNA

**OBJETIVO 1: Garantizar que la comunicación interna promueva una imagen con perspectiva de género**

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                                                                                                                                                                                                     | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | INDICADOR                                  | RESPONSABLE                                                                                  | TEMPORALIZACIÓN                 | PRESUPUESTO                                     | GRUPO DE ANALISIS    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------|
| <b>A. Elaboración de un Programa de Comunicación para difusión del Plan de Igualdad, de los Protocolos, Informes y documentos aprobados en la Comisión de Igualdad y de las personas responsables y acciones que se están poniendo en marcha en la organización.</b> | Una vez aprobado el Plan de Igualdad se elaborará un Programa de comunicación para su difusión en los medios, que deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Igualdad y que se integrará en el Plan de Comunicación de la empresa. Igualmente, se darán indicaciones a todos los centros de trabajo de publicar el Plan de Igualdad en todos los tableros de anuncios físicos y/o virtuales. | A.1 Documento del Programa de Comunicación | Dirección de Innovación y Cultura<br>Emprendedora (Área de Comunicación)<br>Dirección de Red | Primer año de vigencia del Plan | NO PRECISA en acciones de comunicación interna. | Área de comunicación |

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                                            | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                               | INDICADOR                                                                                                                                                  | RESPONSABLE                                                                                                                                | TEMPORALIZACIÓN                               | PRESUPUESTO                                                                          | GRUPO DE ANÁLISIS                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                             | El Programa de Comunicación se iniciará con la distribución del documento Política de Igualdad a toda la plantilla.                                                                                                                                                                                       | A.2. - Nº de acciones de difusión realizadas anualmente.                                                                                                   |                                                                                                                                            | Durante toda la vigencia del Plan de Igualdad | SI PRECISA en el caso de comunicación externa (vinculado a publicidad institucional) | Comisión de Igualdad para visto bueno del Programa de Comunicación |
| <b>B. Difusión de las diferentes medidas de conciliación que tiene la organización.</b>                     | Se publicarán en el espacio de Igualdad de la Intranet las medidas que tiene la organización para favorecer la conciliación y la corresponsabilidad, para que llegue a conocimiento de todo el personal.<br>Se diseñarán mensajes cortos de difusión con las medidas de conciliación existentes.          | B1. Creación del Espacio de Igualdad<br>B2. Nº de medidas publicadas.<br>B3. Descargas o visitas de las medidas<br>B4. Nº de mensajes enviados al personal | Dirección de Innovación y Cultura<br>Emprendedora (Área de Comunicación)<br><br>Dirección de Red<br><br>Dirección de RRRH y Administración | Primer año de vigencia del Plan               | NO PRECISA                                                                           | Área de comunicación                                               |
| <b>C. Fomentar el uso racional de la comunicación inclusiva y no sexista en la empresa a nivel interno.</b> | Revisión de los materiales documentales, conforme al manual de aplicación de lenguaje no sexista en la empresa, identificando, detectando y eliminando lenguaje sexista y potenciando una visión de género en los materiales.<br><br>Se prestará especial atención en el manual de identidad corporativa. | C1. Nº materiales existentes revisados y corregidos trimestralmente.<br>C2. Nº materiales nuevos revisados y corregidos trimestralmente.                   | Dirección de Innovación y Cultura<br>Emprendedora (Área de Comunicación)<br><br>Dirección de Red                                           | Primer año de vigencia del Plan               | NO PRECISA                                                                           | Área de comunicación                                               |

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                                                                              | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                              | INDICADOR                                                                | RESPONSABLE                                                           | TEMPORALIZACIÓN                                      | PRESUPUESTO | GRUPO DE ANÁLISIS        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------|--------------------------|
| <b>D. Distribución de materiales y noticias sobre Igualdad de Género a todo el personal de la empresa de forma periódica y sistematizada.</b> | Distribución de materiales y noticias sobre Igualdad de Género a todo el personal de la empresa de forma periódica y sistematizada en el formato boletín así como publicación del contenido en la intranet.                                                              | D. N° de publicaciones con carácter trimestral                           | Dirección de Innovación y Cultura Emprendedora (Área de Comunicación) | Segundo año de vigencia del Plan                     | NO PRECISA  | Área de comunicación     |
| <b>E. Elaboración de un Plan de Acogida desde la perspectiva de género</b>                                                                    | Diseño y elaboración de un plan de acogida desde la perspectiva de género en el que se informe al personal de nuevo ingreso o reincorporación de todas las medidas favorecedoras e integradoras de la igualdad, la conciliación y la corresponsabilidad en la Fundación. | E1. Elaboración del documento<br>E2. N° de personas que lo han recibido. | Dirección de Recursos Humanos y Administración                        | Primer semestre del segundo año de vigencia del Plan | NO PRECISA  | Área de Recursos Humanos |

**OBJETIVO 2: Integrar la perspectiva de género en los materiales y comunicaciones externas**

| MEDIDAS/ACCIONES                                               | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                    | INDICADOR                                                      | RESPONSABLE                                                           | TEMPORALIZACIÓN              | PRESUPUESTO | GRUPO DE ANÁLISIS    |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------|----------------------|
| <b>A. Difusión en las Redes sociales de temas de Igualdad.</b> | Difundir noticias, materiales y contenidos relacionados con la igualdad y el emprendimiento en los perfiles de redes sociales de la Fundación. | A1.- N° de posts en Redes Sociales<br>A2. N° de redes sociales | Dirección de Innovación y Cultura Emprendedora (Área de Comunicación) | Durante la vigencia del Plan | NO PRECISA  | Área de Comunicación |

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | INDICADOR                                                                                                                      | RESPONSABLE                                                                                            | TEMPORALIZACIÓN                  | PRESUPUESTO | GRUPO DE ANÁLISIS    |
|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------|----------------------|
| B. Publicación relativa al Plan de Igualdad en la Web Corporativa                        | Publicar en la Web de la Fundación tanto el Plan de Igualdad como diversa información relativa al mismo.                                                                                                                                                                                                                                       | B. Nº de publicaciones trimestrales.                                                                                           | Dirección de Innovación y Cultura Emprendedora (Área de Comunicación)                                  | Primer año de vigencia del Plan. | NO PRECISA  | Área de Comunicación |
| C. Fomentar el uso de comunicación inclusiva y no sexista en la empresa a nivel externo. | Revisión de los materiales documentales, webs, folletos, carta de servicios, etc, conforme al manual de aplicación de lenguaje no sexista en la empresa, identificando, detectando y eliminando lenguaje sexista y potenciando una visión de género en los materiales.<br>Se prestará especial atención en el manual de identidad corporativa. | C1. Nº materiales existentes y corregidos trimestralmente.<br>C2. Nº materiales nuevos revisados y corregidos trimestralmente. | Dirección de Innovación y Cultura Emprendedora (Área de Comunicación)<br>Dirección de Red y Tecnología | Segundo año de vigencia del Plan | NO PRECISA  | Área de Comunicación |

**OBJETIVO 3: Informar a todo el personal de toda la documentación y procedimientos que se deriven de la ejecución del plan de igualdad**

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                                                 | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                              | INDICADOR                                                                     | RESPONSABLE                                                           | TEMPORALIZACIÓN                          | PRESUPUESTO | GRUPO DE ANÁLISIS    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------|----------------------|
| A. Difusión del protocolo de Acoso sexual a la plantilla e información de su existencia a los proyectos alojados | Se efectuará conforme lo que se recoja en el Programa de Comunicación del Plan de Igualdad, que incluirá el envío de información breve sobre las diferentes materias y aspectos del Protocolo (a modo de previconsejos). | A. Nº de informaciones realizadas                                             | Dirección de Innovación y Cultura Emprendedora (Área de Comunicación) | Durante toda la vigencia del plan.       | NO PRECISA  | Área de Comunicación |
| B. Difusión de documentos y procedimientos empleados en la práctica del Plan de Igualdad                         | Difusión de documentos y procedimientos empleados en la puesta en práctica del Plan de Igualdad                                                                                                                          | B. Nº de documentos y procedimientos publicados y facilitados a la plantilla. | Dirección de Innovación y Cultura Emprendedora (Área de Comunicación) | Durante la vigencia del Plan de Igualdad | NO PRECISA  | Área de Comunicación |

### LÍNEA: CULTURA ORGANIZATIVA

**OBJETIVO 1: Concienciar al personal e integrar la igualdad de género dentro de la cultura y valores de la Empresa**

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                                                                   | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                          | RESPONSABLE                                                                   | TEMPORALIZACIÓN                          | PRESUPUESTO       | GRUPO DE ANÁLISIS                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------|
| <b>A. Crear la infraestructura de apoyo necesaria para implantar el Plan de Igualdad.</b>                                          | <p>La infraestructura de apoyo estará conformada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un espacio web en la Intranet y un tablón de anuncios virtual donde se alojarán materiales e información relacionada con el Plan de Igualdad.</li> <li>- Un Buzón de Correo electrónico de Igualdad y una cuenta de correo electrónico corporativo.</li> <li>- Un boletín de difusión periódica de información y contenidos relacionados con la igualdad.</li> <li>- Herramientas de soporte disponibles que mejor se adecúen a las necesidades de funcionamiento manifestadas por los grupos de trabajo.</li> </ul> | <p>A1. N° de herramientas de trabajo y participación puestas en marcha</p> <p>A2. Creación del espacio web, tablón virtual y del Buzón y Cuenta de correos electrónicos.</p> <p>A3. N° de contenidos y materiales publicados en el espacio web de la intranet y en el boletín.</p> | <p>Dirección de Innovación y Cultura Emprendedora</p> <p>Dirección de Red</p> | <p>Primer año de vigencia del Plan</p>   | <p>NO PRECISA</p> | <p>Área de Tecnología y Área de Comunicación</p> |
| <b>B. Introducción la variable sexo-género en todos los informes, estadísticas, documentos que se elaboren en la organización.</b> | <p>Todos los documentos que se elaboren deberán tener en cuenta la variable del sexo-género, hacer especial atención si se incluyen cualquier dato numérico de la plantilla.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>B.1 N° de documentos con variable introducida</p> <p>B.2 % de documentos con variable que pasan por comunicación.</p>                                                                                                                                                           | <p>Todas las Direcciones</p>                                                  | <p>Durante toda la vigencia del plan</p> | <p>NO PRECISA</p> | <p>Todas las áreas</p>                           |

**OBJETIVO 2: Visibilizar el compromiso de la organización con la Igualdad de Oportunidad**

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                                                                                                | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | INDICADOR                                                                                                                                                                                              | RESPONSABLE                                                           | TEMPORALIZACIÓN                    | PRESUPUESTO                    | GRUPO DE ANÁLISIS                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>A. Realización eventos sobre Igualdad de Oportunidades</b>                                                                                                   | Realización de eventos (seminarios, jornadas, etc) para las empresas apoyadas y adscritas de AE con el objetivo de conseguir concienciar sobre la Igualdad de Oportunidades en las empresas y los beneficios de la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en sus negocios.                                                  | A1. N° de eventos realizados anualmente<br>A2. N° de asistentes (empresas, personas emprendedoras) a los eventos                                                                                       | Dirección de Innovación y Cultura<br>Emprendedora<br>Dirección de Red | Durante toda la vigencia del plan. | NO PRECISA PRESUPUESTO PROPIO. | Área de formación a emprendedora<br>Área de servicio a personas emprendedoras<br>Área de cultura emprendedora. |
| <b>B. Distribución de material sobre igualdad de oportunidades para sensibilizar a los emprendedores y emprendedoras</b>                                        | Se distribuirá información (folletos, material, referencias, bibliografía) dirigida a las personas que atendamos sobre la ventaja de tener el distintivo de igualdad (diferencia competitiva), sobre dónde documentarse para la empresa hacer su propio Plan de Igualdad y obtener el distintivo de igualdad.                        | B1. N° de materiales de información distribuidos<br>B2. N° Lugares de distribución<br>B3. - N° de Emprendedores/as sensibilizados/as                                                                   | Dirección de Innovación y Cultura<br>Emprendedora<br>Dirección de Red | Segundo año de vigencia del Plan   | NO PRECISA                     | Área de formación a emprendedora<br>Área de servicio a personas emprendedoras<br>Área de cultura emprendedora  |
| <b>C. Elaborar un Manual de uso de lenguaje e imágenes no sexistas para distribuirlo entre las empresas y personas emprendedoras a las que damos servicios.</b> | Elaborar y distribuir entre la plantilla y las empresas y personas emprendedoras a las que les damos servicios un manual de aplicación de lenguaje e imágenes no sexista en la empresa y cualquier otro material de apoyo.<br>Se incluirá en la carpeta de documentación inicial, junto con el contrato de los proyectos adscritos y | C1. Elaboración del Manual<br>C2. N° de descargas del Manual en el Espacio de Igualdad<br>C3. N° de proyectos adscritos y asociados a los que se les ha distribuido el Manual, la política de igualdad | Dirección de Innovación y Cultura<br>Emprendedora<br>Dirección de Red | Segundo año de vigencia del Plan   | NO PRECISA                     | Área de comunicación                                                                                           |

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                                                                                   | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                          | RESPONSABLE                                      | TEMPORALIZACIÓN                                      | PRESUPUESTO | GRUPO DE ANÁLISIS    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------|----------------------|
|                                                                                                                                                    | asociados, la Política de Igualdad y el documento de difusión del Plan de Igualdad de la Fundación.                                                                                                                                                                                                                             | de nuestra empresa y el documento de difusión del Plan de Igualdad. Con carácter semestral                                                                                                                                                                         |                                                  |                                                      |             |                      |
| <b>D. Establecer criterios de contratación de proveedores que cumplan con los requisitos que se determinen en relación a la igualdad de género</b> | Establecer e introducir en las convocatorias de contratación de proveedores criterios que valoren su compromiso con la igualdad de género (tener distintivo de igualdad, tener un plan de igualdad, paridad en los equipos de trabajo), dentro del marco de lo dispuesto en la materia en la normativa de contratación pública. | D1. Procedimiento de contratación revisado con criterios que valoren el compromiso con la igualdad.<br><br>D2. % de proveedores contratados que cumplen los requisitos sobre el total de proveedores de la Fundación, desagregado por área, Dirección y provincia. | Dirección de Económico Financiero (Contratación) | Primer semestre del segundo año de vigencia del Plan | NO PRECISA  | Área de Contratación |
| <b>E. Solicitar distintivos de Igualdad.</b>                                                                                                       | Se estudiarán las convocatorias de distintivos de igualdad dónde se cumplan los requisitos.                                                                                                                                                                                                                                     | E1. Solicitud presentada<br>E2. Nº de convocatorias de distintivos en las que se presenta la solicitud                                                                                                                                                             | Dirección de RRHH<br>Comisión de Igualdad        | Segundo año de vigencia del Plan                     | NO PRECISA  | Comisión de Igualdad |

## LÍNEA: PREVENCIÓN

**OBJETIVO: Sensibilizar sobre la prevención de determinadas situaciones con especial incidencia en el ámbito de la salud laboral de las mujeres.**

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                                                                                          | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                 | RESPONSABLE                                       | TEMPORALIZACIÓN | PRESUPUESTO                   | GRUPO DE ANÁLISIS                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------|-------------------------------|------------------------------------------|
| <b>A. Elaboración y difusión de información y acciones de prevención frente enfermedades y/o situaciones con incidencia en el trabajo de las mujeres.</b> | La información se trasladará mediante la remisión al personal de documentación referente a los derechos laborales e incidencia en el trabajo de las siguientes materias:<br>- Embarazo y lactancia.<br>- Cargas familiares y dependencia (menores, mayores y personas con discapacidad)<br>- Enfermedades y dolencias propias de mujeres y hombres relacionadas con la edad y con el puesto de trabajo (menopausia, próstata, fibromialgia, cáncer) | A1. Nº de materiales por área:<br>● Embarazo y Lactancia<br>● Cargas familiares y dependencia<br>● Enfermedades y dolencias del puesto de trabajo<br>A2. Nº de personas informadas por área.<br>A3. Nº descargas por área | Dirección de RRHH y Administración<br>Área de PRL | ANUAL           | NO PRECISA PRESUPUESTO PROPIO | Servicio de Prevención Propio            |
| <b>B. Realización de evaluaciones específicas de riesgos a personas trabajadoras especialmente sensibles</b>                                              | Establecimiento e implementación de las medidas preventivas necesarias para la adaptación del puesto de trabajo atendiendo a las recomendaciones establecidas por el servicio de prevención ajeno en el certificado de aptitud                                                                                                                                                                                                                      | B. Nº de evaluaciones realizadas por sexo y área                                                                                                                                                                          | Servicio de Prevención Propio.                    | ANUAL           | NO PRECISA PRESUPUESTO PROPIO | Comité Intercentros de Seguridad y Salud |

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                                                                          | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                     | RESPONSABLE                                                                                                                                       | TEMPORALIZACIÓN       | PRESUPUESTO                   | GRUPO DE ANÁLISIS                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| <b>C. Prevención del estrés laboral y actuaciones frente a los riesgos psicosociales.</b>                                                 | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realización de acciones de sensibilización en materia de prevención de estrés laboral.</li> <li>2. Análisis y mejora del Protocolo de Acoso Laboral.</li> <li>3. Estudio de riesgos psicosociales.</li> <li>4. Estudio de riesgos ergonómicos especialmente en mujeres (embarazo, ..)</li> <li>5. Estudio de cargas de trabajo relacionadas (reducciones de jornada, permisos, ...)</li> <li>6. Análisis aplicación Protocolo Acoso Sexual (estadísticas)</li> </ol> | <p>C1. N° de acciones realizadas</p> <p>C2. N° de personas beneficiarias o que han recibido sensibilización</p> <p>C3. N° de personas que han solicitado acciones preventivas</p> <p>C4. N° de personas informadas</p> <p>C.5 N° de documentos realizados</p> | <p>Servicio de Prevención Propio y Ajeno</p> <p>Comisión de Estudios de Acoso sexual y Comité de valoración de Acoso</p> <p>Dirección de RRHH</p> | DICIEMBRE DE CADA AÑO | NO PRECISA PRESUPUESTO PROPIO | Comisión de Igualdad<br>Comité Intercentros de Seguridad y Salud |
| <b>D. Prevención de enfermedades tumorales</b>                                                                                            | <p>Desarrollo de acciones de prevención concretas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de riesgos psicosociales derivados de enfermedades tumorales.</li> <li>- Previconsejos en la materia.</li> <li>- Ofrecer información sobre existencia de asociaciones para la prevención de estas enfermedades.</li> </ul>                                                                                                                                                                            | <p>D1. N° de materiales elaborados</p> <p>D2. N° de personas informadas</p> <p>D3. N° de descargas realizadas</p>                                                                                                                                             | <p>Dirección de RRHH y Administración Área de PRL</p> <p>Servicio de Prevención Propio y Ajeno</p>                                                | DICIEMBRE DE CADA AÑO | NO PRECISA PRESUPUESTO PROPIO | Comisión de Igualdad<br>Comité Intercentros de Seguridad y Salud |
| <b>E. Elaboración de un estudio desde la perspectiva de género sobre incidencia en el trabajo de algunas enfermedades y/o situaciones</b> | <p>Elaboración de un estudio anual que contemple la afección de ciertas enfermedades o dolencias del personal, desagregada por sexo, edad y puestos de trabajo.</p> <p>Las dolencias, estados o enfermedades serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Embarazo y lactancia.</li> </ul>                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>Dirección de RRHH y Administración Área de PRL</p>                                                                                             |                       |                               | Comité Intercentros de Seguridad                                 |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                       |                                                                                                           |                       |                               |                                   |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
|  | - Cargas familiares y dependencia (menores, mayores y personas con discapacidad)<br>- Enfermedades y dolencias propias de mujeres y hombres relacionadas con la edad y el puesto de trabajo (menopausia, próstata)<br>- Denuncias de acoso.<br>Este estudio constituirá el Anexo 3 del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad. | D1. Estudio realizado | Comité Intercentros de Seguridad y Salud<br><br>Comité de Investigación Interna para situaciones de Acoso | DICIEMBRE DE CADA AÑO | NO PRECISA PRESUPUESTO PROPIO | y Salud<br><br>Comité de igualdad |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|-----------------------------------|

### LÍNEA: FORMACIÓN

#### OBJETIVO 1: SENSIBILIZAR, CONCIENCIAR Y FORMAR AL PERSONAL EN IGUALDAD DE GÉNERO

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                                                     | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | INDICADOR                                              | RESPONSABLE       | TEMPORALIZACIÓN                 | PRESUPUESTO | GRUPO DE ANÁLISIS                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------|-------------|-----------------------------------------|
| <b>A. Diseño de ciclo formativo de igualdad de Oportunidades desde la perspectiva de género y diversidad sexual.</b> | Diseño de ciclo formativo compuesto de cursos agrupados en dos niveles:<br>A.1. Formación básica de Sensibilización en Igualdad de Oportunidades desde la perspectiva de género, dirigida a toda la plantilla.<br>A.2. Formación específica en Igualdad de Oportunidades desde la Perspectiva de Género, dirigida a las personas que participan en alguna de las estructuras internas relacionadas con la igualdad de Oportunidades. | A.1 Elaboración del Ciclo Formativo.                   | Área de Formación | Primer año de vigencia del Plan | NO PRECISA  | Área de formación<br>Comité de Igualdad |
|                                                                                                                      | Se trata de una formación on line de 15 horas obligatoria para todo el personal con videos cortos y orientadores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | B1. Impartición de curso de Formación de Formadores en |                   |                                 | NO PRECISA  | Área de Formación                       |

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                                                                                                                                                                                                  | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                        | RESPONSABLE       | TEMPORALIZACIÓN                                                                | PRESUPUESTO                                                     | GRUPO DE ANÁLISIS                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>B. Impartición de formación básica incluida en el ciclo formativo de Igualdad de Oportunidades y diversidad sexual, consistente en un curso de sensibilización y concienciación en materia de Igualdad desde la perspectiva de Género y diversidad sexual.</b> | El material del curso estará accesible en la plataforma de formación interna para ser consultado en cualquier momento por el alumnado y también estará disponible en el espacio en la intranet dedicado a Igualdad de Género.<br>Se realizará una Formación de formadores internos en Igualdad de Oportunidades.<br>Se seleccionarán docentes internos en Igualdad de Oportunidades.<br>Se procederá a la organización, gestión e Impartición del curso de sensibilización y concienciación, dirigida a todo el personal de la organización, incluyendo aspectos como: intervención, normativa y políticas de Igualdad, aplicación del enfoque de género en la empresa, lenguaje no sexista en el puesto de trabajo, etc. | Igualdad de Oportunidades.<br>B2. Selección de docentes internos en Igualdad de Oportunidades.<br>B3 Impartición del curso de sensibilización al 100% de la plantilla.<br>Datos desagregados por sexo y puesto.<br>B4. Grado de satisfacción con la formación (supere 2 sobre 4) | Área de Formación | durante el periodo de vigencia del Plan de Igualdad.                           | Docentes Internos y Externos<br>Sindicatos<br>IAM               | Comisión de Igualdad                      |
| <b>C. Inicio de impartición de formación específica, definida en el Ciclo Formativo de Igualdad de Oportunidades.</b>                                                                                                                                             | Inicio de la impartición de la formación específica, diseñada en el Ciclo formativo de Igualdad, dirigida a aquellas personas trabajadoras en activo de la empresa que participan activamente en las estructuras organizativas derivadas del Plan de Igualdad (Comisión de Igualdad, Comité Investigación Acoso, Grupos de análisis, Comisiones de participación y Agentes de Igualdad).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | C1. N° de cursos impartidos.<br>C2. % personas que han recibido la formación, del total de personas destinatarias, desagregado por sexo.                                                                                                                                         | Área de Formación | A partir del primer año y durante el periodo de vigencia del Plan de Igualdad. | NO PRECISA<br>Docentes Internos y Externos<br>Sindicatos<br>IAM | Área de Formación<br>Comisión de Igualdad |
| <b>D. Evaluar la formación impartida del Ciclo Formativo en Igualdad de Oportunidades desde la Perspectiva de Género.</b>                                                                                                                                         | Se realizará un informe de evaluación anual para analizar la formación impartida del Ciclo de Igualdad de Oportunidades desde la Perspectiva de Género.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | D1. Informe realizado.<br>D.2. Resultados                                                                                                                                                                                                                                        | Área de Formación | Durante la vigencia del Plan de Igualdad.                                      | NO PRECISA                                                      | Área de                                   |

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                                                                      | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | INDICADOR                                                                                                                                                                          | RESPONSABLE                                | TEMPORALIZACIÓN                           | PRESUPUESTO               | GRUPO DE ANÁLISIS                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| <b>E. Analizar y detectar nuevas necesidades formativas en temas de perspectiva de género e igualdad</b>                              | Incluir en la herramienta de detección de necesidades formativas, una pestaña con varias subcategorías dentro de la categoría de Igualdad de Oportunidades desde la perspectiva de género (derivadas del Ciclo Formativo de Igualdad).<br>En el informe anual de necesidades formativas, identificar aquellas solicitadas en estas subcategorías. | E1. Nuevas subcategorías incluídas en la herramienta de detección de necesidades de formación.<br>E2. N° de necesidades detectadas, en el informe anual de necesidades formativas. | Área de Formación                          | Durante la vigencia del Plan de Igualdad. | NO PRECISA                | Formación<br>Comisión de Igualdad<br>Área de Formación<br>Comisión de Igualdad |
| <b>F. Puesta a disposición de manuales de los cursos del Ciclo Formativo y del glosario de términos de género a todo el personal.</b> | Los manuales de la formación estarán a disposición de todo el personal en un espacio de Igualdad Género creado en alguna de las plataformas internas de la Fundación. Elaboración de glosario de términos de género a todo el personal y alojamiento del mismo en el espacio de Igualdad Género de la intranet.                                   | F1. N° de manuales accesibles.                                                                                                                                                     | Área de Comunicación.<br>Área de Formación | Durante la vigencia del Plan de Igualdad. | NO PRECISA<br>Sindicatos. | Área de Formación<br>Comisión de Igualdad                                      |

**OBJETIVO 2: Facilitar que las mujeres accedan a la formación interna organizada por la empresa en igualdad de condiciones**

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                                                          | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | INDICADOR                                                                                                                                           | RESPONSABLE       | TEMPORALIZACIÓN                                                                                                      | PRESUPUESTO | GRUPO DE ANÁLISIS                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------|
| <b>A. Impartición de la formación en horario laboral.</b>                                                                 | Establecer como procedimiento habitual el impartir las acciones formativas organizadas por la empresa preferentemente en horario laboral, en todas las modalidades y materias; incluyendo también que los desplazamientos para asistir a las clases presenciales sean, preferentemente, en horario laboral, para que el acceso no tenga limitaciones para las personas con obligaciones familiares. | A1. % de acciones formativas presenciales y on line que se imparten en horario laboral por semestre.<br>A2. % de participantes desagregado por sexo | Área de formación | Durante la vigencia del Plan de Igualdad.                                                                            | NO PRECISA  | Área de Formación<br>Comisión de Igualdad |
| <b>B. Analizar la incidencia que tiene la programación de la formación en la conciliación y en las cargas de trabajo.</b> | Se recabarán datos de los horarios de realización de las acciones formativas para analizar si la planificación de las mismas durante el año ha tenido incidencia en las cargas de trabajo y en la conciliación del personal. Las conclusiones se reflejarán en un informe que se trasladará a la Comisión de Formación para que, en su caso, adopte las medidas que considere oportunas.            | B. Informe anual                                                                                                                                    | Área de formación | A la finalización de la ejecución del plan de formación interna durante el periodo de vigencia del Plan de Igualdad. | NO PRECISA  | Área de Formación<br>Comisión de Igualdad |

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                                                                                                   | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | INDICADOR                                                                                                                                        | RESPONSABLE       | TEMPORALIZACIÓN                                      | PRESUPUESTO                      | GRUPO DE ANÁLISIS                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>C. Difusión de la información sobre los cursos de formación a todo el personal.</b>                                                                             | Difundir la información sobre los cursos de formación que se organizan por la empresa de forma general, de manera que todo el personal, sea hombre o mujer y de cualquier grupo profesional, pueda acceder a la misma. La difusión se realizará siempre que sea posible y no se trate de formación estratégica o dirigida a un colectivo concreto. Se informará también a la representación legal de la plantilla. | C1. % de la plantilla que ha recibido la información desagregado por puesto y sexo                                                               | Área de formación | Durante el periodo de vigencia del Plan de Igualdad. | NO PRECISA                       | Área de Formación<br>Comisión de Igualdad |
| <b>D. Facilitar el acceso a los cursos de formación a todos los grupos profesionales independientemente del colectivo al que vaya dirigido la acción formativa</b> | Facilitar que cualquier persona acceda a formación de cualquier especialidad planificada por la empresa, si existen vacantes de plazas ofertadas una vez expirado el plazo de solicitud ordinaria. El 60% de las plazas vacantes se reservará a solicitantes interesadas mujeres.                                                                                                                                  | D. N.º de personas participantes desagregados por sexo y puesto de trabajo.                                                                      | Área de formación | Durante la vigencia del Plan                         | NO PRECISA<br>PRESUPUESTO PROPIO | Área de Formación<br>Comisión de Igualdad |
| <b>E. Realización de una selección equilibrada por sexo del alumnado en el Plan de Formación de la empresa.</b>                                                    | Que en el Plan de Formación se equilibre la selección de personas de ambos sexos para cada curso que se imparta de manera que a todos los niveles incluidos los especialistas el número de mujeres y hombres esté equilibrado.                                                                                                                                                                                     | E1. N.º de cursos con paridad en el alumnado<br>E2. % de hombres y mujeres que ha realizado la formación.<br>E3. Protocolo de formación interna. | Área de formación | Durante el periodo de vigencia del Plan de Igualdad. | NO PRECISA                       | Área de Formación<br>Comisión de Igualdad |

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                                                                                       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | INDICADOR                                                                                                                                                                                                       | RESPONSABLE       | TEMPORALIZACIÓN                                      | PRESUPUESTO | GRUPO DE ANÁLISIS                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------|
| <b>F. Diseño de acciones positivas en programas de formación donde se detecten desequilibrios de participación en proporción al sexo del alumnado.</b> | Determinar acciones positivas (que se decidirán en función del resultado de la medición anual) en programas de formación donde se detecten desequilibrios de participación de mujeres en proporción a su presencia, es decir que no cumplan con el criterio de paridad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | F1. Nº (anual) de mujeres y hombres que acceden a cada curso de formación organizados por Área de Formación.<br><br>F2. Nº (anual) de cursos de formación que no cumplen el requisito de paridad en el alumnado | Área de formación | Durante el periodo de vigencia del Plan de Igualdad. | NO PRECISA  | Área de Formación<br>Comisión de Igualdad |
| MEDIDAS/ACCIONES                                                                                                                                       | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | INDICADOR                                                                                                                                                                                                       | RESPONSABLE       | TEMPORALIZACIÓN                                      | PRESUPUESTO | GRUPO DE ANÁLISIS                         |
| <b>G. Elaboración de un procedimiento de Formación Interna</b>                                                                                         | Hacer un procedimiento de Formación Interna que recoja todos los criterios y requisitos relacionados con la igualdad de oportunidades y la igualdad de género, que normalice todas las fases del proceso relacionados con la formación interna de la empresa y tipos de formación.<br><br>Este documento deberá incluir la obligatoriedad de cumplir con la paridad en el acceso a la formación y cuando la demanda supere a las plazas ofertadas.<br><br>Preferentemente se difundirá la información sobre los cursos de formación que se organizan por la empresa de forma general de manera que todo el personal sea hombre o mujer y sin importar la categoría profesional y pueda acceder a la formación de la empresa e informar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras. | G. Documento: Protocolo de Formación Interna elaborado.                                                                                                                                                         | Área de formación | Durante el periodo de vigencia del Plan de Igualdad. | NO PRECISA  | Área de Formación<br>Comisión de Igualdad |

**OBJETIVO 3: Evitar la segregación vertical en la organización**

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                                               | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                       | INDICADOR                                                                                                                          | RESPONSABLE       | TEMPORALIZACIÓN                                      | PRESUPUESTO | GRUPO DE ANÁLISIS                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------|
| A. Diseño e impartición de talleres o ciclo de seminarios formativos de empoderamiento y liderazgo de mujeres. | Esta medida tiene como fin motivar a las mujeres a promocionarse mediante la participación en talleres formativos que impulsen su participación en procesos de promoción interna. | A1. N° de talleres<br>A2. N° mujeres que participen en los talleres<br>A3. N° de mujeres que se presenten a procesos de promoción. | Área de formación | Durante el periodo de vigencia del Plan de Igualdad. | NO PRECISA  | Área de Formación<br>Comisión de Igualdad |

**OBJETIVO 4: Coordinar las actuaciones de la Comisión de Formación y la Comisión de Igualdad.**

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                                         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                    | INDICADOR             | RESPONSABLE                                                                                                                                                    | TEMPORALIZACIÓN                          | PRESUPUESTO | GRUPO DE ANÁLISIS                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A- Establecer mecanismos de comunicación fluida entre la Comisión de Igualdad y la Comisión de Formación | Ambas Comisiones se comunicarán a través de Informes emitidos desde la perspectiva de género en relación a la Formación en la empresa.<br>Hasta que se constituya la Comisión de Formación, la interlocución se realizará entre el Área de Formación y los Comités de Empresa. | A1. Informes emitidos | Comisión de Igualdad<br>Comisión de Formación (cuando se constituya)<br>Área de Formación y Comités de Empresa (hasta que se constituya Comisión de Formación) | Durante la vigencia del Plan de Igualdad | NO PRECISA  | Comisión de Igualdad<br>Comisión de Formación (cuando se constituya)<br>Área de Formación y Comités de Empresa (hasta que se constituya Comisión de Formación) |

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                                          | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                              | INDICADOR                                                                          | RESPONSABLE       | TEMPORALIZACIÓN                                                 | PRESUPUESTO | GRUPO DE ANÁLISIS                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------------------------|
| <b>B. Incorporar ítems de medición de Igualdad de Género en la encuesta de satisfacción del alumnado.</b> | Ampliar el modelo de encuesta de satisfacción del alumnado incorporando nuevos ítems para valorar el uso de materiales y lenguajes inclusivos por parte del equipo docente y la empresa contratada para impartir los cursos. Esta valoración se reflejará en un informe. | B1. Nuevo modelo de encuesta<br>B2. Nº ítems incorporados<br>B3. Informe realizado | Área de formación | Durante la vigencia del Plan de Igualdad.                       | NO PRECISA  | Area de Formación<br>Comisión de Igualdad |
| <b>C- Elaboración de Informe Anual de adecuación del Plan de Formación al Plan de Igualdad</b>            | Se elaborará un Informe Anual que contemple la adecuación y cumplimiento del Plan de Formación a las medidas del Plan de Igualdad en la materia, una vez que el primero haya terminado de ejecutarse                                                                     | A1. Informe realizado                                                              | Área de formación | Anualmente durante el periodo de vigencia del Plan de Igualdad. | NO PRECISA  | Area de Formación<br>Comisión de Igualdad |

**OBJETIVO 1: Garantizar que la retribución se aplique de forma equitativa entre hombres y mujeres**

### LÍNEA: RETRIBUCIÓN

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                               | INDICADOR | RESPONSABLE                        | TEMPORALIZACIÓN                                      | PRESUPUESTO | GRUPO DE ANÁLISIS |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------|-------------------|
| <b>A. Elaboración de un estudio retributivo desde la perspectiva de género.</b> | Elaboración de un estudio anual que contemple las retribuciones medias desglosadas por salario fijo y salario variable, salario base y complementos desagregado por sexo y puestos de trabajo, que evidencie si existen diferencias salariales por razón de sexo y, en su |           | Dirección de RRHH y Administración | Anualmente durante la vigencia del Plan de Igualdad. |             |                   |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                       |  |  |  |            |                      |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--|--|--|------------|----------------------|
|  | caso, establezca medidas de corrección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | A1. Estudio realizado |  |  |  | NO PRECISA | Comisión de Igualdad |
|  | <p>Específicamente el estudio analizará la incidencia que pueda producir en el cobro de la retribución variable las situaciones de reducción de jornada, embarazo, lactancia, maternidad, paternidad, enfermedades contenidas en la Resolución de 10 de noviembre de 2016 de la Secretaría General para la Administración Pública y diversidad funcional.</p> <p>Este estudio constituirá el Anexo 2 del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad.</p> |                       |  |  |  |            |                      |

### LÍNEA: PROMOCIÓN Y SELECCIÓN

**OBJETIVO 1: Fomentar la promoción profesional de las mujeres en los distintos niveles**

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                      | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                       | INDICADOR             | RESPONSABLE                                    | TEMPORALIZACIÓN | PRESUPUESTO | GRUPO ANÁLISIS |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------|-----------------|-------------|----------------|
| A. Realización de una evaluación sobre el empoderamiento y liderazgo en la Fundación. | Realizar un Informe del empoderamiento y liderazgo de las mujeres en la Fundación para determinar, entre otras cuestiones, el nº de mujeres que quieren promocionar, su situación | A. Estudio realizado. | Dirección de Recursos Humanos y Administración |                 |             |                |

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                                                                   | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | RESPONSABLE                                    | TEMPORALIZACIÓN                           | PRESUPUESTO | GRUPO ANALISIS       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------|----------------------|
|                                                                                                                                    | personal y profesional, y, en su caso, las barreras u obstáculos que dificultan la participación de las mujeres en los procesos de promoción profesional, en concreto, en los del Grupo I.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                | Durante la vigencia del Plan de Igualdad. | NO PRECISA  | Comisión de Igualdad |
| <b>B. Revisión de los procedimientos de movilidad, promoción y selección, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.</b> | Revisar los procedimientos que se aplican en la Fundación en materia de movilidad, promoción y selección, con el fin de proponer criterios de selección que favorezcan la participación y selección de las mujeres en todos los procesos (acceso a la información, publicidad, transparencia, ampliación de plazos en todas las fases, valoración de conocimientos en materia de igualdad, valoración de situaciones de diversidad funcional, dependencia, familias monoparentales, familias numerosas, violencia de género, etc). | B1. N° Procedimientos revisados<br>B2. % anual y variación con respecto al año anterior de participación de mujeres con respecto a los hombres, en los procedimientos revisados desde la perspectiva de género<br>B3. % de mujeres candidatas y seleccionadas conforme a los procedimientos revisados desde la perspectiva de género | Dirección de Recursos Humanos y Administración | Durante la vigencia del Plan              | NO PRECISA  | Comisión de Igualdad |
| <b>C. Primar el sexo menos representado en procesos de cobertura de necesidades de personal</b>                                    | En caso de empate de puntos en las candidaturas que se presenten en los procesos se primará en el sexo menos representado en el puesto de trabajo al que se refiera la convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | C1. N° de empates y sexo elegido                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Dirección de Recursos Humanos y Administración | Durante la vigencia del Plan              | NO PRECISA  | Comisión de Igualdad |

## OBJETIVO 2: Evitar la discriminación por sexo

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                                                                                                                                                                                                | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | INDICADOR                                                                                                | RESPONSABLE                                    | TEMPORALIZACIÓN              | PRESUPUESTO | GRUPO DE ANÁLISIS    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------|-------------|----------------------|
| A. Eliminar la experiencia en puestos de responsabilidad como requisito básico para participar en procesos de selección a puestos de responsabilidad, objetivando los procesos de selección, para favorecer el acceso de la mujer a puestos de responsabilidad. | Para facilitar el acceso a puestos del Grupo Profesional 1 de personas que por motivos de conciliación (u otros) no pueden demostrar experiencia previa en puestos similares, se eliminará la experiencia en el puesto como requisito básico para participar en las convocatorias a dichos puestos, objetivando la selección a través del establecimiento de criterios que valoren la actitud y cualidades que posee la persona a la hora de liderar, organizar o facilitar el trabajo en equipo. | A. % de procesos que incorporan la medida sobre el total de procesos convocados del Grupo Profesional 1. | Dirección de Recursos Humanos y Administración | Durante la vigencia del Plan | NO PRECISA  | Comisión de Igualdad |
| B. Elaboración de un informe estadístico de la plantilla sobre distribución de puestos de trabajo, desagregado por sexo.                                                                                                                                        | Se realizará un informe anual estadístico con valoración de la distribución de la plantilla desagregada por sexo y puesto de todo el personal incluido el directivo. Este informe constituirá el Anexo 1 del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación del Plan                                                                                                                                                                                                                                   | B. Informe Anual de Seguimiento y Evaluación, Anexo 1 Segregación vertical                               | Dirección RRHH y Administración                | Diciembre de cada año        | NO PRECISA  | Comisión de Igualdad |
| C. Definir los perfiles competenciales de los diferentes puestos ocupados por mujeres y hombres                                                                                                                                                                 | Analizar los diferentes puestos de trabajo presentes y futuros y realizar su valoración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | C. Nº de puestos definidos y valorados anualmente.                                                       | Dirección RRHH y Administración                | Diciembre de cada año        | NO PRECISA  | Comisión de Igualdad |

### LÍNEA: CONCILIACIÓN VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

**OBJETIVO 1: Flexibilizar horario de trabajo para conciliar vida personal, familiar y laboral.**

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                                                                  | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | RESPONSABLE                                    | TEMPORALIZACIÓN              | PRESUPUESTO                   | GRUPO DE ANÁLISIS    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|----------------------|
| <b>A. Introducir medidas de fraccionamiento de permisos retribuidos para facilitar la conciliación.</b>                           | <p>Posibilidad de fraccionar en horas los días de permisos retribuidos por asuntos particulares y hospitalización de un familiar.</p> <p>En caso de coincidencia de solicitudes en el mismo centro, tendrán preferencia para su disfrute las familias monoparentales, las personas con hijo/a menor de 14 años o con diversidad funcional y/o con personas mayores a su cargo</p> | <p>A1. % anual de permisos que se fraccionan con respecto al total de permisos concedidos, desagregado por sexo y puesto de trabajo.</p> <p>A2. Nº anual de horas fraccionadas y disfrutadas, desagregado por sexo y puesto de trabajo.</p> <p>A3. % de personas que han utilizado ambas medidas desagregado por sexo y puesto de trabajo.</p> | Dirección de Recursos Humanos y Administración | Durante la vigencia del Plan | NO PRECISA PRESUPUESTO PROPIO | Comisión de Igualdad |
| <b>B. Analizar las condiciones en las que se desarrolla la flexibilidad horaria por necesidades de conciliación en la empresa</b> | <p>Realizar un estudio de flexibilidad horaria por necesidades de conciliación que abordará, al menos, el tratamiento de las siguientes cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Horarios de presencia obligada</li> <li>● Compensación de saldos horarios en CRONO</li> <li>● Compensación de</li> </ul>                                                         | <p>B1. Documento del estudio.</p> <p>B2. % de personas que usan la compensación horaria, desagregado por sexo y puesto de trabajo.</p>                                                                                                                                                                                                         |                                                |                              |                               |                      |

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                                                           | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | INDICADOR                                                                                                                                                                                                    | RESPONSABLE          | TEMPORALIZACIÓN                                               | PRESUPUESTO                   | GRUPO DE ANÁLISIS    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------|
|                                                                                                                            | <p>trabajos fuera de jornada</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plazos de validación de incidencias en CRONO</li> <li>Regularización de saldos horarios a final de año.</li> <li>Situaciones excepcionales de necesidad de flexibilidad horaria por conciliación.</li> </ul> <p>La Comisión de Igualdad realizará, en su caso, propuestas de mejora a la vista de los datos del estudio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>B3. Nivel de saldos horarios positivos y negativos a final de año, desagregado por sexo y puesto de trabajo.</p> <p>B4. Nº de propuestas de mejora.</p> <p>B5. N1 de propuestas aceptada y ejecutadas</p> | Area de Personal     | Primer año de vigencia del Plan                               | NO PRECISA                    | Comisión de Igualdad |
| <b>C. Analizar las condiciones de prestación de los servicios en la modalidad de teletrabajo o atención no presencial.</b> | <p>La Comisión de Igualdad analizará con carácter trimestral los datos disponibles sobre la prestación de los servicios en estas modalidades (teletrabajo/atención no presencial), que incorporarán variables de desagregación por sexo.</p> <p>Asimismo, analizará con carácter previo a su aprobación, el Estudio que sobre la materia elabore el Comité Intercentros de Seguridad y Salud, sin perjuicio de los compromisos que se adquirieran en la negociación del convenio colectivo</p> <p>De todos los estudios y datos analizados, la Comisión de Igualdad realizará, en su caso, aportaciones de mejora para que se considere su implementación.</p> | <p>B 1. Documento del análisis</p> <p>B.2. nº de propuestas de mejora realizadas y ejecutadas.</p>                                                                                                           | Comisión de Igualdad | 20 días desde la recepción de los datos objetivo de análisis. | NO PRECISA PRESUPUESTO PROPIO | Comisión de Igualdad |

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | INDICADOR                                                                                                                                                                                                    | RESPONSABLE                                           | TEMPORALIZACIÓN                                                                                                                                | PRESUPUESTO                          | GRUPO DE ANALISIS           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|
| <p><b>D. Informar a la plantilla sobre los derechos de conciliación de la vida laboral, familiar y personal que se establecen en la Ley de Igualdad y difundir las medidas planteadas en este Plan de Igualdad y las recogidas en el Convenio colectivo de AEFPA</b></p> <p><b>E. Elaborando dípticos y/o una "Guía de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en AEFPA", o bien a través de la realización de sesiones informativas para mejorar la información del personal y la gestión de recursos humanos sobre los derechos, permisos y medidas de flexibilización de jornada existentes en AEFPA, en materia de conciliación, a fin de fomentar su conocimiento y favorecer su utilización de estos permisos.</b></p> <p>La información y la Guía que se elabore se irá actualizando con todas las medidas que se aprueben</p> | <p>Difusión de las medidas planteadas en el Plan de Igualdad y de los derechos establecidos en la Ley de Igualdad, así como los derechos recogidos en el convenio colectivo de AEFPA.</p> <p>Elaboración de dípticos y/o una "Guía de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en AEFPA", o bien realización de sesiones informativas para mejorar la información del personal y la gestión de recursos humanos sobre los derechos, permisos y medidas de flexibilización de jornada existentes en AEFPA, en materia de conciliación, a fin de fomentar su conocimiento y favorecer su utilización de estos permisos.</p> <p>La información y la Guía que se elabore se irá actualizando con todas las medidas que se aprueben</p> | <p>D.1. N° de dípticos elaborados o Guía realizada</p> <p>D.2. Número de descargas de la Guía vía web o plataforma de igualdad por parte del personal</p> <p>D.3. N° de sesiones informativas realizadas</p> | <p>Dirección de Recursos Humanos y Administración</p> | <p>1 mes desde la aprobación del Plan de Igualdad</p> <p>La actualización de la información se realizará durante toda la vigencia del Plan</p> | <p>NO PRECISA PRESUPUESTO PROPIO</p> | <p>Comisión de Igualdad</p> |
| <p><b>E. Realizar estudio sobre las necesidades de la plantilla de cara a los permisos o ayudas necesarias para el cuidado de personas dependientes</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>Realizar un estudio donde se identifiquen las necesidades de la plantilla, para plantear permisos o ayudas necesarias a aquellos/as trabajadores/as que las necesiten para el cuidado de personas dependientes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>E.1. Documento del estudio realizado</p> <p>E.2. Medidas propuestas</p> <p>E.3. Medidas ejecutadas</p>                                                                                                    | <p>Dirección de Recursos Humanos y Administración</p> | <p>Primer año de vigencia del plan</p>                                                                                                         | <p>NO PRECISA PRESUPUESTO PROPIO</p> | <p>Comisión de Igualdad</p> |

## OBJETIVO 2: Mejorar las condiciones laborales para la corresponsabilidad

| MEDIDAS/ACCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | INDICADOR                                                                                                                         | RESPONSABLE                                    | TEMPORALIZACIÓN                                    | PRESUPUESTO                   | GRUPO DE ANÁLISIS    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------|
| <b>A. Revisar las medidas del Plan de Igualdad incorporando las mejoras que se establezcan en el Convenio Colectivo en materia de conciliación y corresponsabilidad.</b>                                                                                                                                                                 | Se realizará una revisión de las medidas del Plan de Igualdad para incorporar las eventuales mejoras que pueda contener el convenio colectivo y se aprobadas para su implantación.                                                                                                                                 | A1. Nº de medidas revisadas.<br>A2. Nº de medidas incorporadas.                                                                   | Dirección de Recursos Humanos y Administración | Durante la vigencia del Plan                       | NO PRECISA PRESUPUESTO PROPIO | Comisión de Igualdad |
| <b>B. Acumulación en jornadas completas de la "reducción de jornada sin merma retributiva por cuidado de familiares de primer grado de afinidad o muy grave", podrán acumularla en jornadas completas, durante un plazo máximo de un mes. También se estudiará la incorporación de la aplicación del Decreto 154/2017 (BOJA 6/10/17)</b> | Las personas que disfruten de "reducción de jornada sin merma retributiva por cuidado de familiar de primer grado de afinidad o muy grave", podrán acumularla en jornadas completas, durante un plazo máximo de un mes. También se estudiará la incorporación de la aplicación del Decreto 154/2017 (BOJA 6/10/17) | B. Nº de personas acogidas a esta medida, desagregado por sexo y puesto de trabajo                                                | Dirección de Recursos Humanos y Administración | Durante la vigencia del Plan                       | NO PRECISA PRESUPUESTO PROPIO | Comisión de Igualdad |
| <b>C. Realizar el seguimiento de las medidas de conciliación existentes en la empresa.</b>                                                                                                                                                                                                                                               | Se analizarán anualmente de forma desagregada por sexo y puesto de trabajo las solicitudes de las medidas de conciliación efectuadas por la plantilla para conocer el grado de uso de las medidas de conciliación disponibles en la empresa                                                                        | C. Nº de solicitudes desagregado por medida, por sexo y puesto de trabajo                                                         | Dirección de Recursos Humanos y Administración | Diciembre de cada año durante la vigencia del Plan | NO PRECISA PRESUPUESTO PROPIO | Comisión de Igualdad |
| <b>D. Revisar toda la documentación y medidas en materia de conciliación para incluir situaciones y criterios relacionados con la diversidad funcional y dependencia.</b>                                                                                                                                                                | Se revisará toda la documentación y procedimientos referentes a tiempos de trabajo y a procesos de movilidad, selección y promoción, en materia de conciliación, especialmente en lo relativo a la valoración de la diversidad funcional y dependencia                                                             | D1. Nº de documentos revisados.<br>D2. Nº de propuestas de revisión realizadas.<br>D3. Nº de propuestas de revisión implementadas | Dirección de Recursos Humanos y Administración | Diciembre de cada año durante la vigencia del Plan | NO PRECISA PRESUPUESTO PROPIO | Comisión de Igualdad |

**F) VIGENCIA**

La vigencia del Plan de Igualdad será de 3 años desde el día siguiente a su firma.  
El presente Plan de Igualdad se prorrogará hasta la firma del siguiente.

**G) PLANIFICACIÓN**

Con un plazo máximo de tres meses tras la firma del presente Plan de Igualdad, la comisión de igualdad se compromete a hacer una reunión de planificación del mismo, para actualizar y corregir si procede, la temporalización de las medidas a la fecha de firma y garantizar una adecuada ejecución.

**H) CLÁUSULA DE REVISIÓN**

Habiéndose reunido la Comisión de Igualdad por videoconferencia debido a la situación de pandemia de COVID 19, y al no tener acceso a toda la documentación, el presente Plan podrá ser modificado si alguna de las partes detecta error u omisión con respecto a acuerdos tomados en reuniones anteriores.

**I) SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

El artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, establece que los planes de igualdad contendrán sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados en los mismos. Por ello, a lo largo del presente apartado del II Plan de Igualdad de Andalucía Emprende se describen y plantean los elementos necesarios para la realización de dichas tareas.

El seguimiento y la evaluación son procesos apreciativos que permiten examinar los progresos, establecer la viabilidad de los hitos planteados, e identificar y anticipar las posibles mejoras, permitiendo llevar a cabo las medidas planteadas o, si no es posible, mejorar las deficiencias en su ejecución.

Con el seguimiento se pretende verificar lo que se está realizando de manera programada, asegurar el cumplimiento efectivo de las acciones y los objetivos previstos mediante la obtención de información sobre posibles necesidades y/o dificultades surgidas en la ejecución, así como detectar posibles problemas, tratando de posibilitar su cobertura y corrección para lograr la flexibilidad necesaria para el éxito del Plan de Igualdad. Los resultados del seguimiento del desarrollo del Plan de Igualdad serán incluidos en la evaluación.

Con la evaluación, a su vez, se va a determinar la pertinencia de los objetivos, su grado de realización, la eficiencia, la eficacia, las repercusiones y la viabilidad del Plan de Igualdad, siempre a través de una serie de indicadores previamente diseñados.

De manera concreta, los objetivos del seguimiento y la evaluación son los siguientes:

**a) Objetivos del seguimiento:**

10. Analizar el proceso de implementación: identificar recursos, metodologías y procedimientos puestos en marcha para el desarrollo del Plan de Igualdad.

11. Comprobar los resultados inmediatos del Plan de Igualdad para conocer el grado de consecución de los objetivos definidos y la realización de las acciones previstas según lo programado.

12. Adaptar o reajustar el Plan de Igualdad para responder a nuevas necesidades o dar una mejor respuesta a las ya identificadas.

13. Proporcionar información para la evaluación.

**b) Objetivos de la evaluación:**

- Conocer el grado de cumplimiento de los objetivos del Plan de Igualdad.
- Analizar el proceso de implementación del Plan de Igualdad.
- Valorar la adecuación de recursos, metodologías y procedimientos puestos en marcha durante el desarrollo del Plan de Igualdad.
- Valorar la necesidad de continuar el desarrollo de las acciones (si se constata que se requiere más tiempo para corregir las desigualdades) y/o implementar medidas que ayuden y promuevan la igualdad.
- Identificar nuevas necesidades que requieran acciones para fomentar y garantizar la Igualdad de Oportunidades en la empresa de acuerdo con el compromiso adquirido.
- Implementar un sistema de mejora continuo.

El seguimiento y evaluación se realizarán por parte de la Comisión de Igualdad, en base a la aportación de datos efectuada, en concreto, por los responsables indicados en cada medida, si bien, en general, la generación de dichos datos deriva de la participación de la totalidad de la empresa.

La metodología para el seguimiento y la evaluación del II Plan de Igualdad de Andalucía Emprende queda estructurada en tres grandes fases con hitos temporales y periodicidad diferentes, concretamente:

- Fase de Seguimiento. Con periodicidad semestral, mediante el seguimiento se pretende recoger información a fecha concreta (semestre) relativa a los resultados obtenidos con la ejecución del Plan de Igualdad, al grado de ejecución de las medidas, a las conclusiones y reflexiones obtenidas tras el análisis previo de los datos de seguimiento, así como a la identificación de propuestas de mejora y acciones futuras. Esta fase tendrá lugar en el mes de julio de cada año a fin de evaluar el primer semestre del año.
- Fase de Evaluación Anual. A través de la evaluación anual se trata de obtener con dicha periodicidad información relativa al grado de cumplimiento de los objetivos del Plan de Igualdad, al nivel de desarrollo de las medidas emprendidas, al grado de consecución de los resultados esperados, al nivel de corrección de las desigualdades detectadas en el diagnóstico, al grado de dificultad encontrado en el desarrollo de las acciones, al grado de cambio producido en las medidas y desarrollo del Plan de Igualdad en base a la flexibilidad necesaria, así como a la reducción de desequilibrios en la presencia y participación de mujeres y hombres en el seno de la empresa. Esta fase tendrá lugar entre el mes de noviembre del año a evaluar y el mes de febrero.
- Fase de Evaluación de Impacto. Se realizará tras finalizar la vigencia del Plan de Igualdad. Se trata de una evaluación sumativa realizada al final del Plan de Igualdad para conocer en qué medida se han producido los resultados previstos y se han cumplido los objetivos diseñados. Es decir, la evaluación de impacto se basa en el contraste entre la situación de partida y lo que se obtiene una vez terminada la implantación del Plan de Igualdad a fin de revelar los cambios que se pueden atribuir a la intervención ofrecida por el mismo. Esta fase tendrá lugar 3 meses después de la finalización de la vigencia del Plan de Igualdad, si bien los trabajos preparatorios de la evaluación de impacto se iniciarán en los dos últimos meses de vigencia del Plan.

Cada una de estas fases será medida a través de un sistema de indicadores tanto cualitativos, que se determinarán de manera general para cada fase completa, como cuantitativos, correspondientes a cada una de las medidas específicas propuestas para cada objetivo de las distintas líneas incorporadas en el Plan de Acción. En el primer trimestre de vigencia del Plan, la Comisión de Igualdad acordará una actualización de la temporalización, una batería de indicadores y el método de trabajo concreto a desarrollar

para el seguimiento y la evaluación con objeto de facilitar la realización de las mismas. Adicionalmente, con carácter previo a cada reunión de evaluación la Comisión concretará los indicadores que tendrá en cuenta la realización de la misma.

Una vez obtenidos los datos de seguimiento y evaluación, se estará en disposición de poder comparar los resultados obtenidos con los resultados esperados y con la situación de partida, identificando, en su caso, la existencia de barreras al cumplimiento de los objetivos o desviaciones importantes, y realizando propuestas de mejora dirigidas a superar las dificultades encontradas. A partir de este momento, la Comisión de Igualdad elaborará un Plan de Mejora que abordará nuevas estrategias incorporando los siguientes contenidos:

- Necesidades, causas y/o barreras que han imposibilitado el cumplimiento de algunos o todos los objetivos planteados.
- Acciones o propuestas de mejora a aplicar.
- Calendarización de las acciones o propuestas.
- Seguimiento y control de la ejecución de las acciones o propuestas de mejora.

El Plan de Mejora será diseñado y consensuado en la Comisión de Igualdad, constituyendo un instrumento de refuerzo en la consolidación de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la empresa surgido a partir del seguimiento y la evaluación. Las medidas propuestas en el plan de mejora serán incorporadas de forma inmediata al Plan de Igualdad.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 22 de enero de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo de la Comisión paritaria negociadora de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo para la modificación del convenio colectivo del personal de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Tecnológico.*

Visto el Acuerdo de la Comisión paritaria negociadora de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, de fecha 27 de octubre de 2020, constituida para la aplicación al personal de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Tecnológico de las medidas contempladas en el Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz, por el que se modifican determinados artículos del convenio colectivo del personal proveniente de dichos Consorcios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

#### RESUELVO

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes

ACTA DE 27 DE OCTUBRE 2020 DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PARITARIA NEGOCIADORA DE LA AGENCIA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO CONSTITUIDA PARA LA APLICACIÓN AL PERSONAL DE LOS CONSORCIOS DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE JULIO DE 2018

#### Asistentes

Agencia Servicio Andaluz de Empleo.  
Miguel Ángel Terrero Prada.  
Director Gerente.  
Mayte Periañez Vega.  
Jefa del Servicio de Personal.

Unión General de Trabajadores de Andalucía.  
Alberto Márquez Rodríguez.  
Alejandro Rodríguez Hornos.

Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía.

Beatriz Ramos Pérez.

Raúl Jesús Montilla Domínguez.

Unión de Trabajadores por el Empleo, el Desarrollo y la Formación.

Javier L. Urbano Lima.

Julio Medina Castillo.

Unión de Trabajadores Independientes de Andalucía.

Regla María Jiménez Ruíz.

Antonio Alex Benzal.

En la ciudad de Sevilla, a 27 de octubre de 2020, en la sala de la planta baja del edificio de los servicios centrales de la Agencia SAE, sito en la Avenida Leonardo da Vinci, 19 B, Sevilla, siendo las 12:00 horas, se reúnen las personas al margen referenciadas para constituir la Comisión Paritaria Negociadora exclusivamente para la aplicación al personal laboral propio de la Agencia SAE proveniente de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Tecnológico de las medidas contempladas en el Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno.

Tras recibir el 1 de octubre de 2020 el informe favorable conjunto de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y la Secretaría General para la Administración Pública de la solicitud remitida por la Agencia SAE, se acuerda la firma de las modificaciones al Convenio Colectivo del personal laboral propio proveniente de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Tecnológico para la aplicación del Acuerdo de 13 de julio de 2018, quedando así el texto íntegro de los mismos:

El artículo 16. Permisos y reducciones de jornada por motivos familiares.

1. Para el régimen de permisos, según las causas de origen familiar y su duración, será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril, o normativa vigente que sea de aplicación, y será el siguiente:

a) Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro, quince días naturales. Por el matrimonio de hijos o hijas, hermanos o hermanas, padres o madres, padres o madres políticos y nietos o nietas, un día hábil si es en la misma localidad donde reside el trabajador o trabajadora, y tres hábiles si es fuera.

b) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, el tiempo indispensable.

En los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

c) El permiso por parto tendrá una duración completa de veinte semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El

otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las veinte semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

d) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, tendrá una duración completa de veinte semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del trabajador, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las veinte semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta tres meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

e) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, a disfrutar por el padre o el otro progenitor, tendrá una duración de 5 semanas, dentro del período comprendido entre la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

El Acuerdo 13 de julio de 2018, a través de un permiso adicional, amplía este tiempo de descanso hasta un máximo de 20 semanas, con la finalidad de fomentar la corresponsabilidad para alcanzar la igualdad real entre mujeres y hombres crea un permiso adicional de paternidad. Una vez agotado el permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción de un hijo o hija, el personal dispondrá de un permiso adicional retribuido con una duración que, sumada a la del permiso de paternidad regulado en la legislación estatal básica, alcance un período de descanso total de veinte semanas, o de las que corresponda en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Este permiso es intransferible al otro progenitor, y podrá disfrutarse de forma ininterrumpida o bien de modo fraccionado, en este último caso, dentro de los doce meses siguientes al nacimiento, adopción o acogimiento.

El permiso adicional es independiente del disfrute compartido del permiso por parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

El reconocimiento del permiso adicional por paternidad conlleva costes económicos, dado que, a causa de su duración, serán necesarias sustituciones. Por ello, para adecuar su implantación a la suficiencia financiera necesaria, se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente calendario:

Año 2018: 5 semanas más (total 10 semanas).

Año 2019: 5 semanas más (total 15 semanas).

Año 2020: 5 semanas más (total 20 semanas).

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados c), y d).

En los casos previstos en los apartados c), d) y e) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor del mismo consorcio, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

El personal que haya hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

f) Permiso de lactancia o cuidado de hijos: El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo podrá disfrutar de este permiso en una de las modalidades que a continuación se relacionan y una vez que se haya optado por una de ellas, deberá mantenerse dicha opción hasta su finalización:

1. Por cuidado de cada hijo o hija menor de 16 meses el personal tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo con carácter retribuido. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen. En ningún caso se acumularán los periodos de tiempo a que se refiere este punto.

2. Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de ausencia por lactancia o cuidado de hijos por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente con una duración máxima de cuatro semanas. El derecho de opción a la sustitución por jornadas completas de este permiso deberá ejercerse antes de la conclusión de la baja por maternidad.

En los casos de parto múltiple, cada uno de los hijos generará de forma independiente el derecho al disfrute de este permiso acumulándose su duración.

g) Por razones de guarda legal, quien tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o persona con disminución física, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de un tercio o de la mitad de la misma, percibiendo un 80% o un 60%, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias. Idéntico porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que el personal laboral hubiese prestado o prestase, en su caso, una jornada de trabajo reducida en los períodos anteriores al de devengo de las citadas pagas.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

h) Aquellas personas trabajadoras con hijos o hijas con discapacidad tendrán derecho a tener una flexibilidad horaria de hasta 2 horas al día para conciliar los horarios de centros de educación especial con el horario de trabajo.

Tendrán derecho a ausentarse por el tiempo indispensable para reuniones de coordinación del centro especial o acompañarlos si han de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

i) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuatro días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

El disfrute de este permiso podrá ejercitarse bien de forma ininterrumpida desde el inicio del hecho causante, o bien alternativamente dentro de la duración del mismo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Por enfermedad infecto-contagiosa de hijos o hijas menores de 14 años, edad, 3 días, que se justificara con parte médico oficial. Este permiso será incompatible con el previsto en el apartado anterior.

j) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el personal tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes. Existe la posibilidad de acumular el permiso en 15 días naturales.

k) Por causa de viudedad, teniendo hijo o hija menor de 9 años o con algún tipo de discapacidad, que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrán derecho a 15 días naturales de permiso.

l) En el caso de nacimiento de nietos, 2 días.

m) El trabajador o la trabajadora cuyo cónyuge o pareja sufra una interrupción del embarazo a partir del tercer mes de gestación, tres días naturales.

n) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora del Consorcio UTEDLT: las faltas de asistencia, totales o parciales, de las trabajadoras víctimas de violencia de género tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el Presidente del Consorcio UTEDLT.

o) Permiso retribuido a las trabajadoras en estado de gestación. Se podrá establecer a las trabajadoras en estado de gestación, un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha de parto. En el supuesto de la gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha del parto.

p) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: la persona trabajadora tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, la persona trabajadora tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o guardador con fines de adopción o acogedor de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

q) Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, las personas trabajadoras que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de empleados públicos y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los empleados públicos amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

r) El personal dispondrá de una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5% de la jornada anual y recuperables en un período máximo de 3 meses. Esta bolsa de horas irá dirigida, de forma justificada, al cuidado, atención y enfermedad de

personas mayores, personas discapacitadas, hijos e hijas, y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como para otras necesidades relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral debidamente justificadas. El ejercicio de este derecho tendrá que ser compatible con el normal desarrollo de los servicios públicos.

s) El personal en quien concurra el cuidado, atención y enfermedad de personas mayores, personas discapacitadas, hijos e hijas, y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como para otras necesidades relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral debidamente justificadas, y en tanto se mantengan las mismas, podrá solicitar realizar su jornada de trabajo de forma continuada u otras adaptaciones del modo de cumplir dicha jornada. Esta medida esta sujeta a las necesidades del servicio, se tendrá en cuenta para la ordenación de turnos de trabajo y vacaciones, y se ajustará al horario de apertura del centro de trabajo.

Permite las siguientes adaptaciones de la forma de realizar la jornada de trabajo semanal, siempre dentro del horario de apertura del centro:

- Realizar el suplemento de jornada en horario de mañana.
- Acumular la jornada semanal en menos de 5 días, con la posibilidad de realizar la jornada del día o días no trabajados tanto en horario de mañana como de tarde.

La jornada continuada se concederá a petición de la persona interesada, debidamente justificada.

t) Tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia o de otros tratamientos de especial gravedad debidamente justificados, y para contribuir a su plena recuperación en estos procesos de especial dificultad, el personal afectado podrá solicitar una reducción de jornada de trabajo para incorporarse a su puesto de trabajo de forma progresiva durante el primer mes tras su reincorporación como consecuencia del alta médica, percibiendo el total de sus retribuciones.

Esta reducción de jornada será de un mínimo del 50% las dos primeras semanas, de un 20% la tercera semana, y de un 10% hasta el final de la duración de la misma.

La personal que pida esta reducción de jornada podrá solicitar una adaptación del horario en deba cumplir la parte de la jornada que le corresponda, así como la concentración de la misma en menos de 5 días semanales.

2. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de los permisos y reducciones de jornada previstos en los apartados c), d) y e), corresponderá al personal, dentro de su jornada ordinaria. El personal deberá preavisar con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

3. La ausencia al trabajo por cualquiera de los permisos contemplados en este artículo deberá ser debidamente justificada por la persona trabajadora ante el Consorcio.

#### El artículo 18. Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de veintitrés días laborables.

La Dirección del Consorcio planificará, previa negociación con los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, las vacaciones de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Las vacaciones se disfrutarán, preferentemente, en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, pudiendo disfrutarse fuera de estos meses particularmente por razones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

b) Dentro del primer trimestre de cada año se confeccionará la propuesta de vacaciones, que deberá estar terminada antes de finalizar dicho trimestre.

c) El personal podrá solicitar el fraccionamiento de vacaciones en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, de conformidad con el funcionamiento del centro.

d) El comienzo y terminación de las vacaciones será forzosamente dentro del año al que corresponda, pudiéndose disfrutar hasta el 15 de enero del año siguiente sólo en

el caso de que necesidades del servicio hayan impedido al trabajador o a la trabajadora disfrutarlas en el año a que corresponda.

e) El personal que en la fecha determinada para las vacaciones anuales no hubiera cumplido un año completo de trabajo, disfrutará de un número de días de vacaciones proporcional al tiempo de servicio prestado.

f) Si alguna persona es obligada a interrumpir sus vacaciones por exigencias del servicio, el tiempo de interrupción se compensará con posterioridad en cuantía doble y no será retribuido.

g) Si durante el periodo vacacional la persona causara baja laboral por accidente, las vacaciones dejarán de ser computadas hasta la posterior alta laboral, siempre que ésta se produzca antes del 15 de enero del año siguiente.

En estos supuestos, con carácter excepcional, podrá autorizarse por la Comisión Paritaria del Convenio el disfrute de las vacaciones fuera del año natural.

Cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, o con el permiso de maternidad, o con su ampliación por lactancia, la empleada pública tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan. Gozarán de este mismo derecho quienes estén disfrutando de permiso de paternidad.

h) Los periodos de baja temporal por enfermedad, accidente, o maternidad inferiores a un año, se computarán como de servicio activo a los solos efectos de lo previsto en este artículo.

i) La persona trabajadora que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el período para el que fue contratada, o sea despedida, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes.

j) Se podrá disfrutar hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los empleados públicos.

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al del cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 29 de enero de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se actualiza el modelo de solicitud de estancia en las Residencias que componen la Red de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía y se determinan las temporadas, turnos y plazo de solicitud de estancia para el año 2021.*

El artículo 6 de la Orden de 29 de junio de 2018, por la que se desarrolla el Decreto 15/1999, de 2 de febrero, por el que se regula el uso, la participación y la gestión de la Red de Residencias de Tiempo Libre pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía, faculta a la Dirección General con competencia en materia de Tiempo Libre para determinar las temporadas y turnos de cada ejercicio según las disponibilidades presupuestarias existentes, previendo el artículo 10 que el plazo de presentación de solicitudes será el señalado anualmente mediante resolución de esta Dirección General.

A través de la presente resolución se determinan las temporadas, turnos y plazo de solicitud de estancia para el año 2021 y se actualiza el modelo de solicitud de estancia en las Residencias de Tiempo Libre conforme a la Guía de Normalización e Inscripción de Formularios de la Junta de Andalucía, aprobada mediante Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de diciembre de 2020, facilitándose a quienes carezcan de certificado digital la presentación telemática de solicitudes a través de representante.

En virtud de lo anterior, y de las competencias atribuidas en la gestión de programas de tiempo libre por el artículo 8.2.b) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre; así como el artículo 10 y la disposición final primera de la Orden de 29 de junio de 2018, por la que se desarrolla el Decreto 15/1999, de 2 de febrero, por el que se regula el uso, la participación y la gestión de la Red de Residencias de Tiempo Libre pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral

#### R E S U E L V E

Primero. Temporadas y turnos 2021.

Las temporadas y turnos de las Residencias que componen la Red de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía para el año 2021 son los que se detallan en el Anexo II de esta resolución.

Segundo. Solicitudes.

Las solicitudes de estancia en las Residencias que componen la Red de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía para el grupo de plazas reservadas para personas trabajadoras y sus familiares prevista en el artículo 7.1.a) del Decreto 15/1999, de 2 de febrero, por el que se regula el uso, la participación y la gestión de la Red de Residencias de Tiempo Libre pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía, se ajustarán al modelo que figuran en el Anexo I de la presente resolución. Las solicitudes deben confeccionarse a través del formulario electrónico y presentarse con certificado digital en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/empleo/wrtl/Pagina.do?id=SOLICITUDES>

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes de estancia para las temporadas y turnos del año 2021.

El plazo de solicitud de estancia en la Red de Residencias de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía para las temporadas y turnos del año 2021 es de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Fuera del plazo indicado podrán presentarse solicitudes únicamente para períodos no sujetos a sorteo que serán tenidas en cuenta en caso de disponibilidad de plazas.

Cuarto. Disposición final única. Efectos.

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

(Página 1 de 5)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

SOLICITUD

## RESIDENCIAS DE TIEMPO LIBRE. (Código procedimiento: 536)

| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE                   |                   |                                                                |                     |            |                       |                                                                |              |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------|------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------|--------------|
| PRIMER APELLIDO:                                                          |                   | SEGUNDO APELLIDO:                                              |                     |            | NOMBRE:               |                                                                |              |
| NIF:                                                                      | FECHA NACIMIENTO: | SEXO:<br><input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | CORREO ELECTRÓNICO: |            | TELÉFONO DE CONTACTO: |                                                                |              |
| DOMICILIO:<br>TIPO DE VÍA:                                                |                   | NOMBRE DE LA VÍA:                                              |                     |            |                       |                                                                |              |
| NÚMERO:                                                                   | LETRA:            | KM EN LA VÍA:                                                  | BLOQUE:             | PORTAL:    | ESCALERA:             | PLANTA:                                                        | PUERTA:      |
| ENTIDAD DE POBLACIÓN:                                                     |                   | MUNICIPIO:                                                     |                     | PROVINCIA: | PAÍS:                 | CÓD. POSTAL:                                                   |              |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: |                   |                                                                |                     |            |                       | SEXO:<br><input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | DNI/NIE/NIF: |
| QUE ACTÚA EN CALIDAD DE:                                                  |                   |                                                                |                     |            |                       |                                                                |              |

| 2 ACOMPAÑANTES |                 |                  |        |     |                  |                                                                |
|----------------|-----------------|------------------|--------|-----|------------------|----------------------------------------------------------------|
| Nº             | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | NIF | FECHA NACIMIENTO | SEXO:<br><input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M |
| 1              |                 |                  |        |     |                  | <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M          |
| 2              |                 |                  |        |     |                  | <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M          |
| 3              |                 |                  |        |     |                  | <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M          |
| 4              |                 |                  |        |     |                  | <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M          |
| 5              |                 |                  |        |     |                  | <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M          |
| 6              |                 |                  |        |     |                  | <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M          |

NÚMERO TOTAL DE PERSONAS INCLUIDO EL SOLICITANTE: (1) ..... FAMILIA NUMEROSA (2)

| 3 TEMPORADAS SUJETAS A SORTEO (3) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/>          | TEMPORADA ALTA DE VERANO (Turno/s preferente/s para familias numerosas en convocatoria).<br><input type="checkbox"/> 1-7 jul <input type="checkbox"/> 9-15 jul <input type="checkbox"/> 17-23 jul <input type="checkbox"/> 25-30 jul <input type="checkbox"/> 1-7 agost <input type="checkbox"/> 9-15 agost <input type="checkbox"/> 17-23 agost <input type="checkbox"/> 25-30 agost <input type="checkbox"/> 1-7 sept |
| <input type="checkbox"/>          | SEMANA SANTA. Fecha entrada .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <input type="checkbox"/>          | TEMPORADA ALTA DE NIEVE<br>Fecha entrada Navidad ..... Fecha entrada Fin de Año ..... Fecha salida Reyes .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

| 4 TEMPORADAS ALTA DE VERANO Y ALTA DE NIEVE NO SUJETAS A SORTEO (NO TURNOS) (4) |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| FECHA DE ENTRADA: .....                                                         | FECHA DE SALIDA: ..... |



001.162/100

(Página 2 de 5)

ANEXO I

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     |                 |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------|-----------------|
| <b>5</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>RESIDENCIAS (5)</b>               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     |                 |                 |
| <b>NÚMERO DE HABITACIONES DE:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                      | <b>2 PLAZAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>3 PLAZAS</b>     | <b>4 PLAZAS</b> | <b>5 PLAZAS</b> |
| AGUADULCE (Almería) .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                      | [ ]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | [ ]                 | [ ]             | [ ]             |
| LA LÍNEA (Cádiz) .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                      | [ ]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | [ ]                 | [ ]             | [ ]             |
| MARBELLA (Málaga) .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                      | [ ]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | [ ]                 | [ ]             | [ ]             |
| PRADOLLANO (Sierra Nevada) (NO T. ALTA VERANO)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                      | [ ]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | [ ]                 | [ ]             | [ ]             |
| PUNTA UMBRÍA (Huelva) .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                      | [ ]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | [ ]                 | [ ]             | [ ]             |
| SILES (Sierra de Cazorla, Segura y las Villas-Jaén) ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                      | [ ]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | [ ]                 | [ ]             | [ ]             |
| <input type="checkbox"/> Me opongo a la modificación de las habitaciones solicitadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     |                 |                 |
| <b>6</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     |                 |                 |
| Marque sólo una opción.<br><input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que procedan practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:<br>(Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1) |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     |                 |                 |
| TIPO DE VÍA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      | NOMBRE DE LA VÍA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |                 |                 |
| NÚMERO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | LETRA:                               | KM EN LA VÍA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BLOQUE:             | PORTAL:         | ESCALERA:       |
| ENTIDAD DE POBLACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                      | MUNICIPIO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                     | PROVINCIA:      | PAIS:           |
| TELÉFONO FIJO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                      | TELÉFONO MÓVIL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CORREO ELECTRÓNICO: |                 |                 |
| [ ]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                      | <input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que procedan practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).<br>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.<br>Correo electrónico: ..... N° teléfono móvil: ..... |                     |                 |                 |
| (1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones">https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones</a> .             |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     |                 |                 |
| <b>7</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>DERECHO DE OPOSICIÓN</b>          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     |                 |                 |
| El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):                                                                                                                                                                                                                          |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     |                 |                 |
| <input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.                                                                                                                                                                                     |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     |                 |                 |
| <input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de los <b>datos de identidad</b> de la persona representante a través a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.                                                                                                                                                                          |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     |                 |                 |
| <input type="checkbox"/> <b>ME OPONGO</b> a la consulta de mis <b>datos de Familia Numerosa</b> a través del Sistema de Verificación de Datos de Familia Numerosa, y aporto copia del Título de Familia Numerosa.                                                                                                                                                                              |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     |                 |                 |
| <b>8</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>DOCUMENTACIÓN</b>                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     |                 |                 |
| Presento la siguiente documentación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     |                 |                 |
| <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación, en su caso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     |                 |                 |
| En el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 7, aporto:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     |                 |                 |
| <input type="checkbox"/> Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     |                 |                 |
| <input type="checkbox"/> Copia del DNI/NIE de la persona representante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     |                 |                 |
| <input type="checkbox"/> Copia del Título de Familia Numerosa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                     |                 |                 |

001162/10D

| 8 DOCUMENTACIÓN (Continuación)                                                                                                                                                                                                  |                                 |                                 |                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA                                                                                                                                                               |                                 |                                 |                                                           |
| Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados: |                                 |                                 |                                                           |
| Documento                                                                                                                                                                                                                       | Consejería/Agencia y Órgano     | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó |
| 1                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                                 |                                                           |
| 2                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                                 |                                                           |
| 3                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                                 |                                                           |
| 4                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                                 |                                                           |
| 5                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                                 |                                                           |
| 6                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                                 |                                                           |
| 7                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                                 |                                                           |
| 8                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                                 |                                                           |
| 9                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                                 |                                                           |
| 10                                                                                                                                                                                                                              |                                 |                                 |                                                           |
| DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES                                                                                                                                                                                   |                                 |                                 |                                                           |
| Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:                              |                                 |                                 |                                                           |
| Documento                                                                                                                                                                                                                       | Administración Pública y Órgano | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó |
| 1                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                                 |                                                           |
| 2                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                                 |                                                           |
| 3                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                                 |                                                           |
| 4                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                                 |                                                           |
| 5                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                                 |                                                           |
| 6                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                                 |                                                           |
| 7                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                                 |                                                           |
| 8                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                                 |                                                           |
| 9                                                                                                                                                                                                                               |                                 |                                 |                                                           |
| 10                                                                                                                                                                                                                              |                                 |                                 |                                                           |

| 9 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>La persona abajo firmante, <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en esta solicitud y que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ninguna de las personas incluidas en esta solicitud ha disfrutado <b>de algún turno en la misma Temporada</b> el año anterior.</li> <li>- Se compromete a abonar el importe de la estancia solicitada y remitir el justificante del pago, en el plazo que se me indique.</li> </ul> |  |
| <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
| <p>Fdo. (*): .....</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |

**ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL**

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:</p> <p>a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, cuya dirección es c/ Albert Einstein, nº 4, Edif. World Trade Center. 41092 - Sevilla; dgtbl.cefta@juntadeandalucia.es</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cefta@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados en el tratamiento denominado "Residencias de Tiempo Libre" para la tramitación de las solicitudes y adjudicaciones de estancias en las residencias de la Red de Tiempo Libre de la Junta de Andalucía, cuya base jurídica es el art. 6.1.a del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD).</p> <p>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos">http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos</a>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.</p> <p>e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.</p> <p>La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/190608.html">https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/190608.html</a></p> |

001162/10D



**INSTRUCCIONES GENERALES Y RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DIFERENTES APARTADOS****ESTA SOLICITUD DEBE RELLENARSE CON LETRA MAYÚSCULA.****1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria solo en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario.

En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a..

**2. ACOMPAÑANTES:**

Cada solicitud debe incluir un mínimo de dos personas, salvo en períodos indicados en la convocatoria anual.

Deberá presentarse al inicio de la estancia la acreditación mediante D.N.I., Tarjeta de Residencia, Pasaporte o Libro de Familia.

Los menores de 2 años a la fecha de comienzo de la estancia estarán exentos de pago al no utilizar el servicio de comedor. Los menores que al inicio de la estancia tengan entre 2 y 11, gozan de una bonificación del 50% del precio de la misma.

Nota (1) Se indicará el número total de personas que aparecen en la solicitud, incluyendo el solicitante y menores de 0/1 año.

Nota (2) Las familias en posesión del Título vigente de Familia Numerosa tendrán preferencia en las adjudicaciones del turno de la Temporada Alta de Verano determinada en la Resolución de fijación de la temporada. La Administración consultará los datos de Familia Numerosa salvo oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa de esa condición.

**3. TEMPORADAS SUJETAS A SORTEO:**

Nota (3) Deberá cumplimentar y enviar una solicitud por temporada sujeta a sorteo, incluyendo todos los turnos y residencias que se soliciten.

**4. TEMPORADAS ALTA DE VERANO Y ALTA DE NIEVE NO SUJETA A SORTEO (NO TURNOS):**

Nota (4) Deberá cumplimentar y enviar una solicitud por periodo y residencia.

**5. RESIDENCIAS:**

Nota (5) Los menores de 0/1 año no se computarán a efectos de número de plazas solicitadas.

**6. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN.**

Será necesario marcar una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación, siendo conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder efectuar los avisos de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente.

De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificar estos datos o el medio a través del cual recibir la notificación deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

**7. DERECHO DE OPOSICIÓN:**

Cumplimentar únicamente en caso que desea oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa que se indica.

**8. DOCUMENTACIÓN:**

Solo en caso de actuar a través de persona representante deberá acreditar la representación.

Solo en el caso de haberse opuesto a la consulta de algún dato en el apartado 7., debe marcar y aportar la documentación requerida.

**9. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:**

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

**INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA TEMPORADAS SUJETAS A SORTEO (SEMANA SANTA, TURNOS ALTA DE VERANO Y TURNOS ALTA DE NIEVE)**

Sólo se admite una solicitud por persona y acompañante, pudiendo marcarse en el mismo impreso todos los turnos y Residencias que se estimen oportunos. Quedará anulada toda solicitud duplicada.

Será excluida de sorteo toda solicitud que incluya a cualquier persona (solicitante y/o acompañante/s) que haya sido beneficiaria en la misma temporada del ejercicio anterior

Sólo puede ser concedido un turno por solicitud. Adjudicado un turno de una temporada, automáticamente resulta anulada cualquier otra opción marcada.

Semana Santa. Entradas: a elegir Lunes, Martes o Miércoles Santo; salida: sólo Domingo de Resurrección.

Temporada Alta de Nieve. Las fechas de entrada y salidas de los turnos de Navidad, Fin de Año y Reyes se indicarán en la convocatoria que se hará pública en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/empleo/wrtl/>

**ANULACIONES DE ESTANCIAS Y REINTEGRO**

En el caso de anulación de estancias una vez realizado el pago de las mismas, la persona beneficiaria podrá solicitar la devolución de las cantidades abonadas en el modelo y por el medio facilitado por la Consejería competente en materia de Tiempo Libre teniendo en cuenta los porcentajes siguientes:

- Anulación antes de 15 días del comienzo de la estancia: 100%.
- Anulación entre 3 y 15 días antes del comienzo de la estancia: 75%.
- Anulación con menos de 3 días antes del comienzo de la estancia: 50%.

Una vez comenzado el periodo de disfrute adjudicado, no se tendrá derecho a devolución.

(Página 5 de 5)

ANEXO I

### ANULACIONES DE ESTANCIAS Y REINTEGRO (continuación)

Procederá la devolución del 100% del importe abonado en los siguientes supuestos:

- Cuando no haya sido posible prestarse el servicio por causa imputable a la Administración.
- Cuando concorra alguna circunstancia grave e imprevisible o se aprecie causa de fuerza mayor documentalmente justificada que impida la estancia en la Residencia de Tiempo Libre adjudicada.

Para el cálculo del porcentaje de devolución que corresponda se tendrá en cuenta la fecha de entrada de la solicitud de anulación de estancia en el registro público de presentación.

### RESIDENCIAS DE TIEMPO LIBRE DE ANDALUCÍA

#### **AGUADULCE (ALMERÍA)**

Plaza de la Tercera Edad, s/n  
04720-AGUADULCE (Almería) Teléfono 950 88 42 96

#### **LA LÍNEA (CÁDIZ)**

Camino Sobrevela, s/n. Playa el Burgo. Teléfono 956 90 80 22  
11300-LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN  
(Cádiz)

#### **MARBELLA (MÁLAGA)**

Autovía A7, Km. 190 Teléfono 952 83 12 85  
29604-MARBELLA (Málaga)

#### **PRADOLLANO (GRANADA)**

Sierra Nevada Teléfono 958 89 44 70  
18196-MONACHIL (Granada)

#### **PUNTA UMBRÍA (HUELVA)**

Urb. Pinos del Mar, s/n Teléfono 959 99 80 17  
21100-PUNTA UMBRÍA (Huelva)

#### **SILES (JAÉN)**

Sierra de Cazorla, Segura y las Villas Teléfono 953 49 95 21  
Ctra. de Las Acebeas. Km. 9  
23380-SILES (Jaén)

### SERVICIO DE COORDINACIÓN DE RESIDENCIAS DE TIEMPO LIBRE

C/. Albert Einstein, s/n. Edif.: World Trade Center, Isla de la Cartuja.

41092 SEVILLA

Teléfonos: 954 99 57 82, 83, 84, 85, 86

001162/10D

ANEXO II  
TEMPORADAS Y TURNOS 2021

| TEMPORADA                                             | PERÍODOS                                            | TURNOS SUJETOS A SORTEO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SEMANA SANTA 2021</b>                              | 29 de marzo a 4 de abril                            | Turno único                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | - Sujeto a sorteo público.<br>- Inicio flexible de lunes a miércoles, salida Domingo de Resurrección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>TEMPORADA ALTA DE VERANO 2021</b>                  | 5 de abril a 30 de mayo                             | No turnos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | - Media pensión (desayuno y almuerzo o cena, según Residencia de playa o montaña)<br>- Duración máxima 7 noches:<br>* 5 de abril a 30 de mayo: entradas lunes, salida viernes.<br>* 31 de mayo a 30 de junio: entrada lunes o viernes, salida viernes o domingo, ampliando salida en última semana hasta miércoles 30.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                       | 31 de mayo a 30 de junio                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                       | Desde el 1 de julio hasta el 8 de septiembre        | 1º: Entrada 1, salida 8 de julio<br>2º: Entrada 9, salida 15 de julio<br>3º: Entrada 17, salida 24 de julio<br>4º: Entrada 25, salida 30 de julio<br>5º: Entrada 1, salida 8 de agosto<br>6º: Entrada 9, salida 16 de agosto<br>7º: Entrada 17, salida 24 de agosto<br>8º: Entrada 25, salida 31 de agosto<br>9º: Entrada 1, salida 8 de septiembre | - Turnos sujetos a sorteo público<br>- Media pensión (desayuno y almuerzo)<br>- Familia numerosa: preferencia 3º y 7º turno                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                       | 9 a 22 de octubre                                   | No turnos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | - Media pensión (desayuno y almuerzo o cena, según Residencia de playa o montaña)<br>- Duración máxima 7 noches:<br>* <u>Siles</u> : ininterrumpidamente, entradas lunes o viernes, salidas viernes o domingo.<br>* <u>Resto RTL</u> :<br>* 9 a 12 de septiembre: entrada jueves o viernes, salida domingo.<br>* 13 a 19 de septiembre: entrada lunes o viernes, salida viernes o domingo.<br>* 20 de septiembre a 1 octubre: entrada lunes 20 o 27, salida viernes 24 o 1.<br>* 4 a 22 de octubre: entrada lunes, salida viernes.<br>* <u>Todas RTL</u> : Puente del Pilar: entrada 8 salida 10 o 12; entrada 9, salida 12. |
|                                                       | Siles: hasta 7 de noviembre                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>TEMPORADA ALTA DE NIEVE 2021-2022 (PRADOLLANO)</b> | 1 de diciembre a 15 de abril (fecha fin aproximada) | 1ª Navidad: entrada 22 ó 23, salida 26 de diciembre.<br>2ª Fin de Año: entrada 29 ó 30 de diciembre, salida 2 de enero<br>3ª Reyes: entrada 3 de enero, salida 6 ó 7 de enero                                                                                                                                                                       | - Turnos sujetos a sorteo público<br>- Media pensión (desayuno y cena)<br>- Sujeto a determinación de Temporada por CETURSA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 20 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 138/2020.*

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el procedimiento abreviado 138/2020, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Martín Ortiz contra la resolución de 11.2.2020 dictada por el Coordinador de Régimen Jurídico y Patrimonial del Servicio Andaluz de Empleo, que resuelve el recurso interpuesto contra la Resolución de 5.8.2019 del Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo en la que se realiza la valoración de méritos de la actora por resultar contrarias a derecho y lesivas para sus intereses, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que, admitida la demanda, el Secretario Judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA, la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA número 31, de 14 de febrero de 2019), y el artículo 15.bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011),

#### R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a doña Dolores Martín Ortiz al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 138/2020, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren

oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 22 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 272/2020.*

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga en el procedimiento abreviado 272/2020, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Feito García, contra la Resolución dictada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo en fecha 20.5.2020, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que, admitida la demanda, el Secretario judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1, de la citada LJCA, la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA número 31, de 14 de febrero de 2019), y el artículo 15.bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011)

#### R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a don José Luis Feito García al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 272/2020, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de enero de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Acuerdo de 26 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la situación del cribado de cáncer de colon en Andalucía.*

El artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que los pacientes y usuarios del Sistema Andaluz de Salud tendrán derecho, entre otras cuestiones, a acceder a todas las prestaciones del Sistema. Igualmente, el artículo 55.2 del Estatuto dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior, y en particular, entre otras materias, la ordenación y ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

El artículo 6.1 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece, que la ciudadanía será titular y disfrutará, con respeto a los servicios sanitarios públicos de Andalucía, entre otros, del derecho a las prestaciones y servicios de salud individual y colectiva, así como a la información sobre los factores, situaciones y causas de riesgo para la salud individual y colectiva.

El cáncer colorrectal (CCR) es uno de los cánceres más frecuentes en los países desarrollados, con una incidencia en aumento en las últimas décadas. Si se tiene en cuenta a ambos sexos, en Europa es el segundo cáncer de mayor incidencia poblacional, mientras que en España y Andalucía es el cáncer más frecuente. En Andalucía, el CCR ocupa el segundo lugar en incidencia, tanto en los hombres (detrás del cáncer de próstata) como en las mujeres (detrás del cáncer de mama).

Sin embargo, pese a estos datos, el cáncer de colon es un tumor que se puede curar en el 90% de los casos si se detecta en estadios precoces o en forma de lesiones premalignas, y esto solo se podía lograr implantando un programa de cribado a toda la población de riesgo medio (50 y 69 años). De hecho, la detección precoz disminuye la mortalidad a corto plazo entre un 30% y un 35%, lo que equivaldría en España a salvar unas 4.000 vidas cada año, pero a día de hoy sólo un 19% de la población de riesgo participa en programas de cribado poblacional del cáncer de colon.

La prueba del cribado de cáncer de colon no solo salva vidas, sino que supone un ahorro evidente a las arcas de la Administración.

Con fecha 12 de abril de 2018 se aprobó en el Parlamento de Andalucía, por unanimidad de todos los grupos parlamentarios y a instancia del Grupo Parlamentario Popular Andaluz, la Proposición no de Ley relativa a la implantación del cribado de cáncer de colon en todo el territorio andaluz. En la misma se instaba al Consejo de Gobierno, entre otras actuaciones, a la elaboración urgente de un calendario para garantizar la total implantación del cribado de cáncer de colon.

Así pues, el 5 de febrero de 2019, mediante Acuerdo el Consejo de Gobierno instó al Consejero de Salud y Familias a realizar las actuaciones necesarias para la implantación del cribado de cáncer de colon a toda la población diana de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente, en el mismo mes se aprobó un presupuesto específico para extender el cribado de colon a toda la población diana.

Así pues, durante 2019 se aumentó el número de personas invitadas a participar en el programa, en diciembre de 2019 se habían alcanzado 1.237.113 de ciudadanos con una cobertura de 57,38%, iniciándose el 100% de los centros.

Durante el 2020 la pandemia del COVID-19 ha dificultado la continuidad del programa de cribado, así pues, las invitaciones al programa se suspendieron durante el estado de alarma que se dictó desde el mes de marzo a mayo. Sin embargo no se han suspendido

las pruebas programadas y se produjo un reinicio gradual de las invitaciones en cada uno de los distritos según su situación epidemiológica.

En virtud de dicho contexto, la Consejería de Salud y Familias ha elaborado un informe en el que se analiza cual es la situación actual de las actuaciones que comenzaron en febrero del año 2019 en relación al cribado de cáncer de colon.

Por todo ello, teniendo en cuenta la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el desarrollo del programa el cribado de cáncer de colon, se considera oportuno y conveniente que el informe referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 enero de 2021

#### A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la situación del cribado de cáncer de colon en Andalucía, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Sevilla, 26 de enero de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ  
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía



## **PLAN ANDALUZ DE ONCOLOGÍA**

### **INFORME SITUACIÓN CRIBADO CÁNCER DE COLON EN ANDALUCÍA**

14 de Enero de 2021

**Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica**

## **INFORME DESDE LA COORDINACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE ONCOLOGÍA SOBRE EL CRIBADO DE CÁNCER DE COLON**

### **EL CÁNCER DE COLON Y RECTO: MAGNITUD DEL PROBLEMA**

El cáncer colorrectal (CCR) es uno de los cánceres más frecuentes en los países desarrollados, con una incidencia en aumento en las últimas décadas. Si se tiene en cuenta a ambos sexos, en Europa es el segundo cáncer de mayor incidencia poblacional, mientras que en España y Andalucía es el cáncer más frecuente.

En Europa es el tercer cáncer más frecuente en hombres, y el segundo en mujeres; mientras que en España ocupa el segundo lugar entre los cánceres más frecuentes, tanto en hombres como en mujeres. Los cánceres más frecuentemente diagnosticados en España en 2020 serán los de colon y recto (44.231 nuevos casos), próstata (35.126), mama (32.953), pulmón (29.638) y vejiga urinaria (22.350).

En Andalucía, el CCR ocupa el segundo lugar en incidencia, tanto en los hombres (detrás del cáncer de próstata) como en las mujeres (detrás del cáncer de mama). Para el año 2017 se han estimado 3.794 casos nuevos de CCR en hombres y 2.872 en mujeres en Andalucía, lo que corresponde a unas tasas de incidencia estandarizadas de 73,0 y 46,2 por 100.000 habitantes, respectivamente.

Por lo que se refiere a la mortalidad por CCR, en España ocupa una posición intermedia en relación a otros países europeos, y Andalucía tiene una mortalidad por CCR que se sitúa en torno a la media española.

De acuerdo con la última información del Instituto Nacional de Estadística proporcionada en diciembre de 2019, correspondiente al año 2018, los tumores constituyeron la segunda causa de muerte en España (26,4% de los fallecimientos) por detrás de las enfermedades del sistema circulatorio (28,3% de las muertes), al igual que en años anteriores. Al igual que en los últimos dos años, los tumores fueron la primera causa de muerte entre los varones en España. Los cánceres que produjeron más defunciones en 2018 fueron los de pulmón, colorrectal, páncreas, mama, próstata, hígado y vías biliares y estómago, todas ellas con más de 5.000 fallecimientos (Tabla 1). El cáncer colorrectal provocó 11.265 muertes siendo la segunda causa en cifras totales, segunda en varones y tercera en mujeres.

Si bien la incidencia del CCR está aumentando entre ambos sexos en Andalucía, como también sucede en el resto de España y Europa, la mortalidad por este tipo de cáncer, en cambio, parece tener una evolución diferente en hombres y mujeres en los últimos años. En Andalucía, se ha producido un aumento de la mortalidad por CCR en los hombres, más acentuado en el periodo 1985-1998 (un 3,79% de incremento anual medio), y menos pro-

nunciado durante el periodo 1998-2015 (crecimiento medio anual de 0,75%). En mujeres, por su parte, se observa un aumento de la mortalidad durante el periodo 1985-1996 (incremento medio anual de 2,68%, estadísticamente significativo), seguido de un ligero descenso en el periodo 1996-2015 (0,92% decremento medio anual, estadísticamente significativo).

Tabla 1.

| Fuente INE-2018          | Total    | Hombres | Mujeres |
|--------------------------|----------|---------|---------|
| Carcinoma de pulmón      | 22.13322 | 17.181  | 4.952   |
| Carcinoma de colon-recto | 11.265   | 6.690   | 4.575   |
| Carcinoma de páncreas    | 7.132    | 3.299   | 3.833   |
| Carcinoma de mama        | 6.621    | 87      | 6.534   |
| Carcinoma de próstata    | 5.841    | 5841    | 0       |

### PREVENCIÓN PRIMARIA: LOS FACTORES DE RIESGO DE CÁNCER DE COLON Y RECTO.

En la etiología del CCR están implicados factores de riesgo genéticos y ambientales, siendo más importantes los relacionados con los estilos de vida. Solo un 5-10% de los casos pueden considerarse hereditarios, y un 20% de tipo familiar, mientras que el 70% de los casos de CCR son esporádicos. Así, estudios recientes destacan la importancia de mejorar los estilos de vida para disminuir el riesgo de cáncer de colon-recto. Entre los factores de riesgo podemos distinguir los modificables y los no modificables.

Los **factores de riesgo no modificables** pueden considerarse como de riesgo medio, por ejemplo, la edad (el 90% de los casos de CCR se diagnostica en personas mayores de 50 años) y de riesgo alto. Entre los de riesgo alto se encuentran los siguientes:

- Los antecedentes personales o familiares de CCR, sobre todo cuando hay más de un familiar de primer grado afectado y los casos antes de los 60 años, o de pólipos colorectales.
- Antecedentes personales de enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn y colitis ulcerosa).
- Los síndromes hereditarios. Son trastornos genéticos específicos, la mayoría de los cuales se heredan de forma autosómica dominante, que están asociados con un riesgo muy alto de desarrollar cáncer de colon.
- La altura en la edad adulta. Los factores de desarrollo que conducen a un mayor cre-

cimiento lineal (marcado por la altura alcanzada por un adulto) son causa de CCR, con alto nivel de evidencia científica.

Los **factores de riesgos modificables**, relacionados con los estilos de vida, son muy importantes en el CCR, y abren la posibilidad de la prevención primaria. Los factores modificables que se han relacionado con un mayor riesgo de padecer CCR son:

- Sobrepeso u obesidad. También parece aumentar la probabilidad de morir en pacientes con CCR.
- Consumo de alcohol. Se ha observado una asociación positiva entre el consumo de alcohol y un mayor riesgo de CCR, de modo que consumir 2 o más bebidas alcohólicas al día aumenta el riesgo de CCR.
- Consumo de tabaco. Fumar se ha asociado a un incremento de la incidencia y la mortalidad de CCR. El riesgo de padecer CCR aumenta un 38% por el incremento de 40 cigarrillos al día.
- Consumo de carnes rojas y procesadas. El consumo a largo plazo de carnes rojas o carnes procesadas parece estar asociada con un mayor riesgo de CCR. Consumir más de 500 gr a la semana de carnes rojas y más de 50 gr a la semana de carnes procesadas aumenta en un 18% el riesgo de desarrollar cáncer colorrectal.
- Diabetes. Existe una evidencia creciente acerca de la asociación entre diabetes y CCR.

Por otro lado, la evidencia científica ha encontrado **factores protectores** frente al CCR, relacionados también con los estilos de vida y los hábitos alimentarios:

- Actividad física. La actividad física moderada realizada de forma regular está asociada con la protección contra el CCR.
- Dieta. La dieta rica en granos integrales, verduras, frutas y fibra se ha asociado a un menor riesgo de padecer CCR. Otros posibles factores protectores de la dieta son los productos lácteos y los suplementos de calcio.

En este sentido, el World Cancer Research Fund en su última actualización de mayo de 2018 ofrece **recomendaciones** con nivel de evidencia alta para la **prevención primaria** del CCR:

- Moderar el consumo de carne roja, carne procesada y carne cocinada muy hecha o en contacto directo con el fuego.
- Promover una dieta baja en grasas y rica en fibra, frutas y verduras.
- Promover la realización de ejercicio físico y evitar el sobrepeso y la obesidad.
- Evitar el consumo de tabaco y moderar el consumo de alcohol.

### **DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER COLORRECTAL**

La supervivencia del cáncer colorrectal depende en gran medida del estadio en el momento del diagnóstico, oscilando entre el 90-95% a los 5 años en los casos diagnosticados en estadio I, y entre 5-12% en los diagnosticados en estadio IV. Esta relación entre estadio al diagnóstico y supervivencia pone de manifiesto la importancia de la detección precoz en este tipo de cáncer.

Elementos clave para considerar efectiva una estrategia de detección precoz son el conocimiento sobre la historia natural de la enfermedad y que exista un tiempo de latencia largo entre la aparición de una lesión premaligna y su transformación a cáncer. El CCR es uno de los cánceres en los que mejor se conoce la historia natural de la enfermedad. Existe una lesión premaligna (el pólipo adenomatoso) que no suele dar síntomas, pero que tiene una evolución lenta hasta convertirse en cáncer.

Los pólipos son lesiones relativamente frecuentes y su prevalencia aumenta a partir de los 50 años. La mayoría tiene carácter benigno, y tienen un largo periodo de latencia, que hace posible el diagnóstico y tratamiento precoz. Así, las estrategias poblacionales de diagnóstico precoz del CCR van dirigidas, por tanto, no sólo a detectar el cáncer en estadios precoces, sino a detectar y extirpar lesiones premalignas, que permitirán reducir la incidencia de CCR.

Por tanto el CCR es una entidad susceptible de cribado, dado que constituye un problema de salud importante por su elevada incidencia y morbimortalidad asociada, se conoce su historia natural, se dispone de pruebas de cribado que permiten detectar la enfermedad en las fases iniciales, y el tratamiento es más efectivo cuando la lesión se diagnostica en un estadio temprano.

### **EL CRIBADO POBLACIONAL DEL CÁNCER COLORRECTAL**

Existen distintos métodos de cribado que han sido evaluados en ensayos clínicos, demostrando un buen rendimiento diagnóstico para detectar pólipos adenomatosos y cánceres en estadios iniciales, así como su capacidad para reducir la mortalidad por cáncer colorrectal. Se ha evidenciado la reducción del riesgo relativo de mortalidad por CCR de entre el 16% y el 25% entre la población sometida a cribado con test de Sangres Ocultas en Heces (SOH).

Aunque la colonoscopia es el "gold estándar" para la exploración del colon y recto, y es la prueba complementaria del cribado con test de SOH, no existe evidencia publicada de ensayos aleatorizados sobre su eficacia como prueba primaria en el cribado. Además de esta ausencia de datos, la mayor complejidad, invasividad y menor aceptación por la población hacen que no sea habitualmente utilizada.

Independientemente del método de detección utilizado, el cribado del cáncer colorrectal es uno de los cribados más coste-efectivos. Esto es debido a su capacidad, no solo de detectar precozmente los casos de cáncer, sino del ahorro derivado de la reducción de la incidencia. En un análisis reciente, se ha estimado en España que el coste por AVAC (años de vida ganados ajustado por calidad de vida) es de 2.154 euros (si se compara un programa basado en la prueba de SOH frente a no hacer cribado).

El potencial para reducir la mortalidad de estos programas se basa en dos tipos de acciones: la detección y extirpación de lesiones precancerosas (reduce la incidencia de CCR) y la detección de cánceres en estadios precoces (mejora el pronóstico).

En cualquier programa de cribado hay que considerar también la posibilidad de efectos adversos. En el caso del CCR, no hay riesgos importantes asociados a la realización de la prueba de SOH y éstos están sobre todo ligados las consecuencias psicosociales de recibir un resultado falso positivo (necesidad de realizar pruebas adicionales, ansiedad hasta la confirmación de que se trata de un falso positivo), un resultado falso negativo que puede producir una falsa sensación de seguridad y demorar el diagnóstico por síntomas de alarma, la posibilidad del sobrediagnóstico y sobretratamiento (lo que resulta en investigaciones o tratamientos innecesarios). La colonoscopia, necesaria para la confirmación diagnóstica, es un procedimiento bastante seguro; pero puede tener algunas complicaciones. En general, se trata de complicaciones leves (pequeños sangrados por heridas en el colon), y sólo en muy raras ocasiones podría producirse una complicación grave (sangrado importante o perforación que requiera de posterior cirugía de reparación).

El éxito de un programa de cribado dependerá en buena parte de la calidad de cada una de sus fases: identificación de la población diana, invitación, realización de la prueba de cribado, estudio de los casos positivos y tratamiento de los casos diagnosticados. De esta manera, la calidad de todo el programa depende de la organización. Es por esta razón por la que la UE recomienda que el cribado de cáncer se implante como un programa organizado, de tipo poblacional y con un sistema de garantía de calidad, frente al modelo de cribado oportunista, en el que la participación depende de la iniciativa del ciudadano o el profesional, y donde no hay una organización responsable de los diferentes aspectos del cribado.

### **CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA IMPLANTAR UN PROGRAMA POBLACIONAL DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE COLON Y RECTO.**

El CCR es una patología donde se cumplen los criterios requeridos para la implantación de un programa poblacional de detección precoz:

- Constituye un problema de salud importante, por su elevada incidencia y morbimortalidad asociada.

- Se conoce la historia natural de la enfermedad, incluyendo el tiempo aproximado de latencia entre la lesión precancerosa y el cáncer invasivo.
- El tiempo de latencia es lo suficientemente largo como para poder detectar lesiones precancerosas y cánceres en estadios precoces.
- Existe una prueba de cribado – el test de sangre oculta en heces- que puede considerarse simple, segura, fiable, válida y con un precio asequible.
- Existe un acuerdo que está basado en la evidencia científica sobre las pruebas y el proceso a seguir para confirmar el diagnóstico en aquellos casos en que la prueba de SOH ha resultado positiva, y sobre el tratamiento a seguir en los casos de cáncer colorrectal confirmado.
- Existe evidencia de que el tratamiento es más efectivo cuando se diagnostica el cáncer en un estadio temprano que cuando el diagnóstico ocurre en un estadio más avanzado.
- La efectividad de un programa poblacional de cribado de CCR, en términos de reducción de la mortalidad, se ha probado mediante ensayos clínicos con asignación aleatoria.
- El programa de cribado completo (prueba de cribado, pruebas de confirmación diagnóstica, tratamiento) puede ser aceptable tanto para la población como para los profesionales.
- Los beneficios del programa completo son superiores a los daños que pueden derivarse del mismo (por ejemplo, los falsos positivos).

## **OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CCR**

### OBJETIVO GENERAL

Reducir la carga de enfermedad en la población andaluza, en términos de disminución de la incidencia y mortalidad por cáncer de colon y recto en la población de riesgo medio (hombres y mujeres de entre 50 y 69 años), y de mejora de la calidad de vida en los casos detectados.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Alcanzar una participación de al menos un 45% de la población citada en el programa.
- Alcanzar una tasa de adherencia del programa de al menos el 75%
- Garantizar una adecuada coordinación entre los diferentes niveles asistenciales implicados y una continuidad asistencial, con el fin de lograr un diagnóstico y tratamiento lo más precoz posible, así como un seguimiento de los casos detectados.

## METODOLOGÍA Y SITUACIÓN CRIBADO EN ANDALUCÍA

El cribado de cáncer colorrectal en Andalucía, sigue las recomendaciones de la Comisión Europea y de la Estrategia en Cáncer del Sistema Nacional de Salud, recogidas en BOE nº 269 de 6 de noviembre de 2014, cuyas bases se establecen de la siguiente forma:

- Cribado poblacional dirigido a residentes en Andalucía con edades comprendidas entre 50-69 años, en los que no exista antecedentes personales ni familiares.
- Prueba de cribado: Sangre oculta en heces.
- Periodicidad: La prueba se realiza cada 2 años a los participantes con resultado anterior negativo.

Son **criterios de exclusión en el cribado** situaciones tales como antecedentes personales de CCR, sintomatología sospechosa de CCR, antecedentes familiares de CCR, exploraciones colorrectales realizadas en los últimos 2 años, etc. En el caso de tener sintomatología o alto riesgo de CCR, se derivarán siguiendo las indicaciones del Proceso Asistencial Integrado (PAI). El seguimiento de las personas de alto riesgo individual o familiar se realiza en las unidades de digestivo de los hospitales.

La **prueba de cribado utilizada es el Test de Sangre Oculta en Heces (TSOH)** se basa en que el cáncer colorrectal o sus lesiones precursoras sangran y la detección de este sangrado hace sospechar el cáncer. Muchas veces la hemorragia detectada es secundaria a otras patologías no graves tales como la presencia de hemorroides o fisuras anales. En estos casos no se puede descartar la posible existencia de un CCR. De este modo, parece que el colon es el origen de los sangrados inadvertidos y es importante descartar la existencia de patologías graves.

Las distintas Comunidades autónomas comenzaron el desarrollo tras su incorporación en la cartera de servicios, desarrollo que se realizó de manera desigual en el territorio nacional.

La Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) en un informe realizado en Marzo del 2018 denunciaba la situación de inequidad de los programas de cribado de cáncer de colon en España. Andalucía quedaba situada como unos de los principales “puntos negros”, con especial mención a las provincias de Huelva, Sevilla y Córdoba en las que además la incidencia y/o mortalidad de cáncer se encuentra por encima de la media española.

El Cribado de CCR empezó en la Comunidad de Andalucía con un pilotaje en marzo de 2014, iniciándose su extensión a toda la Comunidad en abril de 2018. La extensión del cribado poblacional se ha realizado en dos fases:

- El 30 de abril de 2018 en los 11 Distritos Sanitarios que iniciaron la fase de pilotaje, continúan con la extensión del cribado en todos los Centros de Atención Primaria que dependen de ellos. Se ha alcanzado una cobertura global del 19,86%, con un rango que oscila entre el 3.36% y el 44.10%

- El 4 de junio de 2018 en los 22 Distritos restantes, se realiza formación, y se inicia el cribado en sus Centros de Atención Primaria de forma progresiva a partir del mes de junio. Se ha alcanzado una cobertura global del 10.78%, con un rango que oscila entre el 3.44% y el 46,13%

El los datos disponibles a 31 de Diciembre DE 2018 el 97,18% de los centros habían iniciado las invitaciones a la participación de su población adscrita al programa de cribado, en total 288.326 andaluces. Se comenzó invitando en primer lugar a las personas de 69 años y posteriormente a las de 68 años y así sucesivamente hasta los 50 años. De la población invitada el porcentaje de aceptación, es decir aquellas personas que reenviaron la carta recibida para que se les enviara el kit para la detección de sangre oculta en heces, fue del 20,86%. El porcentaje de test positivos era de un 11,31%, en consonancia con lo esperado y alineado con los datos de otros programas de cribado similares. Esto motivó la indicación de 1009 colonoscopias y la realización de 580. Los resultados de las colonoscopias realizadas eran los siguientes (Tabla 2)

Tabla 2. Resultados de las colonoscopias realizadas en el programa de cribado (Dic 2018)

| Colonoscopias realizadas      | 580 | Porcentaje |
|-------------------------------|-----|------------|
| Adenomas de bajo riesgo       | 80  | 13,8%      |
| Adenomas de riesgo intermedio | 151 | 26,03%     |
| Adenomas de alto riesgo       | 37  | 6%         |
| Cáncer invasivo               | 1   | 0,17%      |
| Total lesiones                | 269 | 46%        |

### EVOLUCIÓN PROGRAMA DE CRIBADO

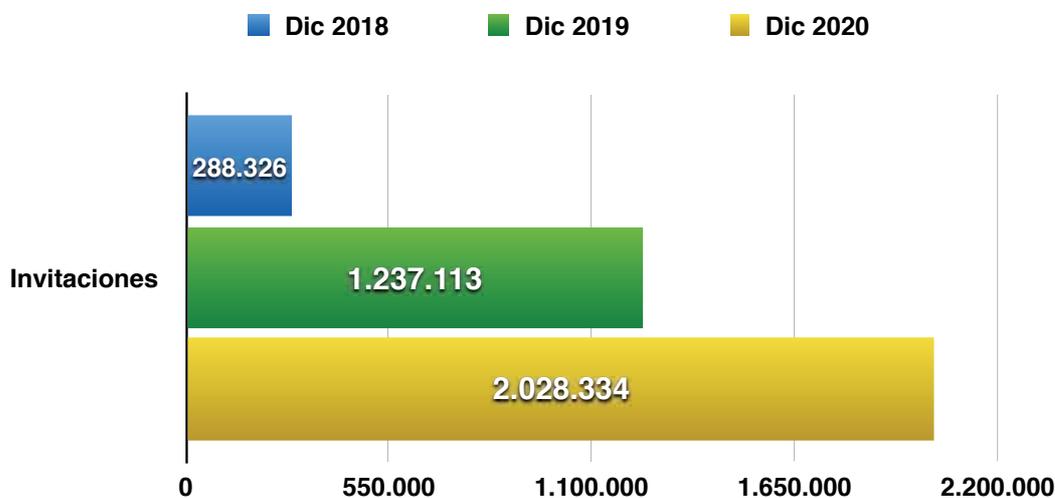
Esa era la situación en Diciembre de 2018. En Febrero de 2019 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó un presupuesto específico para extender el cribado de colon a toda la población diana.

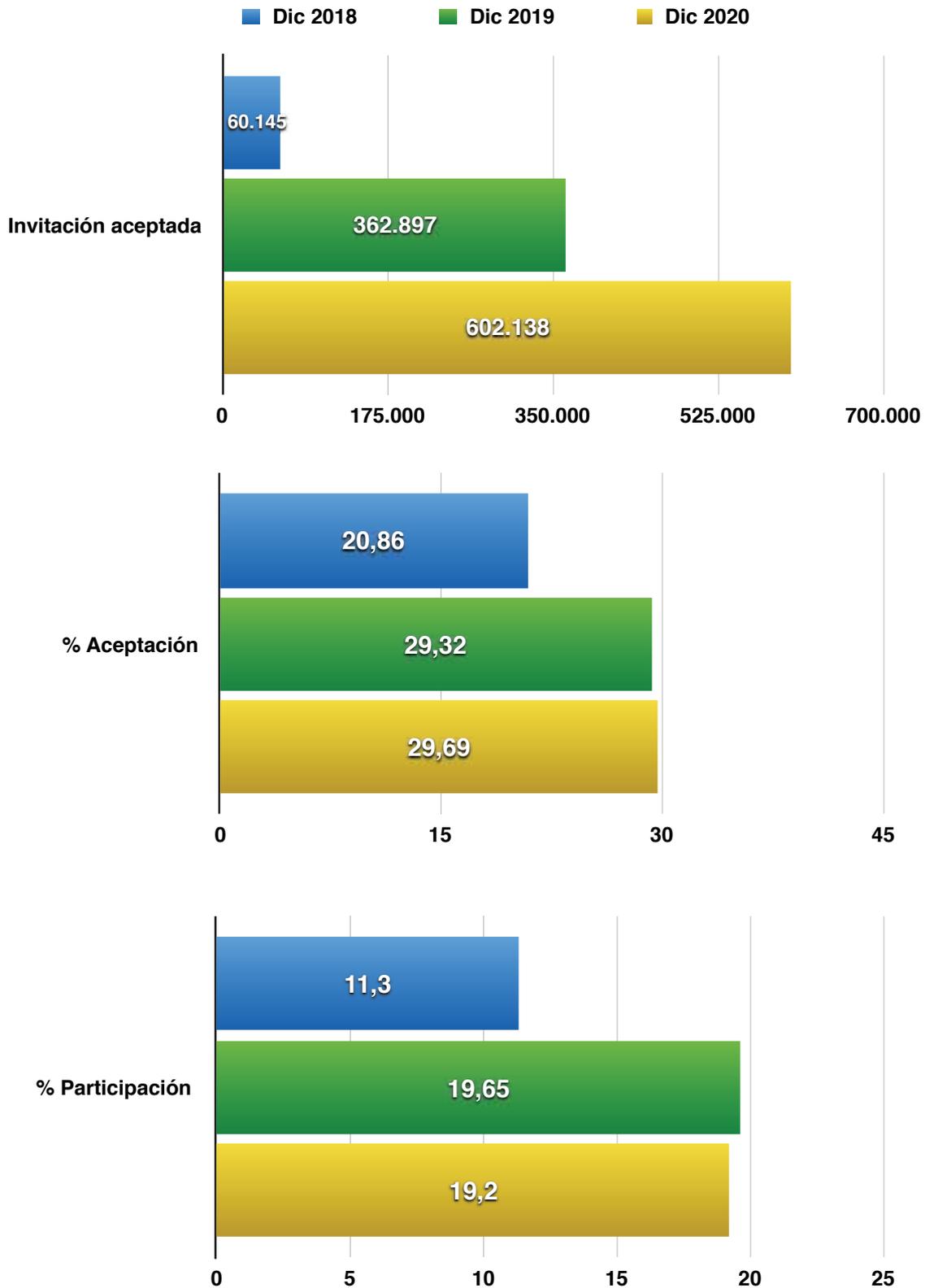
Durante 2019 se aumentó el número de personas invitadas a participar en el programa, en Diciembre de 2019 se habían alcanzando 1.237.113 de ciudadanos con una cobertura de 57,38%, iniciándose el 100% de los centros.

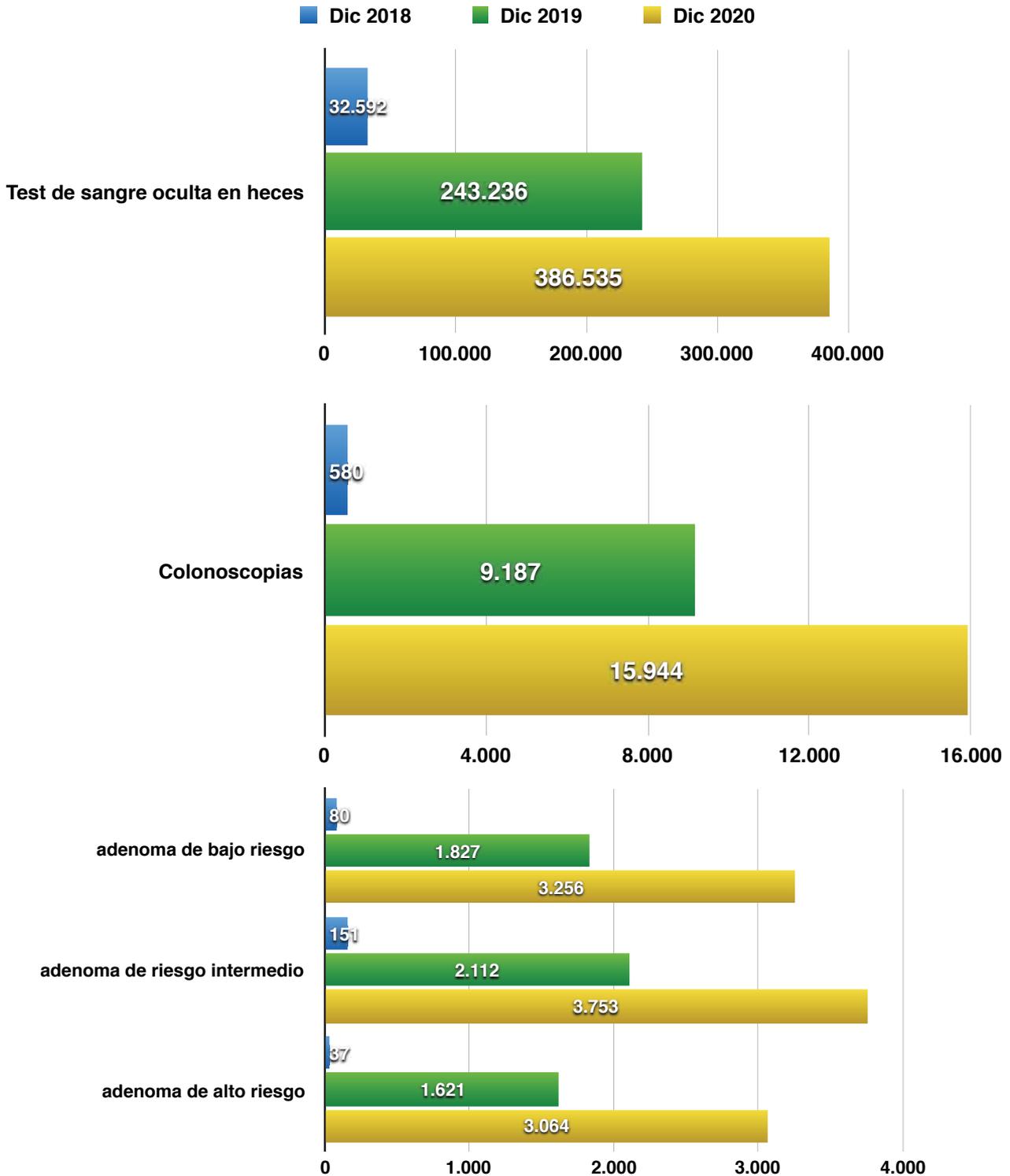
Los datos a finales de 2019 (Diciembre de 2019) se muestran resumidos en la siguiente tabla.

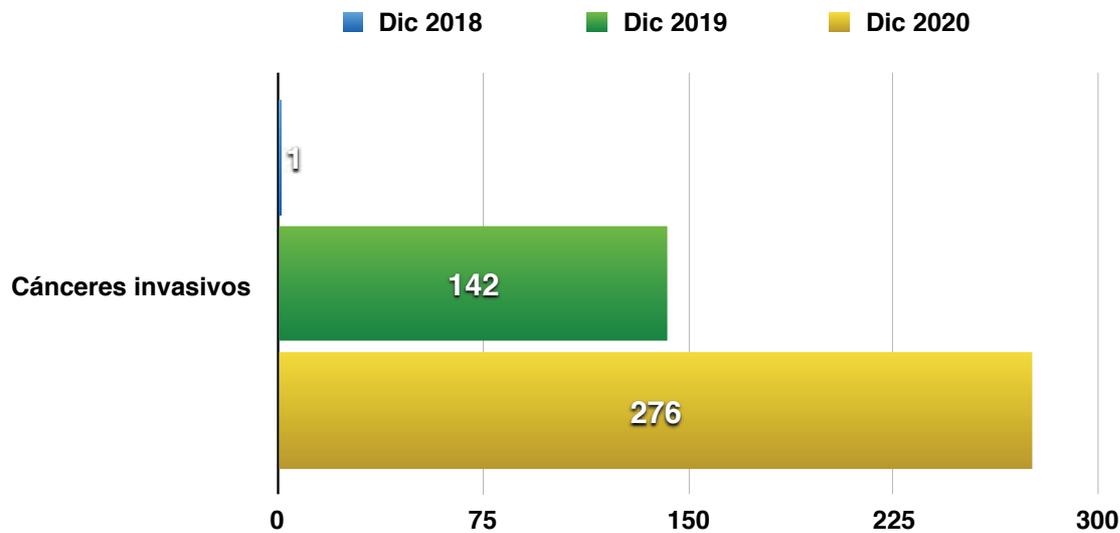
|                          |           |
|--------------------------|-----------|
| Invitados                | 1.237.113 |
| Cobertura                | 57,38%    |
| Centros iniciados        | 100%      |
| Invitación aceptada      | 362.897   |
| % aceptación             | 29,32%    |
| Test entregados          | 243.236   |
| % participación          | 19,65%    |
| Test válidos             | 241.549   |
| Test positivos           | 21.827    |
| % test positivos         | 9,04%     |
| Colonoscopia indicada    | 12.362    |
| % colonoscopia indicada  | 56,46%    |
| Colonoscopia realizada   | 9.187     |
| % colonoscopia realizada | 74,32%    |

Durante el 2020 la pandemia ha dificultado la continuidad del programa de cribado. Las invitaciones al programa se suspendieron durante el estado de alarma con fecha 24 de marzo de 2020. Sin embargo no se han suspendido las pruebas programadas y se produjo un reinicio gradual de las invitaciones en cada uno de los distritos según su situación epidemiológica. En los siguientes gráficos observamos la evolución de los parámetros principales del cribado de cáncer de colon, desde su situación a diciembre de 2018 hasta los últimos datos de los que disponemos (31 de Diciembre de 2020).









### ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

En datos globales la situación actual ha mejorado respecto al inicio, no obstante la pandemia ha impedido alcanzar las cifras planteadas para final de este año. En la siguiente tabla se aportan los datos actuales

|                          |           |
|--------------------------|-----------|
| Invitados                | 2.028.334 |
| Cobertura                | 85,76%    |
| Centros iniciados        | 100%      |
| Invitación aceptada      | 602.138   |
| % aceptación             | 29,69%    |
| Test entregados          | 389.468   |
| % participación          | 19,20%    |
| Test válidos             | 386.535   |
| Test positivos           | 32.775    |
| % test positivos         | 8,48%     |
| Colonoscopia indicada    | 19.089    |
| % colonoscopia indicada  | 73,24%    |
| Colonoscopia realizada   | 15.944    |
| % colonoscopia realizada | 80,71%    |

Por lo tanto a pesar de las dificultades de la pandemia se ha alcanzado una cobertura del 85,76%, con áreas en las que la cifra está por encima del 90%. En este punto se va a realizar una reunión con los responsables de los distritos para conocer las dificultades y posibilidades de mejora en su caso, así como la puesta en marcha de planes específicos en caso de considerarse necesario.

Otro punto importante es el porcentaje de aceptación y participación. La cifras actuales son del 29,69% y el 19,20% respectivamente, lo ideal sería aumentarlas, lo que supone un gran reto. Para ello se van a plantear estrategias de difusión del cribado y concienciación de la población, con un plan específico y con la colaboración de múltiples actores incluidos los pacientes y sus asociaciones. También esta cifra es variable de unos distritos a otros pero aquí se planteará una estrategia global.

En cuanto a la realización de las pruebas: test de sangre oculta en heces y colonoscopias, las cifras son buenas. El 80,71% de las colonoscopias realizadas de media es un dato bastante aceptable para la situación que atravesamos.

Los resultados de las colonoscopias efectuadas son claramente positivos. Se han extirpado un total de 10.173 pólipos de los que 3.064 eran de alto riesgo, ello supone un importantísimo beneficio para las personas a las que se les ha evitado el desarrollo de un cáncer colorectal. Además se han detectado 276 cánceres invasivos, por lo que ya estamos viendo los beneficios de este programa de cribado.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 25 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria para la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Harena en materia de voluntariado.*

Es competencia de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El art. 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Harena, entidad que está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 578.

El convenio a suscribir tiene por objeto el desarrollo del programa de acompañamiento hospitalario de personas mayores durante el ingreso hospitalario.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15 de 4 de febrero de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y ha sido redactado sobre un modelo normalizado, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del SAS, con fecha de 19 de julio de 2018, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Harena para el desarrollo del programa de acompañamiento hospitalario de personas mayores durante el ingreso hospitalario.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 26 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso P.A. núm. 48/2020, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 48/2020 interpuesto por doña Raquel Muñoz Sánchez contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de 19.7.2019 presentada frente a la Resolución de 21 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidades Cardiología, Psiquiatría y Radiodiagnóstico, por el sistema de acceso libre (BOJA núm. 127, de 4 de julio).

Mediante diligencia de ordenación de dicho órgano judicial, queda pendiente el señalamiento de la fecha para la celebración de la vista.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 48/2020, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 26 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el recurso P.A. núm. 219/20 y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 219/20 interpuesto por don Héctor Acosta García contra Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 24.5.2021, a las 9:50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 219/20 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso P.A. núm. 345/20 y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 345/20, interpuesto por doña Tamara Pascual Ruiz contra resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2017.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 6.4.2021, a las 10:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 345/20 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso P.A. núm. 137/20 y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 137/20 interpuesto por doña Eugenia María Manrique Huertas contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se deja sin efecto el listado definitivo de personas candidatas de Celador de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2017 y se aprueba un nuevo listado definitivo.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 2.11.2020, a las 10:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 137/20 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso P.A. núm. 339/20.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 339/20 interpuesto por don Javier Cardoso Castro contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se deja sin efecto el listado definitivo de personas candidatas de Celador de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2017 y se aprueba un nuevo listado definitivo.

Por dicho Órgano Judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 7.9.2021, a las 10:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 339/20, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 28 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 29 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. núm. 3/21 y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 3/21, interpuesto por doña Inmaculada Mateos Pujales contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2017.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 3.11.2021, a las 11:15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 3/21 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de enero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 13 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras, dimanante de autos núm. 76/20. (PP. 93/2021).*

NIG: 1100442120200000375.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 76/2020. Negociado: MN.

Sobre: Posesión (art. 430-466 CC).

De Coral Homes, S.L.U.

Procurador Sr.: Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Llobregat, núm. 1, planta baja, puerta izquierda.

### E D I C T O

Se ha dictado resolución en el presente procedimiento:

Procedimiento: Juicio verbal arrendaticio por precario 76/20.

Resolución dictada: Sentencia.

Juzgado donde los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Algeciras (Cádiz), Plaza de la Constitución, s/n, 11201 Algeciras (Cádiz).

Recurso que cabe: xxxxx.

Se expide el presente a fin de notificar a los interesados y en concreto a ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Llobregat, núm. 1, bajo izda., Algeciras, conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Algeciras, trece de enero de dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia, Elena Camacho Cano.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 24 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga, dimanante de autos núm. 973/2019. (PP. 92/2021).*

NIG: 2906742120190022475.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 973/2019. Negociado: 3.

Sobre: Resolución contractual.

De: Don Ángel Trujillo López y doña Isabel Ortiz Arjona.

Procuradora: Sra. Alicia Márquez García.

Letrado: Sr. Francisco Javier Galán Palmero.

Contra: Probonela, S.L.

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 973/2019, seguido ante las partes que arriba se referencian, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 80

En la ciudad de Málaga, a veintitrés de junio de dos mil veinte.

En nombre de S.M. el Rey, vistos ante este Tribunal integrado por la Il<sup>ta</sup>m. Sra. Magistrada doña Consuelo Fuentes García, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 973/19, seguidos a instancias de la Procuradora de los Tribunales doña Alicia Márquez García, en nombre y representación de don Ángel Trujillo López y doña Isabel Ortiz Arjona, asistida por el Letrado don Francisco Javier Galán Palmero, contra la entidad mercantil Probonela, S.L., en rebeldía, versando los presentes autos sobre resolución contrato y reclamación de cantidad.

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales doña Alicia Márquez García, en nombre y representación de don Ángel Trujillo López y doña Isabel Ortiz Arjona, asistidos por el Letrado doña Francisco Javier Galán Palmero, contra la entidad mercantil Probonela, S.L., en rebeldía, debo declarar y declaro la resolución del contrato de compraventa de 30 de junio de 2006 suscrito entre las partes litigantes por incumplimiento de la parte demandada condenando a ésta a abonar a la actora el precio de la compra en la cantidad de 64.000 €, más intereses legales desde la fecha de interpelación judicial, con declaración de nulo de pleno derecho el el acuerdo de 15 de julio de 2010 por falta de causa. Con imposición de costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 de la LECn).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Probonela, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 14 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Almuñécar, dimanante de autos núm. 134/2018. (PP. 3052/2020).*

NIG: 1801742120180000265.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 134/2018. Negociado: C3.

Sobre: Reconocimiento de deuda.

De: Comunidad de Propietarios de Costa Banana.

Procurador: Sr. Francisco Rafael Alba Aragón.

Letrado: Sr. Vicente Felipe González González.

Contra: Alcide Capera y Jaqueline Raymonde Margu Capera.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 134/2018, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de Costa Banana, frente a Alcide Capera y Jaqueline Raymonde Margu Capera, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 33/2020

En Almuñécar, a 2 de marzo de 2020.

Vistos por doña Maria Cristina Merino Ávila, Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número Dos de Almuñécar, los autos de Juicio Verbal, registrados con el número 134/2018, promovidos por la Procuradora de los Tribunales doña Elsa Pilar Gómez Rey en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de Costa Banana, y asistido por el Letrado don Iván Andrés Díaz Martín, contra doña Jaqueline Raymonde Margu Capera y don Alcide Capera, sobre reclamación de cantidad.

#### FALLO

Se estima la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Elsa Pilar Gómez Rey en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de Costa Banana, contra doña Jaqueline Raymonde Margu Capera y don Alcide Capera, y por ello debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar al actor la cantidad de 2.504,14 euros, y al pago de los intereses legales de esta cantidad desde la fecha de interposición de la demanda.

Las costas se imponen a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, que contra ella no cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha y estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y encontrándose dichos demandados, Alcide Capera y Jaqueline Raymonde Margu Capera, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Almuñécar, a catorce de octubre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*Edicto de 18 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 23/2019. (PP. 151/2021).*

NIG: 4103842120190000136.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 23/2019. Negociado: S.

Sobre: Resolución contractual.

De: Don Manuel Sánchez Rueda y doña Manuela Silva Rivas.

Procurador: Sr. José María Martínez Tovar.

Contra: Miforesdios, S.L.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 23/2019 seguido a instancia de Manuel Sánchez Rueda y Manuela Silva Rivas frente a Miforesdios, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres Dos Hermanas.  
Juicio ordinario 23/2019.

#### SENTENCIA

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Martínez Tovar en nombre y representación de don Manuel Sánchez Rueda y doña Manuela Silva Rivas frente a la mercantil Miforesdios, S.L., debo:

Primero. Condenar a la parte demandada a la resolución de la escritura de compraventa de bienes inmuebles suscrita en fecha 21 de junio de 2018, ante el notario José María Florit de Carranza, al número 1.504 de su protocolo notarial de ese año, al reintegro a la parte actora del derecho de propiedad sobre las fincas registrales número 24.143 del registro de la propiedad número tres de Dos Hermanas y número 6.175 del registro de la propiedad número ocho de los de Sevilla, con todos los derechos y facultades inherentes al mismo declarándose en consecuencia que los actores sólo propietarios de dichos inmuebles, condenando a la demandada a devolver a los actores la posesión de las mismas y la inscripción en los registros de la propiedad competentes de la presente resolución de escritura de compraventa acordándose en consecuencia la reinscripción del derecho de propiedad de los actores sobre la referenciadas fincas así como la cancelación de las inscripciones o asientos contradictorios con el derecho de propiedad de aquéllos.

Segundo. Las costas se imponen a los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, a partir de su notificación, para su resolución por la Il.ª AP de Sevilla previo depósito en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado del importe de 50 euros bajo apercibimiento de inadmisión a trámite.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo, doña M.<sup>a</sup> Elena Pérez Caro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Miforesdios, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Dos Hermanas, a dieciocho de enero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 11 de enero de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1154/2020.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1154/2020. Negociado: 01.

NIG: 2906744420200014894.

De: Don Jorge Fabian Álvarez Pérez.

Contra: Burguer Brothers, S.L.

### E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1154/2020 se ha acordado citar a Burguer Brothers, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día siete de mayo de dos mil veintiuno a las 11:30 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Burguer Brothers, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a once de enero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 28 de enero de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 227/2020.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 227/2020. Negociado: 03.

NIG: 2906744420200002819.

De: Don Aníbal Ruiz Díaz Cabrera.

Abogada: Doña Celia Rejel Millán.

Contra: Tra&Sten Construction, S.L.

### E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 227/2020, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de don Aníbal Ruiz Díaz Cabrera contra Tra&Sten Construction, S.L., en la que con fecha 28.2.2021 se ha dictado diligencia de ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Luciana Rubio Bayo.

En Málaga, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

Visto el estado de las presentes actuaciones y habiéndose producido un error mecanográfico en el edicto de citación a la demandada Tras&Sten Construction, S.L., en cuanto a la fecha del señalamiento en el que dice 25.2.2021 a las 11,20 horas cuando debería haber dicho 5.2.2021, a las 11,20 horas, remítase edicto al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de subsanar el error mencionado siendo esta última la fecha correcta.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/La Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Tra&Sten Construction, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 28 de enero de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 792/2020.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 792/2020. Negociado: 02.

N.I.G.: 2906744420200010147.

De: Doña Raquel Sonia Ortiz Pérez Cea.

Abogado: Don Francisco Miguel Nieto Villena.

Contra: Javier Alcántara Alta Costura, S.L.

### E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 792/2020 se ha acordado citar a Javier Alcántara Alta Costura, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Javier Alcántara Alta Costura, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 28 de enero de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1050/2019.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1050/2019. Negociado: 1.

NIG: 2906744420190013761.

De: Don Said Jaatit.

Abogado: Francisco José Torres Moreno.

Contra: Sinergia Ingeniería Málaga, S.L.

### E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

En los Autos número 1050/2019, a instancia de Said Jaatit contra Sinergia Ingeniería Málaga, S.L., en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 381/20

En la ciudad de Málaga, a 30 de diciembre de 2020.

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. doña Rocío Anguita Mandly, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Nueve de esta ciudad y su provincia, vistos los autos seguidos a instancias de don Said Jaatit contra la empresa Sinergia Ingeniería Málaga, S.L., con intervención de la administración concursal y citación del Fogasa, sobre cantidad, con el núm. 1050/19,

### F A L L O

Que estimando en parte la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demandada, debo condenar y condeno a la empresa Sinergia Ingeniería Málaga, S.L., a que abone al trabajador don Said Jaatit la suma de 3.927,31 €, más el interés legal del dinero fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrase testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo consignar, caso de que el recurrente sea el demandado y no cuente con el beneficio de justicia gratuita, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la LRJS, la cantidad a que se le condena en la cuenta con IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274, en concepto 0075/0000/34/105019 que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Santander, y además deberá depositar la cantidad de 300 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sinergia Ingeniería Málaga, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Anuncio de 26 de enero de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.*

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Asociación Profesional en Formación de Seguridad y Medio Ambiente (APROFOR), con CIF G18501593, y relativa al acuerdo de inicio de reintegro del expediente de subvenciones 98/2010/I/0004, efectuada en el domicilio señalado sito C/ Placeta del Dr. Martínez Castro, 4, Granada, C.P. 18012, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Albert Einstein, núm. 4., Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, C.P. 41092, en Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada, se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 26 de enero de 2021.- El Director General, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 29 de enero de 2021.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

Procedimiento: Recurso de alzada.

Fecha e identificación del acto a notificar: 14 de agosto de 2017. Resolución recurso de alzada.

Extracto del acto notificado: Resolución de la Secretaría General Técnica de 14 de agosto de 2017, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva de fecha 21 de junio de 2012, por la que se declara la pérdida del derecho a la indemnización por el sacrificio obligatorio de animales en ejecución de los Planes Nacionales de Erradicación de Enfermedades de los Animales.

Plazo: 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación.

Acceso al texto íntegro: Para el conocimiento íntegro del acto podrá comparecer en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Servicio de Legislación y Recursos, sita en calle Tabladilla, s/n, edificio 4, 1.ª planta de Sevilla.

Notificado a:

| Lin. | DNI/NIF    | ENTIDAD              | Núm. Expediente |
|------|------------|----------------------|-----------------|
| 1    | E-91618785 | LA ENCINOSILLA, C.B. | DR 2626/2012    |

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por el que se notifica resolución relativa al procedimiento sancionador en materia de medio ambiente.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto la notificación a los interesados, por el presente anuncio se notifica a continuación los actos administrativos que se relacionan indicándole que para su conocimiento se podrán personar en la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sito en Avenida Manuel Siurot, núm. 50, en Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento integro del acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: B82021841.

Expediente: DÑ-HU/2018/59/GC/ENP.

Acto notificado: Resolución prescripción procedimiento sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Interesado: X7756435F.

Expediente: DÑ-HU/2019/06/GC/ENP.

Acto notificado: Resolución prescripción procedimiento sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Interesado: X7756435F.

Expediente: DÑ-HU/2019/07/GC/ENP.

Acto notificado: Resolución prescripción procedimiento sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Interesado: 34055657V.

Expediente: DÑ-SE/2020/100/AG.MA/ENP.

Acto notificado: Resolución rectificación de errores procedimiento sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Interesado: 45812345W.

Expediente: DÑ-SE/2020/99/AG.MA/ENP.

Acto notificado: Resolución corrección de errores procedimiento sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, de notificación en procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sito Avenida de Grecia, s/n (Los Bermejales), C.P. 41012, Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Acto notificado: Resolución de 18 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Carboneros», tramo primero desde la parcela catastral 1335233QB6413N a la calle del Monte, en el término municipal de Camas, provincia de Sevilla. Expte. Vp@312/2018.

Interesados:

|                                      |
|--------------------------------------|
| BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. |
| 28668510E                            |
| 52220325K                            |
| 27304625Z                            |
| 28345764N                            |
| 28380731L                            |
| 27801280F                            |
| 28152383S                            |
| 28353171J                            |
| 27900001N                            |
| 75406918S                            |
| 53277701H                            |
| 75870843F                            |
| 27906273M                            |
| 08738903F                            |
| 08333419J                            |
| 27905756V                            |
| 52264770F                            |
| 28651437S                            |
| 28151051V                            |
| 28703273D                            |
| 52268993K                            |

|                                       |
|---------------------------------------|
| 14245671T                             |
| 27932378M                             |
| 48822046S                             |
| 27655378V                             |
| 53342035K                             |
| 28804274V                             |
| 28171966W                             |
| 28280934L                             |
| 27278857Y                             |
| 27767233T                             |
| 27788419A                             |
| 52223784F                             |
| 27284617Q                             |
| 27288627R                             |
| MASERO CHAMORRO REMEDIOS HEREDEROS DE |
| 28804656P                             |
| 28392621H                             |
| 28152462W                             |
| 53343929Y                             |
| LEDESMA CRUZ ROSARIO                  |
| 27551741H                             |
| 27634097B                             |
| GUALDAME RAMOS MARIA CARMEN           |
| 27841713Y                             |
| 27309416K                             |
| 28148552W                             |
| 28152370W                             |
| 75283775Z                             |
| 28359236Y                             |
| 27689115J                             |
| DOMINGUEZ LEDESMA ROSARIO             |
| DOMINGUEZ LEDESMA ENCARNACIÓN         |
| 52225423J                             |
| 75428082L                             |
| 39715891C                             |
| 47764539W                             |
| 27907163K                             |
| 39733088J                             |
| 28409913Z                             |
| 28294753S                             |
| 28701314M                             |
| 52225874G                             |
| 28375496M                             |
| 28701314M                             |
| 27303771B                             |
| 27799451H                             |
| 27282745F                             |
| 27278030F                             |

|                            |
|----------------------------|
| 28240326Y                  |
| 28545530T                  |
| 28715187D                  |
| 28345834J                  |
| 27287070P                  |
| 27801315L                  |
| CORTES TORRES JOSEFA       |
| 28346798B                  |
| 28407849C                  |
| 27674241C                  |
| 27689115J                  |
| 27841355Q                  |
| 28411916Q                  |
| 28654004Y                  |
| 27276727S                  |
| 52264854E                  |
| 27868532F                  |
| 27289919M                  |
| GONZALEZ MORALES CARMEN    |
| GONZALEZ MORALES JUAN LUIS |
| GONZALEZ MORALES MARIA     |
| 28355130V                  |
| 28148184W                  |
| 27793164X                  |
| 27297639C                  |
| 27298117S                  |
| 27841452K                  |
| 27302046B                  |
| 28383262C                  |
| 27841562Q                  |
| 27801314H                  |
| 28701272D                  |
| 42682255M                  |
| 27290387J                  |
| 28711697S                  |
| 27841478R                  |
| 27887132T                  |
| 48810812M                  |
| 52220649T                  |
| 27834258A                  |
| 27653096N                  |
| 27744740R                  |
| 27867938B                  |
| 52226465C                  |
| 29423818X                  |
| SOLIS SOLIS CARLOS         |
| 27298823P                  |
| 27877888W                  |

Recurso y plazo: Podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación mediante la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 27 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado. NIF: 23806914M.  
Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/1133/20 PM.  
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 25.11.2020.  
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.  
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª
2. Interesado. NIF: 75270213E.  
Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0595/20 PM.  
Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada de fecha 18.12.2020 y modelo 0482180211672.  
Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.  
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª
3. Interesado. NIF: X3502487R.  
Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0601/20 PM.  
Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada de fecha 18.12.2020 y modelo 0482180211776.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.<sup>a</sup>

4. Interesado. NIF: 74728538C.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0163/20 PM.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada de fecha 28.12.2020 y modelo 0482000473896.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.<sup>a</sup>

Granada, 27 de enero de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.*

Intentada sin efecto la notificación de las resolución y liquidación formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo, pudiendo formular recurso contencioso-administrativo, antes los órganos judiciales de este orden, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Le comunico que el acto que se notifica es firme en la vía administrativa, por tanto el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que sean notificadas hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde que sean notificadas hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046.

Con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en vía de apremio.

NIF: 24727586X.  
Expediente: MA/0035/20.  
Sanción: Multa de 1.200 euros.  
Acto notificado: Recurso de alzada 02267/2020.

NIF: 24702262D.  
Expediente: MA/0440/19.  
Sanción: Multa de 3.001 euros.  
Acto notificado: Recurso de alzada 1334/2020.

NIF: 77455475P.  
Expediente: MA/0519/19.  
Sanción: Multas de 2.000 € y 1.500 €.  
Acto notificado: Recurso de alzada 1396/20.

Málaga, 29 de enero de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de Agricultura y Pesca.*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible.

NIF: 78224170C.

Expediente: MA/0048/20.

Acto notificado: Resolución de Apercibimiento.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 29 de enero de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: 44585680L.

Expediente: MA/0236/20.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Málaga, 29 de enero de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 27 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se citan.*

Intentada sin efecto las notificaciones de resolución de caducidad total del compromiso relativo a la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayudas a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.5. Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales, convocatoria 2015, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla; en el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado con fecha de la publicación del presente anuncio. Relación de la persona interesada.

| NIF/CIF de la persona interesada | ACTO NOTIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                | NÚM. EXPEDIENTE |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 28358902V                        | Resolución de caducidad total del compromiso relativo a la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayudas a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.5. Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales, convocatoria 2015. | 8029221/2015.   |

Plazo de notificación: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, en el Servicio de Ayudas en el Departamento de Medidas de Acompañamiento, sita en Avda. de Grecia, s/n, 2.ª plt.ª (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 27 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre diversos actos del procedimiento administrativo que se cita.*

Intentada sin efecto las notificaciones de Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SGCIA/SAMA/2016, por la que se estima el recurso potestativo de reposición interpuesto, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla; en el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado con fecha de la publicación del presente anuncio. Relación de la persona interesada.

| NIF/CIF de la persona interesada | ACTO NOTIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NÚM EXPEDIENTE  |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 34042841N                        | Resolución por la que se estima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 6 de marzo de 2020, relativa a la subrogación de compromisos acogidos a la Medida 11: Agricultura Ecológica, Operación 11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar, campaña 2019. | 01.094.397/2018 |

Plazo de notificación: 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, en el Servicio de Ayudas en el Departamento de Medidas de Acompañamiento, sita en Avda. de Grecia, s/n, 2.ª plta. (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 27 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se citan.*

Intentada sin efecto las notificaciones de Revocación de la Resolución de 26 de marzo de 2020, de no admisión de la caducidad del compromiso relativo a la solicitud inicial de ayuda o de participación de la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.5. Sistemas sostenibles de cultivos Agroindustriales, convocatoria 2015, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, en el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado con fecha de la publicación del presente anuncio. Relación de la persona interesada.

| NIF/CIF de la persona interesada | ACTO NOTIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                              | N.º EXPEDIENTE |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 45889794X                        | Revocación de Resolución de 26 de marzo de 2020, de no admisión de la caducidad del compromiso relativo a la solicitud inicial ayuda o de participación en el régimen de ayudas a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.5. Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales, convocatoria 2015 | 8029655/2015   |

Plazo de notificación: 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, en el Servicio de Ayudas en el Departamento de Medidas de Acompañamiento, sita en Avda. de Grecia, s/n, 2.ª plta. (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 27 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se cita.*

Intentada sin efecto las notificaciones de Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SGCIA/SAMA/C2016, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla; en el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado con fecha de la publicación del presente anuncio. Relación de la persona interesada:

| NIF/CIF de la persona interesada | ACTO NOTIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NÚM. EXPEDIENTE |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 27817343Q                        | Resolución de caducidad parcial del compromiso relativo a la solicitud inicial de Ayuda o Participación en el Régimen de Ayudas a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.5. Sistemas sostenibles de cultivos Agroindustriales y Operación 10.1.5.1. Prima voluntaria de rotación con inclusión de crucíferas, convocatoria 2015. | 8016183/2015    |

Plazo de notificación: 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, en el Servicio de Ayudas en el Departamento de Medidas de Acompañamiento; sita en Avda. de Grecia, s/n, 2.ª Plt. (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 27 de enero de 2021.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 20 de enero de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras, por el que se notifica a la entidad interesada la revocación de la resolución que pone fin al expediente sancionador en materia de carreteras.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Dirección General ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la entidad interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección General de Infraestructuras, sita en la calle Pablo Picasso, s/n, de Sevilla, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro, en el horario de atención al público de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos:

- NIF/CIF: B85855203.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. 80/2011.
- Identificación del acto a notificar: Revocación de la Resolución del Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 29 de septiembre de 2011, por la que se puso fin al procedimiento con expediente núm. 80/2011.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 20 de enero de 2021.- El Director General, Enrique Manuel Catalina Carmona.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 28 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.*

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| NOMBRE Y APELLIDOS            | NIF      | NÚM. EXPEDIENTE |
|-------------------------------|----------|-----------------|
| Ivana María Perea de la Torre | ****6932 | 29-TV-0289/20   |
| Ricardo Aguilera Ortiz        | ****1178 | 29-TV-0297/20   |
| Eva Sánchez Muñoz             | ****1940 | 29-TV-0316/20   |

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 28 de enero de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 22 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se da publicidad a las subvenciones otorgadas para la rehabilitación de viviendas de la provincia, convocatoria 2019.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 12, de 18 de enero de 2019), convocadas para la rehabilitación de viviendas en el ejercicio 2019 mediante Orden de 17 de junio de 2019 (BOJA núm. 124, de 1 de julio de 2019), se procede, a efectos de general conocimiento, a la publicación de la subvención otorgada a las personas beneficiarias que figuran en los Anexos I y II, con cargo a los créditos de los ejercicios 2020 y 2021 y a las partidas presupuestarias 1700180000 G/43A/78400/00S0096 2009000217, proveniente de fondos del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, y 1700030000 G/43A/78400/00 01 2013000232, proveniente de fondos del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, regulado en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, con los siguientes importes y objeto de las actuaciones subvencionadas según las correspondientes líneas de subvención establecidas en las citadas bases reguladoras:

#### ANEXO I

Línea 1: Obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

| APELLIDOS         | NOMBRE    | NIF       | MUNICIPIO                   | SUBVENCIÓN ESTATAL | SUBVENCIÓN AUTONÓMICA | CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN |
|-------------------|-----------|-----------|-----------------------------|--------------------|-----------------------|--------------------------------|
| ACEBES ACEBES     | ISIDRO    | ****9309* | SALTERAS                    | 3.000,00 €         | 1.344,53 €            | 4.344,53 €                     |
| AFANADOR CORDERO  | BENITO    | ****9388* | EL CUERVO                   | 5.967,76 €         | 62,50 €               | 6.030,26 €                     |
| AGUILAR GUTIERREZ | MARIANA   | ****2998* | CORRALES (LOS)              | 3.600,00 €         | 75,00 €               | 3.675,00 €                     |
| AGUILAR OBREGON   | MANUELA   | ****0520* | GELVES                      | 2.689,80 €         | 125,00 €              | 2.814,80 €                     |
| ALAPONT TORMOS    | JOSEFA    | ****7394* | MAIRENA DEL ALCOR           | 6.737,25 €         | 158,25 €              | 6.895,50 €                     |
| ALCAZAR LOPEZ     | MANUEL    | ****7354* | SEVILLA                     | 4.848,75 €         | 0,00 €                | 4.848,75 €                     |
| ALMANSA MORENO    | CARMEN    | ****0270* | CORIA DEL RIO               | 6.655,15 €         | 225,00 €              | 6.880,15 €                     |
| ALMONTE GARCIA    | ISABEL    | ****3474* | PILAS                       | 3.000,00 €         | 4.875,00 €            | 7.875,00 €                     |
| ALONSO LOPEZ      | ANA MARIA | ****8071* | SEVILLA                     | 1.482,56 €         | 0,00 €                | 1.482,56 €                     |
| ALVAREZ GONZALEZ  | ROSARIO   | ****9048* | PUEBLA DE LOS INFANTES (LA) | 3.000,00 €         | 4.700,00 €            | 7.700,00 €                     |

| APELLIDOS            | NOMBRE                      | NIF       | MUNICIPIO              | SUBVENCIÓN ESTATAL | SUBVENCIÓN AUTONÓMICA | CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN |
|----------------------|-----------------------------|-----------|------------------------|--------------------|-----------------------|--------------------------------|
| ALVAREZ LOPEZ        | DOLORES                     | ****0376* | ALMENSILLA             | 3.000,00 €         | 4.800,00 €            | 7.800,00 €                     |
| ANGEL AGUILAR        | MARIA JOSEFA                | ****6594* | PEDRERA                | 3.745,48 €         | 123,49 €              | 3.868,97 €                     |
| AREVALO CARRILLO     | MAGDALENA                   | ****6944* | PEÑAFLORES             | 14.000,00 €        | 500,00 €              | 14.500,00 €                    |
| AROCA AGUILAR        | MIGUEL                      | ****1151* | MARTIN DE LA JARA      | 10.000,00 €        | 309,78 €              | 10.309,78 €                    |
| AROCA TRUJILLO       | IVAN                        | ****2745* | CORRALES (LOS)         | 3.750,00 €         | 3.750,00 €            | 7.500,00 €                     |
| BAENA BENJUMEA       | JOSE LUIS                   | ****7866* | HERRERA                | 3.422,51 €         | 175,00 €              | 3.597,51 €                     |
| BAENA RODRIGUEZ      | VICENTA                     | ****5708* | RUBIO (EL)             | 8.000,00 €         | 367,75 €              | 8.367,75 €                     |
| BAEZA LAGARDA        | JOSE                        | ****1114* | CARMONA                | 4.695,38 €         | 0,00 €                | 4.695,38 €                     |
| BARRERA SUAREZ       | ISABEL MARIA                | ****2691* | PUEBLA DE CAZALLA (LA) | 3.750,00 €         | 4.050,00 €            | 7.800,00 €                     |
| BASCON BARRERA       | JOSE ANTONIO                | ****5860* | MARCHENA               | 411,74 €           | 12,25 €               | 423,99 €                       |
| BAUTISTA MORALES     | LEOPOLDO                    | ****0139* | SEVILLA                | 2.080,50 €         | 100,00 €              | 2.180,50 €                     |
| BERMUDEZ JIMENEZ     | INMACULADA CONCEPCION       | ****2707* | MORON DE LA FRONTERA   | 10.757,51 €        | 87,50 €               | 10.845,01 €                    |
| BERMUDEZ TORREJON    | MARIA                       | ****1412* | ALGAMITAS              | 8.000,00 €         | 387,50 €              | 8.387,50 €                     |
| BERNABE DURAN        | MARIA DEL MAR               | ****4565* | GUADALCANAL            | 7.179,25 €         | 118,08 €              | 7.297,33 €                     |
| BERNAL MARQUEZ       | ENRIQUE                     | ****7126* | PILAS                  | 3.000,00 €         | 2.158,00 €            | 5.158,00 €                     |
| BERNAL PIÑERO        | JOSE                        | ****0370* | LEBRIJA                | 7.101,11 €         | 307,29 €              | 7.408,40 €                     |
| BERTOLET MUÑOZ       | MANUEL                      | ****7441* | LEBRIJA                | 14.848,69 €        | 324,56 €              | 15.173,25 €                    |
| BERZAL MOLERO        | NURIA INMACULADA            | ****2015* | ALGABA (LA)            | 8.000,00 €         | 189,55 €              | 8.189,55 €                     |
| BLANCO MORENO        | TRINIDAD                    | ****3501* | ESTEPA                 | 7.350,00 €         | 0,00 €                | 7.350,00 €                     |
| BORREGO GONZALEZ     | ANTONIO DEL SAGRADO CORAZON | ****2205* | ESTEPA                 | 6.638,56 €         | 0,00 €                | 6.638,56 €                     |
| BRENES GUIASADO      | ANTONIO                     | ****4261* | ARAHAL (EL)            | 10.757,24 €        | 500,00 €              | 11.257,24 €                    |
| CABEZON IBAÑEZ       | DOLORES                     | ****8189* | ALBAIDA DEL ALJARAFE   | 7.831,54 €         | 500,00 €              | 8.331,54 €                     |
| CABRERA MELENDEZ     | VIRGINIA                    | ****5800* | PEÑAFLORES             | 8.000,00 €         | 500,00 €              | 8.500,00 €                     |
| CADILLA MOLINA       | CONCEPCION                  | ****6565* | SEVILLA                | 17.000,00 €        | 500,00 €              | 17.500,00 €                    |
| CALDERON GUERRERO    | ANGELES                     | ****7993* | VILLANUEVA DE SAN JUAN | 8.000,00 €         | 127,50 €              | 8.127,50 €                     |
| CAMARILLO PEÑAFUERTE | MARIA REYES                 | ****5057* | SALTERAS               | 8.000,00 €         | 0,00 €                | 8.000,00 €                     |
| CAMPOS GARCIA        | CARMEN MARIA                | ****8022* | VILLANUEVA DE SAN JUAN | 3.750,00 €         | 3.962,50 €            | 7.712,50 €                     |
| CAMPOS RAMIREZ       | ERNESTO                     | ****1849* | RINCONADA (LA)         | 3.000,00 €         | 0,00 €                | 3.000,00 €                     |
| CAMPOY CANSINO       | PILAR                       | ****6722* | CORRALES (LOS)         | 3.225,00 €         | 150,00 €              | 3.375,00 €                     |
| CANTO LEMUS          | ANGEL                       | ****6707* | ALGABA (LA)            | 1.755,00 €         | 115,00 €              | 1.870,00 €                     |
| CARDENAS MONCAYO     | ANTONIA                     | ****9757* | VILLANUEVA DE SAN JUAN | 5.919,01 €         | 112,50 €              | 6.031,51 €                     |
| CARDENAS OSUNA       | DOLORES                     | ****1298* | ECIJA                  | 6.953,87 €         | 30,00 €               | 6.983,87 €                     |

| APELLIDOS             | NOMBRE           | NIF       | MUNICIPIO                   | SUBVENCIÓN ESTATAL | SUBVENCIÓN AUTONÓMICA | CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN |
|-----------------------|------------------|-----------|-----------------------------|--------------------|-----------------------|--------------------------------|
| CARICOL FERNANDEZ     | NATALIA          | ****8602* | ALMADEN DE LA PLATA         | 5.942,34 €         | 94,33 €               | 6.036,67 €                     |
| CARMENA VALLADARES    | FRANCISCA        | ****8882* | PILAS                       | 3.000,00 €         | 4.895,00 €            | 7.895,00 €                     |
| CARMONA RODRIGUEZ     | JOSE             | ****1073* | ECIJA                       | 3.000,00 €         | 5.000,00 €            | 8.000,00 €                     |
| CARMONA RODRIGUEZ     | JOSE JOAQUIN     | ****7656* | LORA DE ESTEPA              | 6.735,43 €         | 200,00 €              | 6.935,43 €                     |
| CARNERERO POZO        | EUGENIO          | ****6178* | CASARICHE                   | 3.000,00 €         | 4.562,50 €            | 7.562,50 €                     |
| CARO HERNANDEZ        | ANTONIA          | ****1269* | SEVILLA                     | 3.758,10 €         | 74,26 €               | 3.832,36 €                     |
| CARO SERRANO          | FRANCISCA        | ****5173* | SEVILLA                     | 5.003,78 €         | 225,00 €              | 5.228,78 €                     |
| CARRASCO CASTRO       | ANA              | ****2005* | PUEBLA DE LOS INFANTES (LA) | 8.000,00 €         | 123,97 €              | 8.123,97 €                     |
| CARRASCO GIRALDEZ     | JOSE MARIA       | ****4707* | AGUADULCE                   | 3.000,00 €         | 1.093,62 €            | 4.093,62 €                     |
| CARREÑO ANGORRILLA    | FERNANDO         | ****6161* | PUEBLA DE CAZALLA (LA)      | 8.000,00 €         | 331,44 €              | 8.331,44 €                     |
| CASTAÑEDA POVEA       | ROSARIO          | ****5799* | OSUNA                       | 3.315,41 €         | 37,50 €               | 3.352,91 €                     |
| CASTILLO REYES        | MARIA DEL CARMEN | ****7851* | VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS  | 4.000,00 €         | 2.228,25 €            | 6.228,25 €                     |
| CASTRO CHACON         | MANUELA          | ****9078* | CORIA DEL RIO               | 13.720,88 €        | 262,50 €              | 13.983,38 €                    |
| CORONILLA MENA        | MANUELA          | ****1068* | UTRERA                      | 17.000,00 €        | 468,75 €              | 17.468,75 €                    |
| CRUZ MARQUEZ          | MARCELO          | ****7663* | ALGABA (LA)                 | 2.932,51 €         | 127,50 €              | 3.060,01 €                     |
| CRUZ SALAZAR          | FRANCISCO        | ****1590* | RODA DE ANDALUCIA (LA)      | 10.000,00 €        | 75,00 €               | 10.075,00 €                    |
| CUBILES VALLE         | MARIA ANGELES    | ****8537* | MORON DE LA FRONTERA        | 8.000,00 €         | 65,47 €               | 8.065,47 €                     |
| CUTIÑO MARTINEZ       | MANUEL           | ****7654* | SANLUCAR LA MAYOR           | 3.000,00 €         | 4.737,50 €            | 7.737,50 €                     |
| DE LOS SANTOS MONCAYO | DOLORES          | ****2838* | SALTERAS                    | 8.000,00 €         | 106,25 €              | 8.106,25 €                     |
| DE LOS SANTOS SANTOS  | MANUELA          | ****6181* | SALTERAS                    | 2.231,80 €         | 7,50 €                | 2.239,30 €                     |
| DELGADO ALVAREZ       | YESICA           | ****3194* | UTRERA                      | 3.000,00 €         | 4.949,66 €            | 7.949,66 €                     |
| DELGADO REYES         | ENCARNACION      | ****5355* | OLIVARES                    | 7.530,00 €         | 187,50 €              | 7.717,50 €                     |
| DESCANES BLANCO       | EUGENIA          | ****4855* | VILLAVARDE DEL RIO          | 8.000,00 €         | 362,50 €              | 8.362,50 €                     |
| DIAZ LUNA             | ALFONSO          | ****2854* | BENACAZON                   | 14.250,00 €        | 375,00 €              | 14.625,00 €                    |
| DIAZ RUBIO            | MARIA            | ****4315* | SEVILLA                     | 4.726,23 €         | 37,50 €               | 4.763,73 €                     |
| DIEZ LOPEZ            | MARIA TERESA     | ****0147* | ALBAIDA DEL ALJARAFE        | 8.000,00 €         | 220,51 €              | 8.220,51 €                     |
| DOBLADO LEAL DEL OJO  | PEDRO            | ****3971* | LEBRIJA                     | 8.000,00 €         | 353,92 €              | 8.353,92 €                     |
| DOMINGUEZ GUERRERO    | ANTONIA          | ****1256* | LEBRIJA                     | 6.988,54 €         | 235,90 €              | 7.224,44 €                     |
| DOMINGUEZ PEREZ       | ALEJANDRO        | ****3918* | OSUNA                       | 6.465,14 €         | 117,55 €              | 6.582,69 €                     |
| EGEA CABRERA          | MARIA CARMEN     | ****5398* | ECIJA                       | 8.000,00 €         | 20,00 €               | 8.020,00 €                     |
| EL IDRISI             | SAMIHA           | ****2698* | CAMAS                       | 3.000,00 €         | 4.680,62 €            | 7.680,62 €                     |
| ESCALERA PALMERO      | CONCEPCION       | ****2425* | SEVILLA                     | 1.488,15 €         | 0,00 €                | 1.488,15 €                     |

| APELLIDOS           | NOMBRE          | NIF       | MUNICIPIO                    | SUBVENCIÓN ESTATAL | SUBVENCIÓN AUTONÓMICA | CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN |
|---------------------|-----------------|-----------|------------------------------|--------------------|-----------------------|--------------------------------|
| ESCAMILLA CHAMORRO  | ANTONIA         | ****0198* | CARMONA                      | 2.805,01 €         | 155,00 €              | 2.960,01 €                     |
| ESLAVA SANTOS       | JUAN            | ****3117* | CORRALES (LOS)               | 5.043,00 €         | 0,00 €                | 5.043,00 €                     |
| EXPOSITO BLAZQUEZ   | MIGUEL          | ****0222* | LEBRIJA                      | 9.318,73 €         | 270,11 €              | 9.588,84 €                     |
| FALCON FERNANDEZ    | FRANCISCA       | ****1537* | MAIRENA DEL ALCOR            | 7.723,84 €         | 250,00 €              | 7.973,84 €                     |
| FERNANDEZ CHACON    | ALVARO          | ****2289* | PUEBLA DE CAZALLA (LA)       | 3.000,00 €         | 4.524,69 €            | 7.524,69 €                     |
| FERNANDEZ ESTRADA   | ROSARIO         | ****8895* | HERRERA                      | 3.000,00 €         | 1.959,77 €            | 4.959,77 €                     |
| FERNANDEZ FERNANDEZ | MANUEL          | ****0983* | ALMADEN DE LA PLATA          | 3.000,00 €         | 4.500,00 €            | 7.500,00 €                     |
| FERNANDEZ GARCIA    | DIEGO           | ****4112* | REAL DE LA JARA (EL)         | 3.750,00 €         | 4.075,00 €            | 7.825,00 €                     |
| FERNANDEZ HIDALGO   | ANA             | ****3354* | RUBIO (EL)                   | 2.775,00 €         | 50,00 €               | 2.825,00 €                     |
| FERNANDEZ RODRIGUEZ | JOSE            | ****6063* | OSUNA                        | 4.000,00 €         | 3.875,00 €            | 7.875,00 €                     |
| FERNANDEZ SOLANO    | REYES           | ****3884* | VILLAVERDE DEL RIO           | 8.498,12 €         | 68,81 €               | 8.566,93 €                     |
| FERNANDEZ ZAMUDIO   | MARIA DEL ROCIO | ****8670* | SEVILLA                      | 8.000,00 €         | 0,00 €                | 8.000,00 €                     |
| FLORES BENITEZ      | AGUAS SANTAS    | ****3450* | VILLAVERDE DEL RIO           | 3.000,00 €         | 3.044,25 €            | 6.044,25 €                     |
| GALLARDO DOMINGUEZ  | JESUS MANUEL    | ****3531* | OSUNA                        | 11.175,00 €        | 500,00 €              | 11.675,00 €                    |
| GALLARDO MIRANDA    | ANGELES         | ****7026* | LEBRIJA                      | 8.000,00 €         | 413,02 €              | 8.413,02 €                     |
| GALLEGO FERNANDEZ   | JOSEFA          | ****2865* | GUADALCANAL                  | 3.000,00 €         | 779,82 €              | 3.779,82 €                     |
| GALVAN CARRASCO     | MARIA JOSÉ      | ****2340* | SEVILLA                      | 2.305,28 €         | 53,75 €               | 2.359,03 €                     |
| GALVEZ CANTILLO     | CONCEPCION      | ****8718* | HERRERA                      | 4.763,78 €         | 125,00 €              | 4.888,78 €                     |
| GALVEZ MARTOS       | MARIA DEL PILAR | ****4646* | AGUADULCE                    | 8.000,00 €         | 500,00 €              | 8.500,00 €                     |
| GARCESO PIÑERO      | ELISABET        | ****7235* | CARMONA                      | 3.500,00 €         | 0,00 €                | 3.500,00 €                     |
| GARCIA CAMPUZANO    | JUAN MANUEL     | ****6755* | RUBIO (EL)                   | 3.000,00 €         | 4.550,00 €            | 7.550,00 €                     |
| GARCIA FERNANDEZ    | MANUEL          | ****7077* | PEDROSO (EL)                 | 8.358,50 €         | 100,00 €              | 8.458,50 €                     |
| GARCIA FIGUERAS     | EUSEBIO         | ****1572* | GARROBO (EL)                 | 3.000,00 €         | 1.661,50 €            | 4.661,50 €                     |
| GARCIA MALPARTIDA   | MATILDE         | ****5620* | VILLAVERDE DEL RIO           | 4.578,01 €         | 27,50 €               | 4.605,51 €                     |
| GARCIA MARTIN       | DOLORES         | ****4103* | AGUADULCE                    | 2.137,90 €         | 60,33 €               | 2.198,23 €                     |
| GARCIA TORRALBA     | JOSE            | ****4221* | RODA DE ANDALUCIA (LA)       | 1.427,21 €         | 13,24 €               | 1.440,45 €                     |
| GARRE SANCHEZ       | ANTONIO         | ****8761* | ALCOLEA DEL RIO              | 5.244,34 €         | 50,00 €               | 5.294,34 €                     |
| GARRIDO MARTINEZ    | FRANCISCO       | ****9677* | PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) | 7.363,35 €         | 250,00 €              | 7.613,35 €                     |
| GIANNINI            | GERMANA         | ****Y215* | SEVILLA                      | 4.000,00 €         | 3.500,00 €            | 7.500,00 €                     |
| GIRALDEZ PARTIDA    | ANA REMEDIOS    | ****7618* | VILLANUEVA DE SAN JUAN       | 3.000,00 €         | 4.950,00 €            | 7.950,00 €                     |

| APELLIDOS           | NOMBRE            | NIF       | MUNICIPIO                   | SUBVENCIÓN ESTATAL | SUBVENCIÓN AUTONÓMICA | CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN |
|---------------------|-------------------|-----------|-----------------------------|--------------------|-----------------------|--------------------------------|
| GODINO DIAZ         | CRISTOBAL         | ****5198* | PRUNA                       | 8.000,00 €         | 342,02 €              | 8.342,02 €                     |
| GOMEZ CLERIES       | JOSEFA            | ****8105* | PEÑAFLORES                  | 11.922,38 €        | 125,00 €              | 12.047,38 €                    |
| GOMEZ GOMEZ         | MIGUEL            | ****1520* | EL CUERVO                   | 4.062,00 €         | 62,50 €               | 4.124,50 €                     |
| GOMEZ RUIZ          | ANTONIA           | ****9502* | CAMPANA (LA)                | 10.050,00 €        | 300,00 €              | 10.350,00 €                    |
| GOMEZ VARGAS        | DOLORES           | ****4692* | PUEBLA DE CAZALLA (LA)      | 3.000,00 €         | 5.000,00 €            | 8.000,00 €                     |
| GONZALEZ FERNANDEZ  | JOSE MANUEL       | ****2951* | AGUADULCE                   | 5.308,01 €         | 85,33 €               | 5.393,34 €                     |
| GONZALEZ HIDALGO    | MIGUEL            | ****9100* | OSUNA                       | 8.000,00 €         | 375,00 €              | 8.375,00 €                     |
| GONZALEZ MARQUEZ    | JOSE              | ****9482* | SANLUCAR LA MAYOR           | 7.894,50 €         | 162,50 €              | 8.057,00 €                     |
| GONZALEZ REINA      | DOLORES           | ****3427* | ESTEPA                      | 4.005,07 €         | 0,00 €                | 4.005,07 €                     |
| GORDILLO FERNANDEZ  | FRANCISCO ANTONIO | ****3221* | AGUADULCE                   | 5.007,68 €         | 60,33 €               | 5.068,01 €                     |
| GORDILLO MARTIN     | MANUEL            | ****7225* | GILENA                      | 4.287,83 €         | 62,50 €               | 4.350,33 €                     |
| GRACIA SANCHEZ      | FELISA            | ****5967* | DOS HERMANAS                | 8.145,00 €         | 0,00 €                | 8.145,00 €                     |
| GRANADO ORTEGA      | BENITA            | ****7837* | LEBRIJA                     | 1.629,01 €         | 30,50 €               | 1.659,51 €                     |
| GUEMES DEL BARCO    | FELIX             | ****5818* | GUADALCANAL                 | 7.427,56 €         | 0,00 €                | 7.427,56 €                     |
| GUERRA MORA         | ISABEL            | ****1065* | ALCALA DE GUADAIRA          | 3.000,00 €         | 4.406,21 €            | 7.406,21 €                     |
| GUERRERO GOMEZ      | ANTONIA           | ****1272* | BADOLATOSA                  | 5.252,05 €         | 0,00 €                | 5.252,05 €                     |
| GUERRERO LEDESMA    | JOAQUIN           | ****3788* | RUBIO (EL)                  | 3.000,00 €         | 4.800,00 €            | 7.800,00 €                     |
| GUERRERO LEON       | ANTONIO           | ****4140* | BADOLATOSA                  | 3.000,00 €         | 2.396,01 €            | 5.396,01 €                     |
| GUERRERO MARTIN     | JENNIFER          | ****2784* | RUBIO (EL)                  | 8.000,00 €         | 391,25 €              | 8.391,25 €                     |
| GUTIERREZ FERNANDEZ | MANUEL            | ****4625* | PUEBLA DE LOS INFANTES (LA) | 3.000,00 €         | 4.726,97 €            | 7.726,97 €                     |
| GUTIERREZ GALLARDO  | SARA              | ****4734* | CARMONA                     | 17.000,00 €        | 470,83 €              | 17.470,83 €                    |
| GUTIERREZ LOPEZ     | ELOISA            | ****0508* | ALCALA DE GUADAIRA          | 8.000,00 €         | 262,63 €              | 8.262,63 €                     |
| GUTIERREZ RAMIREZ   | LUCIA             | ****9045* | PEDRERA                     | 3.000,00 €         | 5.000,00 €            | 8.000,00 €                     |
| GUTIERREZ RODRIGUEZ | MARIA DEL AGUILA  | ****3103* | ALCALA DE GUADAIRA          | 6.187,51 €         | 62,50 €               | 6.250,01 €                     |
| HARO REINA          | MARIA ISABEL      | ****5700* | ESTEPA                      | 1.327,50 €         | 0,00 €                | 1.327,50 €                     |
| HERENCIA MORENO     | JOAQUIN           | ****3315* | CARMONA                     | 16.087,50 €        | 500,00 €              | 16.587,50 €                    |
| HERRERA BAENA       | ANGELES           | ****9121* | ECIJA                       | 3.000,00 €         | 2.741,90 €            | 5.741,90 €                     |
| HERRERA MENDEZ      | DULCE NOMBRE      | ****2728* | ALBAIDA DEL ALJARAFE        | 3.000,00 €         | 5.000,00 €            | 8.000,00 €                     |
| HERRERA RUIZ        | MARIA NIEVES      | ****4737* | VALENCINA DE LA CONCEPCION  | 4.413,17 €         | 0,00 €                | 4.413,17 €                     |
| HUMANES HUMANES     | FRANCISCA         | ****3212* | PEDRERA                     | 3.000,00 €         | 4.889,89 €            | 7.889,89 €                     |
| HUMANES JIMENEZ     | PETRA             | ****5214* | ARAHAL (EL)                 | 2.880,75 €         | 105,00 €              | 2.985,75 €                     |
| INFANTES RIVAS      | MANUEL            | ****7007* | REAL DE LA JARA (EL)        | 3.000,00 €         | 4.858,52 €            | 7.858,52 €                     |
| IRIZO MONTERO       | CATALINA          | ****3319* | PILAS                       | 3.000,00 €         | 4.895,00 €            | 7.895,00 €                     |

| APELLIDOS           | NOMBRE           | NIF       | MUNICIPIO              | SUBVENCIÓN ESTATAL | SUBVENCIÓN AUTONÓMICA | CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN |
|---------------------|------------------|-----------|------------------------|--------------------|-----------------------|--------------------------------|
| JAIME BEJARANO      | FRANCISCO        | ****8706* | OLIVARES               | 3.000,00 €         | 4.600,00 €            | 7.600,00 €                     |
| JAIME CASADO        | ANTONIO          | ****4322* | UTRERA                 | 6.219,22 €         | 0,00 €                | 6.219,22 €                     |
| JIMENEZ MARQUEZ     | SARA             | ****2302* | ALCALA DE GUADAIRA     | 3.937,51 €         | 62,50 €               | 4.000,01 €                     |
| JIMENEZ TEJADA      | MARGARITA        | ****2194* | UTRERA                 | 3.000,00 €         | 4.725,00 €            | 7.725,00 €                     |
| JIMENEZ VERDUN      | MANUEL           | ****2605* | FUENTES DE ANDALUCIA   | 8.455,79 €         | 318,60 €              | 8.774,39 €                     |
| LABORDA BENITEZ     | SONIA            | ****2554* | SEVILLA                | 3.000,00 €         | 4.775,00 €            | 7.775,00 €                     |
| LARA PEREZ          | ALVARO           | ****8738* | ALCALA DE GUADAIRA     | 8.000,00 €         | 312,50 €              | 8.312,50 €                     |
| LIFANTE LOZANO      | LYDIA            | ****2132* | SEVILLA                | 5.683,89 €         | 30,99 €               | 5.714,88 €                     |
| LOAIZA MORALES      | HERNAN           | ****5438* | ECIJA                  | 3.000,00 €         | 4.428,61 €            | 7.428,61 €                     |
| LOPEZ BENJUMEA      | JUAN             | ****2748* | PEÑAFLORES             | 8.000,00 €         | 155,00 €              | 8.155,00 €                     |
| LOPEZ FERNANDEZ     | RAFAEL           | ****7849* | ARAHAL (EL)            | 8.000,00 €         | 500,00 €              | 8.500,00 €                     |
| LOPEZ GALLARDO      | FRANCISCA        | ****8206* | CORRALES (LOS)         | 3.000,00 €         | 1.500,00 €            | 4.500,00 €                     |
| LOPEZ GUTIERREZ     | GLORIA MARIA     | ****3657* | SANLUCAR LA MAYOR      | 8.000,00 €         | 162,50 €              | 8.162,50 €                     |
| LOPEZ HIDALGO       | JUAN MANUEL      | ****4007* | VISO DEL ALCOR (EL)    | 4.161,00 €         | 170,25 €              | 4.331,25 €                     |
| LOPEZ LEON          | ANTONIA MARIA    | ****1462* | FUENTES DE ANDALUCIA   | 4.705,79 €         | 318,60 €              | 5.024,39 €                     |
| LOPEZ MACIAS        | ANTONIO          | ****8547* | LEBRIJA                | 6.743,67 €         | 239,14 €              | 6.982,81 €                     |
| LOPEZ MURIEL        | MARIA JOSEFA     | ****4140* | HERRERA                | 4.162,50 €         | 175,00 €              | 4.337,50 €                     |
| LOPEZ OLIVA         | MARIA MERCEDES   | ****8013* | VISO DEL ALCOR (EL)    | 3.000,00 €         | 3.000,00 €            | 6.000,00 €                     |
| LOPEZ ORTEGA        | MANUEL           | ****8851* | PILAS                  | 3.000,00 €         | 4.850,00 €            | 7.850,00 €                     |
| LOPEZ ROMERO        | MARIA LUISA      | ****5593* | RODA DE ANDALUCIA (LA) | 2.512,50 €         | 87,50 €               | 2.600,00 €                     |
| MACIAS GARCIA       | ANA              | ****4809* | PUEBLA DE CAZALLA (LA) | 3.000,00 €         | 5.000,00 €            | 8.000,00 €                     |
| MACIAS SALAMANCA    | RAFAEL           | ****0025* | PEDRERA                | 3.000,00 €         | 0,00 €                | 3.000,00 €                     |
| MAJARON MORILLO     | MARIA ESTHER     | ****0501* | MARTIN DE LA JARA      | 3.750,00 €         | 3.439,75 €            | 7.189,75 €                     |
| MALDONADO CHAVES    | FRANCISCO        | ****9868* | GUADALCANAL            | 3.000,00 €         | 1.327,95 €            | 4.327,95 €                     |
| MANZANO BLANCO      | ANTONIO          | ****3178* | ESTEPA                 | 8.000,00 €         | 0,00 €                | 8.000,00 €                     |
| MARTIN CAMUÑEZ      | ASUNCION         | ****9784* | OSUNA                  | 3.000,00 €         | 4.930,12 €            | 7.930,12 €                     |
| MARTINEZ ATIENZA    | ANTONIO          | ****1383* | VILLANUEVA DEL ARISCAL | 596,63 €           | 11,38 €               | 608,01 €                       |
| MARTINEZ CUENCA     | PABLO            | ****3407* | MAIRENA DEL ALCOR      | 3.000,00 €         | 3.842,48 €            | 6.842,48 €                     |
| MARTINEZ DE LA OSSA | MILDRED          | ****8527* | GELVES                 | 1.434,36 €         | 100,00 €              | 1.534,36 €                     |
| MARTINEZ MARTINEZ   | MARIA LOURDES    | ****9420* | VILLAVERDE DEL RIO     | 3.000,00 €         | 4.857,50 €            | 7.857,50 €                     |
| MARTOS FERNANDEZ    | EMILIO           | ****5430* | AGUADULCE              | 2.883,29 €         | 60,33 €               | 2.943,62 €                     |
| MATAS VALDIVIA      | FRANCISCO JAVIER | ****9553* | OSUNA                  | 3.000,00 €         | 2.215,99 €            | 5.215,99 €                     |
| MAYO VAZQUEZ        | ROSARIO          | ****7606* | PUEBLA DEL RIO (LA)    | 2.994,93 €         | 225,00 €              | 3.219,93 €                     |
| MEDINA CAMACHO      | ANTONIO VICTOR   | ****0189* | CARMONA                | 4.000,00 €         | 4.000,00 €            | 8.000,00 €                     |

| APELLIDOS             | NOMBRE             | NIF       | MUNICIPIO            | SUBVENCIÓN ESTATAL | SUBVENCIÓN AUTONÓMICA | CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN |
|-----------------------|--------------------|-----------|----------------------|--------------------|-----------------------|--------------------------------|
| MEDINA REBOLLAR       | JUANA              | ****2800* | PILAS                | 3.000,00 €         | 4.895,00 €            | 7.895,00 €                     |
| MENACHO MORALES       | MARIA CARMEN       | ****9741* | MOLARES (LOS)        | 10.000,00 €        | 500,00 €              | 10.500,00 €                    |
| MENDEZ DELGADO        | ISABEL             | ****5189* | OLIVARES             | 4.524,22 €         | 137,50 €              | 4.661,72 €                     |
| MILLA PEREZ           | MANUEL             | ****6919* | SEVILLA              | 4.140,00 €         | 150,00 €              | 4.290,00 €                     |
| MONTAÑO MONTAÑO       | MANUEL             | ****3149* | AGUADULCE            | 6.410,50 €         | 85,33 €               | 6.495,83 €                     |
| MONTERO GIL           | MARIA DOLORES      | ****7250* | ALCOLEA DEL RIO      | 4.000,00 €         | 2.678,22 €            | 6.678,22 €                     |
| MORALES CARMONA       | MARIA LUISA        | ****2728* | SEVILLA              | 8.000,00 €         | 0,00 €                | 8.000,00 €                     |
| MORALES ESPINOSA      | ANTONIO            | ****2766* | MAIRENA DEL ALCOR    | 1.425,00 €         | 75,00 €               | 1.500,00 €                     |
| MORALES LANCHARRO     | MANUEL             | ****1830* | REAL DE LA JARA (EL) | 3.750,00 €         | 3.245,75 €            | 6.995,75 €                     |
| MORALES MARTIN        | MANUEL             | ****9447* | OSUNA                | 3.000,00 €         | 4.887,50 €            | 7.887,50 €                     |
| MORENO ARROYO         | MARIA CARMEN       | ****8669* | ALGABA (LA)          | 5.251,46 €         | 45,00 €               | 5.296,46 €                     |
| MORENO SALAS          | MANUEL             | ****9920* | SEVILLA              | 7.071,27 €         | 307,50 €              | 7.378,77 €                     |
| MORILLA DIAZ          | JOSE               | ****2716* | AGUADULCE            | 7.577,30 €         | 275,00 €              | 7.852,30 €                     |
| MORILLO AGUILAR       | FRANCISCO          | ****3552* | MARTIN DE LA JARA    | 4.045,50 €         | 225,00 €              | 4.270,50 €                     |
| MORILLO FLOREA        | DOLORES            | ****5014* | SANLUCAR LA MAYOR    | 8.000,00 €         | 237,50 €              | 8.237,50 €                     |
| MUÑOZ GALLEGO         | JUAN               | ****7782* | ALBAIDA DEL ALJARAFE | 2.968,02 €         | 0,00 €                | 2.968,02 €                     |
| MUÑOZ LOPEZ           | CARMEN MARIA       | ****8209* | CORRALES (LOS)       | 10.000,00 €        | 413,60 €              | 10.413,60 €                    |
| MUÑOZ MATEO DE TEJADA | MARIA JOSE         | ****2509* | SEVILLA              | 10.757,33 €        | 150,00 €              | 10.907,33 €                    |
| MUÑOZ PEREZ           | ANTONIO            | ****3048* | ESTEPA               | 3.690,00 €         | 0,00 €                | 3.690,00 €                     |
| MURIEL MUÑOZ          | FABIAN             | ****9257* | HERRERA              | 5.507,99 €         | 175,00 €              | 5.682,99 €                     |
| NARANJO CARRANZA      | ANTONIO            | ****2816* | PEÑAFLORES           | 1.320,00 €         | 0,00 €                | 1.320,00 €                     |
| NAVARRO CASTRO        | MARIA JOSE         | ****1042* | CORIA DEL RIO        | 6.990,00 €         | 25,00 €               | 7.015,00 €                     |
| NUÑEZ MUÑOZ           | TERESA             | ****7423* | SEVILLA              | 1.341,65 €         | 0,00 €                | 1.341,65 €                     |
| OJEDA CORNEJO         | LORENZO            | ****2932* | PEDRERA              | 3.992,98 €         | 62,50 €               | 4.055,48 €                     |
| OLEA PEREZ            | MANUEL             | ****4786* | OLIVARES             | 5.713,64 €         | 112,50 €              | 5.826,14 €                     |
| OLIVA NOGUEROL        | ANGELES            | ****4583* | ALCOLEA DEL RIO      | 7.434,59 €         | 218,25 €              | 7.652,84 €                     |
| ORTIZ SANCHEZ         | MARIA DOLORES      | ****7813* | SEVILLA              | 6.636,02 €         | 250,00 €              | 6.886,02 €                     |
| PADILLA SANCHEZ       | PASTORA DEL CARMEN | ****2652* | SEVILLA              | 8.927,27 €         | 25,00 €               | 8.952,27 €                     |
| PAEZ ARENAS           | MARIA DEL CARMEN   | ****9923* | ESTEPA               | 1.327,50 €         | 0,00 €                | 1.327,50 €                     |
| PALACIOS RAMIREZ      | JOSE               | ****4802* | ARAHAL (EL)          | 10.292,26 €        | 95,00 €               | 10.387,26 €                    |
| PANCHO ACOSTA         | MARIA ROCIO        | ****0341* | PILAS                | 3.000,00 €         | 4.895,00 €            | 7.895,00 €                     |
| PANCHON MAGRO         | MARIA LUISA        | ****1018* | VILLASVERDE DEL RIO  | 1.558,50 €         | 22,50 €               | 1.581,00 €                     |
| PARDILLO CARO         | ELENA              | ****8139* | ECIJA                | 4.000,00 €         | 4.000,00 €            | 8.000,00 €                     |
| PAREJA GOMEZ          | JUAN ANTONIO       | ****2433* | PEDRERA              | 5.117,84 €         | 0,00 €                | 5.117,84 €                     |

| APELLIDOS          | NOMBRE           | NIF       | MUNICIPIO                   | SUBVENCIÓN ESTATAL | SUBVENCIÓN AUTONÓMICA | CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN |
|--------------------|------------------|-----------|-----------------------------|--------------------|-----------------------|--------------------------------|
| PAREJA TORREJON    | ANTONIA          | ****7546* | PEDRERA                     | 8.000,00 €         | 62,00 €               | 8.062,00 €                     |
| PARIENTE MUÑOZ     | FRANCISCA        | ****6777* | PEDRERA                     | 2.753,87 €         | 105,99 €              | 2.859,86 €                     |
| PASTOR CASTAÑEDA   | PASCUAL          | ****3162* | CORIA DEL RIO               | 8.000,00 €         | 300,00 €              | 8.300,00 €                     |
| PATRIGNANI OCHOA   | JOSE SANTIAGO    | ****2721* | SEVILLA                     | 8.000,00 €         | 137,50 €              | 8.137,50 €                     |
| PAZ CANTILLO       | JOSE             | ****9690* | REAL DE LA JARA (EL)        | 8.507,10 €         | 87,50 €               | 8.594,60 €                     |
| PEREZ MARRERO      | MARIA CARMEN     | ****1432* | VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA | 3.000,00 €         | 4.913,22 €            | 7.913,22 €                     |
| PEREZ MORA         | JOSEFA           | ****3486* | SEVILLA                     | 3.000,00 €         | 5.000,00 €            | 8.000,00 €                     |
| PEREZ PEREZ        | JOSEFA           | ****3442* | SEVILLA                     | 8.000,00 €         | 500,00 €              | 8.500,00 €                     |
| PEREZ PORTILLO     | LUISA MARIA      | ****3549* | ALCALA DE GUADAIRA          | 14.000,00 €        | 500,00 €              | 14.500,00 €                    |
| PEREZ RODRIGUEZ    | FRANCISCO        | ****5661* | CORIA DEL RIO               | 8.000,00 €         | 186,26 €              | 8.186,26 €                     |
| PEREZ SANCHEZ      | FRANCISCA        | ****2304* | HERRERA                     | 8.000,00 €         | 125,00 €              | 8.125,00 €                     |
| PINTEÑO RAPOSO     | JUANA            | ****3887* | LEBRIJA                     | 1.068,50 €         | 31,17 €               | 1.099,67 €                     |
| PIZARRO RAEI       | JOSE LUIS        | ****0511* | EL CUERVO                   | 9.399,00 €         | 62,50 €               | 9.461,50 €                     |
| PRIETO FERNANDEZ   | ISABEL           | ****2238* | RUBIO (EL)                  | 1.480,00 €         | 0,00 €                | 1.480,00 €                     |
| QUINTERO LARA      | JUANA            | ****9183* | PILAS                       | 8.000,00 €         | 300,00 €              | 8.300,00 €                     |
| RAHMOUNI           | BRAHIM           | ****9888* | PILAS                       | 3.000,00 €         | 4.768,60 €            | 7.768,60 €                     |
| RAIGADA BARRERO    | ROBLEDO          | ****5277* | ALMADEN DE LA PLATA         | 10.312,51 €        | 437,50 €              | 10.750,01 €                    |
| RAMIREZ CARO       | ROSARIO          | ****4325* | OSUNA                       | 8.000,00 €         | 334,17 €              | 8.334,17 €                     |
| RAMOS ESPINOSA     | MARIA PILAR      | ****8447* | AGUADULCE                   | 3.000,00 €         | 1.798,23 €            | 4.798,23 €                     |
| RAMOS GUERRA       | JUAN MANUEL      | ****7911* | RUBIO (EL)                  | 3.000,00 €         | 4.800,00 €            | 7.800,00 €                     |
| RAMOS PULIDO       | BENITA           | ****2442* | LEBRIJA                     | 8.000,00 €         | 401,79 €              | 8.401,79 €                     |
| REAL CALDERON      | ENRIQUE          | ****2096* | SEVILLA                     | 17.000,00 €        | 205,75 €              | 17.205,75 €                    |
| REINA RIOS         | JOSE             | ****1332* | MARTIN DE LA JARA           | 3.000,00 €         | 4.001,50 €            | 7.001,50 €                     |
| REYES ALFARO       | LUCIA            | ****8136* | ESTEPA                      | 7.650,00 €         | 0,00 €                | 7.650,00 €                     |
| REYES CEDILLO      | MANUELA          | ****0069* | OLIVARES                    | 14.000,00 €        | 0,00 €                | 14.000,00 €                    |
| REYES MOLINA       | ROSARIO          | ****5769* | ECIJA                       | 1.280,03 €         | 20,00 €               | 1.300,03 €                     |
| REYES REYES        | MANUEL           | ****3232* | PILAS                       | 12.840,38 €        | 375,00 €              | 13.215,38 €                    |
| REYES RODRIGUEZ    | ANTONIO          | ****0315* | ESTEPA                      | 1.687,50 €         | 0,00 €                | 1.687,50 €                     |
| RIAÑO CORTES       | RAFAEL           | ****4628* | GUADALCANAL                 | 4.000,00 €         | 4.000,00 €            | 8.000,00 €                     |
| RIOS CALZADO       | MANUEL           | ****5162* | CORRALES (LOS)              | 5.335,52 €         | 236,58 €              | 5.572,10 €                     |
| RIOS HIDALGO       | REMEDIOS         | ****3735* | CORRALES (LOS)              | 5.500,50 €         | 125,00 €              | 5.625,50 €                     |
| RIOS REYES         | ANDRES           | ****1922* | CORRALES (LOS)              | 4.131,44 €         | 100,00 €              | 4.231,44 €                     |
| RIVERA JIMENEZ     | DOLORES          | ****9424* | OSUNA                       | 5.940,86 €         | 42,79 €               | 5.983,65 €                     |
| RIVERO RAMIREZ     | MARIA ANTONIA    | ****2087* | ECIJA                       | 5.532,10 €         | 25,00 €               | 5.557,10 €                     |
| RODRIGUEZ CARRASCO | ANTONIO          | ****9644* | AGUADULCE                   | 8.000,00 €         | 85,33 €               | 8.085,33 €                     |
| RODRIGUEZ GONZALEZ | VICTORIA         | ****2951* | PEDRERA                     | 8.000,00 €         | 155,99 €              | 8.155,99 €                     |
| RODRIGUEZ GUZMAN   | JUAN LUIS        | ****9240* | CARMONA                     | 4.000,00 €         | 3.800,00 €            | 7.800,00 €                     |
| RODRIGUEZ LOPEZ    | MARIA DEL CARMEN | ****8840* | MARCHENA                    | 8.563,00 €         | 30,99 €               | 8.593,99 €                     |

| APELLIDOS                 | NOMBRE                | NIF       | MUNICIPIO           | SUBVENCIÓN ESTATAL | SUBVENCIÓN AUTONÓMICA | CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN |
|---------------------------|-----------------------|-----------|---------------------|--------------------|-----------------------|--------------------------------|
| RODRIGUEZ MARAVER         | FRANCISCA             | ****8993* | PILAS               | 3.000,00 €         | 4.895,00 €            | 7.895,00 €                     |
| RODRIGUEZ REINA           | MARIA GREGORIA        | ****4573* | CORRALES (LOS)      | 8.942,76 €         | 73,03 €               | 9.015,79 €                     |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ       | MARIA DEL CARMEN      | ****6207* | SEVILLA             | 4.125,00 €         | 0,00 €                | 4.125,00 €                     |
| RODRIGUEZ SUAREZ          | MANUELA               | ****8160* | PILAS               | 3.000,00 €         | 4.761,51 €            | 7.761,51 €                     |
| RODRIGUEZ VERDUGO         | JUAN ANTONIO          | ****3047* | SAUCEJO (EL)        | 10.000,00 €        | 500,00 €              | 10.500,00 €                    |
| ROLDAN DE LA BARRERA      | GRACIA                | ****0141* | VISO DEL ALCOR (EL) | 3.000,00 €         | 1.945,75 €            | 4.945,75 €                     |
| ROMAN DOMINGUEZ           | MARIA ISABEL          | ****6723* | MOLARES (LOS)       | 3.000,00 €         | 2.020,31 €            | 5.020,31 €                     |
| ROMERO BORREGO            | FRANCISCO             | ****5842* | ESTEPA              | 1.894,50 €         | 0,00 €                | 1.894,50 €                     |
| ROMERO GOMEZ              | JUANA JOSEFA          | ****2009* | LEBRIJA             | 5.866,46 €         | 223,49 €              | 6.089,95 €                     |
| ROMERO LOPEZ              | ARACELI               | ****4374* | BADOLATOSA          | 5.625,00 €         | 0,00 €                | 5.625,00 €                     |
| ROSADO VERA               | DARGUIN OSMUNDO       | ****6774* | RUBIO (EL)          | 8.000,00 €         | 450,00 €              | 8.450,00 €                     |
| RUBIANO MARTIN            | REYES                 | ****8520* | MADROÑO (EL)        | 3.506,25 €         | 0,00 €                | 3.506,25 €                     |
| RUFO MORANO               | ESTEBAN               | ****1815* | AZNALCOLLAR         | 3.000,00 €         | 0,00 €                | 3.000,00 €                     |
| RUIBERRIZ DE TORRES LOPEZ | JUAN DE LA CRUZ       | ****7910* | SEVILLA             | 8.000,00 €         | 0,00 €                | 8.000,00 €                     |
| RUIZ FUENTES              | FRANCISCO             | ****9111* | LEBRIJA             | 8.467,75 €         | 322,58 €              | 8.790,33 €                     |
| RUIZ GUTIERREZ            | JOSE                  | ****9693* | GINES               | 3.000,00 €         | 0,00 €                | 3.000,00 €                     |
| RUIZ LUQUE                | ANGEL                 | ****3547* | PILAS               | 3.000,00 €         | 4.895,00 €            | 7.895,00 €                     |
| RUIZ PULIDO               | JOSE                  | ****5526* | PEDRERA             | 3.074,23 €         | 0,00 €                | 3.074,23 €                     |
| RUIZ RICO                 | ANGELES               | ****0304* | SEVILLA             | 8.823,77 €         | 247,93 €              | 9.071,70 €                     |
| RUIZ SANCHEZ              | JESUS MARIA           | ****3891* | OSUNA               | 8.000,00 €         | 0,00 €                | 8.000,00 €                     |
| SANCHEZ BIZCOCHO          | MANUEL                | ****9125* | CORIA DEL RIO       | 8.000,00 €         | 269,69 €              | 8.269,69 €                     |
| SANCHEZ DURAN             | SIXTO                 | ****2994* | SEVILLA             | 12.154,37 €        | 0,00 €                | 12.154,37 €                    |
| SANCHEZ FERNANDEZ         | JOSEFA                | ****6020* | AGUADULCE           | 1.158,29 €         | 85,33 €               | 1.243,62 €                     |
| SANCHEZ GALINDO           | APOLONIO              | ****5169* | PEDROSO (EL)        | 1.875,00 €         | 125,00 €              | 2.000,00 €                     |
| SANCHEZ GONZALEZ          | ANTONIA               | ****3101* | UTRERA              | 3.571,50 €         | 52,50 €               | 3.624,00 €                     |
| SANCHEZ GRANADOS          | DOLORES               | ****4762* | LEBRIJA             | 1.260,00 €         | 87,50 €               | 1.347,50 €                     |
| SANCHEZ LEON              | JOSEFA                | ****4736* | VISO DEL ALCOR (EL) | 4.320,75 €         | 315,00 €              | 4.635,75 €                     |
| SANCHEZ MUÑOZ             | MANUEL                | ****2516* | AGUADULCE           | 3.617,17 €         | 60,33 €               | 3.677,50 €                     |
| SANCHEZ SANCHEZ           | MANUEL                | ****9260* | AGUADULCE           | 7.270,13 €         | 500,00 €              | 7.770,13 €                     |
| SANTOS LEON               | OLIVA MARIA DEL PILAR | ****4298* | SALTERAS            | 3.000,00 €         | 4.153,01 €            | 7.153,01 €                     |
| SANZ BORJA                | ANTONIO JOSE          | ****5256* | ECIJA               | 7.755,00 €         | 0,00 €                | 7.755,00 €                     |
| SAUCEDO REDONDO           | ALEJANDRO             | ****0017* | CARMONA             | 4.000,00 €         | 3.973,91 €            | 7.973,91 €                     |
| SERRANO RODRIGUEZ         | MARIA TERESA          | ****8248* | SEVILLA             | 1.349,54 €         | 37,50 €               | 1.387,04 €                     |

| APELLIDOS         | NOMBRE            | NIF       | MUNICIPIO              | SUBVENCIÓN ESTATAL | SUBVENCIÓN AUTONÓMICA | CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN |
|-------------------|-------------------|-----------|------------------------|--------------------|-----------------------|--------------------------------|
| SHEAHAN RODRIGUEZ | PABLO             | ****0200* | CARMONA                | 4.000,00 €         | 3.694,44 €            | 7.694,44 €                     |
| SILVA LUJAN       | MARIA             | ****5703* | UTRERA                 | 4.000,00 €         | 3.802,43 €            | 7.802,43 €                     |
| SOJO SOJO         | PLACIDA           | ****7987* | CASARICHE              | 3.000,00 €         | 5.000,00 €            | 8.000,00 €                     |
| SOLANO HERRERA    | MARIA             | ****5716* | VILLANUEVA DE SAN JUAN | 8.000,00 €         | 125,00 €              | 8.125,00 €                     |
| SOLIS MORENO      | JOSE              | ****4030* | PUEBLA DE CAZALLA (LA) | 3.000,00 €         | 4.700,00 €            | 7.700,00 €                     |
| TALAVERON MARQUEZ | SILVIA            | ****6895* | LEBRIJA                | 5.842,64 €         | 207,17 €              | 6.049,81 €                     |
| TAMARIT SANTIAGO  | EMILIA            | ****0368* | ECIJA                  | 3.377,31 €         | 37,50 €               | 3.414,81 €                     |
| TOLEDO MORILLO    | LUIS              | ****8061* | MARTIN DE LA JARA      | 2.822,30 €         | 112,50 €              | 2.934,80 €                     |
| TORRES ORDOÑEZ    | ANTONIA           | ****0437* | VILLAVERDE DEL RIO     | 8.000,00 €         | 353,17 €              | 8.353,17 €                     |
| TRIVIÑO OSUNA     | ISIDRO MANUEL     | ****2980* | PEDROSO (EL)           | 3.086,50 €         | 100,00 €              | 3.186,50 €                     |
| VALENCIA GARCIA   | ROCIO DEL ROSARIO | ****0681* | UMBRETE                | 3.000,00 €         | 4.694,88 €            | 7.694,88 €                     |
| VAZQUEZ BARRERO   | AMADORA           | ****2416* | ALMADEN DE LA PLATA    | 3.000,00 €         | 4.875,00 €            | 7.875,00 €                     |
| VAZQUEZ SANGUINO  | SEBASTIAN         | ****9534* | CORIA DEL RIO          | 8.000,00 €         | 250,00 €              | 8.250,00 €                     |
| VELAZQUEZ LOPEZ   | LUCIA             | ****7920* | LEBRIJA                | 4.327,50 €         | 180,00 €              | 4.507,50 €                     |
| VERA DE CABO      | PABLO             | ****4075* | SEVILLA                | 4.000,00 €         | 3.895,78 €            | 7.895,78 €                     |
| VERGEL TORRES     | MIGUEL            | ****2648* | CORRALES (LOS)         | 7.531,97 €         | 125,00 €              | 7.656,97 €                     |
| VEZ CUERDA        | SONIA MARIA       | ****7764* | SEVILLA                | 2.887,50 €         | 62,50 €               | 2.950,00 €                     |
| VILLALON ROMERO   | ADELAIDA          | ****8646* | PRUNA                  | 12.290,95 €        | 499,06 €              | 12.790,01 €                    |
| ZUÑIGA LOPEZ      | JOSE              | ****2816* | SEVILLA                | 1.362,00 €         | 0,00 €                | 1.362,00 €                     |

## ANEXO II

Línea 2: Obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.

| APELLIDOS            | NOMBRE           | NIF       | MUNICIPIO              | SUBVENCIÓN ESTATAL | SUBVENCIÓN AUTONÓMICA | CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN |
|----------------------|------------------|-----------|------------------------|--------------------|-----------------------|--------------------------------|
| AROCA AGUILAR        | MIGUEL           | ****1151* | MARTIN DE LA JARA      | 6.495,65 €         | 165,22 €              | 6.660,87 €                     |
| BERNABE DURAN        | MARIA DEL MAR    | ****4565* | GUADALCANAL            | 2.092,50 €         | 34,42 €               | 2.126,92 €                     |
| BERNAL PIÑERO        | JOSE             | ****0370* | LEBRIJA                | 4.453,39 €         | 192,71 €              | 4.646,10 €                     |
| BERTOLET MUÑOZ       | MANUEL           | ****7441* | LEBRIJA                | 8.026,31 €         | 175,44 €              | 8.201,75 €                     |
| BERZAL MOLERO        | NURIA INMACULADA | ****2015* | ALGABA (LA)            | 12.000,00 €        | 148,20 €              | 12.148,20 €                    |
| CABRERA MELENDEZ     | VIRGINIA         | ****5800* | PEÑAFLORES             | 7.310,68 €         | 161,89 €              | 7.472,57 €                     |
| CAMARILLO PEÑAFUERTE | MARIA REYES      | ****5057* | SALTERAS               | 5.492,57 €         | 0,00 €                | 5.492,57 €                     |
| CAMPOS RAMIREZ       | ERNESTO          | ****1849* | RINCONADA (LA)         | 7.261,31 €         | 0,00 €                | 7.261,31 €                     |
| CARREÑO ANGORRILLA   | FERNANDO         | ****6161* | PUEBLA DE CAZALLA (LA) | 12.000,00 €        | 293,56 €              | 12.293,56 €                    |
| CORONILLA MENA       | MANUELA          | ****1068* | UTRERA                 | 3.656,25 €         | 93,75 €               | 3.750,00 €                     |

| APELLIDOS             | NOMBRE          | NIF       | MUNICIPIO              | SUBVENCIÓN ESTATAL | SUBVENCIÓN AUTONÓMICA | CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN |
|-----------------------|-----------------|-----------|------------------------|--------------------|-----------------------|--------------------------------|
| CUBILES VALLE         | MARIA ANGELES   | ****8537* | MORON DE LA FRONTERA   | 9.179,88 €         | 59,53 €               | 9.239,41 €                     |
| DE LOS SANTOS MONCAYO | DOLORES         | ****2838* | SALTERAS               | 5.381,25 €         | 43,75 €               | 5.425,00 €                     |
| DELGADO ALVAREZ       | YESICA          | ****3194* | UTRERA                 | 5.176,02 €         | 175,34 €              | 5.351,36 €                     |
| DOBLADO LEAL DEL OJO  | PEDRO           | ****3971* | LEBRIJA                | 3.688,75 €         | 146,08 €              | 3.834,83 €                     |
| DOMINGUEZ GUERRERO    | ANTONIA         | ****1256* | LEBRIJA                | 4.866,01 €         | 164,25 €              | 5.030,26 €                     |
| EL IDRISI             | SAMIHA          | ****2698* | CAMAS                  | 7.745,65 €         | 169,38 €              | 7.915,03 €                     |
| EXPOSITO BLAZQUEZ     | MIGUEL          | ****0222* | LEBRIJA                | 4.792,22 €         | 138,91 €              | 4.931,13 €                     |
| FERNANDEZ CHACON      | ALVARO          | ****2289* | PUEBLA DE CAZALLA (LA) | 12.000,00 €        | 232,89 €              | 12.232,89 €                    |
| FERNANDEZ SOLANO      | REYES           | ****3884* | VILLAVERDE DEL RIO     | 6.939,95 €         | 56,19 €               | 6.996,14 €                     |
| FERNANDEZ ZAMUDIO     | MARIA DEL ROCIO | ****8670* | SEVILLA                | 12.000,00 €        | 0,00 €                | 12.000,00 €                    |
| GALLARDO MIRANDA      | ANGELES         | ****7026* | LEBRIJA                | 2.510,96 €         | 86,99 €               | 2.597,95 €                     |
| GALLEGO FERNANDEZ     | JOSEFA          | ****2865* | GUADALCANAL            | 4.878,23 €         | 76,13 €               | 4.954,36 €                     |
| GARCIA TORRALBA       | JOSE            | ****4221* | RODA DE ANDALUCIA (LA) | 4.232,97 €         | 39,26 €               | 4.272,23 €                     |
| GODINO DIAZ           | CRISTOBAL       | ****5198* | PRUNA                  | 5.348,77 €         | 193,73 €              | 5.542,50 €                     |
| GONZALEZ PRADA        | CARMEN          | ****1339* | CARMONA                | 12.000,00 €        | 203,85 €              | 12.203,85 €                    |
| GUEMES DEL BARCO      | FELIX           | ****5818* | GUADALCANAL            | 5.935,60 €         | 0,00 €                | 5.935,60 €                     |
| GUERRERO GOMEZ        | ANTONIA         | ****1272* | BADOLATOSA             | 641,62 €           | 0,00 €                | 641,62 €                       |
| GUERRERO LEON         | ANTONIO         | ****4140* | BADOLATOSA             | 468,75 €           | 0,00 €                | 468,75 €                       |
| GUTIERREZ ORTIZ       | CELEDONIA       | ****4520* | GERENA                 | 4.299,19 €         | 105,00 €              | 4.404,19 €                     |
| LOPEZ MACIAS          | ANTONIO         | ****8547* | LEBRIJA                | 5.892,62 €         | 208,96 €              | 6.101,58 €                     |
| MALDONADO CHAVES      | FRANCISCO       | ****9868* | GUADALCANAL            | 3.695,42 €         | 43,84 €               | 3.739,26 €                     |
| MARTINEZ ATIENZA      | ANTONIO         | ****1383* | VILLANUEVA DEL ARISCAL | 12.000,00 €        | 326,12 €              | 12.326,12 €                    |
| MATEO BERCIANO        | DARIO JESUS     | ****5721* | SEVILLA                | 10.500,00 €        | 0,00 €                | 10.500,00 €                    |
| MEJIAS MIRANDA        | ANTONIO         | ****1340* | GELVES                 | 5.914,67 €         | 25,00 €               | 5.939,67 €                     |
| MUÑOZ LOPEZ           | CARMEN MARIA    | ****8209* | CORRALES (LOS)         | 5.558,72 €         | 211,41 €              | 5.770,13 €                     |
| PEREZ BERMUDO         | JOSE LUIS       | ****4337* | PUEBLA DE CAZALLA (LA) | 11.412,41 €        | 300,00 €              | 11.712,41 €                    |
| PEREZ RODRIGUEZ       | FRANCISCO       | ****5661* | CORIA DEL RIO          | 3.115,73 €         | 67,04 €               | 3.182,77 €                     |
| RAMIREZ CARO          | ROSARIO         | ****4325* | OSUNA                  | 12.000,00 €        | 379,59 €              | 12.379,59 €                    |
| RAMOS PULIDO          | BENITA          | ****2442* | LEBRIJA                | 6.294,65 €         | 223,22 €              | 6.517,87 €                     |
| REYES CEDILLO         | MANUELA         | ****0069* | OLIVARES               | 2.037,58 €         | 0,00 €                | 2.037,58 €                     |
| RIVERA JIMENEZ        | DOLORES         | ****9424* | OSUNA                  | 1.001,51 €         | 7,21 €                | 1.008,72 €                     |
| RODRIGUEZ REINA       | MARIA GREGORIA  | ****4573* | CORRALES (LOS)         | 6.150,69 €         | 50,23 €               | 6.200,92 €                     |
| ROMERO GOMEZ          | JUANA JOSEFA    | ****2009* | LEBRIJA                | 4.131,41 €         | 157,39 €              | 4.288,80 €                     |
| ROMERO LOPEZ          | ARACELI         | ****4374* | BADOLATOSA             | 1.744,98 €         | 0,00 €                | 1.744,98 €                     |

| APELLIDOS         | NOMBRE            | NIF       | MUNICIPIO          | SUBVENCIÓN ESTATAL | SUBVENCIÓN AUTONÓMICA | CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN |
|-------------------|-------------------|-----------|--------------------|--------------------|-----------------------|--------------------------------|
| RUIZ FUENTES      | FRANCISCO         | ****9111* | LEBRIJA            | 4.657,26 €         | 177,42 €              | 4.834,68 €                     |
| SAUCEDO REDONDO   | ALEJANDRO         | ****0017* | CARMONA            | 13.000,00 €        | 401,10 €              | 13.401,10 €                    |
| SHEAHAN RODRIGUEZ | PABLO             | ****0200* | CARMONA            | 10.786,17 €        | 255,56 €              | 11.041,73 €                    |
| SILVA LUJAN       | MARIA             | ****5703* | UTRERA             | 649,70 €           | 22,57 €               | 672,27 €                       |
| TORRES ORDOÑEZ    | ANTONIA           | ****0437* | VILLAVERDE DEL RIO | 9.791,63 €         | 271,83 €              | 10.063,46 €                    |
| VALENCIA GARCIA   | ROCIO DEL ROSARIO | ****0681* | UMBRETE            | 11.427,02 €        | 280,12 €              | 11.707,14 €                    |
| VENTURA PLAZA     | JAIME             | ****0286* | RINCONADA (LA)     | 4.878,00 €         | 0,00 €                | 4.878,00 €                     |
| VERA DE CABO      | PABLO             | ****4075* | SEVILLA            | 13.000,00 €        | 500,00 €              | 13.500,00 €                    |
| VILLALON ROMERO   | ADELAIDA          | ****8646* | PRUNA              | 4.407,05 €         | 178,94 €              | 4.585,99 €                     |

Sevilla, 22 de enero de 2021.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Anuncio de 29 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, por el que se acuerda someter a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada Fiesta de la Cruz de Mayo en Añora (Córdoba).*

Estando en tramitación el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada Fiesta de la Cruz de Mayo en Añora (Córdoba), incoado mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de 24 de septiembre de 2020 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 193, de 5 de octubre del 2020), atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; el artículo 12 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía; artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada Fiesta de la Cruz de Mayo en Añora (Córdoba) (Expediente BIC/6/2017).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta a través del enlace web:

<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa/organismos/cultura/informacion-juridica.html>

así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, sita en calle Capitulares, núm. 2, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Cultura, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 29 de enero de 2021.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 16 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de La Carlota, de resolución por la que se aprueba convocatoria y bases para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición por promoción interna de dos plazas de Técnico Superior de Administración General. (PP. 3083/2020).*

#### A N U N C I O

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado Resolución núm. 2020/00003284 de 3 de diciembre, de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Ref.: Expediente GEX 977/2020.

Resolución por la que se aprueba la convocatoria y las bases del proceso para selección de Personal Funcionario de Carrera, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Técnico Superior de Administración General, Escala de Administración General, en el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Visto que con fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba mediante Resolución de Alcaldía núm. 4320/2019 la Oferta de Empleo Público para el año 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 8, de fecha 14 de enero de 2020.

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Personal de fecha 13 de febrero de 2020, obrante en el Expediente GEX 977/2020.

Vista la Providencia de esta Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2020, relacionada con la incoación de expediente para la cobertura, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, de dos plazas de Técnico Superior de Administración General, Escala de Administración General, obrante en el expediente GEX de referencia.

Considerando el Informe emitido por don Fernando Llagas Gelo de fecha 19.10.2020, adjudicatario del contrato del Servicio de Asistencia Jurídica y Letrada de este Ayuntamiento, obrante en el expediente GEX 977/2020.

Considerando el Informe núm. 143/2020 de fecha 30.11.2020, emitido por Técnica de Gestión de Personal de este Ayuntamiento, obrante en el expediente GEX 977/2020.

Considerando el Certificado núm. 83.0/2020 emitido por la Interventora Municipal al respecto, obrante en el expediente GEX 977/2020.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la legislación de Régimen Local vigente, por medio de la presente resuelvo:

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases de selección, para la provisión por promoción interna, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Técnico Superior de Administración General, escala de Administración General, subescala Técnica, grupo de clasificación A, subgrupo 1, en los términos siguientes:

“BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Técnico Superior de Administración General, Escala de Administración General, incluidas en la Oferta Pública de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha núm. 4320/2019 de fecha 27 de diciembre, publicada en el BOP núm. 8, de 14 de enero de 2020, cuyas características son:

Dos plazas de Técnico Superior de Administración General, escala de Administración General, subescala Técnica, grupo de clasificación A, subgrupo 1.

Los aspirantes que obtengan las plazas quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

Segundo. Requisitos de los/as aspirantes.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán poseer el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos, además de los requisitos generales:

1. Ser personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

2. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, el título de Licenciado, Grado o equivalente. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.

3. Poseer los requisitos exigidos para el ingreso y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como funcionaria/o de carrera en plaza del subgrupo A2 incluida en la escala de Administración General. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, como personal funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en cuerpos o escalas del mismo subgrupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

La convocatoria del proceso selectivo, juntamente con sus bases íntegras se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la sede electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de La Carlota (<https://www.lacarlota.es>), publicándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al anexo II de las presentes bases, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o en las forma

que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho Organismo antes de ser certificadas.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente, o documentación equivalente.
- c) Fotocopias acreditativas de los méritos que se aleguen.
- d) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas por derechos de examen que ascienden a 35,00 euros (treinta y cinco euros) como 'cuota general' y si pertenece a 'colectivos favorecidos' 30 euros (treinta euros), conforme al contenido de la Ordenanza Fiscal número 36 Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen" publicada en el BOP número 182 del 22.9.2020, cantidad que deberá ser abonada en cualquiera de las cuentas bancarias que a continuación se detallan:

ES85 01825909140200140213, de la entidad BBVA.

ES33 02370210309151196524, de la entidad Cajasur.

En el concepto del ingreso o transferencia deberá figurar: 'Promoción Interna Técnico Superior de Administración General, junto con el nombre del aspirante', aun cuando sea realizado por persona distinta. La falta de abono de la tasa en el momento de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo determinará que el/la solicitante quede excluido/a del mismo. No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La resolución se publicará en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de La Carlota (<https://www.lacarlota.es>).

Los/as aspirantes excluidos/as u omitidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en la sede electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de La Carlota (<https://www.lacarlota.es>) para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, o para formular alegaciones y presentar documentación a su exclusión. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen su solicitud o no formulen alegación a la misma y aquellos a los que no le sean estimadas, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior se dictará Resolución de Alcaldía, que se publicará en la sede electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de La Carlota (<https://www.lacarlota.es>), declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y se hará constar, el lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios de la fase de Oposición, así como la composición del Tribunal, anunciándose con al menos diez días hábiles de antelación a la fecha de comienzo del primer ejercicio.

En la resolución de Alcaldía aprobando las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre exclusión u omisión en la lista provisional y su publicación servirá de notificación a los/as interesados/as.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de La Carlota (<https://www.lacarlota.es>).

La resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, a designar por el Alcalde-Presidente. El/la Secretario/a del Tribunal actuará con voz pero sin voto. Se deberá designar igual número de suplentes con los mismos requisitos que los/as titulares. La designación de Presidente/a y vocales deberá recaer entre personal funcionario de carrera o laboral fijo. La designación de Secretario/a deberá recaer en funcionario/a de carrera de la corporación.

La composición de dicho tribunal se ajustará al principio de composición equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, y artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, garantizándose en la medida de lo posible, la paridad entre hombres y mujeres.

5.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3. El Tribunal podrá actuar válidamente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia del/de la Presidente/a, y el/la Secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, sumando a las personas asistentes, al menos tres de sus miembros.

5.4. Corresponde al Tribunal, el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

5.5. De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Igualmente, el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. La persona que ejerza la Presidencia del Tribunal deberá exigir a quienes compongan el mismo, la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el citado artículo.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6. Las personas que formen parte del Tribunal, son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente, debiendo aplicar en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los

principios de actuación, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.7. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

5.8. El órgano de selección, no podrá proponer un número de personas aprobadas superior al de plazas convocadas.

5.9. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requieran el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto.

5.10. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponer de conformidad con la legalidad vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, respectivamente.

5.11. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

Sexta. Sistemas de selección, desarrollo del proceso y calificación de las pruebas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de las plazas convocadas, el sistema selectivo de las personas aspirantes, será el de concurso-oposición.

a) Fase de oposición (Puntuación máxima 6 puntos).

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, uno de ellos teórico y otro práctico.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico.

Primer ejercicio. (Puntuación máxima 3 puntos).

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas, con 4 respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal relacionadas en el temario contenido en el Anexo I de la presente convocatoria y en los contenidos allí señalados. El tribunal se reunirá para su elaboración inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia del/de la Secretario/a del Tribunal.

Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no serán penalizadas. Cada pregunta contestada correctamente tendrá un valor de 0,03 puntos.

El tribunal añadirá al cuestionario 8 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso sustituirán por su orden a las anuladas.

La duración máxima para la realización de este ejercicio será de 2 horas.

Segundo ejercicio. (Puntuación máxima 3 puntos).

Consistirá en la realización de un supuesto práctico de los tres que serán planteados por el Tribunal. Al opositor que responda a más de un supuesto práctico sólo se le considerará aquel que merezca menor calificación por parte del tribunal.

La resolución del supuesto práctico consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 12 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas. Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no serán penalizadas. Además, el opositor podrá razonar brevemente la respuesta elegida y el motivo o motivos para descartar las demás. Cada pregunta tipo test contestada correctamente tendrá un valor de 0,20 puntos, otorgando el tribunal 0,05 puntos más a cada una de ellas según el acierto y solidez de la justificación de su respuesta.

El tribunal añadirá al cuestionario 3 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso sustituirán por su orden a las anuladas.

Entre el primer ejercicio, el tipo test, y la prueba práctica mediará un mínimo de tres días hábiles.

Los opositores dispondrán de 1 hora para la resolución del supuesto. Podrán disponer para ello de textos normativos sin anotaciones doctrinales o jurisprudenciales.

El Tribunal podrá recabar de experto independiente la formulación de hasta 6 supuestos prácticos para elegir, entre ellos, los tres que conformen la prueba.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes deberán acudir a los exámenes provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo equivalente, según la legislación vigente, quedando excluidos quienes no acudan provistos del mismo.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de los puntos obtenidos en cada una de los ejercicios, siendo necesario para superar la misma obtener una puntuación mínima 1,5 puntos en cada una de las pruebas.

b) Fase de concurso (puntuación máxima 4 puntos).

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precederá siempre al concurso, y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado ésta.

Consistirá en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el/la aspirante, en los términos que a continuación se relacionan y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 40% de la puntuación total prevista en la fase de concurso-oposición.

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, se establece el sistema de autobaremación por parte de los/as aspirantes, mediante la cumplimentación de la solicitud de admisión que figura como Anexo III.

Los/as aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias en unión de la solicitud, sin que el Tribunal Calificador pueda tener en cuenta ni valorar aquéllos que aun alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, publicándola en la sede electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de la Carlota (<https://www.lacarlota.es>), conforme al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional (puntuación máxima 2,00 puntos).

Se valorará la antigüedad reconocida del/de la funcionario/a, hasta la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en cuerpos o escalas de Administración General de subgrupo A2, por el Ayuntamiento de La Carlota o en cualquier otro Ente local, a razón de 0,2 puntos por año completo de servicios, o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2,00 puntos.

Para la valoración de este apartado, se aportará al expediente, de oficio por parte del área de personal de este Ayuntamiento, certificación de servicios prestados (Anexo I

Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio) de cada uno de los/as aspirantes admitidos/as al presente proceso selectivo, conforme a los datos obrantes en este Ayuntamiento.

2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 2,00 puntos).

Por la participación, impartiendo o asistiendo a cursos, jornadas, seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación con las actividades a desarrollar en los puestos convocados, por cada hora de curso 0,0015 puntos.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante el correspondiente diploma, certificado, título expedido, del organismo que lo impartió u homologó, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima.

Séptima. Calificación Final.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, en el mismo orden al de su celebración.
- b) De persistir el empate se acudirá al mayor número de horas acreditadas en el apartado de formación.
- c) De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso de mayor antigüedad como funcionario/a de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concurra.
- d) De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará las calificaciones otorgadas a cada uno/a de los/as aspirantes y el resultado final, por orden de puntuación, en la sede electrónica, Tablón de Edictos de la web Municipal.

Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada al Sr. Alcalde-Presidente para que formule los correspondientes nombramientos de los/as candidatos/as propuestos/as por el Tribunal, los/as cuales deberán tomar posesión prestando juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contras las presentes bases podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su última publicación o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día ante los

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, sin que puedan simultanearse ambos recursos y ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

**ANEXO I****T E M A R I O**

1. Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Normativa de desarrollo.
2. La potestad sancionadora: principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador: principios.
3. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.
4. La responsabilidad patrimonial de la Administración: evolución histórica. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles.
5. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial.
6. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
7. Las formas de la actividad administrativa, con especial referencia a la Administración Local.
8. La actividad de Policía: las licencias y otras autorizaciones.
9. La actividad de Servicio Público: formas de gestión de los servicios públicos. La planificación de la Gestión Pública.
10. Actividad subvencional de la Administración: concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Contenido de las normas reguladoras.
11. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.
12. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones.
13. Justificación y Reíntegro. Control financiero.
14. Régimen de infracciones y sanciones.
15. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los empleados públicos.
16. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios y Personal Laboral. (I)
17. El personal al servicio de las Entidades Locales: Personal Eventual y Personal Directivo Profesional. (II).
18. Los convenios colectivos: concepto, contenido y procedimiento de elaboración.
19. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga.
20. La representación de los trabajadores en la empresa.
21. El régimen de la Seguridad Social: nociones generales. La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración.
22. El Presupuesto: principios presupuestarios.
23. La Ley General Presupuestaria. El régimen de la Hacienda Pública estatal.
24. La Ley General Presupuestaria. Los créditos y sus modificaciones
25. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.
26. Las ordenanzas fiscales.
27. Régimen de recursos en la Ley de Haciendas Locales.
28. El control interno de la gestión económico-presupuestaria Local: la función interventora.
29. La tesorería de las Entidades Locales.
30. El control externo: el Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional
31. El sistema de contabilidad de la Administración Local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las cuentas.

### ANEXO II. SOLICITUD.

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA DE DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA,**

#### DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

|                     |           |
|---------------------|-----------|
| NOMBRE Y APELLIDOS  | DNI/NIF   |
| FECHA DE NACIMIENTO | TELÉFONO  |
| DOMICILIO           | C.P.      |
| MUNICIPIO           | PROVINCIA |

#### EXPONE:

**Primero.-** Que declara conocer la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado número \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas de Técnico Superior de Administración General, Escala de Administración General, incluidas en la Oferta Pública de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha nº 4320/2019 de fecha 27 de diciembre, publicada en el B.O.P. núm. 8 de 14 de enero de 2020.

**Segundo.-** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

**Tercero.-** Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.**
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o de la documentación equivalente.**
- Fotocopia del justificante del pago de la tasa de derechos de examen correspondiente.**
- Fotocopia acreditativa de los méritos que se alegan.**

**SOLICITA:** Ser admitido/a a las pruebas selectivas correspondientes, objeto de la presente convocatoria.

#### AUTOBAREMACIÓN

|                                                            |        |
|------------------------------------------------------------|--------|
| Experiencia profesional (Máximo 2,00 puntos)               | Puntos |
| Cursos de Formación y Perfeccionamiento ( Máximo 2 puntos) | Puntos |
| <b>Total puntos</b>                                        |        |

La Carlota,..... de ..... de .....

Fdo: \_\_\_\_\_

#### SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

## ANEXO III: AUTOBAREMACIÓN.

| AUTOBAREMACION DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS                            |                                         |       |              |              |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------|--------------|--------------|
| <b>1.-Experiencia Profesional: (Máximo 2 puntos)</b>                      |                                         |       |              |              |
| Por año completo de servicios, o fracción superior a 6 meses: 0,2 puntos. |                                         |       |              |              |
| Nº Documento                                                              | DATOS EXPERIENCIA                       | AÑOS  | TOTAL PUNTOS | VERIFICACION |
|                                                                           |                                         |       |              |              |
|                                                                           |                                         |       |              |              |
|                                                                           |                                         |       |              |              |
|                                                                           |                                         |       |              |              |
|                                                                           |                                         |       |              |              |
|                                                                           |                                         |       |              |              |
|                                                                           | <b>TOTAL AÑOS</b>                       |       | x<br>0,2     |              |
| <b>2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Máximo 2,00 puntos)</b>    |                                         |       |              |              |
| Por cada hora de curso 0,0015 puntos                                      |                                         |       |              |              |
| Nº Documento                                                              | CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO | HORAS | TOTAL PUNTOS | VERIFICACION |
|                                                                           |                                         |       |              |              |
|                                                                           |                                         |       |              |              |
|                                                                           |                                         |       |              |              |
|                                                                           |                                         |       |              |              |
|                                                                           |                                         |       |              |              |
|                                                                           |                                         |       |              |              |
|                                                                           |                                         |       |              |              |
|                                                                           |                                         |       |              |              |
|                                                                           |                                         |       |              |              |
|                                                                           |                                         |       |              |              |
|                                                                           |                                         |       |              |              |
|                                                                           |                                         |       |              |              |
|                                                                           | <b>TOTAL HORAS</b>                      |       | x<br>0,0015  |              |

En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionaran las hojas que sean necesarias.

**DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la solicitud, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2020.

Fdo: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO LA CARLOTA.**

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero."

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba), ([www.lacarlota.es](http://www.lacarlota.es)).

Tercero. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo para la presentación de instancias.

Cuarto. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente don Antonio Granados Miranda.

Por la Secretaria General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018, de 16 de marzo).

En La Carlota. (Firmada y fechada electrónicamente).»

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

La Carlota, 16 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.